



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 24

Ciudad de México, lunes 30 de mayo de 2022

CONTENIDO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Secretaría de la Función Pública

Secretaría de Salud

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

Consejo de la Judicatura Federal

Banco de México

Instituto Nacional Electoral

Avisos

Indice en página 284

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de junio de 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 71/2022

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de junio de 2022.

ROGELIO EDUARDO RAMÍREZ DE LA O, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., segundo párrafo de la Ley de Energía para el Campo; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican; Primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y tomando en cuenta que prevalecen las condiciones expuestas en el "Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de junio de 2020" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables en todo el territorio nacional a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel para uso en el sector pesquero y agropecuario de conformidad con el Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables para el mes de junio de 2022, son los siguientes:

COMBUSTIBLE	PORCENTAJE DE ESTÍMULO JUNIO 2022
Gasolina menor a 91 octanos	00.00%
Diésel para el sector pesquero	00.00%
Diésel para el sector agropecuario	00.00%

Artículo Tercero.- Los porcentajes a que se refiere el artículo Segundo del presente Acuerdo se aplicarán sobre las cuotas disminuidas que correspondan a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel. El resultado obtenido se adicionará con el impuesto al valor agregado correspondiente y el monto total será la cantidad que se deberá aplicar para reducir los precios de la gasolina menor a 91 octanos y el diésel en el momento en que dichos combustibles se enajenen a los beneficiarios del sector pesquero y agropecuario, según corresponda.

Las cuotas disminuidas son las que se publican en el Diario Oficial de la Federación mediante los acuerdos por los que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican por el período que dichos acuerdos especifican.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2022.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Gabriel Yorio González.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de abril de 2022 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del primer trimestre de 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 72/2022

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULO, POR EL MES DE ABRIL DE 2022 Y LAS PARTICIPACIONES DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2022.

Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 7o. y 56, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

- La integración de la recaudación federal participable del mes de marzo de 2022, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de abril de 2022, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, así como la correspondiente al periodo de enero a marzo de 2022, con la cual se calcularon las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al primer trimestre de 2022, conforme al artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal;
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de abril de 2022, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal;
- El cálculo de los coeficientes de participación de la primera, segunda, tercera y cuarta partes del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al primer trimestre de 2022, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten del mes de abril de 2022; el cálculo de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, del mes de abril de 2022, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el cálculo de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al primer trimestre de 2022, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

ACUERDO

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de marzo de 2022, las participaciones en ingresos federales por el mes de abril de 2022, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas, por entidades federativas y, en su caso, por municipios. Las cifras correspondientes al mes de abril de 2022 no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de marzo de 2022, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de abril de 2022, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de abril de 2022, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2022, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2022, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2022, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de abril de 2022, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de abril de 2022, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2022, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2021, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de abril de 2022, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2020, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2021, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de abril de 2022, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de marzo de 2022, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2022, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Distribución del Fondo de Compensación de marzo de 2022, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2022, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2022, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de abril de 2022, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales de abril de 2022, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2021, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 24. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de abril de 2022, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de abril de 2022, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de marzo de 2022, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de abril de 2022.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	427,082,174
Renta 1/	294,348,798
Valor Agregado	102,742,086
Especial sobre Producción y Servicios	17,058,048
Artículo 2, fracción I, inciso D)	4,670,748
Bebidas Alcohólicas	1,824,972
Cervezas	3,130,367
Tabacos	1,102,410
Bebidas Energetizantes	17,519
Telecomunicaciones	574,965
Bebidas saborizadas	2,521,729
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	2,525,295
Plaguicidas	139,624
Combustibles Fósiles	550,418
Otras retenciones	0
Importación	7,941,170
Exportación	0
Recargos y actualizaciones	4,924,726
No Comprendidos 2/	33,099
Derecho de Minería	34,247
Petroleros	59,757,812
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 3/	59,757,812
ISR contratos y asignaciones 3/	0
Recaudación Federal Participable Bruta 4/	486,839,986
Menos:	3,467,830
20% de Bebidas Alcohólicas	364,994
20% de Cervezas	626,073
8% de Tabacos	88,193
Incentivos Económicos	2,363,570
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable 5/	483,372,156

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Excluye el ISR de servidores públicos, así como ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles. (Fracción XIII del Artículo segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para 2020).

2/ Numeral 1.19 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022: Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

3/ Corresponde al 80.29% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

4/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

5/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de abril de 2022.
(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de abril de 2022	483,372,155,712
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	372,610,466,545
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2022 (3 x 20%)	74,522,093,309
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2022 (5 x 60%)	44,713,255,985
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2022 (5 x 30%)	22,356,627,993
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2022 (5 x 10%)	7,452,209,331
6) Total fondo general de participaciones de abril de 2022 (4+5)	96,674,431,142
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de abril 2013	177,829,258,750
8) Crecimiento (1-7)	305,542,896,962
9) Fondo de fomento municipal base 2013	1,778,292,588
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2022 (8 x 1%)	3,055,428,970
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2022 (10 x 70%)	2,138,800,279
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2022 (10 x 30%)	916,628,691
11) Total fondo de fomento municipal de abril de 2022 (9+10)	4,833,721,557
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	88,192,838
13) Participaciones por cerveza	626,073,480
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	364,994,482
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	1,079,260,800
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	657,386,132
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de abril de 2022	
17) Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	264,444,330
18) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	132,222,165
19) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	132,222,165
20) Fondo de extracción de hidrocarburos (18+19)	264,444,330
Fondo de Compensación de marzo de 2022	
21) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de marzo de 2022	1,762,104,124
22) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de marzo de 2022	320,382,568
23) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en febrero de 2022	6,139,171
24) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en febrero de 2022	1,116,213
25) Total Fondo de Compensación a distribuir por marzo de 2022 (22+24)	321,498,781

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2022.

Entidades	PIB	PIB	Variación	Población e/	Resultado	Coeficientes de
	2019	2020	2020/2019	2021	variación PIB	participación 1/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	por población (5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	305,177,037	303,790,862	0.995458	1,466,855	1,460,192	1.188549
Baja California	806,392,021	801,564,270	0.994013	3,800,768	3,778,013	3.075181
Baja California Sur	217,481,617	170,562,709	0.784263	833,118	653,383	0.531833
Campeche	624,209,886	458,928,004	0.735214	943,698	693,820	0.564747
Coahuila	849,468,929	789,862,857	0.929831	3,249,839	3,021,802	2.459649
Colima	146,794,551	139,654,342	0.951359	765,619	728,379	0.592877
Chiapas	333,728,079	336,352,251	1.007863	5,656,819	5,701,300	4.640674
Chihuahua	797,161,091	786,175,612	0.986219	3,784,394	3,732,242	3.037925
Ciudad de México	3,693,218,124	3,464,828,346	0.938160	9,258,159	8,685,632	7.069824
Durango	275,207,522	267,864,280	0.973317	1,859,163	1,809,556	1.472920
Guanajuato	968,417,671	949,404,023	0.980366	6,235,682	6,113,252	4.975990
Guerrero	316,178,316	302,965,243	0.958210	3,577,825	3,428,308	2.790532
Hidalgo	381,429,443	352,895,453	0.925192	3,132,466	2,898,132	2.358986
Jalisco	1,646,499,000	1,591,000,039	0.966293	8,436,016	8,151,661	6.635189
México	2,035,854,286	1,993,873,679	0.979379	17,204,171	16,849,410	13.714876
Michoacán	571,517,118	556,933,973	0.974483	4,897,011	4,772,056	3.884300
Morelos	255,207,842	235,595,683	0.923152	1,991,241	1,838,219	1.496251
Nayarit	163,360,908	147,695,034	0.904103	1,253,058	1,132,893	0.922138
Nuevo León	1,841,071,737	1,744,370,091	0.947475	6,014,987	5,699,052	4.638844
Oaxaca	349,890,086	352,162,867	1.006496	4,220,328	4,247,742	3.457525
Puebla	762,315,197	710,094,528	0.931497	6,672,736	6,215,635	5.059327
Querétaro	533,982,584	498,140,927	0.932879	2,451,930	2,287,353	1.861832
Quintana Roo	375,689,402	291,750,233	0.776573	1,902,832	1,477,688	1.202790
San Luis Potosí	520,747,690	509,879,162	0.979129	2,854,185	2,794,615	2.274727
Sinaloa	515,971,957	505,965,914	0.980607	3,067,045	3,007,567	2.448062
Sonora	776,826,611	784,272,909	1.009586	2,974,426	3,002,937	2.444294
Tabasco	522,236,656	505,726,444	0.968386	2,427,707	2,350,956	1.913603
Tamaulipas	710,052,135	674,740,818	0.950269	3,553,732	3,377,003	2.748771
Tlaxcala	135,597,480	123,325,428	0.909496	1,361,706	1,238,467	1.008072
Veracruz	1,038,909,443	988,914,783	0.951878	8,158,147	7,765,559	6.320914
Yucatán	347,261,678	332,100,847	0.956342	2,358,184	2,255,230	1.835684
Zacatecas	205,737,966	212,637,393	1.033535	1,632,204	1,686,940	1.373115
Totales	23,023,594,063	21,884,029,004	30.241024	127,996,051	122,854,995	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 09 de diciembre de 2021.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del cuarto trimestre de 2021, publicada el 17 de febrero de 2022 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

**Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del
Fondo General de Participaciones para 2022.**

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4=($\Sigma_{(1+2+3)/3}$))	Población e/ 2021 (5)	Resultado media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/ $\Sigma 6$))100)
	2018/2017 (1)	2019/2018 (2)	2020/2019 (3)				
Aguascalientes	1.206	1.084	1.052	1.114	1,466,855	1,634,180	1.217081
Baja California	1.068	1.099	1.168	1.111	3,800,768	4,224,051	3.145928
Baja California Sur	1.070	1.115	0.880	1.022	833,118	851,406	0.634098
Campeche	0.964	1.118	0.983	1.022	943,698	964,239	0.718132
Coahuila	1.007	1.392	0.899	1.099	3,249,839	3,573,030	2.661070
Colima	1.035	1.110	0.966	1.037	765,619	793,950	0.591307
Chiapas	0.985	1.104	1.094	1.061	5,656,819	6,000,399	4.468891
Chihuahua	1.113	1.109	0.992	1.072	3,784,394	4,055,008	3.020031
Ciudad de México	1.085	1.013	0.949	1.016	9,258,159	9,403,026	7.003051
Durango	0.959	1.120	0.995	1.025	1,859,163	1,905,102	1.418855
Guanajuato	1.084	1.095	1.061	1.080	6,235,682	6,735,564	5.016417
Guerrero	1.081	1.056	0.867	1.001	3,577,825	3,583,143	2.668602
Hidalgo	1.202	1.071	0.952	1.075	3,132,466	3,366,072	2.506935
Jalisco	1.068	1.135	1.008	1.070	8,436,016	9,027,420	6.723313
México	1.083	1.127	0.957	1.056	17,204,171	18,166,549	13.529823
Michoacán	1.084	1.152	1.013	1.083	4,897,011	5,302,257	3.948939
Morelos	1.066	1.115	0.979	1.053	1,991,241	2,097,342	1.562029
Nayarit	1.039	1.115	0.862	1.005	1,253,058	1,259,659	0.938151
Nuevo León	1.059	1.101	0.970	1.043	6,014,987	6,275,436	4.673730
Oaxaca	1.153	1.004	0.913	1.023	4,220,328	4,317,563	3.215573
Puebla	1.110	0.977	0.938	1.008	6,672,736	6,728,875	5.011436
Querétaro	1.103	1.108	0.974	1.062	2,451,930	2,602,751	1.938440
Quintana Roo	1.074	1.120	0.822	1.005	1,902,832	1,913,241	1.424917
San Luis Potosí	1.094	1.147	0.937	1.059	2,854,185	3,023,979	2.252156
Sinaloa	1.071	1.079	1.026	1.059	3,067,045	3,246,992	2.418248
Sonora	1.070	1.121	0.923	1.038	2,974,426	3,087,564	2.299512
Tabasco	0.994	1.171	0.999	1.055	2,427,707	2,560,047	1.906636
Tamaulipas	1.061	1.116	0.982	1.053	3,553,732	3,742,560	2.787331
Tlaxcala	1.143	1.024	0.951	1.039	1,361,706	1,415,332	1.054091
Veracruz	1.022	1.070	0.987	1.027	8,158,147	8,375,020	6.237428
Yucatán	0.950	1.194	0.800	0.981	2,358,184	2,314,371	1.723664
Zacatecas	0.933	1.180	1.057	1.056	1,632,204	1,724,281	1.284186
Totales	1.072	1.092	0.971	33.511	127,996,051	134,270,411	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del cuarto trimestre de 2021, publicada el 17 de febrero de 2022 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

**Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del
Fondo General de Participaciones para 2022.**

Entidades	Impuestos y	Población e/ 2021	Resultado	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
	derechos (IE)		IE 2020	
	locales de 2020 p/ (1)		por población (3=2*1)	
Aguascalientes	3,400,449,041	1,466,855	4,987,965,677,801,360	0.258660
Baja California	14,792,561,156	3,800,768	56,223,093,077,918,200	2.915545
Baja California Sur	2,836,925,669	833,118	2,363,493,839,705,890	0.122563
Campeche	2,302,288,144	943,698	2,172,664,717,143,000	0.112667
Coahuila	7,610,762,391	3,249,839	24,733,752,437,745,100	1.282611
Colima	1,742,799,386	765,619	1,334,320,323,194,150	0.069193
Chiapas	3,620,762,616	5,656,819	20,481,998,759,886,600	1.062129
Chihuahua	14,332,392,550	3,784,394	54,239,420,370,729,400	2.812678
Ciudad de México	56,140,724,332	9,258,159	519,759,752,237,492,000	26.953035
Durango	2,856,545,445	1,859,163	5,310,783,599,162,530	0.275400
Guanajuato	12,333,933,740	6,235,682	76,910,488,608,655,200	3.988326
Guerrero	3,089,854,656	3,577,825	11,054,959,235,390,300	0.573274
Hidalgo	3,554,002,871	3,132,466	11,132,793,157,560,500	0.577310
Jalisco	19,017,180,151	8,436,016	160,429,236,024,754,000	8.319334
México	29,810,296,289	17,204,171	512,861,434,919,374,000	26.595311
Michoacán	5,917,385,323	4,897,011	28,977,501,017,969,600	1.502678
Morelos	2,876,898,989	1,991,241	5,728,599,220,412,460	0.297066
Nayarit	1,663,210,399	1,253,058	2,084,099,096,651,370	0.108075
Nuevo León	23,711,062,577	6,014,987	142,621,733,154,917,000	7.395895
Oaxaca	2,829,161,286	4,220,328	11,939,988,592,539,300	0.619169
Puebla	7,060,616,963	6,672,736	47,113,632,988,952,000	2.443158
Querétaro	8,218,917,243	2,451,930	20,152,209,755,629,000	1.045027
Quintana Roo	7,987,882,795	1,902,832	15,199,598,994,575,400	0.788201
San Luis Potosí	4,500,953,629	2,854,185	12,846,554,333,587,400	0.666180
Sinaloa	8,840,393,741	3,067,045	27,113,885,420,015,800	1.406037
Sonora	8,142,623,295	2,974,426	24,219,630,435,961,300	1.255951
Tabasco	2,413,451,899	2,427,707	5,859,154,069,195,650	0.303836
Tamaulipas	9,344,118,442	3,553,732	33,206,492,719,125,500	1.721980
Tlaxcala	1,154,792,252	1,361,706	1,572,487,538,764,890	0.081544
Veracruz	8,971,380,983	8,158,147	73,189,844,850,605,300	3.795385
Yucatán	3,260,888,756	2,358,184	7,689,775,689,259,410	0.398767
Zacatecas	2,989,278,086	1,632,204	4,879,111,649,081,540	0.253015
Totales	287,324,495,093	127,996,051	1,928,390,456,513,750,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del cuarto trimestre de 2021, publicada el 17 de febrero de 2022 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de
Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de abril de 2022.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a
		junio de 2022 e/ 17.3353
Aguascalientes	788,208	13,663,822
Baja California	2,954,803	51,222,396
Baja California Sur	772,438	13,390,444
Campeche	812,889	14,091,675
Coahuila	2,247,592	38,962,682
Colima	323,808	5,613,309
Chiapas	7,283,222	126,256,838
Chihuahua	8,146,362	141,219,629
Ciudad de México	971,991	16,849,756
Durango	4,235,805	73,428,950
Guanajuato	2,563,631	44,441,312
Guerrero	328,051	5,686,863
Hidalgo	271,544	4,707,297
Jalisco	9,576,691	166,014,811
México	218,256	3,783,533
Michoacán	2,455,046	42,558,959
Morelos	451,987	7,835,330
Nayarit	818,713	14,192,635
Nuevo León	3,047,369	52,827,056
Oaxaca	610,250	10,578,867
Puebla	1,221,283	21,171,307
Querétaro	1,435,730	24,888,810
Quintana Roo	53,930	934,893
San Luis Potosí	1,589,981	27,562,798
Sinaloa	9,406,668	163,067,412
Sonora	11,431,317	198,165,310
Tabasco	2,462,672	42,691,158
Tamaulipas	1,967,010	34,098,708
Tlaxcala	17,902	310,337
Veracruz	9,805,475	169,980,851
Yucatán	1,183,000	20,507,660
Zacatecas	853,445	14,794,725
Totales	90,307,069	1,565,500,133

e/ Estimado.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones de abril de 2022.
(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2022			Resarcimiento	Total
	General de	Primera	Segunda	Tercera	BET	
	Participaciones de 2007	Parte C ₁	Parte C ₂	Parte C ₃	2022	
Aguascalientes	253,448,939	531,439,115	272,098,249	19,275,850	1,138,652	1,077,400,805
Baja California	635,563,001	1,375,013,512	703,323,490	217,272,522	4,268,533	2,935,441,058
Baja California Sur	160,245,947	237,799,823	141,763,015	9,133,654	1,115,870	550,058,308
Campeche	226,439,168	252,516,888	160,550,135	8,396,200	1,174,306	649,076,697
Coahuila	538,189,157	1,099,789,366	594,925,515	95,582,873	3,246,890	2,331,733,802
Colima	164,236,610	265,094,482	132,196,260	5,156,442	467,776	567,151,570
Chiapas	1,004,369,892	2,074,996,409	999,093,408	79,152,094	10,521,403	4,168,133,206
Chihuahua	629,999,297	1,358,355,034	675,177,110	209,606,677	11,768,302	2,884,906,420
Ciudad de México	2,744,713,747	3,161,148,350	1,565,646,123	2,008,596,580	1,404,146	9,481,508,946
Durango	288,519,244	658,590,479	317,208,097	20,523,370	6,119,079	1,290,960,269
Guanajuato	855,324,839	2,224,927,163	1,121,501,719	297,218,366	3,703,443	4,502,675,530
Guerrero	493,273,999	1,247,737,699	596,609,376	42,721,571	473,905	2,380,816,550
Hidalgo	395,380,932	1,054,779,526	560,466,120	43,022,358	392,275	2,054,041,211
Jalisco	1,432,795,987	2,966,809,018	1,503,106,102	619,974,158	13,834,568	6,536,519,833
México	2,800,368,390	6,132,367,550	3,024,812,286	1,981,938,231	315,294	13,939,801,752
Michoacán	629,287,410	1,736,796,855	882,849,588	111,982,717	3,546,580	3,364,463,151
Morelos	323,614,323	669,022,333	349,216,949	22,138,007	652,944	1,364,644,556
Nayarit	217,191,062	412,318,104	209,738,928	8,053,941	1,182,720	848,484,754
Nuevo León	1,061,831,201	2,074,178,319	1,044,888,424	551,157,577	4,402,255	4,736,457,776
Oaxaca	538,451,268	1,545,971,935	718,893,609	46,141,742	881,572	2,850,340,127
Puebla	889,073,482	2,262,189,633	1,120,388,065	182,069,277	1,764,276	4,455,484,732
Querétaro	376,413,841	832,485,497	433,369,789	77,877,634	2,074,068	1,722,220,827
Quintana Roo	265,685,776	537,806,678	318,563,315	58,738,412	77,908	1,180,872,089
San Luis Potosí	414,546,142	1,017,104,340	503,506,110	49,645,139	2,296,900	1,987,098,630
Sinaloa	533,055,947	1,094,608,425	540,638,793	104,780,829	13,588,951	2,286,672,944
Sonora	552,077,699	1,092,923,501	514,093,321	93,596,064	16,513,776	2,269,204,361
Tabasco	919,495,148	855,634,049	426,259,429	22,642,532	3,557,596	2,227,588,755
Tamaulipas	623,742,505	1,229,065,124	623,153,168	128,325,534	2,841,559	2,607,127,890
Tlaxcala	229,036,641	450,741,806	235,659,179	6,076,833	25,861	921,540,321
Veracruz	1,338,567,778	2,826,286,464	1,394,478,471	282,840,046	14,165,071	5,856,337,829
Yucatán	350,185,660	820,794,219	385,353,240	29,716,916	1,708,972	1,587,759,007
Zacatecas	267,212,803	613,964,289	287,100,606	18,855,186	1,232,894	1,188,365,779
Totales	22,152,337,833	44,713,255,985	22,356,627,993	7,452,209,331	130,458,344	96,804,889,487

Cuadro 8.

**Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del
Fondo de Fomento Municipal para 2022.**

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2020/2019 (3=2/1)	Población e/ 2021 (4)	Resultado	
	2019	2020			Variación por población	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	1,473,893,892	1,573,916,350	1.067863	1,466,855	1,566,400	1.234333
Baja California	7,232,189,197	8,124,612,409	1.123396	3,800,768	4,269,768	3.364603
Baja California Sur	1,574,426,336	1,442,105,507	0.915956	833,118	763,100	0.601327
Campeche	450,826,968	434,774,777	0.964394	943,698	910,097	0.717162
Coahuila	3,186,505,744	3,323,714,702	1.043059	3,249,839	3,389,775	2.671163
Colima	1,026,149,291	1,056,453,346	1.029532	765,619	788,229	0.621129
Chiapas	1,249,088,219	1,318,550,276	1.055610	5,656,819	5,971,396	4.705496
Chihuahua	6,039,760,541	6,093,175,308	1.008844	3,784,394	3,817,863	3.008499
Ciudad de México	27,140,609,483	24,572,467,734	0.905376	9,258,159	8,382,119	6.605160
Durango	1,090,560,459	1,067,804,878	0.979134	1,859,163	1,820,370	1.434462
Guanajuato	6,123,992,771	6,044,127,784	0.986959	6,235,682	6,154,360	4.849673
Guerrero	2,003,555,454	1,735,917,384	0.866418	3,577,825	3,099,894	2.442735
Hidalgo	1,778,553,111	1,716,885,501	0.965327	3,132,466	3,023,854	2.382815
Jalisco	9,434,720,711	9,661,775,441	1.024066	8,436,016	8,639,036	6.807613
México	11,702,360,583	11,427,697,297	0.976529	17,204,171	16,800,376	13.238798
Michoacán	2,547,323,779	2,668,462,439	1.047555	4,897,011	5,129,890	4.042384
Morelos	1,321,800,110	1,479,414,166	1.119242	1,991,241	2,228,681	1.756214
Nayarit	795,617,286	718,357,273	0.902893	1,253,058	1,131,377	0.891532
Nuevo León	9,773,836,765	9,591,770,715	0.981372	6,014,987	5,902,940	4.651553
Oaxaca	553,223,151	585,306,498	1.057994	4,220,328	4,465,080	3.518510
Puebla	2,981,063,016	2,751,239,653	0.922906	6,672,736	6,158,305	4.852782
Querétaro	4,490,694,096	4,631,056,170	1.031256	2,451,930	2,528,568	1.992527
Quintana Roo	4,403,536,778	3,914,156,075	0.888866	1,902,832	1,691,364	1.332805
San Luis Potosí	1,800,849,058	1,795,393,493	0.996971	2,854,185	2,845,538	2.242302
Sinaloa	3,696,715,113	3,877,275,803	1.048844	3,067,045	3,216,850	2.534898
Sonora	3,288,130,370	3,246,264,160	0.987267	2,974,426	2,936,554	2.314022
Tabasco	448,974,676	394,357,509	0.878351	2,427,707	2,132,380	1.680328
Tamaulipas	3,745,773,939	3,634,264,620	0.970231	3,553,732	3,447,940	2.716997
Tlaxcala	350,123,807	325,082,863	0.928480	1,361,706	1,264,316	0.996289
Veracruz	3,556,075,941	3,629,319,172	1.020597	8,158,147	8,326,177	6.561078
Yucatán	1,078,587,618	1,047,164,136	0.970866	2,358,184	2,289,481	1.804125
Zacatecas	964,380,210	1,069,726,638	1.109237	1,632,204	1,810,502	1.426686
Totales	127,303,898,473	124,952,590,078	0.981530	127,996,051	126,902,578	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del cuarto trimestre de 2021, publicada el 17 de febrero de 2022 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2021.

Entidades	Predial municipios coordinados con la entidad en su administración		Variación	Valor Mínimo	Población 2020	Resultado	Coeficientes de participación 1/
	2019	2020	(cociente)	min (3), 2	municipios coordinados administración predial d/	Valor mínimo	
	RC _{i,t-2}	RC _{i,t-1}	2020/2019	2	nc _i	por población	
	(1)	(2)	(3=2/1)	4= min (3)-2	(5)	(6=4*5)	
Aguascalientes	111,815,919	124,561,599	1.113988	1.113988	476,617	530,946	0.936076
Baja California	0	0	0	0	0	0	0.000000
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0.000000
Campeche	207,738,704	180,896,401	0.870788	0.870788	928,363	808,407	1.425251
Coahuila	399,926,040	421,853,050	1.054828	1.054828	913,652	963,745	1.699118
Colima	0	0	0	0	0	0	0.000000
Chiapas	6,335,426	6,510,240	1.027593	1.027593	852,613	876,139	1.544665
Chihuahua	2,017,567,698	2,055,510,445	1.018806	1.018806	3,489,381	3,555,003	6.267598
Ciudad de México	19,033,520,431	17,499,550,045	0.919407	0.919407	9,209,944	8,467,686	14.928835
Durango	416,203,573	374,439,965	0.899656	0.899656	1,832,650	1,648,754	2.906813
Guanajuato	2,111,749,540	2,254,821,966	1.067751	1.067751	5,359,216	5,722,306	10.088632
Guerrero	218,381,999	173,189,047	0.793056	0.793056	1,627,410	1,290,626	2.275421
Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0.000000
Jalisco	3,600,919,334	3,961,184,255	1.100048	1.100048	6,948,389	7,643,562	13.475874
México	3,783,286,466	3,805,706,726	1.005926	1.005926	12,090,103	12,161,751	21.441603
Michoacán	1,885,411	1,980,629	1.050503	1.050503	64,450	67,705	0.119366
Morelos	0	0	0	0	0	0	0.000000
Nayarit	7,189,954	6,549,059	0.910862	0.910862	217,392	198,014	0.349106
Nuevo León	2,153,395,868	2,084,369,146	0.967945	0.967945	4,154,933	4,021,747	7.090485
Oaxaca	109,826,858	90,453,035	0.823597	0.823597	270,955	223,158	0.393435
Puebla	0	0	0	0	0	0	0.000000
Querétaro	0	0	0	0	0	0	0.000000
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0.000000
San Luis Potosí	60,164,160	56,100,286	0.932454	0.932454	764,998	713,325	1.257618
Sinaloa	1,579,825,772	1,694,755,726	1.072748	1.072748	3,026,943	3,247,149	5.724840
Sonora	106,198,917	114,293,928	1.076225	1.076225	319,890	344,274	0.606967
Tabasco	214,011,816	187,023,043	0.873891	0.873891	1,354,557	1,183,735	2.086968
Tamaulipas	289,373,982	280,204,208	0.968312	0.968312	1,430,358	1,385,032	2.441862
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0.000000
Veracruz	30,133,971	33,042,305	1.096513	1.096513	299,746	328,676	0.579467
Yucatán	53,345,777	58,431,003	1.095326	1.095326	1,150,405	1,260,068	2.221546
Zacatecas	44,877,153	41,613,465	0.927275	0.927275	84,691	78,532	0.138454
Totales	36,557,674,769	35,507,039,572	0.971261		56,867,656	56,720,341	100.000000

d/INEGI. Resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, publicado en la página web www.inegi.org.mx el 25 de enero de 2021.

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 10.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de abril de 2022.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal				Total
	Base 2013	Crecimiento 2022			
		70% primera parte	30% segunda parte	Subtotal	
Aguascalientes	42,831,004	26,399,907	8,580,344	34,980,251	77,811,255
Baja California	29,439,346	71,962,132	0	71,962,132	101,401,478
Baja California Sur	13,281,123	12,861,185	0	12,861,185	26,142,308
Campeche	19,893,110	15,338,655	13,064,264	28,402,919	48,296,029
Coahuila	30,379,818	57,130,847	15,574,601	72,705,449	103,085,267
Colima	23,005,209	13,284,716	0	13,284,716	36,289,925
Chiapas	39,872,920	100,641,164	14,158,842	114,800,006	154,672,926
Chihuahua	39,996,201	64,345,782	57,450,601	121,796,383	161,792,585
Ciudad de México	220,083,536	141,271,189	136,841,984	278,113,173	498,196,709
Durango	38,935,872	30,680,286	26,644,682	57,324,968	96,260,840
Guanajuato	64,119,654	103,724,826	92,475,295	196,200,121	260,319,774
Guerrero	29,484,254	52,245,220	20,857,160	73,102,381	102,586,635
Hidalgo	86,188,656	50,963,664	0	50,963,664	137,152,320
Jalisco	73,415,556	145,601,240	123,523,728	269,124,967	342,540,523
México	120,654,958	283,151,450	196,539,889	479,691,338	600,346,297
Michoacán	90,139,479	86,458,523	1,094,144	87,552,667	177,692,146
Morelos	37,531,376	37,561,904	0	37,561,904	75,093,280
Nayarit	34,648,676	19,068,092	3,200,007	22,268,099	56,916,776
Nuevo León	41,166,217	99,487,424	64,993,421	164,480,846	205,647,063
Oaxaca	94,850,859	75,253,897	3,606,338	78,860,234	173,711,093
Puebla	94,872,995	103,791,310	0	103,791,310	198,664,305
Querétaro	44,883,561	42,616,171	0	42,616,171	87,499,733
Quintana Roo	29,824,745	28,506,030	0	28,506,030	58,330,776
San Luis Potosí	48,129,383	47,958,351	11,527,686	59,486,037	107,615,420
Sinaloa	29,945,765	54,216,396	52,475,523	106,691,919	136,637,684
Sonora	25,109,090	49,492,317	5,563,631	55,055,948	80,165,038
Tabasco	45,803,078	35,938,862	19,129,749	55,068,611	100,871,689
Tamaulipas	49,509,217	58,111,146	22,382,806	80,493,953	130,003,169
Tlaxcala	31,392,711	21,308,632	0	21,308,632	52,701,343
Veracruz	83,688,467	140,328,360	5,311,559	145,639,919	229,328,385
Yucatán	59,235,595	38,586,626	20,363,324	58,949,950	118,185,545
Zacatecas	65,980,157	30,513,972	1,269,113	31,783,086	97,763,243
Totales	1,778,292,588	2,138,800,279	916,628,691	3,055,428,970	4,833,721,557

Cuadro 11.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2020.

(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	Total
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	
Aguascalientes	253,556,261	2,337,419,573	288,717,252	2,879,693,086
Baja California	2,260,038,209	3,667,066,917	1,109,643,691	7,036,748,817
Baja California Sur	648,610,988	473,156,951	240,809,513	1,362,577,452
Campeche	49,780,964	175,392,869	32,023,561	257,197,394
Coahuila	474,647,940	2,342,174,330	734,695,282	3,551,517,552
Colima	345,654,400	315,021,388	225,191,357	885,867,145
Chiapas	226,189,741	1,427,030,335	129,405,781	1,782,625,857
Chihuahua	749,815,940	2,319,364,775	950,940,273	4,020,120,988
Ciudad de México	7,589,455,261	2,360,153,452	2,745,816,762	12,695,425,475
Durango	123,764,513	1,424,330,028	270,983,008	1,819,077,549
Guanajuato	1,333,484,701	2,561,855,416	1,163,929,461	5,059,269,578
Guerrero	356,441,311	1,264,579,181	230,477,428	1,851,497,920
Hidalgo	891,997,689	635,583,499	302,127,142	1,829,708,330
Jalisco	4,699,820,307	2,826,455,863	2,116,789,482	9,643,065,652
México	4,367,310,657	5,070,398,435	4,714,234,549	14,151,943,641
Michoacán	1,614,614,237	2,209,135,625	1,040,524,163	4,864,274,025
Morelos	274,370,569	679,839,294	253,244,245	1,207,454,108
Nayarit	119,742,143	613,038,689	164,373,806	897,154,638
Nuevo León	2,293,395,205	4,222,698,647	1,870,815,268	8,386,909,120
Oaxaca	204,037,799	1,650,822,977	169,125,171	2,023,985,947
Puebla	1,175,338,711	2,698,388,781	814,227,710	4,687,955,202
Querétaro	993,887,155	895,505,068	797,979,652	2,687,371,875
Quintana Roo	964,387,704	1,041,714,618	149,429,905	2,155,532,227
San Luis Potosí	343,359,261	1,114,234,653	419,525,863	1,877,119,777
Sinaloa	384,431,238	1,521,004,064	511,740,191	2,417,175,493
Sonora	374,108,423	1,673,716,277	649,624,440	2,697,449,140
Tabasco	304,459,791	831,522,229	376,411,605	1,512,393,625
Tamaulipas	471,303,647	1,727,456,465	703,526,479	2,902,286,591
Tlaxcala	41,499,061	235,708,096	157,409,769	434,616,926
Veracruz	1,036,679,021	2,597,582,147	660,379,664	4,294,640,832
Yucatán	254,094,962	1,047,895,625	447,164,340	1,749,154,927
Zacatecas	115,071,452	963,175,102	204,843,476	1,283,090,030
Totales	35,335,349,261	54,923,421,369	24,646,130,289	114,904,900,919

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2020, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 12.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2021.

Entidades	Tabacos		Bebidas
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas
	(8%)	(20%)	(20%)
Aguascalientes	1.171451	4.255779	0.717571
Baja California	4.502304	6.676691	6.395970
Baja California Sur	0.977068	0.861485	1.835587
Campeche	0.129933	0.319341	0.140881
Coahuila	2.980976	4.264436	1.343267
Colima	0.913699	0.573565	0.978211
Chiapas	0.525055	2.598218	0.640123
Chihuahua	3.858376	4.222907	2.122000
Ciudad de México	11.140965	4.297171	21.478365
Durango	1.099495	2.593302	0.350257
Guanajuato	4.722565	4.664413	3.773798
Guerrero	0.935147	2.302441	1.008739
Hidalgo	1.225860	1.157218	2.524378
Jalisco	8.588730	5.146176	13.300619
México	19.127687	9.231760	12.359608
Michoacán	4.221856	4.022211	4.569402
Morelos	1.027521	1.237795	0.776476
Nayarit	0.666936	1.116170	0.338874
Nuevo León	7.590706	7.688339	6.490371
Oaxaca	0.686214	3.005681	0.577433
Puebla	3.303674	4.913002	3.326241
Querétaro	3.237748	1.630461	2.812728
Quintana Roo	0.606302	1.896667	2.729243
San Luis Potosí	1.702198	2.028706	0.971716
Sinaloa	2.076351	2.769318	1.087951
Sonora	2.635807	3.047363	1.058737
Tabasco	1.527265	1.513967	0.861629
Tamaulipas	2.854511	3.145209	1.333802
Tlaxcala	0.638679	0.429158	0.117443
Veracruz	2.679446	4.729462	2.933830
Yucatán	1.814339	1.907921	0.719096
Zacatecas	0.831138	1.753669	0.325655
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 13.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de abril de 2022.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	Total
Aguascalientes	1,033,136	26,644,305	2,619,095	30,296,536
Baja California	3,970,710	41,800,989	23,344,936	69,116,635
Baja California Sur	861,704	5,393,528	6,699,790	12,955,023
Campeche	114,592	1,999,308	514,210	2,628,109
Coahuila	2,629,008	26,698,505	4,902,849	34,230,361
Colima	805,817	3,590,937	3,570,417	7,967,171
Chiapas	463,061	16,266,755	2,336,414	19,066,230
Chihuahua	3,402,811	26,438,498	7,745,181	37,586,490
Ciudad de México	9,825,533	26,903,449	78,394,847	115,123,829
Durango	969,676	16,235,974	1,278,419	18,484,069
Guanajuato	4,164,964	29,202,655	13,774,154	47,141,774
Guerrero	824,732	14,414,970	3,681,840	18,921,543
Hidalgo	1,081,121	7,245,033	9,213,839	17,539,993
Jalisco	7,574,644	32,218,842	48,546,527	88,340,014
México	16,869,250	57,797,601	45,111,887	119,778,738
Michoacán	3,723,375	25,181,993	16,678,066	45,583,434
Morelos	906,200	7,749,505	2,834,095	11,489,801
Nayarit	588,189	6,988,044	1,236,870	8,813,103
Nuevo León	6,694,459	48,134,650	23,689,495	78,518,604
Oaxaca	605,192	18,817,773	2,107,597	21,530,562
Puebla	2,913,604	30,759,003	12,140,594	45,813,200
Querétaro	2,855,462	10,207,885	10,266,301	23,329,648
Quintana Roo	534,715	11,874,531	9,961,588	22,370,834
San Luis Potosí	1,501,216	12,701,189	3,546,710	17,749,116
Sinaloa	1,831,193	17,337,964	3,970,961	23,140,118
Sonora	2,324,593	19,078,735	3,864,332	25,267,659
Tabasco	1,346,938	9,478,543	3,144,900	13,970,381
Tamaulipas	2,517,474	19,691,320	4,868,304	27,077,099
Tlaxcala	563,270	2,686,843	428,662	3,678,774
Veracruz	2,363,079	29,609,905	10,708,317	42,681,301
Yucatán	1,600,117	11,944,989	2,624,659	16,169,765
Zacatecas	733,005	10,979,258	1,188,624	12,900,886
Totales	88,192,838	626,073,480	364,994,482	1,079,260,800

Cuadro 14.

Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de marzo de 2022.

(pesos)

Entidades	Recaudación de gasolinas y diésel	9/11 Participaciones de gasolinas y diésel
Aguascalientes	12,879,486	10,537,761
Baja California	103,737,953	84,876,507
Baja California Sur	27,950,478	22,868,573
Campeche	20,415,097	16,703,261
Coahuila	32,776,184	26,816,878
Colima	22,043,738	18,035,786
Chiapas	47,724,436	39,047,266
Chihuahua	53,272,546	43,586,629
Ciudad de México	90,442,139	73,998,114
Durango	27,124,640	22,192,887
Guanajuato	64,263,132	52,578,926
Guerrero	43,338,838	35,459,049
Hidalgo	35,462,798	29,015,017
Jalisco	108,766,255	88,990,572
México	171,870,505	140,621,322
Michoacán	70,930,414	58,033,975
Morelos	27,993,951	22,904,142
Nayarit	19,085,999	15,615,817
Nuevo León	95,293,248	77,967,203
Oaxaca	46,233,274	37,827,224
Puebla	59,416,338	48,613,367
Querétaro	32,438,437	26,540,539
Quintana Roo	39,708,964	32,489,152
San Luis Potosí	34,976,655	28,617,263
Sinaloa	59,081,815	48,339,667
Sonora	80,351,093	65,741,803
Tabasco	51,999,628	42,545,150
Tamaulipas	88,430,968	72,352,610
Tlaxcala	17,166,805	14,045,568
Veracruz	106,105,787	86,813,826
Yucatán	53,868,565	44,074,280
Zacatecas	16,953,958	13,871,420
Totales	1,762,104,124	1,441,721,556

Cuadro 15.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero

Entidades	PIB	PIB	PIB	Población e/ 2020	Per cápita pc/ PIB estatal
	estatal	estatal	estatal		no minero
	2020	minero 2020	no minero 2020		no minero
Aguascalientes	303,790,862	1,159,770	302,631,092	1,375,088	220,081
Baja California	801,564,270	970,293	800,593,977	3,746,840	213,672
Baja California Sur	170,562,709	6,870,748	163,691,961	887,508	184,440
Campeche	458,928,004	321,058,915	137,869,089	979,798	140,712
Coahuila	789,862,857	19,186,680	770,676,177	3,142,045	245,279
Colima	139,654,342	3,715,680	135,938,662	787,121	172,704
Chiapas	336,352,251	6,834,455	329,517,796	5,591,531	58,932
Chihuahua	786,175,612	40,944,980	745,230,632	3,894,733	191,343
Ciudad de México	3,464,828,346	169,157	3,464,659,189	8,729,187	396,905
Durango	267,864,280	16,859,603	251,004,677	1,853,296	135,437
Guanajuato	949,404,023	3,448,405	945,955,618	6,048,231	156,402
Guerrero	302,965,243	19,616,081	283,349,162	3,662,884	77,357
Hidalgo	352,895,453	4,341,893	348,553,560	3,056,781	114,026
Jalisco	1,591,000,039	3,240,384	1,587,759,655	8,393,547	189,164
México	1,993,873,679	7,263,286	1,986,610,393	18,162,118	109,382
Michoacán	556,933,973	2,985,909	553,948,064	4,750,969	116,597
Morelos	235,595,683	2,053,453	233,542,230	2,038,520	114,565
Nayarit	147,695,034	1,733,144	145,961,890	1,341,943	108,769
Nuevo León	1,744,370,091	25,438,857	1,718,931,234	5,466,316	314,459
Oaxaca	352,162,867	3,193,129	348,969,738	4,135,611	84,382
Puebla	710,094,528	6,061,435	704,033,093	6,501,606	108,286
Querétaro	498,140,927	2,279,111	495,861,816	2,158,098	229,768
Quintana Roo	291,750,233	6,221,499	285,528,734	1,815,332	157,287
San Luis Potosí	509,879,162	10,484,496	499,394,666	2,876,885	173,589
Sinaloa	505,965,914	3,596,571	502,369,343	3,114,153	161,318
Sonora	784,272,909	105,030,260	679,242,649	3,139,827	216,331
Tabasco	505,726,444	214,958,398	290,768,046	2,506,681	115,997
Tamaulipas	674,740,818	15,418,359	659,322,459	3,749,279	175,853
Tlaxcala	123,325,428	1,091,230	122,234,198	1,369,762	89,238
Veracruz	988,914,783	29,152,284	959,762,499	8,348,082	114,968
Yucatán	332,100,847	1,594,604	330,506,243	2,262,384	146,088
Zacatecas	212,637,393	30,691,658	181,945,735	1,637,830	111,090
Totales	21,884,029,004	917,664,727	20,966,364,277	127,523,986	164,411

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 09 de diciembre de 2021.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2020, publicada el 15 de febrero de 2021 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

pc/ Per cápita a pesos

Cuadro 16.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero

(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Ciudad de México	
	Nuevo León	
	Coahuila	
	Querétaro	
	Aguascalientes	
	Sonora	
	Baja California	
	Chihuahua	
	Jalisco	
	Baja California Sur	
	Tamaulipas	
	San Luis Potosí	
	Colima	
	Sinaloa	
	Quintana Roo	
	Guanajuato	
	Yucatán	
	Campeche	
	Durango	
	Michoacán	
	Tabasco	
	Veracruz	
1	Morelos	114,565
2	Hidalgo	114,026
3	Zacatecas	111,090
4	México	109,382
5	Nayarit	108,769
6	Puebla	108,286
7	Tlaxcala	89,238
8	Oaxaca	84,382
9	Guerrero	77,357
10	Chiapas	58,932

pc/ Per cápita.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2022.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000017	15.855147
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000013	12.078684
Hidalgo	0.000009	8.194325
Jalisco		
México	0.000009	8.542248
Michoacán		
Morelos	0.000009	8.155826
Nayarit	0.000009	8.590392
Nuevo León		
Oaxaca	0.000012	11.073128
Puebla	0.000009	8.628712
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000011	10.470581
Veracruz		
Yucatán		
Zacatecas	0.000009	8.410956
Totales	0.000107	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 18.

Distribución del Fondo de Compensación de marzo de 2022.

(Pesos)		
Entidades	Coeficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	15.855147	50,974,103
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	12.078684	38,832,823
Hidalgo	8.194325	26,344,656
Jalisco		
México	8.542248	27,463,224
Michoacán		
Morelos	8.155826	26,220,881
Nayarit	8.590392	27,618,006
Nuevo León		
Oaxaca	11.073128	35,599,971
Puebla	8.628712	27,741,204
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.470581	33,662,791
Veracruz		
Yucatán		
Zacatecas	8.410956	27,041,120
Totales	100.000000	321,498,781

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 19.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción
de Petróleo y Gas para 2022.

Entidades	Extracción de Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100) (2)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	521,778	57.847637
Coahuila		
Colima		
Chiapas	20,419	2.263753
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	267,888	29.699705
Tamaulipas	35,215	3.904173
Tlaxcala		
Veracruz	56,687	6.284732
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	901,988	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2019 del INEGI, publicado el 16 de julio de 2020 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

Cuadro 20.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de
Gas Asociado y no Asociado para 2022.

Entidades	Producción	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
	de Gas Asociado	
	y no Asociado 2021 1/	
	(Millones de pies cúbicos)	
	(1)	
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	2,292	50.195104
Coahuila		
Colima		
Chiapas	172	3.775399
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	1,332	29.183790
Tamaulipas	362	7.920901
Tlaxcala		
Veracruz	407	8.924806
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	4,566	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado 2021, proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 21.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de abril de 2022.

(Pesos)			
Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	76,487,397	66,369,054	142,856,451
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	2,993,183	4,991,915	7,985,097
Chihuahua	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	0	0	0
Puebla	0	0	0
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	39,269,593	38,587,439	77,857,032
Tamaulipas	5,162,183	10,473,186	15,635,369
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	8,309,809	11,800,571	20,110,380
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	132,222,165	132,222,165	264,444,330

Cuadro 22.

Participaciones provisionales de abril de 2022.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo de Compensación 1/	Total
Aguascalientes	1,077,400,805	77,811,255	30,296,536	0	0	1,185,508,595
Baja California	2,935,441,058	101,401,478	69,116,635	0	0	3,105,959,171
Baja California Sur	550,058,308	26,142,308	12,955,023	0	0	589,155,639
Campeche	649,076,697	48,296,029	2,628,109	142,856,451	0	842,857,286
Coahuila	2,331,733,802	103,085,267	34,230,361	0	0	2,469,049,431
Colima	567,151,570	36,289,925	7,967,171	0	0	611,408,666
Chiapas	4,168,133,206	154,672,926	19,066,230	7,985,097	50,974,103	4,400,831,564
Chihuahua	2,884,906,420	161,792,585	37,586,490	0	0	3,084,285,495
Ciudad de México	9,481,508,946	498,196,709	115,123,829	0	0	10,094,829,485
Durango	1,290,960,269	96,260,840	18,484,069	0	0	1,405,705,178
Guanajuato	4,502,675,530	260,319,774	47,141,774	0	0	4,810,137,078
Guerrero	2,380,816,550	102,586,635	18,921,543	0	38,832,823	2,541,157,551
Hidalgo	2,054,041,211	137,152,320	17,539,993	0	26,344,656	2,235,078,181
Jalisco	6,536,519,833	342,540,523	88,340,014	0	0	6,967,400,369
México	13,939,801,752	600,346,297	119,778,738	0	27,463,224	14,687,390,011
Michoacán	3,364,463,151	177,692,146	45,583,434	0	0	3,587,738,731
Morelos	1,364,644,556	75,093,280	11,489,801	0	26,220,881	1,477,448,519
Nayarit	848,484,754	56,916,776	8,813,103	0	27,618,006	941,832,639
Nuevo León	4,736,457,776	205,647,063	78,518,604	0	0	5,020,623,443
Oaxaca	2,850,340,127	173,711,093	21,530,562	0	35,599,971	3,081,181,753
Puebla	4,455,484,732	198,664,305	45,813,200	0	27,741,204	4,727,703,441
Querétaro	1,722,220,827	87,499,733	23,329,648	0	0	1,833,050,208
Quintana Roo	1,180,872,089	58,330,776	22,370,834	0	0	1,261,573,698
San Luis Potosí	1,987,098,630	107,615,420	17,749,116	0	0	2,112,463,166
Sinaloa	2,286,672,944	136,637,684	23,140,118	0	0	2,446,450,746
Sonora	2,269,204,361	80,165,038	25,267,659	0	0	2,374,637,058
Tabasco	2,227,588,755	100,871,689	13,970,381	77,857,032	0	2,420,287,858
Tamaulipas	2,607,127,890	130,003,169	27,077,099	15,635,369	0	2,779,843,527
Tlaxcala	921,540,321	52,701,343	3,678,774	0	33,662,791	1,011,583,229
Veracruz	5,856,337,829	229,328,385	42,681,301	20,110,380	0	6,148,457,896
Yucatán	1,587,759,007	118,185,545	16,169,765	0	0	1,722,114,318
Zacatecas	1,188,365,779	97,763,243	12,900,886	0	27,041,120	1,326,071,028
Totales	96,804,889,487	4,833,721,557	1,079,260,800	264,444,330	321,498,781	103,303,814,955

1/ Corresponde al mes de marzo de 2022.

Cuadro 23.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2021.

Entidades/municipios	Coeficiente 2020 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2020 (2)	Agua y predial 2019 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.088969	775,546,112	758,800,761	0.090932	0.086861
Mexicali, B.C.	1.387413	2,064,665,454	1,966,689,970	1.456530	1.391316
Tecate, B.C.	0.574727	376,375,535	308,828,570	0.700431	0.669070
Tijuana, B.C.	1.978944	4,469,914,607	3,892,363,678	2.272581	2.170829
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.011079	368,542,747	472,880,058	0.008635	0.008248
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.337645	211,085,364	209,482,811	0.340228	0.324995
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.136808	2,675,987	2,796,642	0.130906	0.125045
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.020883	27,432,928	24,755,725	0.023142	0.022105
Cd. Juárez, Chih.	4.408581	2,946,344,648	2,928,028,072	4.436159	4.237536
Ojinaga, Chih.	0.073147	40,099,588	37,833,816	0.077528	0.074057
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.214427	175,708,960	155,406,198	0.242440	0.231585
Piedras Negras, Coah.	2.276923	237,562,996	199,424,080	2.712373	2.590931
Colima					
Manzanillo, Col.	2.961105	436,717,271	427,537,237	3.024686	2.889259
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.108703	1,199,329,451	1,375,940,061	0.094750	0.090508
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	5.295116	214,526,209	194,798,325	5.831370	5.570278
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.472120	14,349,623	13,131,314	1.608701	1.536674
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.043742	21,145,878	13,232,296	0.069902	0.066772
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.167160	1,740,239,948	2,108,394,362	0.137971	0.131794
O. P. Blanco, Q.R.	0.399095	233,744,855	241,382,499	0.386467	0.369163
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.220275	862,621,728	847,133,904	0.224302	0.214260
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.181600	103,061,039	115,556,725	0.161963	0.154711
Guaymas, Son.	0.022542	194,466,769	222,563,522	0.019696	0.018814
Naco, Son.	0.068402	4,778,335	4,346,618	0.075196	0.071829
Nogales, Son.	4.893048	406,854,432	395,009,901	5.039768	4.814119
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.022401	10,387,858	12,129,387	0.019185	0.018326
San Luis R.C., Son.	0.070712	159,226,970	162,478,908	0.069297	0.066194
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	9.966129	322,751,452	342,914,884	9.380120	8.960137
Cd. Camargo, Tamps.	0.079557	16,452,258	16,511,193	0.079273	0.075723
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.252355	20,767,026	22,069,673	0.237460	0.226828
Cd. Madero, Tamps.	1.369052	290,879,759	278,532,299	1.429742	1.365727
Matamoros, Tamps.	4.928804	517,353,350	550,678,459	4.630530	4.423205
Nuevo Laredo, Tamps.	46.539641	562,172,395	525,136,480	49.821909	47.591199
Reynosa, Tamps.	2.853153	698,364,153	763,111,830	2.611071	2.494164
Río Bravo, Tamps.	0.083467	98,664,153	98,067,050	0.083975	0.080215
Tampico, Tamps.	1.496976	464,300,257	458,102,546	1.517228	1.449296
Veracruz					
Coatzacoalcos, Ver.	0.208835	288,343,894	277,385,154	0.217086	0.207366
Tuxpan, Ver.	0.819744	112,437,904	107,771,582	0.855237	0.816945
Veracruz, Ver.	3.339100	617,882,288	517,819,014	3.984347	3.805953
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.627623	49,564,602	53,256,431	0.584115	0.557962
Total	100.000000	21,357,338,783	21,102,282,035	104.687232	100.000000

Coeficientes preliminares.

Agua y predial a pesos corrientes.

Cuadro 24.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de abril de 2022.

(Pesos)			
Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			28,386,431
Ensenada, B.C.	0.086861	571,011	
Mexicali, B.C.	1.391316	9,146,318	
Tecate, B.C.	0.669070	4,398,372	
Tijuana, B.C.	2.170829	14,270,730	
Baja California Sur			54,221
La Paz, B.C.S.	0.008248	54,221	
Campeche			2,136,472
Cd. del Carmen, Camp.	0.324995	2,136,472	
Chiapas			822,026
Suchiate, Chis.	0.125045	822,026	
Chihuahua			28,489,132
Ascensión, Chih.	0.022105	145,318	
Cd. Juárez, Chih.	4.237536	27,856,974	
Ojinaga, Chih.	0.074057	486,840	
Coahuila			18,554,828
Cd. Acuña, Coah.	0.231585	1,522,410	
Piedras Negras, Coah.	2.590931	17,032,418	
Colima			18,993,591
Manzanillo, Col.	2.889259	18,993,591	
Guerrero			594,988
Acapulco, Gro.	0.090508	594,988	
Michoacán			36,618,236
Lázaro Cárdenas, Mich.	5.570278	36,618,236	
Nuevo León			10,101,881
Anáhuac, N.L.	1.536674	10,101,881	
Oaxaca			438,949
Salina Cruz, Oax.	0.066772	438,949	
Quintana Roo			3,293,222
Benito Juárez, Q.R.	0.131794	866,395	
O. P. Blanco, Q.R.	0.369163	2,426,827	
Sinaloa			1,408,513
Mazatlán, Sin.	0.214260	1,408,513	
Sonora			33,815,895
Agua Prieta, Son.	0.154711	1,017,049	
Guaymas, Son.	0.018814	123,682	
Naco, Son.	0.071829	472,192	
Nogales, Son.	4.814119	31,647,350	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.018326	120,471	
San Luis R.C., Son.	0.066194	435,152	
Tamaulipas			438,256,292
Altamira, Tamps.	8.960137	58,902,700	
Cd. Camargo, Tamps.	0.075723	497,794	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.226828	1,491,137	
Cd. Madero, Tamps.	1.365727	8,978,103	
Matamoros, Tamps.	4.423205	29,077,533	
Nuevo Laredo, Tamps.	47.591199	312,857,941	
Reynosa, Tamps.	2.494164	16,396,290	
Río Bravo, Tamps.	0.080215	527,321	
Tampico, Tamps.	1.449296	9,527,474	
Veracruz			31,753,489
Coatzacoalcas, Ver.	0.207366	1,363,196	
Tuxpan, Ver.	0.816945	5,370,485	
Veracruz, Ver.	3.805953	25,019,809	
Yucatán			3,667,966
Progreso, Yuc.	0.557962	3,667,966	
Total	100.000000	657,386,132	657,386,132
Recaudación Federal Participable (RFP)		483,372,155,712	
0.136% de la RFP		657,386,132	

Cuadro 25.

Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de abril de 2022.

(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a)	Coeficientes de Distribución	Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos	Participación
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=2 x 3)
Campeche, Camp.	219,419,541	7.524256%		1,166,403
Cd. del Carmen, Camp.	877,678,164	30.097025%		4,665,613
Cd. Madero, Tamps.	76,730,716	2.631222%		407,890
Coatzacoalcos, Ver.	850,583,742	29.167912%		4,521,583
Paraíso, Tab.	774,694,707	26.565553%		4,118,168
Piedras Negras, Coah.	111,628	0.003828%		593
Reynosa, Tamps.	0	0.000000%		0
Salina Cruz, Oax.	116,944,059	4.010204%		621,658
Total	2,916,162,559	100.000000%	15,501,909	15,501,909

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 11 de abril de 2022.

Segundo.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en relación con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la integración y distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2022.

- Cuadro 26. Integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2022.
- Cuadro 27. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2022.
- Cuadro 28. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2022.
- Cuadro 29. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2022.
- Cuadro 30. Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2022.
- Cuadro 31. Distribución e integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2022.
- Cuadro 32. Diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2022.

Cuadro 26.

Integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2022

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación federal participable	
1) Recaudación federal participable por enero-marzo de 2022	1,098,194,904,062
1.1) Recaudación federal participable de enero de 2022	340,242,387,042
1.2) Recaudación federal participable de febrero de 2022	274,580,361,308
1.3) Recaudación federal participable de marzo de 2022	483,372,155,712
2) Recaudación federal participable por enero-marzo de 2013	533,487,776,250
2.1) Recaudación federal participable de enero de 2013	177,829,258,750
2.2) Recaudación federal participable de febrero de 2013	177,829,258,750
2.3) Recaudación federal participable de marzo de 2013	177,829,258,750
3) Crecimiento de la recaudación federal participable del primer trimestre de 2022 (1-2)	564,707,127,812
4) Fondo de Fiscalización 2013	6,668,597,203
5) Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2022	13,727,436,301
6) Fondo de Fiscalización y Recaudación crecimiento 2022 (5-4)	7,058,839,098
6.1) Primera parte 30% del crecimiento de 2022 (3 x 30%)	2,117,651,729
6.2) Segunda parte 10% del crecimiento de 2022 (3 x 10%)	705,883,910
6.3) Tercera parte 30% del crecimiento de 2022 (3 x 30%)	2,117,651,729
6.4) Cuarta parte 30% del crecimiento de 2022 (3 x 30%)	2,117,651,729
7) Total Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2022 (4+6)	13,727,436,301

Cuadro 27.

**Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del
Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2022.**

Entidades	Cifras			Resultado CV		
	PIB	Virtuales 2020 (CV)	CV como %	Población e/	como % PIB	Coeficientes de
	2020	(Pesos)	del PIB	2021	por población	participación 1/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6=(5/Σ5)100)
Aguascalientes	303,790,862	45,519,589	0.0149839	1,466,855	21,979	1.413932%
Baja California	801,564,270	77,610,512	0.0096824	3,800,768	36,800	2.367398%
Baja California Sur	170,562,709	42,466,778	0.0248980	833,118	20,743	1.334411%
Campeche	458,928,004	448,512	0.0000977	943,698	92	0.005933%
Coahuila	789,862,857	21,304,591	0.0026973	3,249,839	8,766	0.563899%
Colima	139,654,342	10,649,079	0.0076253	765,619	5,838	0.375568%
Chiapas	336,352,251	13,404,629	0.0039853	5,656,819	22,544	1.450276%
Chihuahua	786,175,612	433,385,057	0.0551257	3,784,394	208,617	13.420494%
Ciudad de México	3,464,828,346	41,776,882	0.0012057	9,258,159	11,163	0.718120%
Durango	267,864,280	14,468,150	0.0054013	1,859,163	10,042	0.646001%
Guanajuato	949,404,023	218,958,464	0.0230627	6,235,682	143,812	9.251506%
Guerrero	302,965,243	6,530,215	0.0021554	3,577,825	7,712	0.496103%
Hidalgo	352,895,453	3,871,110	0.0010970	3,132,466	3,436	0.221052%
Jalisco	1,591,000,039	35,692,570	0.0022434	8,436,016	18,925	1.217483%
México	1,993,873,679	376,075,565	0.0188616	17,204,171	324,497	20.875122%
Michoacán	556,933,973	28,209,383	0.0050651	4,897,011	24,804	1.595654%
Morelos	235,595,683	5,668,652	0.0024061	1,991,241	4,791	0.308215%
Nayarit	147,695,034	1,062,440	0.0007193	1,253,058	901	0.057987%
Nuevo León	1,744,370,091	31,701,901	0.0018174	6,014,987	10,932	0.703233%
Oaxaca	352,162,867	50,242,196	0.0142668	4,220,328	60,210	3.873371%
Puebla	710,094,528	16,889,907	0.0023785	6,672,736	15,871	1.021017%
Querétaro	498,140,927	289,775,418	0.0581714	2,451,930	142,632	9.175615%
Quintana Roo	291,750,233	71,066,893	0.0243588	1,902,832	46,351	2.981772%
San Luis Potosí	509,879,162	52,348,598	0.0102669	2,854,185	29,304	1.885114%
Sinaloa	505,965,914	246,917,386	0.0488012	3,067,045	149,675	9.628716%
Sonora	784,272,909	352,092,890	0.0448942	2,974,426	133,534	8.590353%
Tabasco	505,726,444	9,681,132	0.0019143	2,427,707	4,647	0.298968%
Tamaulipas	674,740,818	15,575,900	0.0023084	3,553,732	8,204	0.527738%
Tlaxcala	123,325,428	7,523,744	0.0061007	1,361,706	8,307	0.534420%
Veracruz	988,914,783	15,633,475	0.0015809	8,158,147	12,897	0.829671%
Yucatán	332,100,847	61,754,974	0.0185952	2,358,184	43,851	2.820963%
Zacatecas	212,637,393	16,401,236	0.0077132	1,632,204	12,590	0.809896%
Totales	21,884,029,004	2,614,707,828	0.4244812	127,996,051	1,554,469	100.000000%

Fuente: PIB INEGI, 09 de diciembre de 2021.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del cuarto trimestre de 2021, publicada el 17 de febrero de 2022 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 28.

**Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del
Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2022.**

Entidades	Valor de la mercancía		Población e/ 2021	Resultado VM	
	Embargada o	VM/ΣVM		por	Coeficientes de participación 1/
	Asegurada 2020 (VM)			población	
	(Pesos)				
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=2*3)	(5=(4/Σ4)100)
Aguascalientes	0	0.000000	1,466,855	0	0.000000%
Baja California	0	0.000000	3,800,768	0	0.000000%
Baja California Sur	446,287	0.000553	833,118	460	0.010435%
Campeche	0	0.000000	943,698	0	0.000000%
Coahuila	933,450	0.001156	3,249,839	3,756	0.085137%
Colima	0	0.000000	765,619	0	0.000000%
Chiapas	73,052	0.000090	5,656,819	512	0.011598%
Chihuahua	113,693,132	0.140783	3,784,394	532,779	12.075229%
Ciudad de México	19,749,507	0.024455	9,258,159	226,411	5.131516%
Durango	0	0.000000	1,859,163	0	0.000000%
Guanajuato	33,142,351	0.041039	6,235,682	255,908	5.800054%
Guerrero	0	0.000000	3,577,825	0	0.000000%
Hidalgo	0	0.000000	3,132,466	0	0.000000%
Jalisco	17,681,778	0.021895	8,436,016	184,705	4.186278%
México	7,504,962	0.009293	17,204,171	159,882	3.623657%
Michoacán	162,897	0.000202	4,897,011	988	0.022388%
Morelos	0	0.000000	1,991,241	0	0.000000%
Nayarit	0	0.000000	1,253,058	0	0.000000%
Nuevo León	157,681,933	0.195253	6,014,987	1,174,445	26.618368%
Oaxaca	0	0.000000	4,220,328	0	0.000000%
Puebla	35,137,753	0.043510	6,672,736	290,331	6.580255%
Querétaro	0	0.000000	2,451,930	0	0.000000%
Quintana Roo	0	0.000000	1,902,832	0	0.000000%
San Luis Potosí	29,298,573	0.036280	2,854,185	103,549	2.346894%
Sinaloa	23,330,758	0.028890	3,067,045	88,606	2.008232%
Sonora	325,010,522	0.402452	2,974,426	1,197,062	27.130974%
Tabasco	0	0.000000	2,427,707	0	0.000000%
Tamaulipas	43,671,256	0.054077	3,553,732	192,175	4.355571%
Tlaxcala	0	0.000000	1,361,706	0	0.000000%
Veracruz	58,598	0.000073	8,158,147	592	0.013416%
Yucatán	0	0.000000	2,358,184	0	0.000000%
Zacatecas	0	0.000000	1,632,204	0	0.000000%
Totales	807,576,810	1.000000	127,996,051	4,412,161	100.000000%

1/ Coeficientes preliminares.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del cuarto trimestre de 2021, publicada el 17 de febrero de 2022 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Cuadro 29.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2022.

Entidades	R		Variación 2020/2019 (3=2/1)	Población e/ 2021 (4)	Resultado	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)/100)
	2019	2020			variación R por población	
	(1)	(2)			(5=3*4)	
Aguascalientes	3,232,406,552	3,400,449,041	1.051987	1,466,855	1,543,112	1.235742%
Baja California	12,666,411,675	14,792,561,156	1.167857	3,800,768	4,438,755	3.554606%
Baja California Sur	3,222,104,197	2,836,925,669	0.880457	833,118	733,525	0.587415%
Campeche	2,341,489,259	2,302,288,144	0.983258	943,698	927,899	0.743072%
Coahuila	8,467,561,401	7,610,762,391	0.898814	3,249,839	2,921,001	2.339171%
Colima	1,803,816,400	1,742,799,386	0.966173	765,619	739,721	0.592377%
Chiapas	3,310,581,987	3,620,762,616	1.093694	5,656,819	6,186,827	4.954483%
Chihuahua	14,449,289,017	14,332,392,550	0.991910	3,784,394	3,753,778	3.006069%
Ciudad de México	59,172,054,873	56,140,724,332	0.948771	9,258,159	8,783,872	7.034227%
Durango	2,870,999,010	2,856,545,445	0.994966	1,859,163	1,849,803	1.481344%
Guanajuato	11,620,887,106	12,333,933,740	1.061359	6,235,682	6,618,298	5.300010%
Guerrero	3,562,954,364	3,089,854,656	0.867217	3,577,825	3,102,751	2.484719%
Hidalgo	3,734,791,882	3,554,002,871	0.951593	3,132,466	2,980,834	2.387086%
Jalisco	18,871,632,418	19,017,180,151	1.007713	8,436,016	8,501,079	6.807763%
México	31,141,102,326	29,810,296,289	0.957265	17,204,171	16,468,956	13.188531%
Michoacán	5,842,774,250	5,917,385,323	1.012770	4,897,011	4,959,545	3.971661%
Morelos	2,939,318,149	2,876,898,989	0.978764	1,991,241	1,948,955	1.560746%
Nayarit	1,930,032,905	1,663,210,399	0.861752	1,253,058	1,079,826	0.864737%
Nuevo León	24,452,710,771	23,711,062,577	0.969670	6,014,987	5,832,553	4.670776%
Oaxaca	3,099,359,559	2,829,161,286	0.912821	4,220,328	3,852,405	3.085051%
Puebla	7,530,657,076	7,060,616,963	0.937583	6,672,736	6,256,245	5.010074%
Querétaro	8,439,847,351	8,218,917,243	0.973823	2,451,930	2,387,746	1.912135%
Quintana Roo	9,713,414,839	7,987,882,795	0.822356	1,902,832	1,564,805	1.253114%
San Luis Potosí	4,802,429,998	4,500,953,629	0.937224	2,854,185	2,675,011	2.142180%
Sinaloa	8,617,383,622	8,840,393,741	1.025879	3,067,045	3,146,417	2.519688%
Sonora	8,820,008,906	8,142,623,295	0.923199	2,974,426	2,745,987	2.199018%
Tabasco	2,417,060,739	2,413,451,899	0.998507	2,427,707	2,424,082	1.941233%
Tamaulipas	9,514,274,555	9,344,118,442	0.982116	3,553,732	3,490,176	2.794974%
Tlaxcala	1,214,434,978	1,154,792,252	0.950888	1,361,706	1,294,831	1.036915%
Veracruz	9,087,502,001	8,971,380,983	0.987222	8,158,147	8,053,901	6.449658%
Yucatán	4,077,459,490	3,260,888,756	0.799735	2,358,184	1,885,923	1.510269%
Zacatecas	2,828,973,502	2,989,278,086	1.056665	1,632,204	1,724,693	1.381154%
Totales	295,795,725,156	287,324,495,093	0.971361	127,996,051	124,873,310	100.000000%

R = Recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad.

Fuente: R Cuentas Públicas de las entidades.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del cuarto trimestre de 2021, publicada el 17 de febrero de 2022 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 30.

**Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del
Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2022.**

Entidades	R 2020 (1)	ILD de 2020 (2)	R/ILD de 2020 (3=1/2)	Población e/ 2021 (4)	Resultado variación IE por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	3,400,449,041	12,646,765,832	0.268879	1,466,855	394,406	1.310609%
Baja California	14,792,561,156	40,765,027,436	0.362874	3,800,768	1,379,199	4.583067%
Baja California Sur	2,836,925,669	9,167,331,447	0.309460	833,118	257,817	0.856724%
Campeche	2,302,288,144	10,950,224,393	0.210250	943,698	198,413	0.659324%
Coahuila	7,610,762,391	27,028,266,698	0.281585	3,249,839	915,107	3.040893%
Colima	1,742,799,386	7,754,341,803	0.224751	765,619	172,074	0.571800%
Chiapas	3,620,762,616	37,649,649,092	0.096170	5,656,819	544,016	1.807760%
Chihuahua	14,332,392,550	40,050,463,476	0.357858	3,784,394	1,354,277	4.500251%
Ciudad de México	56,140,724,332	143,647,155,150	0.390824	9,258,159	3,618,309	12.023610%
Durango	2,856,545,445	13,703,815,815	0.208449	1,859,163	387,540	1.287794%
Guanajuato	12,333,933,740	48,883,767,071	0.252311	6,235,682	1,573,334	5.228176%
Guerrero	3,089,854,656	22,843,577,492	0.135261	3,577,825	483,942	1.608134%
Hidalgo	3,554,002,871	20,176,007,387	0.176150	3,132,466	551,784	1.833573%
Jalisco	19,017,180,151	74,435,900,106	0.255484	8,436,016	2,155,267	7.161934%
México	29,810,296,289	144,810,473,067	0.205857	17,204,171	3,541,605	11.768723%
Michoacán	5,917,385,323	32,444,509,389	0.182385	4,897,011	893,140	2.967898%
Morelos	2,876,898,989	13,938,949,859	0.206393	1,991,241	410,978	1.365676%
Nayarit	1,663,210,399	9,567,506,864	0.173839	1,253,058	217,831	0.723850%
Nuevo León	23,711,062,577	64,028,124,120	0.370323	6,014,987	2,227,486	7.401917%
Oaxaca	2,829,161,286	25,038,736,195	0.112991	4,220,328	476,861	1.584604%
Puebla	7,060,616,963	42,618,989,574	0.165668	6,672,736	1,105,461	3.673438%
Querétaro	8,218,917,243	23,987,327,947	0.342636	2,451,930	840,119	2.791708%
Quintana Roo	7,987,882,795	19,663,748,675	0.406224	1,902,832	772,976	2.568592%
San Luis Potosí	4,500,953,629	22,560,771,157	0.199504	2,854,185	569,420	1.892178%
Sinaloa	8,840,393,741	29,473,407,239	0.299945	3,067,045	919,944	3.056966%
Sonora	8,142,623,295	30,880,939,411	0.263678	2,974,426	784,291	2.606191%
Tabasco	2,413,451,899	26,516,374,045	0.091017	2,427,707	220,964	0.734260%
Tamaulipas	9,344,118,442	35,751,154,547	0.261366	3,553,732	928,823	3.086471%
Tlaxcala	1,154,792,252	9,762,195,693	0.118292	1,361,706	161,079	0.535265%
Veracruz	8,971,380,983	58,686,077,711	0.152871	8,158,147	1,247,142	4.144241%
Yucatán	3,260,888,756	17,799,861,850	0.183197	2,358,184	432,013	1.435576%
Zacatecas	2,989,278,086	13,638,362,572	0.219182	1,632,204	357,749	1.188797%
Totales	287,324,495,093	1,130,869,803,111	0.254074	127,996,051	30,093,365	100.000000%

R = Recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad.

Fuente: R Cuentas Públicas de las entidades.

ILD = Recaudación de impuestos y derechos que se recauden en la entidad, más el Ramo 28.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del cuarto trimestre de 2021, publicada el 17 de febrero de 2022 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 31.

Distribución e integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2022
(Pesos)

Entidades	Fondo de Fiscalización 2013 (1)	Crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2022					Total (7 = 1+6)
		Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Subtotal	
		Parte	Parte	Parte	Parte		
		C1 (2)	C2 (3)	C3 (4)	C4 (5)	(6) = Σ (2) a (5)	
Aguascalientes	57,578,548	29,942,162	0	26,168,715	27,754,140	83,865,016	141,443,564
Baja California	163,998,411	50,133,255	0	75,274,183	97,053,407	222,460,845	386,459,256
Baja California Sur	33,532,473	28,258,173	73,658	12,439,411	18,142,425	58,913,667	92,446,140
Campeche	45,171,169	125,642	0	15,735,678	13,962,188	29,823,508	74,994,677
Coahuila	125,222,674	11,941,412	600,968	49,535,502	64,395,513	126,473,395	251,696,069
Colima	34,574,885	7,953,214	0	12,544,481	12,108,740	32,606,434	67,181,319
Chiapas	224,211,125	30,711,787	81,866	104,918,700	38,282,051	173,994,404	398,205,528
Chihuahua	165,499,708	284,199,332	85,237,097	63,658,071	95,299,645	528,394,145	693,893,853
Ciudad de México	624,436,419	15,207,271	36,222,545	148,960,427	254,618,179	455,008,422	1,079,444,841
Durango	75,003,213	13,680,060	0	31,369,708	27,270,989	72,320,757	147,323,970
Guanajuato	303,101,720	195,914,676	40,941,650	112,235,747	110,714,549	459,806,623	762,908,343
Guerrero	119,768,707	10,505,727	0	52,617,693	34,054,681	97,178,101	216,946,808
Hidalgo	100,008,795	4,681,103	0	50,550,173	38,828,687	94,059,963	194,068,757
Jalisco	373,708,255	25,782,045	29,550,266	144,164,709	151,664,823	351,161,843	724,870,098
México	785,004,159	442,062,391	25,578,810	279,287,163	249,220,557	996,148,921	1,781,153,080
Michoacán	155,599,519	33,790,397	158,031	84,105,953	62,849,743	180,904,124	336,503,643
Morelos	71,798,794	6,526,925	0	33,051,164	28,920,259	68,498,348	140,297,142
Nayarit	50,699,792	1,227,954	0	18,312,117	15,328,631	34,868,702	85,568,495
Nuevo León	225,894,333	14,892,023	187,894,773	98,910,777	156,746,814	458,444,387	684,338,720
Oaxaca	149,607,449	82,024,501	0	65,330,633	33,556,395	180,911,529	330,518,978
Puebla	245,014,629	21,621,578	46,448,961	106,095,909	77,790,621	251,957,067	496,971,696
Querétaro	97,474,308	194,307,572	0	40,492,351	59,118,662	293,918,585	391,392,893
Quintana Roo	65,431,574	63,143,537	0	26,536,590	54,393,826	144,073,952	209,505,526
San Luis Potosí	160,536,510	39,920,158	16,566,344	45,363,915	40,069,739	141,920,155	302,456,665
Sinaloa	265,953,813	203,902,664	14,175,783	53,358,209	64,735,902	336,172,558	602,126,371
Sonora	753,069,685	181,913,761	191,513,177	46,567,551	55,190,052	475,184,541	1,228,254,226
Tabasco	437,583,081	6,331,099	0	41,108,560	15,549,076	62,988,735	500,571,815
Tamaulipas	137,260,829	11,175,660	30,745,278	59,187,806	65,360,705	166,469,449	303,730,278
Tlaxcala	52,463,056	11,317,150	0	21,958,257	11,335,051	44,610,458	97,073,514
Veracruz	305,002,063	17,569,545	94,704	136,581,293	87,760,590	242,006,133	547,008,195
Yucatán	206,150,604	59,738,180	0	31,982,244	30,400,507	122,120,932	328,271,536
Zacatecas	58,236,904	17,150,774	0	29,248,041	25,174,585	71,573,400	129,810,304
Totales	6,668,597,203	2,117,651,729	705,883,910	2,117,651,729	2,117,651,729	7,058,839,098	13,727,436,301

Cuadro 32.

Diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2022
(Pesos)

Entidades	Anticipo del primer trimestre	FOFIR del primer trimestre	Diferencias	
			Absoluta	Rel%
Aguascalientes	57,578,547	141,443,564	83,865,017	145.7%
Baja California	163,998,411	386,459,256	222,460,845	135.6%
Baja California Sur	33,532,473	92,446,140	58,913,667	175.7%
Campeche	45,171,168	74,994,677	29,823,509	66.0%
Coahuila	125,222,673	251,696,069	126,473,396	101.0%
Colima	34,574,886	67,181,319	32,606,433	94.3%
Chiapas	224,211,126	398,205,528	173,994,402	77.6%
Chihuahua	165,499,707	693,893,853	528,394,146	319.3%
Ciudad de México	624,436,419	1,079,444,841	455,008,422	72.9%
Durango	75,003,213	147,323,970	72,320,757	96.4%
Guanajuato	303,101,721	762,908,343	459,806,622	151.7%
Guerrero	119,768,706	216,946,808	97,178,102	81.1%
Hidalgo	100,008,795	194,068,757	94,059,962	94.1%
Jalisco	373,708,254	724,870,098	351,161,844	94.0%
México	785,004,159	1,781,153,080	996,148,921	126.9%
Michoacán	155,599,518	336,503,643	180,904,125	116.3%
Morelos	71,798,793	140,297,142	68,498,349	95.4%
Nayarit	50,699,793	85,568,495	34,868,702	68.8%
Nuevo León	225,894,333	684,338,720	458,444,387	202.9%
Oaxaca	149,607,450	330,518,978	180,911,528	120.9%
Puebla	245,014,629	496,971,696	251,957,067	102.8%
Querétaro	97,474,308	391,392,893	293,918,585	301.5%
Quintana Roo	65,431,575	209,505,526	144,073,951	220.2%
San Luis Potosí	160,536,510	302,456,665	141,920,155	88.4%
Sinaloa	265,953,813	602,126,371	336,172,558	126.4%
Sonora	753,069,684	1,228,254,226	475,184,542	63.1%
Tabasco	437,583,081	500,571,815	62,988,734	14.4%
Tamaulipas	137,260,830	303,730,278	166,469,448	121.3%
Tlaxcala	52,463,055	97,073,514	44,610,459	85.0%
Veracruz	305,002,062	547,008,195	242,006,133	79.3%
Yucatán	206,150,604	328,271,536	122,120,932	59.2%
Zacatecas	58,236,903	129,810,304	71,573,401	122.9%
Totales	6,668,597,199	13,727,436,301	7,058,839,102	105.9%

Tercero.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en los numerales primero y segundo de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes correspondientes a los ejercicios fiscales de 2021 y de 2022.

Atentamente.

Ciudad de México, a 18 mayo de 2022.- En suplencia por ausencia del Subsecretario de Ingresos, con fundamento en el párrafo tercero del artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Gabriel Yorio González.-** Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con los artículos 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales. (R.F.I. 9-9961-2).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con los artículos 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales. (R.F.I. 9-9961-2)

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA.

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26, 31 fracciones XXIX, XXX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción II, 3 fracción VI, 4, 6 fracción V, 10, 13, 28, 29, fracción IV, 32, 40 y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los artículos 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ambos Reglamentos adicionados mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo disponen los artículos 2o. apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de esta última y 1 de su propio Reglamento, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

N O T I F I C A

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal, con el Registro Federal Inmobiliario, denominación, ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, señalados en el cuadro siguiente:

No.	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
1	9-9961-2	“LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO” ubicado en calle Oriente 174 número 247, Sección Moctezuma 2ª Sección, C.P. 15530, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México. Superficie de 2107.38 metros cuadrados.	NORTE	CALLE NORTE 21	21.14
			SUR	PROPIEDAD PRIVADA	42.29
			ESTE	EN TRES LÍNEAS; DOS CON PROPIEDAD PRIVADA Y LA TERCERA CON CALLE ORIENTE 176	81.05
			OESTE	CALLE ORIENTE 174	59.90

El inmueble de mérito se encuentra bajo el control y administración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su Órgano administrativo Desconcentrado denominado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, por lo que con fundamento en el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México a los 16 días del mes de mayo de dos mil veintidós.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con los artículos 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales. (R.F.I. 6-1745-3).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con los artículos 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales. (R.F.I. 6-1745-3)

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA.

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26, 31 fracciones XXIX, XXX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción II, 3 fracción VI, 4, 6 fracción V, 10, 13, 28, 29, fracción IV, 32, 40 y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los artículos 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ambos Reglamentos adicionados mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por el Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo disponen los artículos 2o. apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de esta última y 1 de su propio Reglamento, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal, con el Registro Federal Inmobiliario, denominación, ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, señalados en el cuadro siguiente:

No.	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
1	6-1745-3	"LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN MÉXICO" ubicado en Avenida Revolución número 55, Colonia Morelos, Localidad y Municipio de Manzanillo, Estado de Colima. Superficie de 2010.00 metros cuadrados.	NORTE	LOTE 28	67.00
			SUR	LOTE 25	67.00
			ORIENTE	LAGUNA DE SAN PEDRITO	30.00
			PONIENTE	AVENIDA REVOLUCIÓN	30.00

El inmueble de mérito se encuentra bajo el control y administración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su Órgano administrativo Desconcentrado denominado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, por lo que con fundamento en el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México a los 16 días del mes de mayo de dos mil veintidós.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/AR/003/2022.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL QUE SE SEÑALA.

Pablo Israel Escalona Almeraya, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 fracción II, 130, Decimoséptimo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción III, 4, 6 fracción V, 13, 29, fracción IV, 42, fracción V, 48, 78, 79 y 101 fracción III y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 2°, Apartado D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso e), 5, 6 fracción XXXIII y 7; 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, antes de las reformas del 28 de enero de 1992, establece que “los templos destinados al culto público son propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal, quien determinará los que deben continuar destinados a su objeto. Los templos que en lo sucesivo se erigieren para el culto público, serán propiedad de la Nación”; en este sentido el artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, establece que estos bienes propiedad de la Nación mantendrán su actual situación jurídica.

3.- Que de acuerdo a los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional, señala cuales son los bienes propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal.

4.- Que, por su parte, el artículo 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales disponen que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles nacionalizados a que se refiere el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo aquéllos respecto de los cuales, a la fecha de entrada en vigor del presente ordenamiento, aún no se hubiere expedido la resolución judicial o la declaración administrativa correspondiente.

5.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su órgano administrativo desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ha tenido la administración del inmueble federal identificado con el número de Registro Federal Inmobiliario **30-26636-3** y bajo el uso de la Asociación Religiosa denominada Iglesia Evangélica Pentecostés Independiente Gethsemani, A. R., con número de Registro SGAR/786/93, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF/AR	RFI	Denominación, ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
003/2022	30-26636-3	"ALFA Y OMEGA" Ubicado en calle 29 de abril número 20, Colonia Mundo Nuevo, Localidad de Mundo Nuevo, C.P. 96386, Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Superficie de 97.50 metros cuadrados.	NORTE	Rodolfo Ortiz García	7.5000
			SUR	Calle 29 de Abril	7.5000
			ESTE	Isidro Reyes	13.0000
			OESTE	Pedro Ruviel Vera Espinoza	13.0000

6.- Que, en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario señalado en el cuadro anterior.

7.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 19 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales.

8.- Que con fecha 26 de febrero de 2021, venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA. - Que el inmueble descrito en el considerando 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA. - Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA. - La Asociación Religiosa denominada "Iglesia Evangélica Pentecostés Independiente Gethsemani, A. R.", con número de Registro SGAR/786/93, usuaria del inmueble descrito en el considerando 5, de acuerdo al artículo 83 de la Ley General de Bienes Nacionales, está obligada a salvaguardar, conservar, mantener, restaurar y a coadyuvar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su órgano administrativo desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en la integración de la información y documentación necesarias para obtener la resolución judicial o la declaración administrativa correspondiente respecto del inmueble nacionalizado, así como presentarlos a la propia Secretaría, la que determinará la vía procedente para tal efecto.

CUARTA. - Aun cuando la Asociación Religiosa usuaria del inmueble deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración, en términos del artículo 83 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales y 16 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, el inmueble relativo continuara sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

QUINTA. - Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA. - Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a los 19 días del mes de mayo de dos mil veintidós.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio del Municipio de Progreso, la superficie de 104.471 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en calle 69, avenida Malecón de Progreso, por calle 64, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, para uso de acceso público a la playa, sin autorización para realizar obras o instalaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5o, 6o, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 31 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 104.471 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en calle 69, avenida Malecón de Progreso, por calle 64, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico con clave N° Topo-1, hoja 1 de 1, de fecha abril de 2019, elaborado a escala 1:150, que se ajusta a la delimitación oficial con clave N° SC/NOV/2006/1000, a escala 1:1,000, de noviembre de 2006, basado en un sistema de coordenadas UTM, zona 16, con un Datum de referencia WGS84, que obra en el expediente 853/YUC/2019 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que el Municipio de Progreso, Yucatán, mediante solicitud recibida con fecha 15 de mayo de 2019, pidió se le destine la superficie descrita en el considerando anterior, para uso de playa pública.

Que mediante oficio N° CCUS 009/19 de fecha 22 de marzo de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Progreso, Estado de Yucatán, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso del suelo para la superficie solicitada en destino.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas N° SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-399/2020 de fecha 22 de diciembre de 2020, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros y la N° DDPIF-143/21 de fecha 26 de octubre de 2021, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, por lo que determinó que la solicitud realizada por Municipio de Progreso, Yucatán, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que Municipio de Progreso, Yucatán, conforme a los artículos 62 de la Ley General de Bienes Nacionales y 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ha integrado debidamente su solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio del Municipio de Progreso, Yucatán, la superficie de 104.471 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en calle 69, avenida Malecón de Progreso, por calle 64, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, para uso de acceso público a la playa, sin autorización para realizar obras o instalaciones, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	224495.3804	2356441.4563
2	224504.9698	2356441.2802
3	224505.5612	2356430.5917
4	224503.5920	2356430.5711
5	224499.0592	2356430.5305
6	224496.0060	2356430.0104
1	224495.3804	2356441.4563

SUPERFICIE TOTAL: 104.471 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al Municipio de Progreso, Yucatán, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que el Municipio de Progreso, Yucatán, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veintidós.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que, con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, expedición, aprobación, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y la entidad federativa y municipio señalados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACIÓN, EXPEDICIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR LA ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ, ENCARGADA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS EN ADELANTE "LA CONANP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA DE LA REGIÓN CENTRO Y EJE NEOVOLCÁNICO, BIÓL. GLORIA FERMINA TAVERA ALONSO; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNATH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MTRO. SAID JAVIER ESTRELLA GARCÍA, ASISTIDO POR LA DRA. CLAUDIA TERZI EWALD, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL; EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ASISTIDO POR EL LIC. WALDO GENONNI PEDRAZA GARCÍA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos. Asimismo, el artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y el artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. La Ley de Planeación en su artículo 3, determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución y la ley establecen; por lo que, de conformidad con el artículo 9 de la misma ley, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible.
- III. La misma Ley en sus artículos 33 y 34 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma, así como los procedimientos de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con la planeación nacional, y para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación.
- IV. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 4° prevé la concurrencia de competencias entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio, en su artículo 15, fracción IX, señala que la coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas; la misma ley determina en el artículo 20 Bis 1 que la

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio en sus modalidades regional y local, en su artículo 20 Bis 4, señala que los Gobiernos de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en los términos de las leyes locales aplicables, podrán formular y expedir programas de ordenamiento ecológico local, que abarquen la totalidad o una parte del territorio de un municipio y finalmente, en el artículo 20 Bis 5, fracción V, establece que cuando un Programa de Ordenamiento Ecológico Local incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios.

- V. Por su parte el artículo 19, de la ley antes citada, establece que, en la formulación del Ordenamiento Ecológico, se deberán considerar diversos criterios, mencionando en su fracción VI. Las modalidades que de conformidad con la ley establezcan los decretos por los que se constituyan las áreas naturales protegidas, así como las demás disposiciones previstas en el programa de manejo respectivo, en su caso.
- VI. El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico en sus artículos 6, 7, 8, 9 y 58 establece las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.
- VII. El Estado Mexicano ha suscrito los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 así como la Nueva Agenda Urbana. Los primeros se dirigen a poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia y a hacer frente al cambio climático, para lo que se propone que los países cumplan los 17 objetivos que son dirigidos a alcanzar en el mundo el desarrollo sostenible, la gobernabilidad democrática, la resiliencia ante el clima y los desastres naturales, así como consolidar la paz. La segunda contiene una visión de largo plazo sobre ordenamiento territorial, desarrollo urbano, medio ambiente, resiliencia, sustentabilidad, equidad de género, movilidad y derechos fundamentales asociados al territorio, entre otras materias, que implican para su consecución la colaboración y coordinación de los tres órdenes de Gobierno y del Estado mexicano en su conjunto.
- VIII. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su numeral Eje II. Política Social, objetivo denominado Desarrollo Sostenible, establece que el gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, el cual define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. La fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos, y que el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país. En su objetivo 2.5, el Plan establece que se deberán promover acciones de planeación de carácter regional, estatal, metropolitano, municipal y comunitario en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial y ecológico con criterios de sostenibilidad, accesibilidad, de mitigación y adaptación al cambio climático, asegurando la participación de los tres órdenes de gobierno, los sectores sociales, privado y la academia, así como los pueblos y comunidades indígenas.
- IX. El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2019-2024, se propone fortalecer los instrumentos de política ambiental para sumarlos a la mitigación y adaptación del país al cambio climático y promover el desarrollo de las capacidades institucionales de los tres órdenes de gobierno para una acción más coordinada y efectiva ante este fenómeno.
- X. La Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, establece en sus artículos 8, fracciones VI y XXXIII y 21 que los Ayuntamientos tendrán atribuciones para formular, aprobar y expedir los programas de ordenamiento ecológico local, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo establecido en estos programas. Por su parte el artículo 12 de esta misma Ley, determina que los programas sectoriales de medio ambiente y recursos naturales, expedidos por el titular del Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos correspondientes, deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los Ordenamientos Ecológico del Territorio Regional y Local expedidos.

- XI.** La misma Ley del Estado, en su artículo 24, establece que los programas de ordenamiento ecológico local tendrán por objeto, entre otros: el regular fuera de los centros de población el uso de suelo, con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y en la localización de los asentamientos humanos; impulsar el manejo integrado de la cuenca; y establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro y fuera de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes.
- XII.** El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo 2016-2022, instrumento rector del proceso de planeación para el desarrollo del estado, expresa la prioridad que tiene el estado de Hidalgo para adoptar nuevas formas y patrones de aprovechamiento sostenible de recursos a fin de promover las condiciones necesarias para el desarrollo de la población y la preservación de un medio ambiente sano y equilibrado. La sostenibilidad no sólo se limita al desarrollo respetuoso con el medio ambiente, sino que debe estar contenida en un principio de equidad ecológica, científica, económica y social, cuyo logro es responsabilidad de todos. En tal virtud, el Gobierno del estado Libre y Soberano de Hidalgo tiene la oportunidad y compromiso con la población, de conjugar la ampliación de oportunidades, libertades, derechos y capacidades de las personas, con el crecimiento económico, vigilando la protección del medio físico, así como instrumentar acciones de mitigación frente al cambio climático.
- XIII.** El Plan Municipal de Desarrollo de Pachuca de Soto 2020-2024, se constituye de cinco principios fundamentales del ejercicio del Gobierno Municipal que son:
- 1) Pachuca honesta, cercana y modesta;
 - 2) Pachuca prospera y con dinamismo económico;
 - 3) Pachuca con bienestar social, humana igualitaria y con valores;
 - 4) Pachuca segura y en paz; y
 - 5) Pachuca con infraestructura y servicios de calidad;
- Así como tres ejes transversales sujetos a las necesidades actuales Municipales que son:
- 1) Equidad de género;
 - 2) Desarrollo y protección de niñas, niños y adolescentes; y
 - 3) Innovación y Desarrollo Sostenible;
- Que finalmente derivaron en los 5 ejes que contempla el Plan Municipal de Desarrollo. Específicamente en su eje 5 Pachuca con servicios públicos de calidad y desarrollo sostenible, sub eje 5.1 Fomentar políticas de preservación del medio ambiente y la biodiversidad, mediante estrictos controles de los nuevos asentamientos y a las actividades destructivas contaminantes, así como desarrollar acciones efectivas para la preservación de nuestros ecosistemas y hábitats dentro del Municipio, con la finalidad de coordinar la elaboración e integración del ordenamiento ecológico del territorio del Municipio, con énfasis hacia la sustentabilidad.
- XIV.** El Municipio de Pachuca de Soto, se localiza en el centro del Estado de Hidalgo, entre los paralelos 20°1' y 20°12' de latitud Norte, los meridianos 98°41' y 98°52' de longitud oeste, en una altitud entre 2,378 msnm; colinda al Norte con los Municipios de San Agustín Tlaxiaca y El Arenal, al este con los Municipios de Mineral del Chico y Mineral de la Reforma, al sur con los Municipios de Mineral de la Reforma, Zapotlán de Juárez y Zempoala, al oeste con el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, con un área de 195.3 km² lo que representa el 0.74% del territorio Estatal.
- XV.** Dentro de los límites del Municipio se encuentra el Área Natural Protegida de competencia Federal "Parque Nacional El Chico" declarado como tal mediante Decreto Presidencial de fecha 25 de junio de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de julio del mismo año.
- XVI.** Con fecha 19 de julio de 2018, se celebró el Acuerdo Específico de Coordinación, suscrito entre la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas por conducto de la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con el objeto de establecer acciones para coadyuvar en la Administración y manejo de dicha Área Natural protegida.

DECLARACIONES**I. De "LA SEMARNAT"**

- a. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b. De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V, VIII, X, XI, XVII y XXII del artículo 32 BIS, de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la federación; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y de más materias de competencia de la Secretaría, así como en su caso imponer las sanciones procedentes; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con los tres órdenes de gobierno con la participación de los particulares y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.
- c. De acuerdo con lo previsto en los artículos 20 Bis 1 y 20 Bis 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, le corresponde apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional y local de competencia de los estados y municipios; asimismo, los programas de ordenamiento ecológico local preverán los mecanismos de coordinación, entre las distintas autoridades involucradas en la formulación y ejecución de los programas.
- d. De conformidad con el artículo 40, fracción VI del Reglamento Interior y el oficio designatorio correspondiente, la Encargada del Despacho de la Oficina de la Representación de "LA SEMARNAT" en el Estado de Hidalgo, Ing. Olivia Rosa Padilla Hernández, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente Convenio
- e. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Boulevard Everardo Márquez No. 612, Col. De los Maestros, C.P.42092 Pachuca de Soto, Hidalgo.

II. De "LA CONANP", a través de su representante que:

- a. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEMARNAT" es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que expresamente le señala el artículo 32-Bis del citado ordenamiento, así como con aquellas que en forma específica se le atribuyen en otras disposiciones jurídicas.
- b. En términos del Artículo 17 de la Ley Orgánica antes citada y 41 del Reglamento Interior de "LA SEMARNAT", para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con diversos órganos administrativos desconcentrados que le están jerárquicamente subordinados, entre los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción XXXI inciso "b" del mismo Reglamento Interior, se encuentra "LA CONANP" a quien le corresponde las atribuciones establecidas en el artículo 70 del citado ordenamiento reglamentario, entre las que se encuentran las que en materia de áreas naturales protegidas son competencia de la Federación, se establecen en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en lo previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y demás leyes y reglamentos, decretos y Acuerdos, salvo las que directamente correspondan al Presidente de la República, al Secretario o a otra unidad administrativa de "LA SEMARNAT", conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- c. Dentro de las Unidades Administrativas que conforman "LA CONANP", de conformidad con lo establecido por el artículo 71 fracciones VIII y IX, 79 y 80 del Reglamento Interior de "LA SEMARNAT", se encuentran las Direcciones Regionales, quienes tienen entre otras atribuciones la de participar en la elaboración y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regionales, locales y marinos en donde se ubiquen las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, así como las áreas de para proteger especies acuáticas, en coordinación con las unidades administrativas competentes de "LA SEMARNAT".

- d. La Biol. Gloria Fermina Tavera Alonso, en su carácter de Directora Regional Centro y Eje Neovolcánico, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracciones XIII y XXI del Reglamento Interior de "LA SEMARNAT, en correlación con lo dispuesto por el numeral 6 del artículo segundo del acuerdo por el cual se establecen nueve Direcciones Regionales a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de julio de 2007, así como el ACUERDO por el que se modifican los Artículos Segundo, Tercero y se adiciona el Artículo Segundo Bis, del Acuerdo antes señalado publicado en el Diario Oficial de la federación el 22 de mayo de 2017.
- e. Para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 5, Colonia Santa María Ahuacatlán, código postal 62100, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos (anterior edificio de la SEMARNAT).

III. De "LA SEMARNATH"

- a. Que el Estado de Hidalgo, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que concierne a su régimen interior.
- b. Que para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública de conformidad a lo establecido al artículo 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.
- c. Que de conformidad con el artículo 13 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo es una dependencia del Poder Ejecutivo que Constituye la Administración Pública Central.
- d. De conformidad con lo establecido en las fracciones III, IV, VIII, XVIII, XXVII del artículo 30 de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, la celebración de convenios y contratos para ejercer atribuciones y obligaciones que deriven de los mismos, coadyuvar en la planeación para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de proyectos productivos sostenibles; apoyar los programas, estrategias y acciones vinculadas con la conservación y restauración de las áreas forestales degradadas y de amortiguamiento del Estado.
- e. Que con fecha 8 de julio de 2021, el Licenciado Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, nombró al Maestro Said Javier Estrella García como Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, de conformidad con las facultades que le confieren el artículo 71 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; quien a su vez cuenta con las facultades para suscribir el presente en términos del artículo 10 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo.
- f. Que con fecha 16 de agosto de 2021, Licenciado Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, nombró a la Dra. Claudia Terzi Ewald como Directora General de Ordenamiento de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, de conformidad con las facultades que le confieren el artículo 71 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, quien a su vez cuenta con las facultades para suscribir el presente en términos de las fracciones II, V, X, XII y XV del artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo.
- g. Que su registro federal de contribuyentes (R.F.C.) es GEH690116NV7.
- h. Que para los efectos del presente señala como domicilio el ubicado en calle Vicente Segura, número 100, colonia Adolfo López Mateos, código postal 42094, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfonos 01 (771) 71-4 10-56, 71 4-50-87 y 71 8-63-77, correo electrónico medio.ambiente@hidalgo.gob.mx.

IV. De "EL MUNICIPIO"

- a. El Municipio es la base de la división territorial y organización política y administrativa de los Estados y cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado de conformidad con lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- b. Que el C. Sergio Edgar Baños Rubio, acredita su personalidad con Constancia de Mayoría como Presidente Municipal propietario, para integrar el Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, durante el periodo que comprende del 15 de diciembre de 2020 al 04 de septiembre de 2024 expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, referente al proceso electoral celebrado el 18 de octubre de 2020.
- c. Que la facultad del Presidente Municipal Constitucional para celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales sobre asuntos de interés público previa autorización del Ayuntamiento, se le otorga en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
- d. Que el Lic. Waldo Gennoni García Pedraza, Secretario General Municipal, acredita su personalidad con nombramiento hecho a su favor por el C. Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal Constitucional en fecha 16 de julio de 2021, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo tiene la facultad para refrendar con su firma los documentos oficiales suscritos por el Presidente Municipal Constitucional.
- e. Que mediante sesión ordinaria del Ayuntamiento del municipio de Pachuca de Soto, de fecha 18 de noviembre del año 2021, se aprobó y autorizó al Presidente Municipal Constitucional para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con el Acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria Pública 2021, en su punto número 7 del orden del día.
- f. Que, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; tiene una intervención preponderante, siendo responsable de la estricta observancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de esta Municipalidad.
- g. Que su domicilio legal está ubicado en Plaza General Pedro María Anaya, número 1 colonia Centro en Pachuca de Soto, Hidalgo, código postal 42000,
- h. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) MPS6201017E2.
- i. Que para efectos de este convenio se señala su domicilio en avenida Juárez, sin número, colonia Maestranza, código postal 42060, (interior del Bioparque de Convivencia), Pachuca de Soto, Hidalgo, con número telefónico 771 717 1500 extensión 1154.

III. De "LAS PARTES"

- a. Reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la formalización del presente Convenio de Coordinación, y que en la celebración del mismo no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.
- b. Es su voluntad firmar el presente Convenio, para establecer las bases, los mecanismos y los compromisos que adquiere cada una de ellas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de "EL PROGRAMA", que abarcará la totalidad de su territorio y será instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso de suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del territorio estatal.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA".

Para efectos del presente Convenio, el proceso de Ordenamiento Ecológico que instrumentarán "LAS PARTES" abarca "EL PROGRAMA", la Bitácora Ambiental y la consulta pública, mediante las cuales se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula anterior, "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a desarrollar acciones tendientes a:

- I. Aportar la información, los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de "EL PROGRAMA";
- II. Integrar de manera coordinada, las modificaciones al modelo que le da sustento a "EL PROGRAMA", así como las estrategias ecológicas aplicables al mismo; de conformidad con lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, su Reglamento y las demás leyes aplicables;
- III. Aprobar las modificaciones que acuerde "EL COMITÉ" a "EL PROGRAMA", conforme a los instrumentos legales correspondientes;
- IV. Instrumentar una Bitácora Ambiental que permita llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática del Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, la cual sólo podrá integrar la información que "LAS PARTES" hayan definido como pública de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; sus Reglamentos y Lineamientos aplicables, y
- V. Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación, aprobación y expedición de "EL PROGRAMA".

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA SEMARNAT".

- I. Apoyar técnicamente y participar de manera coordinada, involucrando a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, conforme al ámbito de su competencia, con "LAS PARTES" en la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA" y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan;
- II. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación, así como promover, conforme al ámbito de competencia de las dependencias y entidades paraestatales federales cuya cooperación se requiera, la realización de las acciones que se detallen en los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que en su caso se suscriban y
- III. Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas para la formulación, en su caso aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA", en el marco de la normatividad aplicable.
- IV. Apoyar la construcción de capacidades locales para que se formen cuadros con conocimientos para la realización de estudios técnicos de formulación de programas de ordenamiento ecológico del territorio, de su evaluación y modificación o actualización, y
- V. Impulsar el ordenamiento local como proceso participativo. Inclusivo y corresponsable.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA CONANP".

- I. Participar con "LAS PARTES" en la elaboración y ejecución de "EL PROGRAMA" donde se ubique el Área Natural Protegida Parque Nacional El Chico, competencia de la Federación y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan, de conformidad con su Decretos de creación, programa de manejo, leyes y lineamientos aplicables;
- II. Conforme a sus atribuciones aportará los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio; y
- III. Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación, de "EL PROGRAMA", vinculados con el programa de ordenamiento ecológico regional en donde se ubique el área natural protegida competencia de la Federación.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL ESTADO”.

- I. Promover la transparencia del Proceso de Ordenamiento Ecológico materia de “EL CONVENIO”, mediante el acceso, publicación y difusión de la información generada, los métodos utilizados y resultados obtenidos;
- II. Implementar las acciones necesarias a efecto de hacer compatibles la ordenación y regulación de asentamientos humanos Estatales con “EL PROGRAMA”;
- III. Coordinarse con “LA SEMARNAT”, “LA CONANP” y con “EL MUNICIPIO” con el fin de establecer nítidamente las bases y mecanismos a que se sujetarán para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de “EL PROGRAMA”, y
- IV. Promover la corresponsabilidad de sus sectores y actores involucrados en la planeación ecológica del territorio, a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de “EL PROGRAMA”.

SEXTA. COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”.

- I. Difundir los avances y resultados de “EL PROGRAMA”; previo, durante y posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad;
- II. Vigilar que en el ámbito de su competencia las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones cumplan con los lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica contenidos en “EL PROGRAMA”;
- III. Realizar las adecuaciones que se requieran a efecto de hacer compatibles los planes y programas de desarrollo urbano de su competencia, con las disposiciones que resulten de “EL PROGRAMA”;
- IV. Evaluar el desempeño de las políticas ambientales a partir de los indicadores ambientales que se deriven de “EL PROGRAMA” y dar seguimiento a través de la Bitácora Ambiental;
- V. Realizar las etapas consistentes en la caracterización, diagnóstico, pronóstico y propuesta de la formulación técnica de “EL PROGRAMA”.
- VI. Desarrollar programas de construcción de capacidades técnicas locales para la formulación de programas de ordenamiento ecológico del territorio, su evaluación y modificación o actualización, dirigido a las Instituciones Públicas de Educación Superior e Investigación; y
- VII. Dar preferencia a las Instituciones Públicas de Educación Superior e Investigación, que demuestren contar con las capacidades, para el desarrollo de estudios o construcción de programas de ordenamiento ecológico del territorio, para la formulación de los trabajos derivados del presente CONVENIO.

SÉPTIMA. DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE “LAS PARTES”.

Para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio, así como para el seguimiento y evaluación de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen, en el ámbito de sus competencias, en desarrollar acciones tendientes a dar continuidad a los trabajos del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, en lo sucesivo “EL COMITÉ”, que deberá instalarse formalmente en un plazo no mayor a los 30 días naturales posteriores a la firma del presente Convenio de Coordinación.

Los mecanismos y procedimientos para el funcionamiento de “EL COMITÉ”, se sujetarán a lo dispuesto por el Reglamento Interior que al efecto se emita, el cual deberá formularse en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la instalación de “EL COMITÉ”, el cual deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

OCTAVA. DE LA INTEGRACIÓN DEL “COMITÉ”.

Deberá estar integrado por representantes de los tres órdenes de gobierno, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, y la participación representativa, inclusiva y efectiva de los actores, organizaciones, comunidades indígenas, agrarias y demás sectores sociales, privado y académico con intereses legítimos de carácter social, cultural, económico o ambiental en el territorio quienes serán miembros permanentes de esta instancia de planeación, asimismo se podrán considerar miembros invitados. Así como, se promoverá y priorizará la integración y participación de la mujer, los jóvenes y la inclusión de grupos vulnerables.

La integración y desempeño de las funciones de los miembros de “EL COMITÉ”, estará sujeto a lo dispuesto por su Reglamento Interior, que al efecto se emita, el cual deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

NOVENA. DEL FUNCIONAMIENTO DE "EL COMITÉ".

"EL COMITÉ" se dividirá para su funcionamiento en dos órganos:

- I. Un Órgano de carácter ejecutivo (en lo sucesivo "EL ÓRGANO EJECUTIVO") responsable de la toma de decisiones relativas a la instrumentación de las acciones, procedimientos y estrategias tendientes a la formulación, evaluación, modificación, aprobación y expedición de "EL PROGRAMA".

Estará conformado por un representante de cada una de "LAS PARTES" y un representante de la sociedad civil organizada que convocarán las mismas, dicho Órgano será presidido por el Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo.

- II. Un Órgano de carácter técnico (en lo sucesivo "EL ÓRGANO TÉCNICO") responsable de la revisión, validación o, en su caso, de la realización de los estudios y los demás insumos técnicos que se requieran en "EL PROGRAMA". Dicho órgano será presidido por un miembro del sector académico o del productivo, electo en el seno del pleno del sector y estará conformado por los representantes de "LAS PARTES" que designe "EL ÓRGANO EJECUTIVO" y por al menos un representante de los sectores social, productivo y académico que se hayan identificado en el área objeto de "EL PROGRAMA", conforme a las previsiones que se establezcan en el Reglamento Interior de "EL COMITÉ". "EL ÓRGANO EJECUTIVO" deberá nombrar a dichos representantes dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la instalación de "EL COMITÉ".

"EL ÓRGANO EJECUTIVO", con la participación de "EL ÓRGANO TÉCNICO", establecerá los mecanismos de participación pública que se requieran en las diferentes etapas del Proceso de Ordenamiento Ecológico, que podrán incluir consultas públicas, talleres comunitarios, sectoriales, reuniones de expertos para temas específicos y demás que se determinen en el Reglamento Interior de "EL COMITÉ" para asegurar una participación efectiva de la sociedad durante el proceso.

DÉCIMA. DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL COMITÉ".

"LAS PARTES" acuerdan que las funciones y responsabilidades de "EL COMITÉ" serán las que establece el artículo 69 del Reglamento de la Ley general del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, para lo cual elaborará su Reglamento Interior y cumplirá con las siguientes:

- I. Definir las bases para "EL PROGRAMA";

II. Formular y ejecutar un Plan de Trabajo con relación al Proceso de Ordenamiento Ecológico objeto de este Convenio de Coordinación, de conformidad con el artículo 38 fracción VI del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, que incluya al menos los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar;
- b) La revisión del marco jurídico aplicable para la instrumentación del programa de ordenamiento ecológico;
- c) El cronograma de las actividades a realizar;
- d) La vigencia del Convenio, sus mecanismos de terminación, solución de controversias y, en su caso, modificación y prórroga;
- e) Los órganos que llevarán a cabo las acciones que resulten de los convenios de coordinación, incluyendo los de evaluación;
- f) Las bases para identificar los recursos materiales y financieros, y demás necesarios para la realización de las acciones previstas, así como los responsables de facilitarlos y, en su caso, aportarlos; y
- g) Los mecanismos para incorporar a la bitácora ambiental los resultados del Proceso de Ordenamiento Ecológico.

Dicho Plan de Trabajo, y sus anexos, formará parte integrante del presente Convenio de Coordinación, como parte de sus Anexos.

- III. Identificar los estudios, proyectos y programas existentes en la región, que deberán ser considerados en la revisión y evaluación de "EL PROGRAMA";
- IV. Gestionar ante las instancias responsables los estudios específicos que llegaran a requerirse durante el proceso;

- V. Fomentar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales en el Estado de Hidalgo;
- VI. Determinar los mecanismos a seguir para mantener y actualizar la bitácora ambiental;
- VII. Realizar las demás acciones necesarias en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos del Convenio de Coordinación; y
- VIII. Dar seguimiento al proceso de ordenamiento ecológico sobre la efectividad y el cumplimiento de las políticas, los criterios de regulación ecológica, los lineamientos y las estrategias ecológicas de "EL PROGRAMA".

"EL COMITÉ" dará seguimiento al cumplimiento del Convenio y los demás instrumentos que se deriven del mismo, de igual manera determinará los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información a que se refiere el presente párrafo deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO.

"LAS PARTES" acuerdan que el proceso de ordenamiento ecológico local materia del presente Convenio, deberá llevarse a cabo con la intervención de "EL COMITÉ" mediante un procedimiento de planeación adaptativa que promueva:

- I. La participación social inclusiva, real y corresponsable de todos actores, comunidades, organizaciones, grupos y los sectores que inciden en el territorio;
- II. La transparencia de los trabajos a desarrollar en el cumplimiento de los objetivos de este convenio y del Proceso de Ordenamiento Ecológico en general, mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información a través de la Bitácora Ambiental, y la elaboración de talleres participativos, así como durante la Consulta Pública;
- III. El intercambio de información veraz y oportuna entre los miembros de "EL COMITÉ", a fin de fortalecer el Proceso de Ordenamiento Ecológico;
- IV. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados;
- V. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;
- VI. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del proceso de ordenamiento ecológico para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;
- VII. La asignación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica con base en la información disponible;
- VIII. El establecimiento de un sistema de monitoreo de "EL PROGRAMA", y
- IX. La permanencia o modificación de lineamientos y estrategias ecológicas a partir del análisis de los resultados del monitoreo, y la incorporación en "EL PROGRAMA" de los acuerdos internacionales como Las metas Aichi del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 (PNUMA), los Acuerdos de París de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y los Objetivos de Desarrollo Sustentable de la ONU.

El estudio técnico deberá realizarse conforme lo establecido en los artículos 46, 48, 49, 50, 57 y del 62 al 66 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, con el propósito de incorporarlos al Sistema de Información sobre el Ordenamiento Ecológico.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL CONTENIDO DE "EL PROGRAMA".

"EL PROGRAMA" deberá contener de manera declarativa y no limitativa, lo siguiente:

- a. El Modelo de Ordenamiento Ecológico Local
- b. Las estrategias ecológicas aplicables al Modelo de Ordenamiento Ecológico
- c. Los criterios de regulación ecológica aplicables a las Unidades de Gestión Ambiental.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que el contenido de "EL PROGRAMA" deberá circunscribirse a sus respectivas competencias, por su parte, las autoridades de "EL MUNICIPIO" lo expedirán conforme a la normatividad aplicable, y deberá ser congruente con su objeto de lograr la protección del ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el área sujeta a ordenamiento. En ningún caso se considerará que sus disposiciones prejuzgarán sobre la competencia que otros órdenes de gobierno tengan en materia de protección al ambiente y del equilibrio ecológico.

DÉCIMA TERCERA. LOS ALCANCES DE "EL PROGRAMA".

"LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a observar los lineamientos, las estrategias ecológicas, criterios de regulación ecológica, y demás disposiciones que deriven de "EL PROGRAMA", previo al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia.

Además de lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos y las estrategias ecológicas de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA CUARTA. DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA.

"LAS PARTES" se coordinarán a través de "EL COMITÉ" para someter la propuesta de "EL PROGRAMA", que resulte del Proceso de Ordenamiento Ecológico objeto de "EL CONVENIO", para consulta pública que se llevará a cabo conforme a lo señalado las leyes aplicables al proceso, y que deberá incluir al menos las siguientes acciones:

- I. Se realizarán talleres de planeación para promover la participación social corresponsable;
- II. La publicación del aviso en un medio de difusión oficial, que para el efecto determinen "LAS PARTES", en el que se indique los lugares en donde se pueda consultar la propuesta de posibles modificaciones a "EL PROGRAMA" para consulta pública, así como los procedimientos para recibir las observaciones que se emitan;
- III. Se establecerán los espacios y los medios donde el público podrá manifestar sus observaciones; y
- IV. "EL COMITÉ" recibirá y analizará las observaciones que se presenten durante el proceso de consulta pública, a efecto de que se consideren en "EL PROGRAMA", y en caso de ser desechadas, se argumentarán las razones técnicas o jurídicas.

DÉCIMA QUINTA. DE LA APROBACIÓN DE "EL PROGRAMA".

Una vez concluido el proceso de consulta pública, "EL COMITÉ" integrará las observaciones pertinentes, acordará y validará la versión de "EL PROGRAMA" que en términos de las leyes aplicables deberá ser aprobado por "LAS PARTES" y expedido por "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEXTA. DE LA DIFUSIÓN DE "EL PROGRAMA".

"EL MUNICIPIO" desarrollará las siguientes acciones:

"EL ESTADO", independientemente de las demás obligaciones que contrae a través del presente CONVENIO, difundirá "EL PROGRAMA", en coordinación con "EL MUNICIPIO" con el fin de lograr la participación corresponsable de la sociedad en su cumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES A "EL PROGRAMA".

"EL COMITÉ" deberá reunirse por lo menos cada dos años, a partir de la fecha de publicación de "EL PROGRAMA", con el objeto de revisar y evaluar si es necesario realizar modificaciones y/o adecuaciones al mismo.

En todo caso, de conformidad con la legislación aplicable, "LAS PARTES" podrán proponer modificaciones a "EL PROGRAMA" una vez que haya sido expedido, en términos de la Cláusula Décima Cuarta del presente Convenio, cuando se den entre otros, los siguientes casos:

- I. Los lineamientos, estrategias y criterios de regulación ecológica que contenga "EL PROGRAMA" ya no resulten necesarios o adecuados para la disminución de los conflictos ambientales y el logro de los indicadores ambientales respectivos y cuando las modificaciones conduzcan a la disminución de los impactos ambientales adversos ocasionados por las actividades productivas, los asentamientos humanos y el aprovechamiento de recursos naturales, y

- II. Las perturbaciones en los ecosistemas causadas por fenómenos físicos o meteorológicos, que se traduzcan en contingencias ambientales, que sean significativas y pongan en riesgo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.

En caso de que la legislación aplicable no prevea ningún mecanismo para la modificación, este seguirá el mismo procedimiento para la formulación que le dio origen y no establezca plazo para su actualización e independientemente de los casos citados anteriormente, "LAS PARTES" están de acuerdo en que este programa deberá actualizarse en un periodo máximo de 5 años posteriores a la emisión de su decreto.

DÉCIMA OCTAVA. DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE "EL PROGRAMA".

"LAS PARTES" acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, la evaluación y el seguimiento continuo y sistemático de "EL PROGRAMA", mediante la Bitácora Ambiental cuyo objeto, contenido y especificaciones estarán sujetos a los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, relativos al proceso de ordenamiento ecológico.

"EL COMITÉ" determinará los procedimientos que deberán seguirse para la instrumentación y actualización de la Bitácora Ambiental.

Las modificaciones derivadas de la evaluación y seguimiento de "EL PROGRAMA", deberán ser aprobadas por "LAS PARTES" y deberán ser registradas en la Bitácora Ambiental.

DÉCIMA NOVENA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN.

"LAS PARTES" podrán suscribir los Convenios Específicos o Anexos Técnicos y de Ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación y de la legislación aplicable al mismo, en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizar, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos, y, en su caso, los recursos financieros que se destinarán para tal efecto. Estos podrán abarcar como mínimo:

- I. La identificación de los conflictos ambientales que deberán prevenir o resolverse mediante la determinación de lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica de "EL PROGRAMA";
- II. Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del proceso de ordenamiento ecológico;
- III. Los procedimientos y los plazos para la revisión integral de "EL PROGRAMA";
- IV. Los indicadores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento y la efectividad de "EL PROGRAMA";
- V. Las acciones a realizar para la integración y operación de la Bitácora Ambiental;
- VI. Los mecanismos de financiamiento y demás instrumentos económicos que se utilizarán para "EL PROGRAMA"; y,
- VII. "LAS PARTES" podrán apoyar financieramente los trabajos establecidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución en la medida de sus posibilidades y conforme a su disposición presupuestal.

VIGÉSIMA. DE LA COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN.

Para la consecución del objeto de este Convenio "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán invitar a participar o suscribir Convenios de Coordinación o Anexos Técnicos y de Ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federal, estatal o municipal, o bien Convenios de Concertación con los sectores social y/o privado.

Dichos instrumentos legales deberán registrarse en la Bitácora Ambiental y contendrán las acciones concretas a realizar, los recursos financieros, materiales y humanos que conforme a su disponibilidad presupuestal aporten "LAS PARTES", y el origen de los mismos, los responsables ejecutores de las acciones, los tiempos, las formas en que se llevarán a cabo, la evaluación de resultados, las metas y beneficios que se persiguen.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen que el personal que cada una designe comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio de Coordinación y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones para las otras partes.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativos o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrón sustituto, solidario o intermediario.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR.

“EL COMITÉ”, promoverá la participación social corresponsable y el acceso a la información en las distintas etapas a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

“LAS PARTES” acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción del presente Convenio serán definidos en los Convenios específicos y de los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecidos en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, relativo a la protección al derecho de autor.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL.

“LA SEMARNAT” y “EL MUNICIPIO” deberán publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, respectivamente, en un término no mayor a los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de su formalización.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIÓN.

El presente Convenio se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de “EL COMITÉ”, atendiendo a lo que al efecto establezca su Reglamento Interior y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso en “EL COMITÉ” y constar por escrito que deberá estar firmado por los representantes facultados por “LAS PARTES” conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como también, dichas modificaciones deberán registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de agosto de 2024. Ante cambios de gobierno estatal o municipal, esta vigencia podrá ser prorrogada mediante libre manifestación expresa de las autoridades sustitutivas de las firmantes de este instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito firmado por “LAS PARTES” que legalmente deban hacerlo, registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirá sus efectos a partir de su suscripción.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, no se afectará la vigencia de los convenios específicos que de él se deriven.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que, el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

En el supuesto de que la controversia subsista, ésta será dirimida por los Tribunales Federales Competentes, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que desde ahora renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos en la ciudad de Pachuca de Soto, del Estado de Hidalgo, a los 16 días del mes diciembre de 2021 dos mil veintiuno.- Por la SEMARNAT: Encargada de Despacho de la Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, Ing. **Olivia Rosa Padilla Hernández**.- Rúbrica.- Por la CONANP: Directora de la Región Centro y Eje Neovolcánico, Biol. **Gloria Fermina Tavera Alonso**.- Rúbrica.- Por la SEMARNATH: Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, Mtro. **Said Javier Estrella García**.- Rúbrica.- Directora General de Ordenamiento Ecológico, Dra. **Claudia Terzi Ewald**.- Rúbrica.- Por el Municipio: Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, C. **Sergio Edgar Baños Rubio**.- Rúbrica.- Secretario General Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, C. **Waldo Genonni Pedraza García**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se reforman los Lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo al contenido del artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos, publicados el 20 de octubre de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

GERMÁN ARTURO MARTÍNEZ SANTOYO, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo que establecen los artículos 4, 7 fracciones VI y VII, 9 fracciones I, VI, VIII, XIII, XIV, XXXIII y LIV de la Ley de Aguas Nacionales; 13 fracciones I, II, VI, XI y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y 231-A, en relación con el apartado B, fracción I del diverso 223 de la Ley Federal de Derechos, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Agua a través de su Titular, cuenta con facultades para emitir disposiciones de carácter general en materia de aguas nacionales que permitan dar congruencia a los programas y proyectos que la misma establezca, así como para fomentar y apoyar los servicios públicos urbanos y rurales de agua potable y alcantarillado; además del saneamiento, recirculación y reúso de aguas residuales en el territorio nacional;

Que la Ley Federal de Derechos en el artículo 231-A prevé que los ingresos a que se refiere el apartado B, fracción I del artículo 223 de ese mismo ordenamiento, serán destinados a la Comisión Nacional del Agua para la realización de programas que contemplen acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, y que, en su caso, dichos recursos se asignarán a las entidades federativas, municipios, organismos paraestatales, paramunicipales y empresas que presten el servicio de agua potable o alcantarillado, contribuyentes del derecho referido, para la realización a través de un programa de acciones, de las mejoras de eficiencia e infraestructura mencionada, previa solicitud y dictamen, hasta por una suma igual a la inversión que realicen, la cual no podrá exceder del monto de los derechos que hubiesen cubierto por dicho concepto;

Que en ese sentido, se implementó el "Programa de Devolución de Derechos" (PRODDER), por lo que para su debida ejecución y seguimiento, se deben dar a conocer los lineamientos que indiquen la forma y términos en que las entidades federativas, municipios, organismos paraestatales, paramunicipales y empresas que presten el servicio de agua potable o alcantarillado, contribuyentes del derecho a que se refiere el artículo 223, apartado B, fracción I de la Ley Federal de Derechos, solicitarán a la Comisión Nacional del Agua la asignación de recursos respectiva, así como la forma en que las unidades administrativas de ésta, deberán valorar y emitir el dictamen correspondiente a efecto de determinar su procedencia;

Que en virtud de lo anterior, el 19 de junio de 2014 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, los "LINEAMIENTOS para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo a lo contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos";

Que con motivo del "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, resultó necesario adecuar los lineamientos señalados, por lo que, el 20 de octubre de 2016 se publicaron en el mismo medio de difusión oficial, los "LINEAMIENTOS para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo al contenido del artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos";

Que derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), declarada mediante "ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020 y a que durante los primeros meses del año 2022, conforme

al "Informe Integral de COVID-19 en México número 02-2022", emitido por la Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud el 26 de enero de 2022, el territorio nacional sufrió la cuarta ola del referido virus, siendo la variante Ómicron la predominante en los casos registrados entre la población de México y el mundo con una cifra exponencial de contagios, aunado al cambio de administración que ocurrió en diversas entidades federativas, provocaron que los contribuyentes del derecho a que se refiere el apartado B, fracción I del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos vieran limitada su posibilidad de presentar en tiempo el programa de acciones;

En razón de lo anterior, y con el propósito de salvaguardar el derecho de las entidades federativas, municipios, organismos paraestatales, paramunicipales y empresas que presten el servicio de agua potable o alcantarillado, por única ocasión se prorroga el plazo para la presentación y dictamen de procedencia del Programa de Acciones, a fin de que los referidos contribuyentes accedan a los beneficios del Programa a que se refiere el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos durante el ejercicio 2022, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA Y DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 231-A DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE OCTUBRE DE 2016

PRIMERO. Se reforma el inciso a) del numeral 1 del apartado **V.- Programa de acciones**, para quedar como sigue:

V.- Programa de acciones

1. El Programa de Acciones deberá ser presentado por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", para su dictaminación, ante las unidades administrativas de la CONAGUA cuya sede se encuentre en la entidad federativa en que se ubique, el cual deberá:
 - a) Ser anual e incluir como inversión federal el pago de derechos que realizará durante el ejercicio fiscal de que se trate, así como la contraparte correspondiente, debiéndose presentar a más tardar el 31 de mayo de ese ejercicio fiscal;

SEGUNDO. Se reforma el inciso c) del numeral 2 del apartado **XIII.- Atribuciones y responsabilidades**, para quedar como sigue:

XIII.- Atribuciones y responsabilidades

2.- Nivel Regional Hidrológico-Administrativo

Unidades Administrativas de la CONAGUA cuya sede se encuentre en la entidad federativa en la que se ubique el "PRESTADOR DEL SERVICIO":

- c) Dictaminar la procedencia del Programa de Acciones presentado, y remitirlo a la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, junto con los documentos mencionados en el apartado III denominado "Requisitos", debidamente sellados de recibido, a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores al 31 de mayo del año fiscal de que se trate;

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y tendrá vigencia únicamente durante el ejercicio fiscal 2022.

Ciudad de México, a los 3 días del mes de mayo de 2022.- Director General, **Germán Arturo Martínez Santoyo**.- Rúbrica.

AVISO de demarcación de la zona federal margen izquierda y derecha del Arroyo Seco, en el tramo comprendido del km 0+000 al km 15+037, ubicado en el Municipio de Durango, en el Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

AVISO DE DEMARCACIÓN DE LA ZONA FEDERAL MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL ARROYO SECO, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DEL KM 0+000 AL KM 15+037, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, EN EL ESTADO DE DURANGO.

Germán Arturo Martínez Santoyo, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 27 párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32 BIS fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3 fracciones I, IX, XI, XX, XLVII y XLVIII, 4, 9 párrafos primero, segundo y tercero letra "a" y quinto fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI y LIV, 12 fracciones I y VIII, 113 fracción IV de la Ley de Aguas Nacionales; 2 fracción IX, y 4 fracciones I, II, IV y 14 fracciones I y XV del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 2 fracción XXXI, letra "c", y párrafo siguiente del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 6 párrafo primero, 8 párrafo primero, 13 fracciones I, II y III inciso c) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, hago del conocimiento general que la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en los artículos 9 fracción I, 11 apartado A, fracción VII y 52 fracción IV inciso e) del propio Reglamento Interior de la Comisión, revisó y aprobó los planos, incluyendo los trabajos y estudios topográficos, hidrológicos e hidráulicos realizados por la Dirección Local Durango para la delimitación de la zona federal del Arroyo Seco, en una longitud de 15,037.00 m (del km 0+000 al km 15+037) por las márgenes izquierda y derecha; ubicado en el municipio de Durango, Durango, por lo que se procederá a realizar la demarcación de la zona federal del Arroyo Seco con los trabajos topográficos para señalar físicamente los límites en ambas márgenes, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 4 fracción IV del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

Lo anterior, en el entendido de que las aguas del Arroyo Seco son propiedad nacional por disposición de Ley, al reunir los requisitos que establece el artículo 27 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además, están determinadas como tales de conformidad con la Declaración número 330 de fecha 16 de octubre de 1923, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1923, misma que señala que las aguas del Arroyo Seco en el estado de Durango son propiedad de la Nación.

El presente Aviso deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad Federativa y deberá notificarse simultáneamente, en forma personal, a los propietarios colindantes.

En términos de lo dispuesto por la fracción IV, inciso b) del artículo 4 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, se levantará acta circunstanciada en la que se asienten los trabajos realizados, los documentos que exhiban los propietarios colindantes y las manifestaciones que realicen; así como la fijación de las mojoneras provisionales que indiquen los linderos de la zona federal del Arroyo Seco en ambas márgenes, en los tramos del km 0+000 al km 15+037 ubicado en el municipio de Durango, estado de Durango.

Los trabajos técnicos de delimitación y los 15 planos identificados con los números DL-ZF-ARSECO-01, DL-ZF-ARSECO-02, DL-ZF-ARSECO-03, DL-ZF-ARSECO-04, DL-ZF-ARSECO-05, DL-ZF-ARSECO-06, DL-ZF-ARSECO-07, DL-ZF-ARSECO-08, DL-ZF-ARSECO-09, DL-ZF-ARSECO-10, DL-ZF-ARSECO-11, DL-ZF-ARSECO-12, DL-ZF-ARSECO-13, DL-ZF-ARSECO-14, DL-ZF-ARSECO-15 y el plano de la poligonal de apoyo DL-ZF-ARSECO-01-POL, estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección Local Durango de la Comisión Nacional del Agua, sita en Edificio Palacio Federal, Av. Cobalto s/n, Ciudad Industrial, C.P. 34208, Durango, Durango; para que en el término de diez días hábiles contados a partir de la fecha de levantamiento del acta circunstanciada, expongan lo que a su derecho convenga, vencido dicho plazo se resolverá en un término no mayor de quince días hábiles sobre la demarcación correspondiente.

Este Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 10 días del mes de mayo de 2022.- Director General, **Germán Arturo Martínez Santoyo**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2022-2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Zacatecas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE,
LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA 2022-2024
DEL ESTADO DE ZACATECAS

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO “AGRICULTURA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MC. VÍCTOR MANUEL JUÁREZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE OPERACIÓN TERRITORIAL Y EL C. ING. JOSE MARIA LLAMAS CABALLERO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN EL ESTADO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “REPRESENTACIÓN”; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL C. LIC. DAVID MONREAL ÁVILA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES Y LIC. JESÚS PADILLA ESTRADA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DEL CAMPO; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la “CONSTITUCIÓN”, establece en su artículo 4; que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25; dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la “CONSTITUCIÓN”, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35; faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4°; establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27; indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Los recursos a convenir en la operación de los programas federales con las Entidades Federativas del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable serán los establecidos y que así lo permita el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, en lo subsecuente el “DPEF”.

V. La Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas establece en su artículo 5 que el Gobierno Estatal, a través de la Secretaría del Campo, en coordinación con el Gobierno Federal y los gobiernos municipales, impulsará políticas, programas y acciones en el medio rural con un enfoque integral sustentable, que serán considerados prioritarios para el desarrollo del Estado; de igual manera, el artículo 23 Fracción VI establece que la coordinación en la ejecución de los programas y acciones de políticas públicas,

en materia de desarrollo rural, se efectuará entre los organismos públicos señalados en el artículo 24 de la presente Ley, como un factor fundamental para alcanzar las metas planteadas en el Plan Estatal de Desarrollo, a través de convenios de colaboración y acciones de carácter interinstitucional con la federación y con organismos no gubernamentales que permitan la concurrencia y mezcla de recursos para incrementar las potencialidades, alcance de metas y beneficio social directo a los grupos más vulnerables del sector rural así como a los sectores estratégicos de desarrollo rural integral sustentable en el Estado

DECLARACIONES

1. Declara “AGRICULTURA” que:

1.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90; de la “CONSTITUCIÓN”; 2°, fracción I; 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como, establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como, coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las Entidades Federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14, 16, 17 y 17 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, fracciones I y XX, 10, 18, 42, 43, 44, fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, los CC. Dr. Víctor Manuel Villalobos Arámbula, el MC. Víctor Manuel Juárez Gutiérrez y el Ing. José María Llamas Caballero, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Coordinador General de Operación Territorial y Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de “AGRICULTURA” en el Estado de Zacatecas, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, “AGRICULTURA” celebra el presente Convenio de Coordinación con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, para que colabore en la consecución de los objetivos de la planeación nacional, estableciendo los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Productividad y Seguridad Alimentaria; así como, para propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la Avenida Municipio Libre, número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03310.

2. Declara el “GOBIERNO DEL ESTADO” que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la “CONSTITUCIÓN”; 1, 2 y 72 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con “AGRICULTURA”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Productividad y Seguridad Alimentaria y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado de Zacatecas.

2.3. Con fundamento en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 2, 4, 12, 13, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 34 de la Ley de Planeación del Estado; y demás ordenamientos del Estado de Zacatecas; los CC. Lic. David Monreal Ávila, Mtra. Gabriela Evangelina Pinedo Morales y Lic. Jesús Padilla Estrada, en su carácter de Gobernador del Estado de Zacatecas, Secretaria General de Gobierno y Secretario del Campo, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Circuito cerro del gato, Edificio A, Col. Ciudad Gobierno, C.P. 98160, de esta Ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

FUNDAMENTACIÓN

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25, 26, 27, fracción XX; 40, 42, fracción I; 43, 90, 116, fracción VII; y 121, fracción I de la “CONSTITUCIÓN”; 2°, fracción I; 9, 14, 16, 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de

Planeación; 1, 10, fracciones IV y V; 25, fracción VI; 75, fracción II, segundo párrafo; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 3, fracción XIV; 4, 5, 7, 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 7 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 5, 9, 11 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 5, fracciones I y XX, 10, 18, 42, 43, 44, fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 2, 72, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2, 4, 12, 13, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 34 de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas; las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable, Productividad Agropecuaria y Seguridad Alimentaria en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Zacatecas.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA. Las "PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; así como lo concerniente a la sanidad vegetal, animal, acuícola y a la inocuidad agroalimentaria;
- III. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales; aunado a las actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- IV. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en su generación;
- V. Promover y coordinar acciones para vigilar el cumplimiento de las medidas adoptadas en materia de sanidad vegetal, animal y acuícola, así como en la movilización nacional e internacional de mercancías reguladas y en los sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero;
- VI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- VII. Participar en acciones tanto de capacitación, asistencia técnica y extensionismo como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad, con el apoyo de municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y demás particulares;
- VIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras, y
- IX. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

APORTACIÓN DE RECURSOS

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto, las "PARTES" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente en el Estado de Zacatecas, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir en cada ejercicio fiscal.

En los Anexos Técnicos de Ejecución las "PARTES" tendrán que establecer el calendario con las fechas en que se efectuarán las ministraciones de los recursos acordados, las cuales deberán de garantizar su aplicación oportuna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 224, fracción I; de su Reglamento.

No obstante, la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

En caso de que "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" realicen aportaciones adicionales a los componentes de los Programas de "AGRICULTURA", no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las "REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AGRICULTURA", que se encuentren vigentes y demás disposiciones aplicables.

Las aportaciones de "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" que realicen a los componentes de los Programas de la Secretaría que se efectúen al <<Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Zacatecas>>, en lo subsecuente el "FOFAE", serán con el propósito de que su dispersión se realice directamente a los beneficiarios, en un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el "FOFAE" cuente con la disponibilidad de dichos recursos y expedientes integrados completos.

Asimismo, el "FOFAE", informará al "GOBIERNO DEL ESTADO" y a "AGRICULTURA", respecto de cuantas solicitudes fueron recibidas por cada uno de los componentes, y cuantas de estas, fueron debidamente atendidas; para el supuesto de que uno o varios de los componentes no tuviesen la demanda proyectada, las "PARTES" acordarán en el Comité Técnico del "FOFAE" el destino de los recursos que no hubiesen sido ejercidos, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por otra parte, en el supuesto de que al último día del periodo indicado en el calendario de ministración de recursos de los Anexos Técnicos de Ejecución, el "FOFAE" no hubiera pagado a los beneficiarios por lo menos el 70% (setenta por ciento) de las ministraciones ya radicadas, y que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no hubiera depositado la aportación convenida, las "PARTES" podrán acordar la reasignación los recursos pendientes de ministrar para la atención de otras prioridades, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá aportar y operar en el "FOFAE" sin obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, sus programas estatales con ello evitando la duplicidad en la entrega de apoyos, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las Reglas de Operación de los Programas Estatales del Gobierno del Estado, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTATALES" que se encuentren vigentes por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y demás disposiciones.

Las "PARTES" se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad que se establezcan en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2019-2024.

INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN

CUARTA. Las "PARTES" se comprometen a formalizar los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios durante cada ejercicio fiscal, de acuerdo a la distribución de los recursos convenidos para el Estado de Zacatecas y estén considerados en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente.

En los Anexos Técnicos de Ejecución las "PARTES" deberán precisar:

- I. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- II. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- III. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- IV. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Las "PARTES" convienen en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de "AGRICULTURA" vigentes en el año fiscal de que se trate, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AGRICULTURA", así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita "AGRICULTURA".

ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CONVENIDOS CONCURRENTES

QUINTA. Para que "AGRICULTURA" efectúe su primera o única ministración de los recursos a su cargo, establecidos en los Anexos Técnicos de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" previamente deberá realizar la aportación de los recursos a su cargo en los términos en que se indique en dichos instrumentos, en caso contrario "AGRICULTURA" determinará la aplicación de las ministraciones subsecuentes.

Efectuada la primera aportación de los recursos federales y estatales que se indique en los Anexos Técnicos de Ejecución, para que "AGRICULTURA" pueda realizar las ministraciones subsecuentes, el "FOFAE" deberá de haber ejercido y pagado al menos el 70% (setenta por ciento) de las aportaciones en función de cada programa y componente, así como haber cumplido las metas correspondientes a dicho porcentaje, mismas que serán establecidas en los Anexos Técnicos de Ejecución respectivos.

Para efectos de la comprobación del ejercicio y fiscalización de los recursos presupuestales que las "PARTES" destinen para los programas o componentes materia de los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban, éstos deberán ser depositados en la(s) cuenta(s) o subcuenta(s), exclusiva(s) y específica(s) del "FOFAE" que se establezcan para su administración cada ejercicio fiscal.

Asimismo, al cierre del cada ejercicio fiscal el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE", informará a "AGRICULTURA" el resultado de la ejecución de los recursos presupuestales que se indiquen en los Anexos Técnicos de Ejecución.

En el supuesto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al "FOFAE", quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Decimoséptima del presente instrumento.

PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES

SEXTA. Las "PARTES" acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos transferidos al Estado de Zacatecas, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por "AGRICULTURA", ejercerán acciones encaminadas a desarrollar programas con recursos concurrentes, en términos de las "REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AGRICULTURA"

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Zacatecas, establezca los Sistemas Producto de mayor interés para el desarrollo de la Entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS FEDERALES

SÉPTIMA. Los recursos que "AGRICULTURA" transfiera al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE", conforme a los Anexos Técnicos de Ejecución, no pierden el carácter federal, aun cuando sean transferidos por el "FOFAE" a los beneficiarios de los programas y componentes, dado que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS

OCTAVA. Para la supervisión y seguimiento, de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a que en cada ejercicio fiscal recabará, validará y presentará ante la "REPRESENTACION", la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales de la legislación en la materia; así como la información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AGRICULTURA".

COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APOYOS

NOVENA. Las "PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado de Zacatecas, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial en dicha entidad federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema de Registro de Información, o identificado con el acrónimo "SISTEMA DE INFORMACIÓN", que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por "AGRICULTURA" y serán instaladas en Zacatecas; así como, en la "REPRESENTACION", las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) de "AGRICULTURA", ubicadas en la Entidad Federativa.

En este contexto, las “PARTES” convienen en constituir la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del “FOFAE”, la cual será integrada de forma paritaria por funcionarios de la “REPRESENTACION” y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las “REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AGRICULTURA” y la normatividad aplicable que emita “AGRICULTURA”; sin embargo, para el caso de no existir consenso deberá de tomarse en cuenta la opinión definitiva del titular de la “REPRESENTACION” de “AGRICULTURA” en la entidad federativa.

OBLIGACIONES DE “AGRICULTURA”

DÉCIMA. Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio “AGRICULTURA” se compromete a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Distritales y Municipales, todos para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine, la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el “GOBIERNO DEL ESTADO” designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este Convenio;
- IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan en los Anexos Técnicos de Ejecución, así como, compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;
- VI. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VII. Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- VIII. Vigilar que los recursos que se convengan en los Anexos Técnicos de Ejecución no permanezcan ociosos y que se destinen para los fines autorizados;
- IX. Reportar trimestralmente en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través del “FOFAE”, así como los saldos, y
- X. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en los Anexos Técnicos de Ejecución, y demás normatividad aplicable.

OBLIGACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

DECIMO PRIMERA. Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga por sí y en su carácter de fideicomitente del “FOFAE” a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Distritales y Municipales, todos para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Convocar al “FOFAE” en forma ordinaria al menos trimestralmente, y de forma extraordinaria, las necesarias;
- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en los Anexos Técnicos de Ejecución;
- IV. Realizar la aportación de los recursos a su cargo, de conformidad a lo establecido en los Anexos Técnicos de Ejecución y en la normatividad aplicable;
- V. Administrar bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que “AGRICULTURA” le transfiera a través del “FOFAE”;
- VI. Aplicar exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos y metas que se establezcan en los Anexos Técnicos de Ejecución, los recursos federales que “AGRICULTURA” le transfiera a través del “FOFAE”;
- VII. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales que “AGRICULTURA” le transfiera a través del “FOFAE”;

- VIII. Entregar trimestralmente, durante cada ejercicio fiscal, a "AGRICULTURA" a través de la "REPRESENTACION", los avances los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE"; así como los saldos;
- IX. Entregar a "AGRICULTURA" a través de la "REPRESENTACION", a más tardar el último día hábil del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- X. Utilizar el "SISTEMA DE INFORMACIÓN", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- XI. Cumplir con la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que "AGRICULTURA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados; y en caso, participar en la emisión de los mismos cuando "AGRICULTURA" así se lo requiera;
- XII. Homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que aplique, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los programas de "AGRICULTURA".
- XIII. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución que se suscriban;
- XIV. Como miembro propietario y/o suplente del "FOFAE", deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- XVI. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVII. Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVIII. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AGRICULTURA" y demás normatividad aplicable en la materia;
- XIX. Remitir a "AGRICULTURA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XX. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que consideren necesarias de acuerdo a sus programas de trabajo; así como cumplir y atender los requerimientos de información que estas les realicen en relación al presente Convenio y a los Anexos Técnicos de Ejecución, en términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XXI. Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que "AGRICULTURA" aporte al fideicomiso; así como para que proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, así como para que otorgue las facilidades al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para realizar las auditorías y visitas de inspección que consideren necesarias;
- XXII. Contar con la autorización de "AGRICULTURA", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el "DPEF" del ejercicio fiscal correspondiente, las "REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AGRICULTURA" y las disposiciones en la materia;

- XXIII.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el “FOFAE”, así como los saldos;
- XXIV.** Presentar al cierre del ejercicio fiscal el finiquito de las acciones materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- XXV.** Instaurar los Procedimientos Administrativos de Cancelación que correspondan a los beneficiarios a fin de reintegrar a la TESOFE los recursos convenidos y aprobados, que no hayan sido utilizados para lo que fueron autorizados.
- XXVI.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en los Anexos Técnico de Ejecución, y demás normatividad aplicable.

REPRESENTANTES DE LAS “PARTES”

DECIMO SEGUNDA. Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio y el logro de su objeto, las “PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar como representantes a los Servidores Públicos que se indican a continuación:

Por “AGRICULTURA”, al Representante de dicha Dependencia en el Estado de Zacatecas al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento dicho cargo lo ostenta el C. Ing. José María Llamas Caballero.

Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, al Titular de la Secretaría del Campo al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento dicho cargo lo ostenta el C. Lic. Jesús Padilla Estrada.

Los representantes de las “PARTES”, serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento del objeto del presente Convenio y los Anexos Técnicos de Ejecución que se deriven de este, así como realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución y los instrumentos modificatorios a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

CONCORDANCIA EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMO TERCERA. A fin de que el Estado de Zacatecas, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el “GOBIERNO DEL ESTADO” conviene con “AGRICULTURA” implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal determine para el periodo 2019-2024.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMO CUARTA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO” procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS

DECIMO QUINTA. Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera, las “PARTES” podrán suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren oportunos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en relación con las materias que a continuación se indican, las cuales no son limitativos:

- I. Salud Animal:** Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” colabore con “AGRICULTURA” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. Sanidad Vegetal:** Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” colabore con “AGRICULTURA” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III. Inocuidad Agroalimentaria:** Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” colabore con “AGRICULTURA” en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo con las políticas y actividades que persiguen dicho fin;

- IV. Inspección de la Movilización Nacional:** Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” colabore con “AGRICULTURA” en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario, acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria;
- V. Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera, y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- VI. Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como, la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- VII. Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VIII. Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;
- IX. Información Estadística y Estudios (SNIDRUS):** Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” colabore con “AGRICULTURA” en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos.

Asimismo, el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera emitirá los Lineamientos y Criterios para el ejercicio de los recursos en las Entidades Federativas en materia de Información, para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los que el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a colaborar con dicho órgano administrativo desconcentrado y la “REPRESENTACIÓN” en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales; y

- X. Atención a Desastres Naturales:** Con el objeto de proteger y apoyar en coparticipación con el “GOBIERNO DEL ESTADO” a productores de bajos ingresos afectados en sus actividades productivas agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas por la presencia de desastres naturales a través del otorgamiento de asesoría en la contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.

Toda vez que la coparticipación para la atención de desastres naturales entre “AGRICULTURA” y “GOBIERNO DEL ESTADO” se encuentra condicionada a que estos se verifiquen, y dada la mecánica operativa para la debida atención de sus efectos, es que se considera jurídicamente oportuno que puedan celebrarse durante un mismo ejercicio fiscal diversos Anexos Técnicos al amparo del presente instrumento, tomando en consideración en todo momento el “DPEF” del ejercicio fiscal correspondiente, las “REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AGRICULTURA” y la normatividad vigentes en la materia, instrumentos que serán diversos a los Anexos Técnicos de Ejecución que se indican en la Cláusula Tercera.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AGRICULTURA

DECIMO SEXTA. Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la “CONSTITUCIÓN”; 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la evaluación de los programas sujetos a “REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AGRICULTURA”, y en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, conjuntamente con la “REPRESENTACIÓN” deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita “AGRICULTURA”.

REINTEGRO DE LOS RECURSOS FEDERALES

DECIMO SÉPTIMA. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación sin excepción alguna, los recursos de origen federal que “AGRICULTURA” le hubiera transferido en el marco de este Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, y que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, en los términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 85, 174, 175 y 176 de su Reglamento.

COORDINACION CON LOS DISTRITOS DE DESARROLLO RURAL

DECIMO OCTAVA. Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMO NOVENA. El personal de cada una de las “PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DE LAS MODIFICACIONES

VIGÉSIMA. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES”, y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.”

INTERPRETACIÓN, JURISDICCION Y COMPETENCIA

VIGESIMO PRIMERA. Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en ese sentido, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 fracción V de la “CONSTITUCIÓN”.

VIGENCIA

VIGESIMO SEGUNDA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024.

PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

VIGESIMO TERCERA. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”, así como en las páginas institucionales de las “PARTES”, a través del sistema electrónico Internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de marzo de 2022.- Por Agricultura: el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Dr. **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Operación Territorial, MC. **Víctor Manuel Juárez Gutiérrez**.- Rúbrica.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Zacatecas, Ing. **José María Llamas Caballero**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Zacatecas, Lic. **David Monreal Ávila**.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, Mtra. **Gabriela Evangelina Pinedo Morales**.- Rúbrica.- El Secretario del Campo, Lic. **Jesús Padilla Estrada**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, así como a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Es Enlace S.A. de C.V. y/o la persona física que la representó legalmente, el ciudadano Eduardo Esqueda Ramos, incluso cuando este último pretenda representar a empresas diversas a la sancionada.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional.- Área de Responsabilidades.- Expediente 006/PAS/2021.

CIRCULAR No. AR07- 05/2022.

Oficiales Mayores y equivalentes
de las Dependencias y Entidades
de la Administración Pública Federal,
Fiscalía General de la República,
Gobiernos de las Entidades Federativas,
Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 11, 26, fracción III, 28 fracción II, 29, 37, 41, 45 penúltimo párrafo, 46, 59, 60 fracción III, 61, 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 82, 84, 109, 111, 112, 113, 114 y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 6 fracción III, letra B, numeral 3, 8 fracción X, 12 fracción XII, 37 fracción XVI y XXVII, 38 fracción III numeral 12 y 19, 40, 92 fracción II y 99 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el cuarto resolutivo de la resolución dictada dentro del Procedimiento Administrativo de Sanción a licitantes o Proveedores número **006/PAS/2021**, mediante el cual se le impuso a la empresa “ **ES ENLACE S.A. DE C.V.**” y/o a la persona física que la representó el C. **Eduardo Esqueda Ramos**, **UNA MULTA**, por la cantidad de **\$73,932.00 (setenta y tres mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)**, equivalente a 20 veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México), así como, **UNA INHABILITACIÓN, por el término de TRES MESES**, tanto a la referida empresa como a la mencionada persona física que la representó, para presentar por sí o por interpósita persona, propuestas o celebrar contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Fiscalía General de la República, así como con los Gobiernos de las Entidades Federativas, sus Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, cuando utilicen total o parcialmente recursos públicos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con las actividades sustantivas de carácter público, incluso cuando el C. **Eduardo Esqueda Ramos**, pretenda representar a empresas diversas a la sancionada, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En el concepto, de que, atendiendo a lo señalado en líneas superiores, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa sancionada y/o la persona física que la representó legalmente, el C. **Eduardo Esqueda Ramos**, no quedaran comprendidos en la aplicación de la presente Circular, de conformidad con el artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que, si al día en que se cumpla el plazo de la referida inhabilitación, los sancionados no han pagado la multa que les fue impuesta conforme a lo establecido en la resolución de mérito, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 60 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 113 de su Reglamento.

Una vez transcurrido el plazo señalado para la inhabilitación y pagada la multa que fue impuesta, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado, en el presente medio de difusión.

Atentamente.

Ciudad de México, a **30 de mayo de 2022**.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, Licenciado **José Luis Mata Herrejón**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

TERCER Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla.

03-CM-AFASPE-PUE/2021

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE MARZO DE 2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR DE INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA ACT. MARÍA TERESA CASTRO CORRO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y EL DR. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y LA LIC. MARÍA CECILIA HERNÁNDEZ GALVÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINADORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL DR. JOSÉ FERNANDO HUERTA ROMANO, COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de marzo de 2021 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 25 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD", su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 15 de abril de 2021, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero y segundo; así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Con fecha 30 de julio de 2021 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las declaraciones 2, 6, 7 y 8 del Apartado II "LA ENTIDAD"; las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; Novena fracción V; Décima, fracción XII; así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".

IV. Que en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

V. Que "LAS PARTES" han determinado, derivado de los ajustes a los programas presupuestarios a su cargo modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

I.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

I.3. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. – El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"PRIMERA. OBJETO. -...

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		P018, U008	9,167,322.16	0.00	9,167,322.16
	1	Determinantes Personales	U008	3,142,345.02	0.00	3,142,345.02
	2	Mercadotecnia Social en Salud	U008	2,679,909.89	0.00	2,679,909.89
	3	Determinantes Colectivos	P018, U008	3,345,067.25	0.00	3,345,067.25
	4	Profesionalización		0.00	0.00	0.00
	5	Evaluación		0.00	0.00	0.00
Subtotal				9,167,322.16	0.00	9,167,322.16
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL						
1	Salud Mental y Adicciones			0.00	0.00	0.00
	1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
	2	Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Seguridad Vial			0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables			0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Atención a Emergencias en Salud		U009	1,943,814.00	0.00	1,943,814.00
	1	Emergencias	U009	971,907.00	0.00	971,907.00
	2	Monitoreo	U009	971,907.00	0.00	971,907.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		P018, U009	1,380,744.00	490,598.80	1,871,342.80
Subtotal				3,324,558.00	490,598.80	3,815,156.80

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	VIH y otras ITS	P016	971,180.00	5,193,816.60	6,164,996.60
2	Virus de Hepatitis C	P016	378,144.00	0.00	378,144.00
Subtotal			1,349,324.00	5,193,816.60	6,543,140.60
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva	P020	36,572,458.81	0.00	36,572,458.81
	1 SSR para Adolescentes	P020	5,475,673.51	0.00	5,475,673.51
	2 PF y Anticoncepción	P020	5,849,157.93	0.00	5,849,157.93
	3 Salud Materna	P020	15,551,996.50	0.00	15,551,996.50
	4 Salud Perinatal	P020	5,359,659.87	0.00	5,359,659.87
	5 Aborto Seguro	P020	1,154,823.00	0.00	1,154,823.00
	6 Violencia de Género	P020	3,181,148.00	0.00	3,181,148.00
2	Cáncer	P020	5,424,271.73	11,068,857.58	16,493,129.31
3	Igualdad de Género	P020	566,289.00	0.00	566,289.00
Subtotal			42,563,019.54	11,068,857.58	53,631,877.12
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	P018, U009	48,219.00	450,221.00	498,440.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	U009	1,321,236.00	4,044,975.64	5,366,211.64
	1 Paludismo	U009	152,693.50	0.00	152,693.50
	2 Enfermedad de Chagas	U009	111,339.00	0.00	111,339.00
	3 Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4 Intoxicación por Artrópodos	U009	222,678.00	0.00	222,678.00
	5 Dengue	U009	834,525.50	4,044,975.64	4,879,501.14
	6 Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	P018	0.00	111,273.02	111,273.02
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	P018, U009	267,246.53	35,195.00	302,441.53
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	U009	200,684.47	0.00	200,684.47
7	PAE Enfermedades Cardiometaabólicas	U008	10,693,830.00	0.00	10,693,830.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	U008	100,000.00	0.00	100,000.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	U009	329,786.00	0.00	329,786.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	U009	36,775.80	0.00	36,775.80
Subtotal			12,997,777.80	4,641,664.66	17,639,442.46
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	2,293,087.50	125,751,358.83	128,044,446.33
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años		0.00	0.00	0.00
Subtotal			2,293,087.50	125,751,358.83	128,044,446.33
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			71,695,089.00	147,146,296.47	218,841,385.47

...

...

..."

"SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$218,841,385.47 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 47/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$71,695,089.00 (SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento. Será requisito indispensable que "LA SECRETARÍA" cuente con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

...

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$147,146,296.47 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N), serán entregados directamente a los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

...

..."

ANEXO 1

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1		
2		
3	Dr. Christian Arturo Zaragoza Jiménez	Director de Información Epidemiológica
4	Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco	Directora de Normatividad y Coordinación Institucional del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental
5		
6		
7		
8		
9		

...

...

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. DD-009/2019

Código 12-316-1-M1C019P-0000069-E-X-K

C. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMENEZ

P r e s e n t e

Con fundamento en el artículo 29 Fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XI, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 6 fracción II, 8, 10, 53, 61 de la Ley de Seguridad Nacional, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR DE INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Designación Directa, rango de Dirección de Área, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

México, D.F. a 16 de abril de 2019.

**DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y ORGANIZACIÓN**

Rúbrica.

LIC. ANALI SANTOS AVILES

Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

Ciudad de México, a 14 de septiembre del 2021

Oficio No. SPPS-6262-2021

Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco
Directora de Normatividad y Coordinación Institucional del
Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental
Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, fracciones VII y XXII, 10, fracción XIX y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tengo a bien designarla para que se haga cargo del despacho de los asuntos del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, unidad administrativa adscrita a esta Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Por lo anterior, le solicito que a partir del día 16 de septiembre de 2021 y hasta en tanto sea designada la persona titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, se dé la debida atención en los términos legales aplicables y procedentes a los temas que competen a esa unidad administrativa, acorde a las atribuciones previstas en el artículo 35 del citado Reglamento.

Cabe mencionar que deberá mantener constantemente informado al que suscribe, respecto de los temas tanto de organización y funcionamiento que conlleva este encargo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Rúbrica.

Dr. Hugo López-Gatell Ramírez
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

C.c.p. **Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela** .- Secretario de Salud. Presente.

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL	
			SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		6,487,412.27	2,679,909.89	9,167,322.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,167,322.16
	1	Determinantes Personales	3,142,345.02	0.00	3,142,345.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,142,345.02
	2	Mercadotecnia Social en Salud	0.00	2,679,909.89	2,679,909.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,679,909.89
	3	Determinantes Colectivos	3,345,067.25	0.00	3,345,067.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,345,067.25
	4	Profesionalización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	5	Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES			6,487,412.27	2,679,909.89	9,167,322.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,167,322.16

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
			SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	
1	Salud Mental y Adicciones		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL	
			SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Atención a Emergencias en Salud		1,943,814.00	0.00	1,943,814.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,943,814.00
	1	Emergencias	971,907.00	0.00	971,907.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	971,907.00
	2	Monitoreo	971,907.00	0.00	971,907.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	971,907.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1,380,744.00	0.00	1,380,744.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,380,744.00
TOTALES			3,324,558.00	0.00	3,324,558.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,324,558.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	VIH y otras ITS	971,180.00	0.00	971,180.00	0.00	0.00	0.00	132,991,177.55	17,283,745.00	150,274,922.55	151,246,102.55
2	Virus de Hepatitis C	378,144.00	0.00	378,144.00	0.00	0.00	0.00	19,992,252.00	0.00	19,992,252.00	20,370,396.00
TOTALES		1,349,324.00	0.00	1,349,324.00	0.00	0.00	0.00	152,983,429.55	17,283,745.00	170,267,174.55	171,616,498.55

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL	
			SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Salud Sexual y Reproductiva		5,148,620.00	31,423,838.81	36,572,458.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,572,458.81
	1	SSR para Adolescentes	3,227,941.00	2,247,732.51	5,475,673.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,475,673.51
	2	PF y Anticoncepción	0.00	5,849,157.93	5,849,157.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,849,157.93
	3	Salud Materna	173,000.00	15,378,996.50	15,551,996.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,551,996.50

[illegible]

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

[illegible]

7	PAE Enfermedades Cardiometabólicas	0.00	10,693,830.00	10,693,830.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,693,830.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	100,000.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	329,786.00	0.00	329,786.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	329,786.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	30,395.80	6,380.00	36,775.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,775.80
TOTALES		2,096,883.33	10,900,894.47	12,997,777.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,997,777.80

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	2,293,087.50	2,293,087.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,293,087.50
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	2,293,087.50	2,293,087.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,293,087.50

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
		18,973,086.60	52,722,002.40	71,695,089.00	0.00	0.00	0.00	152,983,429.55	17,283,745.00	170,267,174.55	241,962,263.55

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	1.1 Determinantes Personales	
	Marzo	3,142,345.02
	Subtotal de ministraciones	3,142,345.02
	U008 / OB010	3,142,345.02
	Subtotal de programas institucionales	3,142,345.02
	1.2 Mercadotecnia Social en Salud	
	Marzo	2,679,909.89
	Subtotal de ministraciones	2,679,909.89
	U008 / OB010	2,679,909.89
	Subtotal de programas institucionales	2,679,909.89
	1.3 Determinantes Colectivos	
	Marzo	1,768,653.00
	Junio	1,576,414.25
	Subtotal de ministraciones	3,345,067.25
	P018 / CS010	1,576,414.25
	U008 / OB010	1,768,653.00
	Subtotal de programas institucionales	3,345,067.25
	1.4 Profesionalización	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	1.5 Evaluación	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	9,167,322.16
	Total	9,167,322.16

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental y Adicciones	
	1.1 Salud Mental	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	1.2 Adicciones	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	0.00
	Total	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Atención a Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Marzo	971,907.00
	Subtotal de ministraciones	971,907.00
	U009 / EE200	971,907.00
	Subtotal de programas institucionales	971,907.00
	1.2 Monitoreo	
	Marzo	971,907.00
	Subtotal de ministraciones	971,907.00
	U009 / EE200	971,907.00
	Subtotal de programas institucionales	971,907.00
	Total Programa	1,943,814.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
	Marzo	1,380,744.00
	Subtotal de ministraciones	1,380,744.00
	U009 / EE210	1,380,744.00
	Subtotal de programas institucionales	1,380,744.00
	Total	3,324,558.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	Marzo	803,215.00
	Agosto	167,965.00
	Subtotal de ministraciones	971,180.00
	P016 / VH030	971,180.00
	Subtotal de programas institucionales	971,180.00
2	Virus de Hepatitis C	
	Marzo	378,144.00
	Subtotal de ministraciones	378,144.00
	P016 / VH030	378,144.00
	Subtotal de programas institucionales	378,144.00
	Total	1,349,324.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Marzo	5,475,673.51
	Subtotal de ministraciones	5,475,673.51
	P020 / SR010	5,475,673.51
	Subtotal de programas institucionales	5,475,673.51
	1.2 PF y Anticoncepción	
	Marzo	5,785,414.17
	Agosto	63,743.76
	Subtotal de ministraciones	5,849,157.93
	P020 / SR020	5,849,157.93
	Subtotal de programas institucionales	5,849,157.93

1.3 Salud Materna	
Marzo	8,850,996.50
Agosto	6,701,000.00
Subtotal de ministraciones	15,551,996.50
P020 / AP010	15,551,996.50
Subtotal de programas institucionales	15,551,996.50
1.4 Salud Perinatal	
Marzo	3,936,756.00
Agosto	1,422,903.87
Subtotal de ministraciones	5,359,659.87
P020 / AP010	5,359,659.87
Subtotal de programas institucionales	5,359,659.87
1.5 Aborto Seguro	
Marzo	1,154,823.00
Subtotal de ministraciones	1,154,823.00
P020 / MJ030	1,154,823.00
Subtotal de programas institucionales	1,154,823.00
1.6 Violencia de Género	
Marzo	3,181,148.00
Subtotal de ministraciones	3,181,148.00
P020 / MJ030	3,181,148.00
Subtotal de programas institucionales	3,181,148.00
Total Programa	36,572,458.81
2	Cáncer
Marzo	5,132,201.89
Agosto	292,069.84
Subtotal de ministraciones	5,424,271.73
P020 / CC010	5,424,271.73
Subtotal de programas institucionales	5,424,271.73
3	Igualdad de Género
Marzo	468,789.00
Agosto	97,500.00
Subtotal de ministraciones	566,289.00
P020 / MJ040	566,289.00
Subtotal de programas institucionales	566,289.00
Total	42,563,019.54

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	Marzo	48,219.00
	Subtotal de ministraciones	48,219.00
	U009 / EE070	48,219.00
	Subtotal de programas institucionales	48,219.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	Marzo	80,365.00
	Agosto	72,328.50
	Subtotal de ministraciones	152,693.50
	U009 / EE020	152,693.50
	Subtotal de programas institucionales	152,693.50
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Marzo	61,855.00
	Agosto	49,484.00
	Subtotal de ministraciones	111,339.00
	U009 / EE020	111,339.00
	Subtotal de programas institucionales	111,339.00
	2.3 Leishmaniasis	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	Marzo	123,710.00
	Agosto	98,968.00
	Subtotal de ministraciones	222,678.00
	U009 / EE020	222,678.00
	Subtotal de programas institucionales	222,678.00
	2.5 Dengue	
	Marzo	455,420.00
	Agosto	379,105.50
	Subtotal de ministraciones	834,525.50
	U009 / EE020	834,525.50
	Subtotal de programas institucionales	834,525.50

2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
Total Programa	1,321,236.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres
Marzo	267,246.53
Subtotal de ministraciones	267,246.53
U009 / EE010	267,246.53
Subtotal de programas institucionales	267,246.53
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas
Marzo	0.00
Agosto	200,684.47
Subtotal de ministraciones	200,684.47
U009 / EE050	200,684.47
Subtotal de programas institucionales	200,684.47
7	PAE Enfermedades Cardiometabólicas
Marzo	7,543,330.00
Agosto	3,150,500.00
Subtotal de ministraciones	10,693,830.00
U008 / OB010	10,693,830.00
Subtotal de programas institucionales	10,693,830.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento
Marzo	0.00
Agosto	100,000.00
Subtotal de ministraciones	100,000.00
U008 / OB010	100,000.00
Subtotal de programas institucionales	100,000.00

9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	Marzo	177,291.00
	Agosto	152,495.00
	Subtotal de ministraciones	329,786.00
	U009 / EE060	329,786.00
	Subtotal de programas institucionales	329,786.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Marzo	36,775.80
	Subtotal de ministraciones	36,775.80
	U009 / EE010	36,775.80
	Subtotal de programas institucionales	36,775.80
Total		12,997,777.80

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Marzo	2,293,087.50
	Subtotal de ministraciones	2,293,087.50
	E036 / VA010	2,293,087.50
	Subtotal de programas institucionales	2,293,087.50
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Marzo	0.00
	Junio	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Marzo	0.00
	Junio	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	
	Marzo	0.00
	Junio	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		2,293,087.50
Gran total		71,695,089.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud							
1	Determinantes Personales	3.1.1	Proceso	Total de mediciones de determinantes de la salud realizadas	Total de mediciones de determinantes de la salud programadas	100	El indicador identifica el total de mediciones de determinantes de la salud realizados	100
1	Determinantes Personales	3.2.1	Proceso	Población que reporta recibir servicios de promoción de la salud	Número correspondiente al 30% de la población estatal de 5 años y más	100	El indicador mide la población que recibió servicios de promoción de la salud para mejoría en sus estilos de vida y entornos clave de desarrollo	100
1	Determinantes Personales	3.3.1	Proceso	Número de entornos clave por municipio con acciones activas para mejorar los determinantes de la salud que afectan su panorama epidemiológico	Número de entornos clave integrados en cada municipio según el INEGI	100	El indicador mide los entornos clave con determinantes positivos para su salud que permiten a la población generar un estilo de vida saludable para enfrentar su panorama epidemiológico	100
1	Determinantes Personales	4.1.1	Resultado	Número de escuelas que recibieron asesoría técnica para el regreso seguro a clases	Número de escuelas totales	100	% de escuelas que se les brindó asesoría técnica	100
1	Determinantes Personales	4.1.2	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias con eventos de capacitación	Número total de escuelas	5	% de escuelas preescolares y primarias con eventos de capacitación presencial/virtual para docentes, escolares y padres/madres de familia.	5
1	Determinantes Personales	4.1.3	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias que han participado en reuniones intersectoriales en relación a las Escuelas promotoras de Salud	Número total de escuelas	5	% de escuelas preescolares y primarias que han participado en reuniones intersectoriales en relación a las Escuelas promotoras de Salud	5
1	Determinantes Personales	4.1.4	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias certificadas como promotoras de salud	Número total de escuelas en la entidad	5	Escuelas preescolares y primarias que cumplieron los criterios de validación para ser “Escuelas Promotoras de la Salud”	5
1	Determinantes Personales	6.1.1	Proceso	Número de alianzas para promover un estilo de vida saludable	Total de alianzas planeadas para promover un estilo de vida saludable	100	Mide el porcentaje de alianzas con instancias gubernamentales o no gubernamentales de acciones conjuntas para promover un estilo de vida saludable	100
2	Mercadotecnia Social en Salud	1.1.1	Proceso	Número de materiales educativos realizados y difundidos.	No aplica	1,200	Mide el número de materiales educativos realizados y difundidos, que motiven la adopción de comportamientos, actitudes y entornos saludables en la población.	15
3	Determinantes Colectivos	2.1.1	Proceso	Número de redes de municipios por la salud que realizan acciones que inciden positivamente en la salud pública.	Número de redes en etapa de reinstalación y/o ejecución de un programa de trabajo	100	Miden el porcentaje de redes de municipios por la salud que están en la etapa de reinstalación y/o en ejecución de un programa de trabajo que considera acciones que inciden positivamente en la salud pública.	100

3	Determinantes Colectivos	3.1.1	Proceso	Número de municipios que implementan un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública.	Número total de municipios.	16	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública, para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	9
3	Determinantes Colectivos	3.1.2	Proceso	Número de municipios que implementan acciones de mitigación y control de la epidemia COVID-19.	Número total de municipios.	26	Mide el porcentaje de municipios que están implementando acciones de mitigación y control de la epidemia COVID-19 en la nueva normalidad.	9
3	Determinantes Colectivos	4.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como promotoras de salud	100	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación a través del trabajo participativo de los integrantes de ésta (personas, familias, instituciones, organizaciones de la sociedad civil) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud	100
3	Determinantes Colectivos	4.2.1	Proceso	Entornos certificados como saludables en los lugares que intervenga el Programa	Entornos programados como saludables en los lugares que intervenga el Programa	100	Mide los entornos certificados como saludables, que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades, municipios y en las localidades ubicadas en municipios de zonas prioritarias en las que se realicen acciones integradas de salud pública	100
3	Determinantes Colectivos	4.3.1	Proceso	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística	No aplica	32	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística	1
3	Determinantes Colectivos	5.1.1	Proceso	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	No aplica	20	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	1
3	Determinantes Colectivos	5.2.1	Proceso	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	No aplica	65	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	3
3	Determinantes Colectivos	6.1.1	Proceso	Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	Consultas otorgadas en los Servicios Estatales	66	Número de Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	75
3	Determinantes Colectivos	6.2.1	Proceso	Cartillas Nacionales de Salud entregadas a población no derechohabiente	cartilla nacional de salud que corresponde que se entrega al total población no derechohabiente en el año	80	Cobertura de población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	80
3	Determinantes Colectivos	6.3.1	Proceso	Número de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	Total de las consultas otorgadas a la población usuarios de los Servicios Estatales de Salud	67	Porcentaje de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	75
3	Determinantes Colectivos	7.1.1	Proceso	Personal comunitario que interviene en el Programa, capacitado en temas de salud pública	Personal comunitario programado para recibir la capacitación de acuerdo a los lineamientos del Programa	100	Mide el número de personas de la comunidad, capacitadas en temas de salud pública (Comités locales de salud, agentes de salud, procuradoras (es) de salud, y personas que apoyan en programas prioritarios de salud pública)	100
3	Determinantes Colectivos	8.1.1	Proceso	Intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo	No aplica	32	Número de Intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo	2
3	Determinantes Colectivos	9.1.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión.	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	100	Mide el porcentaje de jurisdicciones sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión.	100

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental y Adicciones								
	1	Salud Mental	1.1.5	Resultado	Número de reuniones comunitarias	No aplica	365	Establecerá el nivel de cumplimiento con respecto a lo programado	3
	1	Salud Mental	1.3.5	Resultado	Número de eventos culturales, deportivos, ferias y campañas dirigidos al fortalecimiento de los factores de protección de la salud mental de niños, niñas y adolescentes.	No aplica	4,525	Nivel de cumplimiento en el fortalecimiento de los factores de protección que promueven la salud mental y previenen los trastornos mentales y el suicidio con respecto a lo programado al 2021.	3
	1	Salud Mental	2.2.1	Resultado	Número de personal capacitado	No aplica	17,784	Muestra el total de profesionales médicos y paramédicos de unidades de primer nivel de atención capacitados en la guía mhGAP 2021	1,520
	1	Salud Mental	2.2.2	Resultado	Número de personal capacitado.	No aplica	6,440	Total de personal médico y paramédico no especializado de atención primaria capacitado en prevención de suicidio durante el año 2021.	1,850
	1	Salud Mental	2.2.3	Resultado	Número de prestadores de servicio capacitados.	No aplica	3,451	Indica el cumplimiento de la programación de capacitación a prestadores de servicio en materia de suicidio.	150
	1	Salud Mental	3.1.1	Resultado	Total de personas de 5 a 19 años, que asisten a actividades como talleres, conferencias o cursos en modalidad virtual o presencial.	No aplica	25,131	Describe el número de niñas, niños y adolescentes que participan en las actividades programadas para el desarrollo de habilidades personales (virtual o presencial).	5,000
	1	Salud Mental	3.1.4	Resultado	Número de sesiones informativas	No aplica	20,080	Sesiones por parte del personal de salud para informar a las personas sobre temas de salud mental.	150

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que realizan monitoreo y análisis de información de accidentes en zonas urbanas y suburbanas, que reportan los observatorios estatales de lesiones.	No aplica	32	Número de municipios prioritarios de las entidades federativas que realizan monitoreo y análisis de información de accidentes viales en zonas urbanas y suburbanas.	1
1	Seguridad Vial	3.1.1	Resultado	Total de cursos de capacitación de auditorías de seguridad vial realizados.	Total de cursos de capacitación de auditorías de seguridad vial programados.	8	Las entidades federativas capacitarán a personal de las dependencias que conforman los Consejos Estatales de Prevención de Accidentes como auditores de seguridad vial, para detectar irregularidades en la infraestructura que provocan accidentes de tránsito.	1
1	Seguridad Vial	4.1.1	Resultado	Total de mediciones de factores de riesgo realizadas.	No aplica	30	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en el ámbito de ocurrencia seleccionado de acuerdo con sus necesidades identificadas en los perfiles epidemiológicos y muestras seleccionadas, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones en materia de seguridad vial.	1

1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Total de población que reciben pláticas de sensibilización sobre seguridad vial.	No aplica	1,676,642	Población sensibilizada mediante pláticas sobre prevención de accidentes.	86,642
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos que realicen acuerdos vinculantes.	No aplica	150	Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos, que realicen acuerdos vinculantes en materia de seguridad vial.	5
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría.	Total de Municipios Prioritarios (197)	80	La aplicación de puntos de control de alcoholimetría se refiere a la instalación de operativos en donde realicen pruebas diagnósticas de alcohol en aire expirado a conductores de vehículos motorizados mediante el uso de equipos de alcoholimetría.	3
1	Seguridad Vial	7.1.1	Proceso	Número de campañas activas de prevención de accidentes viales en las entidades federativas	No aplica	27	Mide el número de campañas activas de prevención de lesiones de causa externa en las entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	8.1.1	Proceso	Total de población capacitada como Primer Respondiente.	No aplica	25,000	Población capacitada como Primer Respondiente.	2,000
1	Seguridad Vial	8.2.1	Proceso	Número de Centros Reguladores de Urgencias Médicas instalados y operando.	No aplica	28	Centro Regulador de Urgencias Médicas instalados y operando.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.1.1	Resultado	Número de entidades federativas que difundieron a través de diferentes medios de comunicación, campañas de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, cardas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	No aplica	29	Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, cardas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.1.2	Resultado	Número de entidades federativas que realizan acciones de prevención de lesiones accidentales, a través de la difusión de material educativo y de promoción de la salud	No aplica	29	Mide el número de entidades federativas que difunden material educativo y de promoción de la salud, para la prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	2.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales realizados	No aplica	35	Las entidades federativas coordinarán la realización de cursos de capacitación dirigidos a profesionales vinculados con la prevención y manejo de lesiones accidentales para contribuir a disminuir los daños a la salud ocasionados por estas causas	2
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.1.1	Resultado	Total de mediciones de factores de riesgo realizadas	No aplica	26	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en el ámbito de ocurrencia seleccionado de acuerdo con sus necesidades identificadas, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones accidentales	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.2.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas	No aplica	44	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención a Emergencias en Salud								
	1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de UIES en operación en el año	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90
	1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional en operación	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional Programadas por año	90	Entidades federativas con Servicios de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	90
	2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	26 Sistemas de Vigilancia Epidemiológica	Número de Sistemas de Vigilancia epidemiológica Vigentes	80	Evaluación de los Sistemas que integran el SINAVE durante el ejercicio 2021	80
	2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados en un medio oficial.	Número de reportes de información epidemiológicos programados	100	Información Epidemiológica Actualizada y Publicada periódicamente	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	100	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.3.1	Proceso	Número de unidades funcionales (núcleos básicos) de prevención combinada implementados que reportan atenciones en el sistema.	Número de unidades funcionales (núcleos básicos) de prevención combinada programados.	100	Es el porcentaje de servicios de prevención combinada implementados en las entidades federativas, con respecto a los servicios programados. Este indicador da seguimiento a las intervenciones encaminadas a la reducción de la incidencia del VIH e ITS en poblaciones con alto riesgo.	100
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud	Personas de 16 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	112	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año.	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/ μ l, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud.	100	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/ μ l, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud.	100

1	VIH y otras ITS	8.2.1	Resultado	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral en el último año, en la Secretaría de Salud.	90	Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en las personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	90
1	VIH y otras ITS	8.2.2	Proceso	Número de trabajadores de salud que recibieron cursos en VIH e ITS seleccionados.	Número de trabajadores de salud dedicados a la atención de personas que viven con VIH e ITS en CAPASITS y SAIHS.	80	Se refiere a la proporción de los trabajadores de salud (personal médico, de enfermería, de trabajo social y de psicología/salud mental) que recibieron cursos en materia de VIH y otras ITS, con respecto al personal de salud para la atención integral del VIH e ITS, en CAPASITS y SAIHS. El programa para el 2021 se refiere a los cursos "Acceso SIN Discriminación a los Servicios de Salud para las Personas de la Diversidad Sexual" y "Atención integral de personas que viven con VIH."	80
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento en la Secretaría de Salud.	Personas con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud.	90	Es el porcentaje de personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento para ésta en la Secretaría de Salud, respecto del total del personal con diagnóstico de TB activa y VIH en TAR en la Secretaría de Salud, en el periodo.	90
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	Personas de 18 años o más que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	0	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 18 años o más/año, en la Secretaría de Salud.	0
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas que viven con VIH con al menos 30 días en TAR, con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	Mujeres embarazadas viviendo con VIH con al menos 30 días en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud.	90	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, con al menos 30 días en tratamiento ARV, que se encuentran en supresión viral (<1000 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	90
2	Virus de Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Número de trabajadores de salud que recibieron cursos en VHC seleccionados.	Número de trabajadores de salud dedicados a la atención del VHC en CAPASITS y SAIHS.	80	Se refiere a la proporción de los trabajadores de salud (personal médico, de enfermería, de trabajo social y de psicología/salud mental) que recibieron cursos en materia de VHC, con respecto al personal de salud para la atención integral de VHC, en CAPASITS y SAIHS.	80
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC* que están en tratamiento antiviral en la Secretaría de Salud. *carga viral de VHC positiva	Personas diagnosticadas con VHC* no derechohabientes. *carga viral de VHC positiva	80	Se refiere al proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo, en la Secretaría de Salud.	80

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	96	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	3

	1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes capacitados en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,000	Corresponde al número de docentes que han sido capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, y son conocedores de los diferentes derechos sexuales y reproductivos.	100
	1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	80
	1	SSR para Adolescentes	1.4.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas capacitados en temas de SSRA	No aplica	1,670	Número de Promotores y brigadistas capacitados en temas de SSRA	50
	1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Estructura	Total de personas capacitadas en las directrices para el otorgamiento de servicios de aborto seguro	No aplica	875	Número de personas que laboran en primer nivel de atención capacitadas en las directrices para el otorgamiento de servicios de aborto seguro	25
	1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	2,900	Número de personas que laboran en el primer nivel de atención capacitadas en el otorgamiento del Paquete Básico de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes con base en el MAISSRA.	100
	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo, incluyendo el servicio móvil	No aplica	143	Número de servicios amigables nuevos en las unidades de salud	3
	1	SSR para Adolescentes	2.5.1	Estructura	Número de municipios que cuentan con al menos una unidad amigable de salud sexual y reproductiva para adolescente	Total de municipios	65	Porcentaje de municipios que cuentan con unidad amigable para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	93
	1	SSR para Adolescentes	3.1.1	Resultado	Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de mujeres adolescentes menores de 15 a 19 años de edad con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	69	Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	86
	1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Evento obstétrico en adolescentes	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	80
	1	SSR para Adolescentes	3.3.1	Proceso	Total de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	No aplica	32	Se refiere al porcentaje de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	1
	1	SSR para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Numero de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	Total de servicios amigables registrados	100	Se refiere al porcentaje de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	96
	2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	No aplica	584,028	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	43,328
	2	PF y Anticoncepción	1.2.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de habla indígena (que utilizan un método anticonceptivo) responsabilidad de la secretaria de salud	No aplica	267,056	Corresponde al número de mujeres en edad fértil de habla indígena que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	12,552

	2	PF y Anticoncepción	1.4.1	Proceso	Número de condones masculinos proporcionados en la Secretaría de Salud durante el año.	Número de usuarios activos de condones masculinos	50	Señala el número promedio de condones masculinos que se otorgan al año por cada usuario activo de este método en la Secretaría de Salud	60
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	No aplica	4,456,394	Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	237,563
	2	PF y Anticoncepción	2.1.2	Estructura	Número de servicios activos de telemedicina	No aplica	32	Corresponde al servicio de atención a distancia que se encuentre operando en los servicios estatales de salud	1
	2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	5,672	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	180
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	348	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	10
	2	PF y Anticoncepción	2.4.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	587,790	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	35,177
	2	PF y Anticoncepción	2.5.1	Resultado	(Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso.) *100	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso.	80	Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP ó adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año	79
	2	PF y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	98	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.	3
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	28,391	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud	610
	2	PF y Anticoncepción	2.8.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí en operación	No aplica	193	Corresponde al número de jurisdicciones sanitarias que cuentan con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí con personal acreditado para realizar este procedimiento quirúrgico	9
	2	PF y Anticoncepción	2.8.2	Estructura	Número de servicios nuevos implementados	No aplica	43	Incrementar los servicios de vasectomía sin bisturí en jurisdicciones que carecen del servicio	1
	3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	No aplica	120,000	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	3,750
	3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Número de acuerdos cumplidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales	Número de acuerdos establecidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales	100	Proporción de acuerdos cumplidos derivados de reuniones de redes sociales	100

	3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	No aplica	32	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	1
	3	Salud Materna	2.2.1	Resultado	Número de consultas de atención prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de atención prenatal de primera vez en cualquier trimestre de gestación.	60	Proporción de consultas de atención prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60
	3	Salud Materna	2.4.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	No aplica	32	Estrategia de disminución de cesárea, basada en el análisis de la cesárea con los criterios de Robson establecida	1
	3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de recién nacidos vivos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000.	34	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puerperas de acuerdo con la normatividad aplicable	34
	3	Salud Materna	2.8.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	Total de entidades federativas, por 100	100	Proporción de entidades federativas con estrategia de abordaje de la pérdida gestacional y depresión posparto.	100
	3	Salud Materna	2.9.1	Proceso	Unidades hospitalarias con apego inmediato.	Total de unidades hospitalarias con atención obstétrica, por 100	100	Proporción de unidades médicas que favorecen y vigilan el apego inmediato y lactancia materna exclusiva.	100
	3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que implementaron el proyecto prioritario.	No aplica	32	Número de entidades federativas que implementan el proyecto prioritario	1
	3	Salud Materna	3.2.1	Proceso	Total de Comités Estatales de Referencia y Contrarreferencia obstétrica instalados	No aplica	32	Número de Comités Estatales de Referencia y Contra referencia obstétrica instalados	1
	3	Salud Materna	3.4.1	Proceso	Número de entidades federativas con estrategia elaborada	No aplica	32	Número de entidades federativas con estrategia para la atención de mujeres embarazadas migrantes o en contexto de desastre, elaborada y difundida	1
	3	Salud Materna	3.5.1	Proceso	Total de casos analizados en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	No aplica	384	Número de casos sesionados a nivel nacional en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	12
	3	Salud Materna	3.6.1	Resultado	Número casos de mortalidad materna analizados	Número de casos de mortalidad materna registrados	100	Proporción de casos de mortalidad materna analizados en el Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	100
	4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Total de recién nacidos con peso menor a 2,500 gramos al nacer en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100.	5	Proporción de recién nacidos con bajo peso al nacer (menos de 2,500gr) del total de recién nacidos registrados	5
	4	Salud Perinatal	1.2.1	Resultado	Total de mujeres donadoras de leche humana	Total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20	Proporción de mujeres donadoras del total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20
	4	Salud Perinatal	2.1.1	Proceso	Número de profesionales de salud y personal de salud comunitaria capacitados	No aplica	2,400	Número de personal de salud capacitado en reanimación neonatal y el programa "ayudando a los bebés a respirar".	78
	4	Salud Perinatal	2.2.1	Proceso	Número de unidades médicas con asesoría ,que brindan atención obstétrica que realizan contacto piel con piel, el apego inmediato, el alojamiento conjunto y el inicio de la lactancia dentro de la primera hora de vida.	No aplica	32	Unidades médicas con atención obstétrica que se encuentran trabajando con la "Iniciativa Hospital Amigo del niño y de la niña, asesoradas.	3

	4	Salud Perinatal	2.3.1	Resultado	Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz auditivo neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	100	Porcentaje de personas recién nacidas con prueba de tamiz auditivo neonatal antes de los primeros 29 días de vida.	100
	4	Salud Perinatal	2.4.1	Resultado	Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz metabólico neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	100	Proporción de personas recién nacidas con tamiz metabólico neonatal	100
	4	Salud Perinatal	2.5.1	Estructura	Total de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado	Total de entidades federativas	65	Proporción de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado.	1
	4	Salud Perinatal	3.2.1	Proceso	Número de entidades federativas con capacitación en tamiz metabólico neonatal	Total de entidades federativas	100	Proporción de entidades federativas con personal capacitado en el Programa Nacional de Tamiz Metabólico Neonatal	100
	4	Salud Perinatal	3.3.1	Proceso	Número de entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal	Total de entidades federativas	100	Proporción de entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal	100
	5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud	No aplica	32	Son los materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud, a partir de la elaboración y diseño estrategias de comunicación para informar sobre el derecho al acceso y atención del aborto seguro.	1
	5	Aborto Seguro	2.1.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro	No aplica	96	Es el personal medico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro.	3
	5	Aborto Seguro	2.2.1	Proceso	Número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	No aplica	64	Es el número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	3
	5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de espacios en operación dentro de las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	No aplica	32	Son los espacios que se habilitaron y adecuaron en las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	2
	5	Aborto Seguro	3.2.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud para verificar la implementación de los mecanismos de rutas de atención y referencia a los servicios de aborto seguro.	No aplica	144	Son las acciones de monitoreo y seguimiento a las unidades de salud para verificar la implementación de las rutas de atención y referencia para favorecer el acceso a los servicios de aborto seguro.	9
	6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	No aplica	32	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	1
	6	Violencia de Género	1.3.1	Proceso	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	No aplica	384	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	12
	6	Violencia de Género	1.3.2	Proceso	Grupos formados para prevención de la violencia en población adolescente	No aplica	384	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	12
	6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Número de mujeres de 15 años y mas unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	22	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	22

	6	Violencia de Género	2.2.1	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	26	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	23
	6	Violencia de Género	2.4.1	Proceso	Número de talleres brindados sobre IVE	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo	1
	6	Violencia de Género	2.4.2	Proceso	Número de talleres brindados sobre NOM-046	No aplica	64	Número de talleres brindados sobre NOM-046	4
	6	Violencia de Género	3.2.1	Proceso	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	No aplica	520	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	16
	6	Violencia de Género	3.2.2	Proceso	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	No aplica	516	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	16
	6	Violencia de Género	3.2.3	Proceso	Número de reportes con la evaluación de la estrategia de reeducación de víctimas y agresores	No aplica	32	Número de reportes con la evaluación de la estrategia de reeducación de víctimas y agresores	1
	6	Violencia de Género	3.4.1	Proceso	Número de talleres de Buen Trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	No aplica	128	Número de talleres de buen trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	5
2	Cáncer		2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años (y por única ocasión citologías en ese mismo grupo de edad)	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	38	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	38
2	Cáncer		2.1.4	Resultado	Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS	Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los capacits	70	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino mujeres viviendo con VIH	70
2	Cáncer		2.1.5	Resultado	Mujeres de 25 a 39 años de edad con exploración clínica de mamas en el periodo a evaluar	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la Ssa.	26	Cobertura de tamizaje con exploración clínica de mamas	26
2	Cáncer		2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	16	Cobertura de tamizaje con mastografía	11
2	Cáncer		2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	17	Cobertura de tamizaje con citología cervical	15
2	Cáncer		2.1.8	Resultado	Mujeres a las que se les realizó citología y/o prueba de VPH y que viven en zona rural	Mujeres de 25 a 64 años en 3 y 5 años (citología y prueba de VPH respectivamente)	31	Cobertura de tamizaje con citología cervical y PVPH en zona rural	30
2	Cáncer		2.3.1	Proceso	Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica	Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva	80	Porcentaje de casos con evaluación colposcópica	80
2	Cáncer		2.3.2	Resultado	Casos tratados en clínicas de colposcopia	Total de casos con LIEAG	80	Porcentaje de tratamientos otorgados en casos de LEIAG	80
2	Cáncer		2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5	90	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	90
2	Cáncer		3.1.1	Resultado	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o cuello uterino con atención en centro oncológico	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino	85	Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico	85

2	Cáncer	3.1.3	Proceso	Informe realizado en seguimiento a mujeres viviendo con cáncer de mama y de cuello uterino, 2021, en tratamiento en centro oncológico	Informe programado	100	Informe que contempla el seguimiento a mujeres con cáncer de mama y cuello uterino en centro oncológico	100
2	Cáncer	3.1.4	Resultado	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de acompañamiento emocional	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama	85	Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento del diagnóstico	85
2	Cáncer	4.2.4	Estructura	No. de "sistemas de imagen" funcionales, con póliza de mantenimiento y control de calidad vigente	Total de "sistemas de imagen"	80	Proporción de sistemas de imagen funcionales con pólizas de mantenimiento vigentes	80
2	Cáncer	5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuenten con informe de supervisión	Total de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones realizadas	90
2	Cáncer	5.2.4	Proceso	unidades que enviaron informes mensuales de control de calidad rutinario	Unidades dentro del programa de control de calidad rutinario	100	Porcentaje de unidades que cuentan con control de calidad rutinario para la adquisición de imágenes mastográficas	100
3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	35,640	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entretenimiento Infantil (CEI)	1,080
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	144	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	8
3	Igualdad de Género	1.4.1	Proceso	Número total de personal de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitado	No aplica	6,592	Número de personas de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitadas en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	400
3	Igualdad de Género	4.2.1	Proceso	Actividades para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	Actividades programadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	100	Porcentaje de actividades realizadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	Número de pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	10	Se busca no rebasar el 10% de inicios de profilaxis antirrábica en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato en riesgo de padecer Rabia	10
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.2	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.3	Resultado	Número de casos de rabia humana transmitido por perro registrados	Número de casos de rabia humana transmitida por perro estimados	100	Se busca mantener al país sin casos de rabia humana transmitido por perro	100

1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse	90	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia, con énfasis en las áreas de riesgo	90
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.2	Proceso	Número de focos rábicos atendidos mediante barrido de vacunación antirrábica casa a casa.	Número de focos rábicos reportados.	100	Brindar la atención oportuna y adecuada a los focos rábicos de manera integral, limitando su diseminación y daño a la población.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	4	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	4
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.3.1	Proceso	Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	Número reportado de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90	Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.1.1	Resultado	Número de casos de brucelosis	Total de población por 100,000 habitantes	1	Lograr disminuir los casos de brucelosis y con ello limitar las complicaciones que causa esta enfermedad en la cronicidad	1
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que cumplen con la definición operacional y que reciben tratamiento	Total de casos probables de primera vez de brucelosis que cumplen con la definición operacional por 100	100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	7.1.1	Proceso	Número de pacientes probables de padecer FMMR u otra rickettsiosis (según normativa) con tratamiento reportado en el SEVE de rickettsiosis en el trimestre.	Número de pacientes reportados en el SEVE para rickettsiosis en el trimestre.	100	Mide la cobertura de tratamientos ministrados a pacientes probables de padecer FMMR u otras rickettsiosis.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	7.1.2	Resultado	Casos confirmados de FMMR u otra rickettsiosis reportados en 2021 en el SEVE.	Casos confirmados de FMMR u otra rickettsiosis reportados en 2020 en el SEVE.	1	Se busca disminuir la presencia de casos de rickettsiosis y con ello limitar las defunciones por esta causa.	1
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.1	Proceso	Perros ectodesparasitados de forma tópica	Perros censados	95	Medir el número de perros ectodesparasitados en los operativos de control de la rickettsiosis	95
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.2	Proceso	Viviendas con rociado intra y peridomiciliar	Viviendas visitadas para rociar	80	Medir el número de viviendas con rociado intra y peridomiciliar en áreas de riesgo de transmisión de rickettsiosis.	80
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	9.1.1	Proceso	Pacientes con expulsión de proglótido de Taenia que reciben tratamiento	Pacientes con expulsión de proglótido de Taenia por 100	100	Evitar la transmisión de teniosis, ministrando el tratamiento de manera oportuna en pacientes portadores del parásito.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	10.1.1	Resultado	Número de Entidades incorporadas al plan de eliminación	Número de Entidades sin registro de casos de teniosis por T. solium	1	Lograr eliminar la teniosis por T. solium en México	1
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	97

1	Paludismo	3.1.1	Proceso	Numero de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos del vector	Total de localidades de riesgo existentes	100	Estima la cobertura de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos	30
1	Paludismo	4.1.1	Proceso	Número de localidades de riesgo con infestaciones larvianas menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades de riesgo con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide el impacto de las acciones para la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos.	30
1	Paludismo	8.1.1	Proceso	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo realizadas	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo programadas	100	Contar con Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo que sesione bimestralmente	3
2	Enfermedad de Chagas	2.1.1	Proceso	Numero de casas con acciones de manejo integral del vector	Numero de casas que requieren de acciones de control integral del vector	100	Controlar la transmisión vectorial intradomiciliar.	100
2	Enfermedad de Chagas	2.3.1	Proceso	Número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	Número de pruebas de tamizaje doblemente reactivas en centros de transfusión sanguínea.	90	Cuantifica la proporción de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	10
2	Enfermedad de Chagas	2.4.1	Proceso	Número de casos con tratamiento etiológico y seguimiento terapéutico	Número de casos confirmados que sean candidatos a tratamiento etiológico	100	Verifica la atención integral de los casos de Enfermedad de Chagas	100
2	Enfermedad de Chagas	2.5.1	Proceso	Número de localidades con vigilancia entomológica	Número de localidades que requieren de vigilancia entomológica	100	Verifica la actualización de la distribución de especies triatomíneos y sus densidades.	100
2	Enfermedad de Chagas	2.6.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas	Número de capacitaciones programadas	100	Mejorar el conocimiento sobre el abordaje de la Enfermedad de Chagas en los diferentes ámbitos de competencia.	1
2	Enfermedad de Chagas	4.1.1	Proceso	Número de embarazadas residiendo o procedentes de áreas prioritarias con tamizaje para detección de T. cruzi	Número de embarazadas residiendo o procedentes de áreas prioritarias	90	Determinar la prevalencia de mujeres embarazadas con infección por T. cruzi	12
2	Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de niños menores de 15 años con tamizaje para detección de T. cruzi que vivan en localidades con vector intradomiciliario	Número de niños menores de 15 años que vivan en localidades con vector intradomiciliario	90	Determinar el riesgo de transmisión vectorial intradomiciliaria, así como identificar los focos de transmisión activa.	90
4	Intoxicación por Artrópodos	1.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con rociado residual intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Control químico de alacranes y arañas a través del rociado residual intradomiciliar en localidades prioritarias	3
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
4	Intoxicación por Artrópodos	2.3.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña violinista tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña viuda negra tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100

4	Intoxicación por Artrópodos	3.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios aracnológicos realizados.	Número de localidades prioritarias.	100	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios aracnológicos para actualizar el inventario de especies y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	100
4	Intoxicación por Artrópodos	3.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios de alacranes realizados.	Número de localidades prioritarias.	100	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios de alacranes para actualizar el inventario de especies y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	100
5	Dengue	1.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones Realizadas	Número de Capacitaciones Programadas	32	Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes	1
5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	8
5	Dengue	3.3.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Vigilancia Entomoviológica	No aplica	137	Mide trimestralmente la vigilancia entomoviológica implementada en las Localidades Prioritarias	1
5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	No aplica	30	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	1
5	Dengue	7.2.1	Proceso	Número de entidades con estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa al personal	No aplica	31	Mide el número de estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa realizados al personal que aplica Insecticidas	1
5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	8
5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	8
5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	8
5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	No aplica	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	52
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.1	Resultado	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y vigilancia postratamiento x 100	100	Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.2	Proceso	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Cumplir el 100% de las histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.3	Resultado	Número de personas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas que ingresaron a tratamiento.	Total de personas que fueron notificadas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas.	98	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos notificados como nuevos, reingresos y recaídas).	98

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4	Proceso	Número de esquemas de segunda línea entregados para tratar a personas con TB FR	Total de esquemas de segunda línea programados.	90	Esquemas de segunda línea entregados para TB.	90
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.2.1	Proceso	Casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) que se les realizo una prueba de sensibilidad incluye resultados de pruebas moleculares (por ejem., Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales al momento del diagnóstico.	Total de casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) notificados.	63	Cobertura de pruebas de sensibilidad a fármacos realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos nuevos o previamente tratados (reingresos y recaídas).	63
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.3.1	Proceso	Número de Jornadas Dermatológicas	No aplica	44	Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades	1
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Resultado	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años que reciben tratamiento para ITBL.	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años.	65	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años de edad que reciben tratamiento de ITBL.	65
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.2	Resultado	Número personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	Número total de personas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH y se descartó TB activa.	15	Número total de personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	15
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.3	Resultado	Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM con tratamiento para ITBL.	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	14	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	14
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de Kits de reservas estratégicas.	3
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Resultado	Numero de emergencias en salud atendidas (brotes y desastres) en menos 48 hrs.	Numero de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas.	90	Número de emergencias en salud atendidas con oportunidad.	90
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	1.1.1	Resultado	Número de casos nuevos de Influenza	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de INFLUENZA, comparada con el año 2020	2
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	1.1.2	Proceso	Número de casos nuevos de influenza con indicación de oseltamivir	Total de casos de casos de influenza x 100	80	Cobertura de tratamiento con oseltamivir para Influenza	80
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	1.1.3	Resultado	Número de casos nuevos de neumonía adquirida en la comunidad	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de neumonía adquirida en la comunidad, comparada con el año 2020	2

5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	2.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos	No aplica	3	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las infecciones respiratorias agudas	3
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y tratamiento de casos de neumonía, influenza y COVID-19 realizados	No aplica	2	Determina la realización de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y atención de Influenza, neumonía y COVID-19.	2
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría	Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría	70
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.2	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.	60	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.3	Resultado	Número de pacientes con EPOC en tratamiento y no presentan exacerbación en el periodo.	Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento	50	Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos 6 meses en tratamiento y no presenten exacerbaciones en el periodo.	50
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma.	60	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento.	60
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.5	Resultado	Número de pacientes con asma con tres meses o más en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento.	50	Porcentaje de pacientes con asma con al menos tres meses en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	50
7	PAE Enfermedades Cardiometaabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	100
7	PAE Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.1	Proceso	Número de detecciones de HTA realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de HTA en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	PAE Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2	Proceso	Número de detecciones de DM realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de DM en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	PAE Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.3	Proceso	Número de detecciones de obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	PAE Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años o más de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con obesidad en tratamiento en población de 20 años y más de la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más	9
7	PAE Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.3	Proceso	Número de pacientes con DM que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	Número de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	9

7	PAE Enfermedades Cardiometa bolicas	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20	Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20
7	PAE Enfermedades Cardiometa bolicas	3.2.1	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento a los que se les realizó revisión de pies	Número de pacientes con DM en tratamiento que acudieron a consulta	80	Porcentaje de pacientes con DM a los que se les realizó revisión de pies	80
7	PAE Enfermedades Cardiometa bolicas	5.1.1	Resultado	Número de profesionales del primer nivel de atención capacitados en materia de cardiometa bolicas	Número de profesionales del primer nivel de atención programados para capacitación en materia de cardiometa bolicas	80	Número de profesionales de la salud del primer nivel de atención que se capacitaron en materia de cardiometa bolicas	80
8	Programa de Acción Especifico en Atención al Envejecimiento	1.1.1	Proceso	Número de personal capacitado a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	Número de participantes programados	100	Son el número de personas capacitados a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	100
8	Programa de Acción Especifico en Atención al Envejecimiento	3.2.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza tamizaje para la detección de incontinencia urinaria	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	30	Es el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les detecta incontinencia urinaria.	30
8	Programa de Acción Especifico en Atención al Envejecimiento	5.1.1	Resultado	Es el número de adultos mayores con detecciones realizadas de depresión	Es el número de personas mayores en unidades de primer nivel de atención	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les detecta depresión	40
8	Programa de Acción Especifico en Atención al Envejecimiento	6.2.1	Resultado	Número de mujeres y hombres de 50 años y más que se les realiza la detección para riesgo de fracturas por osteoporosis	Número de mujeres y hombres de 50 años y más que acuden a la consulta de primera vez en el periodo en primer nivel de atención;	30	Son las personas de 50 años y más con detección de riesgo de fractura por osteoporosis	30
8	Programa de Acción Especifico en Atención al Envejecimiento	7.2.1	Resultado	Número de adultos mayores que se les da tratamiento no farmacológico para síndrome de caídas en el primer nivel de atención	Número de personas mayores con detección positiva de síndrome de caídas	40	Son el número de mujeres y hombres de 60 años y más que se les da tratamiento no farmacológico para síndrome de caídas en el primer nivel de atención	30
8	Programa de Acción Especifico en Atención al Envejecimiento	7.3.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza tamizaje para alteraciones de memoria	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les detecta alteraciones de la memoria.	40
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	3.1.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico que cuentan con material educativo y didáctico de salud bucal.	Total de unidades aplicativas con servicio odontológico.	100	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de salud bucal.	100
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.1.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	No aplica	25,684,563	Contempla la aplicación del esquema básico de prevención de salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general. (SBE01, 02, 06, 07, 11, 15, 19, 20, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 47, 48, 49 y 50)	3,750,323
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.1.1	Resultado	Número de actividades preventivas y curativas realizadas.	No aplica	13,163,585	Se contemplan actividades preventivas y curativas que se realicen en unidades aplicativas. (todas las variables del apartado SBI, excepto SBI27 (tratamiento integral terminado).	1,260,599
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.2.1	Resultado	Informes de actividades del Promotor de Salud.	No aplica	124	Promover la salud bucal intra y extra muros	4

9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	10.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación estomatológica realizados.	No aplica	52	Cursos de capacitación realizados al personal estatal, jurisdiccional y operativo sobre las principales estrategias del programa de salud bucal.	2
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	4,699	Supervisiones realizadas al personal odontológico de las jurisdicciones y unidades aplicativas.	406
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	12.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	2,043,790	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuente del servicio estomatológico. (CPP06 y 13)	179,273
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	13.1.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados.	No aplica	15,027	Aplicación del tratamiento restaurativo atraumático a personas en comunidades que carecen de servicios odontológicos.	1,209
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	1
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.2	Proceso	Campañas de prevención realizadas en las zonas prioritarias seleccionadas.	No aplica	64	Realización de campañas de prevención de diarreas en zonas prioritarias seleccionadas.	2
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	2
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.3.1	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados	100	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a personal de salud en jurisdicciones sanitarias en cada entidad, de acuerdo a los criterios establecidos como prioritarios.	2
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa.	4

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos en niñas y niños menores de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.1.4	Resultado	Población de seis años de edad a la que se le aplicó la segunda dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna SRP en población de seis años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.2.1	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos de vacunación en niñas y niños de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.3.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna DPT en población de cuatro años de edad	95

1	Vacunación Universal	1.3.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas durante el último trimestre del 2021	70
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.3.1	Proceso	Total de población de 10 a 19 años de edad atendida	Total de población de 10 a 19 años de edad programada	90	Población adolescente que reciben talleres de nutrición, salud mental y activación física, para que estén en posibilidades de adquirir estilos de vida saludable	90
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez que reciben tratamiento con Plan A	Denominador: Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez.	95	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para EDA con plan A de hidratación.	95
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.2.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez que reciben tratamiento sintomático	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez.	70	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para IRA con tratamiento sintomático	70
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.1	Proceso	Número de niñas y niños desde un mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados mediante la prueba EDI de primera vez en la vida durante la consulta de niño sano .	Total de NN menores de 6 años que acudió a consulta de niño sano de primera vez en el año.	50	Número de niñas y niños desde 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados en su desarrollo con la aplicación de la prueba EDI.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.2.1	Proceso	Número de niñas y niños que acudieron a los talleres de estimulación temprana de primera vez en el año.	Niñas y niños con resultado normal (verde) y rezago (amarillo) en la evaluación del desarrollo EDI .	50	Niñas y niños a partir de 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días, que acudieron por primera vez en el año al servicio de estimulación temprana.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	3.1.1	Resultado	Número de niñas y niños menores de seis meses con lactancia materna exclusiva	Numero de niñas y niños menores de 6 meses en control nutricional con cualquier diagnóstico (NPT)	55	Niñas y niños menores de seis meses de edad alimentados con lactancia materna exclusiva.	55
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	1.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de Cáncer y estado actual de los casos capturados en el Registro Nacional de Cáncer de niñas, niños y adolescentes (RCNA)	Total de casos registrados de acuerdo al tipo de Cáncer en el Registro Nacional de Cáncer en niñas, niños y adolescentes (RCNA)	100	Registrar y actualizar correctamente el 100% de casos de niñas, niños y adolescentes en el Registro Nacional de Cáncer en niñas, niños y adolescentes (RCNA)	100
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	2.1.1	Proceso	Sesiones realizadas del COECIA y sus comités Técnico, Normativo y Financiero.	No aplica	4	Número de sesiones del COECIA y sus Comités programadas en un año	4
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	3.1.1	Resultado	Supervisiones a Unidades Médicas Acreditadas.	Total de Unidades Médicas Acreditadas en la Entidad	100	Supervisar los procesos operacionales en las UMA (Unidades Médicas Acreditadas) para el diagnóstico adecuado y la atención integral en niñas, niños y adolescentes	100
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	4.1.1	Proceso	Número de médicos y enfermeras pasantes de servicio social capacitadas para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes, y referencia oportuna y adecuada	Número de médicos y enfermeras pasantes de servicio social programadas a capacitar para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes, y referencia oportuna y adecuada	100	Capacitar a los médicos y enfermeras pasantes de servicio social en signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes, referencia oportuna y adecuada	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Guantes. de nitrilo o polibutadiene-acrylonitrilo, libre de látex, ambidiestro, desechable, estéril. Tamaño: Grande Par. Descripción complementaria: Par	9.63	2,550	24,551.40
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Hisopos. Hisopos de mango de plástico rígido, de 15 cm de largo, con puntos de corte y punta rayón. Estériles. Envoltura individual. Pieza. Descripción complementaria: Bolsa con 100 piezas	1,972.00	24	47,328.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Hisopos. Hisopos de mango de plástico flexible de 15 cm de largo, con puntos de corte y punta de rayón. Estériles. Envoltura individual. Pieza. Descripción complementaria: Bolsa con 100 piezas	1,972.00	24	47,328.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Guantes. de nitrilo o polibutadiene-acrylonitrilo, libre de látex, ambidiestro, desechable, estéril. Tamaño: Mediano Par. Descripción complementaria: Par	9.63	2,550	24,551.40
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Estuches de amplificación Pruebas de plataforma abierta, para la detección simultánea cualitativa y la diferenciación de RNA del virus de influenza A (FluA): Influenza A genérica, H1N1 pandémica 2009 y H3 genérica; virus de la influenza B (FluB): linajes Victoria y Yamagata y/o SARS-CoV-2. Descripción del Insumo requerido: FLU-COVID RT-PCR, con una sensibilidad analítica de 10 copias por reacción y 100 % de especificidad, en la evaluación realizada por el InDRE Descripción complementaria: Estuche con 100 pruebas	26,680.00	13	346,840.00
TOTAL							490,598.80

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	92.80	17,598	1,633,094.40
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	10.76	39,624	426,354.24
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. Descripción complementaria: Cantidades por piezas. Clave 080.829.5539	79.00	3,935	310,865.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza. Descripción complementaria: Clave 080.980.0001. Las cantidades son por piezas	37.86	42,471	1,607,952.06
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Por piezas. Clave 080.829.5356	47.90	1,259	60,306.10
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos	1,884.80	6	11,308.80
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: Cantidades por pieza. Clave 080.829.5463	24.00	47,664	1,143,936.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	399.00	435	173,565.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.	1,100.00	91	100,100.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas. Descripción complementaria: CCB 010.000.5288.00	2,010.00	147	295,470.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: 4289	1,821.00	616	1,121,736.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	119	203,966.00

1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,573.97	619	2,212,287.43
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6162	1,720.00	432	743,040.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas.	234.00	290	67,860.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tabletas.	335.00	112	37,520.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	308.88	191	58,996.08
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL) Descripción complementaria: 6121	993.41	60	59,604.60
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: 4396	710.00	16,992	12,064,320.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: 6074	5,212.10	280	1,459,388.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	577.08	204	117,724.32
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	313.00	11	3,443.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos. Descripción complementaria: 4370	85.00	120	10,200.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6098	2,915.00	7,588	22,119,020.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir disoproxilo. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	35,568	28,454,400.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	5,721.30	78	446,261.40
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas.	510.36	390	199,040.40
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6010	3,000.00	1,548	4,644,000.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 75 mg de darunavir Envase con 480 Tabletas. Descripción complementaria: 5861	4,978.59	2	9,957.18
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagavir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6203	1,720.00	32,732	56,299,040.00

1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	347.96	1,835	638,506.60
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg Envase con 60 Tabletas.	1,450.00	260	377,000.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: 4271	889.52	250	222,380.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	460.00	42	19,320.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas Descripción complementaria: 6108	2,910.00	276	803,160.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir. Tableta. Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 150 mg de darunavir Envase con 240 Tabletas	4,978.59	6	29,871.54
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Sofosbuvir, Velpatasvir. Tableta Cada tableta contiene: Sofosbuvir 400 mg Velpatasvir 100 mg Envase con 28 tabletas.	49,896.00	387	19,309,752.00
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Glecaprevir/Pibrentasvir. Tableta. Cada tableta contiene: Glecaprevir 100 mg Pibrentasvir 40 mg Envase con 4 cajas, cada una con 7 tiras con 3 tabletas cada una.	68,250.00	10	682,500.00
TOTAL							158,177,246.15

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Cáncer	2.1.3.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	436.13	25,380	11,068,857.58
TOTAL							11,068,857.58

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con 25 ml	139.00	287	39,893.00

1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina (como trihidrato de amoxicilina) 150 mg, vehículo c.b.p. 1 ml. Frasco de 100 ml (Uso veterinario). Frasco con 100 ml	499.00	72	35,928.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Con diluyente 5 ml	520.00	720	374,400.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 37.4%, caja con 24 tarros de 500 gramos cada uno	19,518.25	10	195,182.53
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 2.5%, caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	36,700.00	24	880,800.00
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de Crecimiento al 1.3% en Saco de 18.18 kilogramos	34,776.80	7	243,437.60
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Piretroide al 1.73% en base oleosa, caja con dos bidones de 10 litros	20,800.77	50	1,040,038.72
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Neonicotinoide al 3% + Piretroide al 0.75%, tambos de 208 litros	195,700.00	3	587,100.00
5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida carbamato al 80%, caja con 20 bolsas resellables de aluminio Contenido: 5 sobres hidrosolubles de producto formulado de 125 gramos cada uno	15,952.92	25	398,823.00
5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida organofosforado de acción residual al 28.16%, caja con 12 frascos de 833 mililitros	14,964.00	25	374,100.00
5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida piretroide al 10% en cuñete de 200 sobres de 62.5 gramos cada uno	32,549.38	10	325,493.80
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250mg, tableta	2.13	498	1,060.74
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tableta	6.43	234	1,504.62
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	14.84	10	148.40
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsulas	9.89	1,326	13,114.14
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	20.03	612	12,258.36

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampula.	63.00	1	63.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline 100 mg, tabletas	36.08	752	27,132.16
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Levofloxacin 250 mg, tableta	0.53	10	5.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	33.40	1,232	41,148.80
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina 875 mg+ Acido Clavulánico 125 mg, tabletas	2.35	10	23.50
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsulas	13.35	520	6,942.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Cicloserine 250 mg, cápsulas	5.25	10	52.50
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Levofloxacin 250 mg, tableta	0.78	390	304.20
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Levofloxacin 250 mg, tableta	0.71	2,292	1,627.32
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula Descripción complementaria: Imipenem 500 mg + Cilastatina 500 mg, vial	73.00	10	730.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol HCl 400 mg, tableta	0.63	390	245.70
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300mg, tableta	0.40	10	4.00

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacin 400 mg, tableta	6.55	676	4,427.80
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg tableta	0.44	1,092	480.48
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador. Descripción complementaria: Pieza	8.45	60	507.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Itraconazol. Cápsula Cada Cápsula contiene: Itraconazol 100 mg Envase con 15 Cápsulas. Descripción complementaria: Pieza	63.00	50	3,150.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dicloxacilina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o comprimido contiene: Dicloxacilina sódica 500 mg Envase con 20 Cápsulas o Comprimidos. Descripción complementaria: Pieza	21.00	60	1,260.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas. Descripción complementaria: Pieza.	6.00	100	600.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	2.70	100	270.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Isosorbida. Tableta Cada Tableta contiene: Dintrato de isosorbida 10 mg Envase con 20 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	4.40	20	88.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Ampicilina. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Ampicilina trihidratada equivalente a 250 mg de ampicilina. Envase con polvo para 60 ml y dosificador. Descripción complementaria: Pieza	7.15	60	429.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorfenamina. Tableta. Cada tableta contiene: Maleato de clorfenamina 4.0 mg Envase con 20 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	6.00	40	240.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bencilpenicilina benzatínica compuesta. Suspensión Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Benzatrina bencilpenicilina equivalente a 600 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina procaínica equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina cristalina equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina Envase con un frasco ampula y diluyente con 3 ml. Descripción complementaria: Pieza	11.11	200	2,222.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg Envase con 20 Cápsulas o Grageas. Descripción complementaria: Pieza	4.80	40	192.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Neomicina, polimixina b y gramicidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de Polimixina B. Gramicidina 25 µg Envase con gotero integral con 15 ml. Descripción complementaria: Pieza	29.00	200	5,800.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Ampicilina. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Ampicilina anhidra o ampicilina trihidratada equivalente a 500 mg de ampicilina. Envase con 20 Tabletas o Cápsulas. Descripción complementaria: Pieza	13.40	60	804.00

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cloranfenicol. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg Envase con gotero integral con 15 ml. Descripción complementaria: Pieza	25.00	200	5,000.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metformina. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metformina 850 mg Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	5.50	80	440.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Albendazol. Tableta Cada Tableta contiene: albendazol 200 mg Envase con 2 Tabletas.	2.46	200	492.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina / ácido clavulánico. Suspensión Oral Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 375 mg de ácido clavulánico. Envase con 60 ml, cada 5 ml con 125 mg de amoxicilina y 31.25 mg ácido clavulánico. Descripción complementaria: Pieza	12.50	100	1,250.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amlodipino. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Besilato o Maleato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino. Envase con 30 Tabletas o Cápsulas. Descripción complementaria: Pieza	6.30	20	126.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Albendazol. Suspensión Oral Cada frasco contiene: albendazol 400 mg Envase con 20 ml. Descripción complementaria: Pieza	2.80	200	560.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio: 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: Pieza	19.95	100	1,995.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Nafazolina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Clorhidrato de Nafazolina 1 mg Envase con gotero integral con 15 ml. Descripción complementaria: Pieza	18.00	400	7,200.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Glibenclamida. Tableta Cada tableta contiene: Glibenclamida 5 mg. Envase con 50 tabletas. Descripción complementaria: Pieza	4.00	80	320.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina / ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene: amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	22.50	100	2,250.00
TOTAL							4,641,664.66

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Salkett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Vacuna Hexavalente, clave 020.000.6135.00 Las cantidades capturadas en plataforma están en dosis, de acuerdo a la ministración realizada en las entidades.	255.64	238,234	60,901,901.53

1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna contra la Influenza Estacional. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis) Clave 020.000.3822.01	633.11	102,430	64,849,457.30
TOTAL							125,751,358.83

Gran total							300,129,726.02
-------------------	--	--	--	--	--	--	-----------------------

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

GRAN TOTAL (PESOS)					0.00
---------------------------	--	--	--	--	-------------

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometaabólicas, Control y Eliminación de la Micobacteriosis, Intoxicación por Artrópodos y Atención de la Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación, Infancia y Adolescencia, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos de presupuesto INSABI, y los recursos adicionales .

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.**

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN		SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
			RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
											RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD															
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		9,167,322.16	0.00	9,167,322.16	2,195,787.00	0.00	0.00	0.00	2,195,787.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,363,109.16
	1	Determinantes Personales	3,142,345.02	0.00	3,142,345.02	740,000.00	0.00	0.00	0.00	740,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,882,345.02
	2	Mercadotecnia Social en Salud	2,679,909.89	0.00	2,679,909.89	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,679,909.89
	3	Determinantes Colectivos	3,345,067.25	0.00	3,345,067.25	455,787.00	0.00	0.00	0.00	455,787.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,800,854.25
	4	Profesionalización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	5	Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:			9,167,322.16	0.00	9,167,322.16	2,195,787.00	0.00	0.00	0.00	2,195,787.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,363,109.16
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL															
1	Salud Mental y Adicciones		0.00	0.00	0.00	401,000.00	0.00	0.00	0.00	401,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	401,000.00
	1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	401,000.00	0.00	0.00	0.00	401,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	401,000.00
	2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:			0.00	0.00	0.00	401,000.00	0.00	0.00	0.00	401,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	401,000.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES															
1	Seguridad Vial		0.00	0.00	0.00	970,000.00	0.00	0.00	0.00	970,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	970,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00	360,000.00	0.00	0.00	0.00	360,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	360,000.00
Total:			0.00	0.00	0.00	1,330,000.00	0.00	0.00	0.00	1,330,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,330,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA															
1	Atención a Emergencias en Salud		1,943,814.00	0.00	1,943,814.00	28,484,902.98	0.00	0.00	0.00	28,484,902.98	0.00	0.00	0.00	0.00	30,428,716.98
	1	Emergencias	971,907.00	0.00	971,907.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	971,907.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN		SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
			RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
											RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
	2	Monitoreo	971,907.00	0.00	971,907.00	28,484,902.98	0.00	0.00	0.00	28,484,902.98	0.00	0.00	0.00	0.00	29,456,809.98
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1,380,744.00	490,598.80	1,871,342.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,871,342.80
Total:			3,324,558.00	490,598.80	3,815,156.80	28,484,902.98	0.00	0.00	0.00	28,484,902.98	0.00	0.00	0.00	0.00	32,300,059.78
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA															
1	VIH y otras ITS		971,180.00	5,193,816.60	6,164,996.60	28,228,682.60	0.00	0.00	0.00	28,228,682.60	0.00	0.00	150,274,922.55	150,274,922.55	184,668,601.75
2	Virus de Hepatitis C		378,144.00	0.00	378,144.00	2,885,956.12	0.00	0.00	0.00	2,885,956.12	0.00	0.00	19,992,252.00	19,992,252.00	23,256,352.12
Total:			1,349,324.00	5,193,816.60	6,543,140.60	31,114,638.72	0.00	0.00	0.00	31,114,638.72	0.00	0.00	170,267,174.55	170,267,174.55	207,924,953.87
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA															
1	Salud Sexual y Reproductiva		36,572,458.81	0.00	36,572,458.81	6,697,949.60	0.00	0.00	0.00	6,697,949.60	0.00	0.00	0.00	0.00	43,270,408.41
	1	SSR para Adolescentes	5,475,673.51	0.00	5,475,673.51	2,978,800.00	0.00	0.00	0.00	2,978,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,454,473.51
	2	PF y Anticoncepción	5,849,157.93	0.00	5,849,157.93	1,396,148.60	0.00	0.00	0.00	1,396,148.60	0.00	0.00	0.00	0.00	7,245,306.53
	3	Salud Materna	15,551,996.50	0.00	15,551,996.50	872,524.37	0.00	0.00	0.00	872,524.37	0.00	0.00	0.00	0.00	16,424,520.87
	4	Salud Perinatal	5,359,659.87	0.00	5,359,659.87	1,170,476.63	0.00	0.00	0.00	1,170,476.63	0.00	0.00	0.00	0.00	6,530,136.50
	5	Aborto Seguro	1,154,823.00	0.00	1,154,823.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,174,823.00
	6	Violencia de Género	3,181,148.00	0.00	3,181,148.00	260,000.00	0.00	0.00	0.00	260,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,441,148.00
2	Cáncer		5,424,271.73	11,068,857.58	16,493,129.31	42,103,080.00	0.00	0.00	0.00	42,103,080.00	0.00	0.00	0.00	0.00	58,596,209.31
3	Igualdad de Género		566,289.00	0.00	566,289.00	155,000.00	0.00	0.00	0.00	155,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	721,289.00
Total:			42,563,019.54	11,068,857.58	53,631,877.12	48,956,029.60	0.00	0.00	0.00	48,956,029.60	0.00	0.00	0.00	0.00	102,587,906.72
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES															
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		48,219.00	450,221.00	498,440.00	64,156,007.82	0.00	0.00	0.00	64,156,007.82	0.00	0.00	0.00	0.00	64,654,447.82
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		1,321,236.00	4,044,975.64	5,366,211.64	255,586,629.63	0.00	0.00	0.00	255,586,629.63	0.00	0.00	0.00	0.00	260,952,841.27
	1	Paludismo	152,693.50	0.00	152,693.50	217,307.69	0.00	0.00	0.00	217,307.69	0.00	0.00	0.00	0.00	370,001.19
	2	Enfermedad de Chagas	111,339.00	0.00	111,339.00	243,205.94	0.00	0.00	0.00	243,205.94	0.00	0.00	0.00	0.00	354,544.94
	3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN		SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
			RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
											RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
	4	Intoxicación por Artrópodos	222,678.00	0.00	222,678.00	531,288.75	0.00	0.00	0.00	531,288.75	0.00	0.00	0.00	0.00	753,966.75
	5	Dengue	834,525.50	4,044,975.64	4,879,501.14	254,594,827.25	0.00	0.00	0.00	254,594,827.25	0.00	0.00	0.00	0.00	259,474,328.39
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		0.00	111,273.02	111,273.02	3,079,542.65	0.00	0.00	0.00	3,079,542.65	0.00	0.00	0.00	0.00	3,190,815.67
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		267,246.53	35,195.00	302,441.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	302,441.53
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00	1,007,939.98	0.00	0.00	0.00	1,007,939.98	0.00	0.00	0.00	0.00	1,007,939.98
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		200,684.47	0.00	200,684.47	1,917,178.00	0.00	0.00	0.00	1,917,178.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,117,862.47
7	PAE Enfermedades Cardiometabólicas		10,693,830.00	0.00	10,693,830.00	2,379,620.00	0.00	0.00	0.00	2,379,620.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,073,450.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		100,000.00	0.00	100,000.00	1,790,000.00	0.00	0.00	0.00	1,790,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,890,000.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		329,786.00	0.00	329,786.00	56,283,576.77	0.00	0.00	0.00	56,283,576.77	0.00	0.00	0.00	0.00	56,613,362.77
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		36,775.80	0.00	36,775.80	547,748.15	0.00	0.00	0.00	547,748.15	0.00	0.00	0.00	0.00	584,523.95
Total:			12,997,777.80	4,641,664.66	17,639,442.46	386,748,243.00	0.00	0.00	0.00	386,748,243.00	0.00	0.00	0.00	0.00	404,387,685.46
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA															
1	Vacunación Universal		2,293,087.50	125,751,358.83	128,044,446.33	187,741,342.64	0.00	0.00	0.00	187,741,342.64	0.00	0.00	0.00	0.00	315,785,788.97
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00	1,087,513.00	0.00	0.00	0.00	1,087,513.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,087,513.00
3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00	5,953,356.80	0.00	0.00	0.00	5,953,356.80	0.00	0.00	0.00	0.00	5,953,356.80

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
					RECURSOS FINANCIEROS					RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS			
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	641,055.00	0.00	0.00	0.00	641,055.00	0.00	0.00	0.00	0.00	641,055.00
Total:		2,293,087.50	125,751,358.83	128,044,446.33	195,423,267.44	0.00	0.00	0.00	195,423,267.44	0.00	0.00	0.00	0.00	323,467,713.77
Gran Total:		71,695,089.00	147,146,296.47	218,841,385.47	694,653,868.74	0.00	0.00	0.00	694,653,868.74	0.00	0.00	170,267,174.55	170,267,174.55	1,083,762,428.76

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación.

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.**

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a los tres días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez.**- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá.**- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular de Dirección General de Epidemiología, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director de Información Epidemiológica, Dr. **Christian Arturo Zaragoza Jiménez.**- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora de Normatividad y Coordinación Institucional del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco.**- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Dr. **Arturo García Cruz.**- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dra. **Karla Berdichevsky Feldman.**- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura.**- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas.**- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Planeación y Finanzas, Act. **María Teresa Castro Corro.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y Coordinadora de Planeación y Evaluación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Lic. **María Cecilia Hernández Galván.**- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dr. **José Antonio Martínez García.**- Rúbrica.- Coordinador de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dr. **José Fernando Huerta Romano.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas (Berriozábal I).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, LA LIC. MIRIAM MIREYA BAHENA BARBOSA, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. DELIAMARÍA GONZÁLEZ FLANDEZ, ASISTIDA POR LA COORDINADORA OPERATIVA DE CENTROS ASISTENCIALES, LA C. ANA CECILIA ORTIZ FARRERA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes,

asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “DIF NACIONAL”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “DIF NACIONAL” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. Mediante oficio No. 272.000.00.0759.2021 la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “DIF NACIONAL” informa del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

VII. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “DIF NACIONAL”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante “Criterios”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

DECLARACIONES**I. Declara el “DIF NACIONAL”:**

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante “UAPV”, unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de coadyuvar, prestar apoyo, colaboración técnica para la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y entidades territoriales de la Ciudad de México, así como para operar Centros de Asistencia Social a cargo del “DIF NACIONAL”, conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.4 Que la persona Titular de la “UAPV”, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por el mismo artículo 15, fracción XV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.5 Que a su vez, dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; administrar y coordinar la operación de los Centros de Asistencia Social de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, con que cuente el Organismo, conforme a la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

I.6 Que de conformidad con el oficio No. 272.000.00.0308.2022 emitido por la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios” del Clasificador por Objeto de Gasto vigente.

I.7 Que su registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Avenida Emiliano Zapata, Número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara el “DIF ESTATAL”:

II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por el Decreto de creación No. 209, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 034, de fecha 27 de junio del año 2007.

II.2 Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto de Creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, entre sus objetivos se encuentran: objetivo principal, proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo a los mismos, en el marco de integración y fortalecimiento del núcleo familiar, en toda la entidad.

II.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Coordinación Operativa de Centros Asistenciales, quien cuenta con las facultades para dirigir el funcionamiento y la administración de los centros asistenciales, así como el de otorgar servicios asistenciales de calidad y con calidez a la población en general, de acuerdo a las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

II.4 Que la Lic. Deliamaría González Flandez, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiapas, a partir del 14 de agosto de 2020, de conformidad con el nombramiento emitido por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 59, fracción XXIII y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y los artículos 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI001208PY8.

II.6 Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Libramiento Norte Oriente Salomón González Blanco, Sin Número, Colonia Patria Nueva, Código Postal 29045, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Asimismo, proporciona el correo electrónico dgeneral@difchiapas.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Chiapas (Berriozábal I), en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. “LAS PARTES” acuerdan que el o los Proyecto(s), forman parte integrante de este instrumento jurídico, como “Anexo de Ejecución”.

Los Proyectos que se realicen con este recurso, no podrán ser cedidos, concesionados, modificados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el “DIF NACIONAL” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, el día que se reciba, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los “Criterios”, como en el presente convenio.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL “DIF NACIONAL”. “LAS PARTES” están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los “Criterios” y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean reportadas por el “DIF ESTATAL”, que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los “Criterios”. Dichas visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan,
- II. Los informes de avance,
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los “Criterios”,
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los “Criterios” y/o definidas por la UAPV, a través de la DGCFPIFPSV.

Para ello, la DGCFPIFPSV podrá:

- 1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al “Anexo de Ejecución”; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el “DIF NACIONAL” considere oportuno,
- 2) Requerir los informes que considere necesarios, y
- 3) Reunirse las veces que considere necesarias con el “DIF ESTATAL”, a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “DIF NACIONAL”:

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$18'903,643.57 (Dieciocho millones novecientos tres mil seiscientos cuarenta y tres pesos 57/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el “DIF ESTATAL”, los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como “Anexo de Ejecución” al presente convenio.
- II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo a través del cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPIFPSV, la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al “DIF ESTATAL”, cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los “Criterios”.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL “DIF ESTATAL”:

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios” y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el “Anexo de Ejecución” para los ejercicios fiscales subsecuentes.

- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del “DIF NACIONAL”, Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el “DIF NACIONAL” y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del “DIF NACIONAL”.
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del “DIF NACIONAL”.
- IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFFPIFSPV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios.
- X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el Anexo de Ejecución, del presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV de conformidad con el criterio 6, fracción III de los “Criterios” mediante Acta de autorización correspondiente.
- XI. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.
- XII. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.

- XIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2022, incluyendo sus rendimientos financieros, de conformidad con los “Criterios” y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

El “DIF ESTATAL” tiene la obligación de informar lo anterior, a la Dirección de Finanzas, a la “UAPV” y a la DGCFPPIFPSV del “DIF NACIONAL” y del ámbito local a quien corresponda.

Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2022, por lo que la DGCFPPIFPSV hasta la misma fecha, recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado.

- XIV.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.
- XV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.
- XVI.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVII.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVIII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el “DIF ESTATAL” para tal efecto.
- XIX.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.
- XX.** Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado con personas servidoras públicas de nivel mínimo de Dirección de Área, por los siguientes representantes:

- I. Por el “DIF NACIONAL” la persona titular de la DGCFPPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.
- II. Por el “DIF ESTATAL” la persona titular de la Coordinación Operativa de Centros Asistenciales, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.

OCTAVA. ACTUALIZACIÓN. “LAS PARTES” convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones y deberán tener cuando menos el nivel jerárquico inmediato inferior de aquellos que los designan.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que el Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución,
- II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados,
- III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y
- IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”. Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la “Ley General”, el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del “DIF ESTATAL”, así como la demás normatividad aplicable.
- II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”, las siguientes:

- I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,
- II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,
- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el SNDIF, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,
- IV. Que no entreguen a la DGCFPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,
- VII. Cuando el SNDIF o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los “Criterios” y las disposiciones que deriven de éstas.

El “DIF ESTATAL” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “DIF NACIONAL” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse. La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el “DIF NACIONAL” en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y “Ley General”, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen “LAS PARTES” deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “DIF ESTATAL” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula SÉPTIMA.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” SE obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 13 de los “Criterios”. En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por las partes y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 12 de abril de 2022, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, Lic. **Miriam Mireya Bahena Barbosa**.- Rúbrica.- Asistencia: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raúl Mustafa Yassin Jiménez**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Directora General, Lic. **Deliamaría González Flandez**.- Rúbrica.- Asistencia: Coordinadora Operativa de Centros Asistenciales, C. **Ana Cecilia Ortiz Farrera**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas (Berriozábal II).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, LA LIC. MIRIAM MIREYA BAHENA BARBOSA, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. DELIAMARÍA GONZÁLEZ FLANDEZ, ASISTIDA POR LA COORDINADORA OPERATIVA DE CENTROS ASISTENCIALES, LA C. ANA CECILIA ORTIZ FARRERA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “DIF NACIONAL”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “DIF NACIONAL” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. Mediante oficio No. 272.000.00.0759.2021 la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “DIF NACIONAL” informa del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

VII. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “DIF NACIONAL”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante “Criterios”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

DECLARACIONES

I. Declara el “DIF NACIONAL”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante “UAPV”, unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de coadyuvar, prestar apoyo, colaboración técnica para la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y entidades territoriales de la Ciudad de México, así como para operar Centros de Asistencia Social a cargo del “DIF NACIONAL”, conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.4 Que la persona Titular de la “UAPV”, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por el mismo artículo 15, fracción XV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.5 Que a su vez, dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; administrar y coordinar la operación de los Centros de Asistencia Social de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, con que cuente el Organismo, conforme a la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

I.6 Que de conformidad con el oficio No. 272.000.00.0309.2022 emitido por la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios” del Clasificador por Objeto de Gasto vigente.

I.7 Que su registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Avenida Emiliano Zapata, Número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara el “DIF ESTATAL”:

II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por el Decreto de creación No. 209, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 034, de fecha 27 de junio del año 2007.

II.2 Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto de Creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, entre sus objetivos se encuentran: objetivo principal, proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo a los mismos, en el marco de integración y fortalecimiento del núcleo familiar, en toda la entidad.

II.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Coordinación Operativa de Centros Asistenciales, quien cuenta con las facultades para dirigir el funcionamiento y la administración de los centros asistenciales, así como el de otorgar servicios asistenciales de calidad y con calidez a la población en general, de acuerdo a las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

II.4 Que la Lic. Deliamaría González Flandez, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiapas, a partir del 14 de agosto de 2020, de conformidad con el nombramiento emitido por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 59, fracción XXIII y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y los artículos 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI001208PY8.

II.6 Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Libramiento Norte Oriente Salomón González Blanco, Sin Número, Colonia Patria Nueva, Código Postal 29045, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Asimismo, proporciona el correo electrónico dgeneral@difchiapas.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Chiapas (Berriozábal II), en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. “LAS PARTES” acuerdan que el o los Proyecto(s), forman parte integrante de este instrumento jurídico, como “Anexo de Ejecución”.

Los Proyectos que se realicen con este recurso, no podrán ser cedidos, concesionados, modificados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el “DIF NACIONAL” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, el día que se reciba, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los “Criterios”, como en el presente convenio.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL “DIF NACIONAL”. “LAS PARTES” están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los “Criterios” y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean reportadas por el “DIF ESTATAL”, que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los “Criterios”. Dichas visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan,
- II. Los informes de avance,
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los “Criterios”,
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los “Criterios” y/o definidas por la UAPV, a través de la DGCFPIFPSV.

Para ello, la DGCFPIFPSV podrá:

- 1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al “Anexo de Ejecución”; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el “DIF NACIONAL” considere oportuno,
- 2) Requerir los informes que considere necesarios, y
- 3) Reunirse las veces que considere necesarias con el “DIF ESTATAL”, a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “DIF NACIONAL”:

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$46'692,446.49 (Cuarenta y seis millones seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 49/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el “DIF ESTATAL”, los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como “Anexo de Ejecución” al presente convenio.
- II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo a través del cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPIFPSV, la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al “DIF ESTATAL”, cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los “Criterios”.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL “DIF ESTATAL”:

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios” y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el “Anexo de Ejecución” para los ejercicios fiscales subsecuentes.

- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del "DIF NACIONAL", Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el "DIF NACIONAL" y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del "DIF NACIONAL".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "DIF NACIONAL".
- IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios.
- X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el Anexo de Ejecución, del presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV de conformidad con el criterio 6, fracción III de los "Criterios" mediante Acta de autorización correspondiente.
- XI. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.
- XII. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.

- XIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2022, incluyendo sus rendimientos financieros, de conformidad con los “Criterios” y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

El “DIF ESTATAL” tiene la obligación de informar lo anterior, a la Dirección de Finanzas, a la “UAPV” y a la DGCFPPIFPSV del “DIF NACIONAL” y del ámbito local a quien corresponda.

Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2022, por lo que la DGCFPPIFPSV hasta la misma fecha, recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado.

- XIV.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.
- XV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.
- XVI.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVII.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVIII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el “DIF ESTATAL” para tal efecto.
- XIX.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.
- XX.** Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado con personas servidoras públicas de nivel mínimo de Dirección de Área, por los siguientes representantes:

- I. Por el “DIF NACIONAL” la persona titular de la DGCFPPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.
- II. Por el “DIF ESTATAL” la persona titular de la Coordinación Operativa de Centros Asistenciales, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.

OCTAVA. ACTUALIZACIÓN. “LAS PARTES” convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones y deberán tener cuando menos el nivel jerárquico inmediato inferior de aquellos que los designan.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que el Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución,
- II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados,
- III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y
- IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula **SÉPTIMA** del presente instrumento.

NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”. Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la “Ley General”, el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del “DIF ESTATAL”, así como la demás normatividad aplicable.
- II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”, las siguientes:

- I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,
- II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,
- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el SNDIF, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,
- IV. Que no entreguen a la DGCFPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,
- VII. Cuando el SNDIF o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los “Criterios” y las disposiciones que deriven de éstas.

El “DIF ESTATAL” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “DIF NACIONAL” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse. La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el “DIF NACIONAL” en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y “Ley General”, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen “LAS PARTES” deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “DIF ESTATAL” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula SÉPTIMA.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” SE obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 13 de los “Criterios”. En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por las partes y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 12 de abril de 2022, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, Lic. **Miriam Mireya Bahena Barbosa**.- Rúbrica.- Asistencia: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raúl Mustafa Yassin Jiménez**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Directora General, Lic. **Deliamaría González Flandez**.- Rúbrica.- Asistencia: Coordinadora Operativa de Centros Asistenciales, C. **Ana Cecilia Ortiz Farrera**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas (Palenque I Delegación).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, LA LIC. MIRIAM MIREYA BAHENA BARBOSA, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. DELIAMARÍA GONZÁLEZ FLANDEZ, ASISTIDA POR LA COORDINADORA OPERATIVA DE CENTROS ASISTENCIALES, LA C. ANA CECILIA ORTIZ FARRERA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “DIF NACIONAL”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “DIF NACIONAL” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. Mediante oficio No. 272.000.00.0759.2021 la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “DIF NACIONAL” informa del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

VII. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “DIF NACIONAL”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante “Criterios”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

DECLARACIONES**I. Declara el “DIF NACIONAL”:**

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante “UAPV”, unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de coadyuvar, prestar apoyo, colaboración técnica para la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y entidades territoriales de la Ciudad de México, así como para operar Centros de Asistencia Social a cargo del “DIF NACIONAL”, conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.4 Que la persona Titular de la “UAPV”, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por el mismo artículo 15, fracción XV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.5 Que a su vez, dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; administrar y coordinar la operación de los Centros de Asistencia Social de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, con que cuente el Organismo, conforme a la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

I.6 Que de conformidad con el oficio No. 272.000.00.0306.2022 emitido por la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios” del Clasificador por Objeto de Gasto vigente.

I.7 Que su registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Avenida Emiliano Zapata, Número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara el “DIF ESTATAL”:

II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por el Decreto de creación No. 209, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 034, de fecha 27 de junio del año 2007.

II.2 Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto de Creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, entre sus objetivos se encuentran: objetivo principal, proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo a los mismos, en el marco de integración y fortalecimiento del núcleo familiar, en toda la entidad.

II.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Coordinación Operativa de Centros Asistenciales, quien cuenta con las facultades para dirigir el funcionamiento y la administración de los centros asistenciales, así como el de otorgar servicios asistenciales de calidad y con calidez a la población en general, de acuerdo a las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

II.4 Que la Lic. Deliamaría González Flandez, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiapas, a partir del 14 de agosto de 2020, de conformidad con el nombramiento emitido por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 59, fracción XXIII y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y los artículos 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI001208PY8.

II.6 Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Libramiento Norte Oriente Salomón González Blanco, Sin Número, Colonia Patria Nueva, Código Postal 29045, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Asimismo, proporciona el correo electrónico dgeneral@difchiapas.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Chiapas (Palenque I Delegación), en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. “LAS PARTES” acuerdan que el o los Proyecto(s), forman parte integrante de este instrumento jurídico, como “Anexo de Ejecución”.

Los Proyectos que se realicen con este recurso, no podrán ser cedidos, concesionados, modificados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el “DIF NACIONAL” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, el día que se reciba, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los “Criterios”, como en el presente convenio.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL “DIF NACIONAL”. “LAS PARTES” están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los “Criterios” y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean reportadas por el “DIF ESTATAL”, que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los “Criterios”. Dichas visitas de verificación deberán ser minutas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan,
- II. Los informes de avance,
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los “Criterios”,
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los “Criterios” y/o definidas por la UAPV, a través de la DGCFPIFPSV.

Para ello, la DGCFPIFPSV podrá:

- 1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al “Anexo de Ejecución”; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el “DIF NACIONAL” considere oportuno,
- 2) Requerir los informes que considere necesarios, y
- 3) Reunirse las veces que considere necesarias con el “DIF ESTATAL”, a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “DIF NACIONAL”:

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$24’522,352.82 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 82/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el “DIF ESTATAL”, los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como “Anexo de Ejecución” al presente convenio.
- II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo a través del cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPIFPSV, la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al “DIF ESTATAL”, cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los “Criterios”.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL “DIF ESTATAL”:

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios” y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.

- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el “Anexo de Ejecución” para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del “DIF NACIONAL”, Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el “DIF NACIONAL” y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del “DIF NACIONAL”.
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del “DIF NACIONAL”.
- IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios.
- X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el Anexo de Ejecución, del presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV de conformidad con el criterio 6, fracción III de los “Criterios” mediante Acta de autorización correspondiente.
- XI. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.
- XII. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.

- XIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2022, incluyendo sus rendimientos financieros, de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

El "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior, a la Dirección de Finanzas, a la "UAPV" y a la DGCFPIFPSV del "DIF NACIONAL" y del ámbito local a quien corresponda.

Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2022, por lo que la DGCFPIFPSV hasta la misma fecha, recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado.

- XIV.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.
- XV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.
- XVI.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVII.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVIII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "DIF ESTATAL" para tal efecto.
- XIX.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.
- XX.** Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado con personas servidoras públicas de nivel mínimo de Dirección de Área, por los siguientes representantes:

- I. Por el "DIF NACIONAL" la persona titular de la DGCFPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".
- II. Por el "DIF ESTATAL" la persona titular de la Coordinación Operativa de Centros Asistenciales, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".

OCTAVA. ACTUALIZACIÓN. "LAS PARTES" convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones y deberán tener cuando menos el nivel jerárquico inmediato inferior de aquellos que los designan.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución,
- II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados,
- III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y
- IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”. Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la “Ley General”, el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del “DIF ESTATAL”, así como la demás normatividad aplicable.
- II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”, las siguientes:

- I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,
- II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,
- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el SNDIF, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,
- IV. Que no entreguen a la DGCFPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,
- VII. Cuando el SNDIF o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los “Criterios” y las disposiciones que deriven de éstas.

El “DIF ESTATAL” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “DIF NACIONAL” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse. La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el “DIF NACIONAL” en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y “Ley General”, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen “LAS PARTES” deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “DIF ESTATAL” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula SÉPTIMA.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” SE obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 13 de los “Criterios”. En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por las partes y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 12 de abril de 2022, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, Lic. **Miriam Mireya Bahena Barbosa**.- Rúbrica.- Asistencia: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raúl Mustafa Yassin Jiménez**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Directora General, Lic. **Deliamaría González Flandez**.- Rúbrica.- Asistencia: Coordinadora Operativa de Centros Asistenciales, C. **Ana Cecilia Ortiz Farrera**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas (Palenque II).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, LA LIC. MIRIAM MIREYA BAHENA BARBOSA, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. DELIAMARÍA GONZÁLEZ FLANDEZ, ASISTIDA POR LA COORDINADORA OPERATIVA DE CENTROS ASISTENCIALES, LA C. ANA CECILIA ORTIZ FARRERA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “DIF NACIONAL”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “DIF NACIONAL” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. Mediante oficio No. 272.000.00.0759.2021 la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “DIF NACIONAL” informa del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

VII. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “DIF NACIONAL”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante “Criterios”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

DECLARACIONES

I. Declara el “DIF NACIONAL”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante “UAPV”, unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de coadyuvar, prestar apoyo, colaboración técnica para la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y entidades territoriales de la Ciudad de México, así como para operar Centros de Asistencia Social a cargo del “DIF NACIONAL”, conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.4 Que la persona Titular de la “UAPV”, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por el mismo artículo 15, fracción XV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.5 Que a su vez, dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; administrar y coordinar la operación de los Centros de Asistencia Social de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, con que cuente el Organismo, conforme a la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

I.6 Que de conformidad con el oficio No. 272.000.00.0307.2022 emitido por la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios” del Clasificador por Objeto de Gasto vigente.

I.7 Que su registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Avenida Emiliano Zapata, Número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara el “DIF ESTATAL”:

II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por el Decreto de creación No. 209, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 034, de fecha 27 de junio del año 2007.

II.2 Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto de Creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, entre sus objetivos se encuentran: objetivo principal, proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo a los mismos, en el marco de integración y fortalecimiento del núcleo familiar, en toda la entidad.

II.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Coordinación Operativa de Centros Asistenciales, quien cuenta con las facultades para dirigir el funcionamiento y la administración de los centros asistenciales, así como el de otorgar servicios asistenciales de calidad y con calidez a la población en general, de acuerdo a las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

II.4 Que la Lic. Deliamaría González Flandez, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiapas, a partir del 14 de agosto de 2020, de conformidad con el nombramiento emitido por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 59, fracción XXIII y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y los artículos 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI001208PY8.

II.6 Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Libramiento Norte Oriente Salomón González Blanco, Sin Número, Colonia Patria Nueva, Código Postal 29045, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Asimismo, proporciona el correo electrónico dgeneral@difchiapas.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Chiapas (Palenque II), en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. “LAS PARTES” acuerdan que el o los Proyecto(s), forman parte integrante de este instrumento jurídico, como “Anexo de Ejecución”.

Los Proyectos que se realicen con este recurso, no podrán ser cedidos, concesionados, modificados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el “DIF NACIONAL” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, el día que se reciba, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los “Criterios”, como en el presente convenio.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL “DIF NACIONAL”. “LAS PARTES” están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los “Criterios” y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean reportadas por el “DIF ESTATAL”, que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los “Criterios”. Dichas visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan,
- II. Los informes de avance,
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los “Criterios”,
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los “Criterios” y/o definidas por la UAPV, a través de la DGCFPPIFPSV.

Para ello, la DGCFPPIFPSV podrá:

- 1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al “Anexo de Ejecución”; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el “DIF NACIONAL” considere oportuno,
- 2) Requerir los informes que considere necesarios, y
- 3) Reunirse las veces que considere necesarias con el “DIF ESTATAL”, a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “DIF NACIONAL”:

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$15'576,034.58 (Quince millones quinientos setenta y seis mil treinta y cuatro pesos 58/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el “DIF ESTATAL”, los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como “Anexo de Ejecución” al presente convenio.
- II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo a través del cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPPIFPSV, la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al “DIF ESTATAL”, cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los “Criterios”.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL “DIF ESTATAL”:

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios” y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el “Anexo de Ejecución” para los ejercicios fiscales subsecuentes.

- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del "DIF NACIONAL", Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el "DIF NACIONAL" y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del "DIF NACIONAL".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "DIF NACIONAL".
- IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios.
- X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el Anexo de Ejecución, del presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV de conformidad con el criterio 6, fracción III de los "Criterios" mediante Acta de autorización correspondiente.
- XI. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.
- XII. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.

- XIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2022, incluyendo sus rendimientos financieros, de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

El "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior, a la Dirección de Finanzas, a la "UAPV" y a la DGCFFPIFPSV del "DIF NACIONAL" y del ámbito local a quien corresponda.

Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2022, por lo que la DGCFFPIFPSV hasta la misma fecha, recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado.

- XIV.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.
- XV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.
- XVI.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVII.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVIII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFFPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "DIF ESTATAL" para tal efecto.
- XIX.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.
- XX.** Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado con personas servidoras públicas de nivel mínimo de Dirección de Área, por los siguientes representantes:

- I. Por el "DIF NACIONAL" la persona titular de la DGCFFPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".
- II. Por el "DIF ESTATAL" la persona titular de la Coordinación Operativa de Centros Asistenciales, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".

OCTAVA. ACTUALIZACIÓN. "LAS PARTES" convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones y deberán tener cuando menos el nivel jerárquico inmediato inferior de aquellos que los designan.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución,
- II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados,
- III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y
- IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”. Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la “Ley General”, el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del “DIF ESTATAL”, así como la demás normatividad aplicable.
- II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”, las siguientes:

- I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,
- II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,
- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el SNDIF, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,
- IV. Que no entreguen a la DGCFPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,
- VII. Cuando el SNDIF o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los “Criterios” y las disposiciones que deriven de éstas.

El “DIF ESTATAL” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “DIF NACIONAL” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse. La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el “DIF NACIONAL” en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y “Ley General”, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen “LAS PARTES” deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “DIF ESTATAL” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula SÉPTIMA.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” SE obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 13 de los “Criterios”. En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por las partes y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 12 de abril de 2022, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, Lic. **Miriam Mireya Bahena Barbosa**.- Rúbrica.- Asistencia: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raúl Mustafa Yassin Jiménez**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Directora General, Lic. **Deliamaría González Flandez**.- Rúbrica.- Asistencia: Coordinadora Operativa de Centros Asistenciales, C. **Ana Cecilia Ortiz Farrera**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Oaxaca y el Municipio de Matías Romero Avendaño.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Oaxaca / Municipio de Matías Romero Avendaño

CMC/UAPIEP-PE/PMU/008/2021

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra, que celebran el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", representada en este acto por el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, asistido por la ciudadana Glenda Yhabelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y por el ciudadano Luis Felipe Soliz Miranda, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano; y por otra parte, el Gobierno del Estado de Oaxaca, representado por el ciudadano Javier Lazcano Vargas, en su carácter de Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en lo sucesivo "EL ESTADO", y por otra parte, el H. Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Estado de Oaxaca, en lo sucesivo "EL MUNICIPIO", representado por el ciudadano Manuel Solana Morales, Presidente Municipal, asistido por la ciudadana Eloísa Rafaela López Gálvez, Síndica Municipal, a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deben especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 se podrá convenir con los gobiernos locales y la participación que corresponda a los municipios, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan.

6. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado *“Desarrollo Urbano y Vivienda”*, señala que en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo *“EL PROGRAMA”*, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
7. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad de *“EL PROGRAMA”* es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del día 31 de diciembre de 2020, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo se denominarán *“LAS REGLAS”*.
9. *“LAS REGLAS”*, en su numeral *“12.5 Coordinación institucional”*, establecen que con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, *“LA SEDATU”* promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación específicos correspondientes; siendo obligación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el promover que los *“Polígonos de Atención Prioritaria del Programa”* sean utilizados como referencia para la ejecución de acciones de otras instituciones públicas federales o locales.
10. *“EL PROGRAMA”*, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *“Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

DECLARACIONES

I.- Declara *“LA SEDATU”* que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, 2º, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, *“LA SEDATU”*, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- I.3. Su representante, el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 10.2 fracción VIII de *“LAS REGLAS”*, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación y concertación para la operación y ejecución de *“EL PROGRAMA”*, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

- 1.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo “LA UAPIEP” y Unidad Responsable del Programa, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como en los numerales 1.4, fracciones LXXVIII y LXXIX y 10.3 de “LAS REGLAS”.
- 1.5. El ciudadano Luis Felipe Soliz Miranda, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo “LA UPEDU”, cuenta con atribuciones para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo en lo señalado en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- 1.6. Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- Declara “EL ESTADO” por conducto de su representante, que:

- II.1. Forma parte integrante de la Federación, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2 y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II.2. El ciudadano Javier Lazcano Vargas, en su carácter de Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 1, 3, fracción I, 15 primer párrafo, 27 fracción IV y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.3. Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno de la Constitución, entre calles de Carlos María Bustamante y Ricardo Flores Magón, colonia Centro, C.P. 68000, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

III.- Declara “EL MUNICIPIO” por conducto de su representante, que:

- III.1. Es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, forma parte integrante del estado de Oaxaca.
- III.2. El ciudadano Manuel Solana Morales, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Estado de Oaxaca, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- III.3. La ciudadana Eloísa Rafaela López Gálvez, Síndica Municipal del Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Estado de Oaxaca, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos del artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- III.4. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Guerrero No. 105 Col. Centro, C.P. 70300, Matías Romero Avendaño, Oaxaca

IV.- Declaran “LAS PARTES” que:

- IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.
- IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley

Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco de Coordinación es conjuntar voluntades, acciones y capacidades donde se establezcan las bases y los mecanismos para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra correspondientes al ejercicio fiscal 2021, los cuales coadyuvarán para que "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias ejecuten proyectos, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS", que se realizarán en "EL MUNICIPIO" integrante del Estado de Oaxaca.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte "LA SEDATU" son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 *"Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano"*, asignados a "EL PROGRAMA".

Estos subsidios, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal vigente.

SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE "LOS PROYECTOS".

La implementación y ejecución de "EL PROGRAMA", se dará de conformidad con su mecánica de operación, por lo cual en su oportunidad se llevará a cabo la formalización de los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde a lo establecido en "LAS REGLAS", en donde se establecerán los datos de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA" y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados de este Convenio Marco de Coordinación.

"LAS PARTES" convienen que la ejecución de los proyectos que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA" se realizará durante el ejercicio fiscal 2021.

TERCERA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; "LAS REGLAS"; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a cada Vertiente, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE "LOS PROYECTOS".

En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de los proyectos que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en "LAS REGLAS".

QUINTA. RESPONSABILIDADES DE "LA SEDATU".

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b) Revisar, evaluar y aprobar "LOS PROYECTOS" por conducto del máximo órgano de decisión de "EL PROGRAMA";
- c) Efectuar oportunamente, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de "LOS PROYECTOS", con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de "LA SEDATU" y la obtenida en las verificaciones que realice, en los términos establecidos por "LAS REGLAS";
- d) Otorgar a las instancias ejecutoras, acceso al sistema de información de "LA SEDATU", con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de "LOS PROYECTOS", y
- e) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL ESTADO”.

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas de “EL PROGRAMA”;
- b) Apoyar a “EL MUNICIPIO”, en el ámbito de su competencia, en lo relativo al otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de “LOS PROYECTOS” que serán aprobados con subsidios de “EL PROGRAMA”, y
- c) Promover y verificar que los subsidios aportados a “EL PROGRAMA” se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, y en “LAS REGLAS”.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE “EL MUNICIPIO”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “EL MUNICIPIO”, en su carácter de Instancia Solicitante, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar la justificación técnica y social de “LOS PROYECTOS” para lo cual deberán cumplir con los criterios de equidad, inclusión, integralidad, desarrollo urbano y sustentabilidad; en términos de la legislación y normatividad en la materia;
- b) Acreditar la propiedad del predio o inmueble —municipal, estatal o federal—, en los que se realizarán “LOS PROYECTOS” de “EL PROGRAMA”, acorde a lo establecido en “LAS REGLAS”. El predio o inmueble deberá estar debidamente identificado en el documento con su georreferencia, medidas perimetrales y colindancias;
- c) Coadyuvar en la integración del expediente de cada acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;
- d) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- e) En su caso, emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad entre otros, de las acciones propuestas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- f) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;
- g) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de “EL PROGRAMA”, que se establecen en “LAS REGLAS”;
- h) Promover en el ámbito de su competencia las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable, y
- i) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA” está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación anticipada del mismo. Asimismo, el presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas: a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza; b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o en lo establecido en “LAS REGLAS” o en la legislación federal aplicable.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

De considerarse procedente, el presente Convenio Marco de Coordinación se podrá modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan; dichas modificaciones deberán constar por escrito en el instrumento jurídico que determine la Unidad Responsable del Programa.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada, con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás legislación aplicable.

DÉCIMA TERCERA. DIFUSIÓN.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, e incluir la siguiente leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables, en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. INTEGRIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de marzo de 2021.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Luis Felipe Soliz Miranda**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, C. **Javier Lazcano Vargas**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, C. **Manuel Solana Morales**.- Rúbrica.- La Síndica Municipal, C. **Eloísa Rafaela López Gálvez**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Oaxaca y el Municipio de San Juan Guichicovi.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Oaxaca / Municipio de San Juan Guichicovi

CMC/UAPIEP-PE/PMU/015/2021

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra, que celebran el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", representada en este acto por el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, asistido por la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y por el ciudadano Luis Felipe Soliz Miranda, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano; y por otra parte, el Gobierno del Estado de Oaxaca representado por el ciudadano Javier Lazcano Vargas, en su carácter de Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en lo sucesivo "EL ESTADO", y por otra parte, el H. Ayuntamiento de San Juan Guichicovi, Estado de Oaxaca, en lo sucesivo "EL MUNICIPIO", representado por el ciudadano Raynel Ramírez Mijangos, Presidente Municipal, asistido por la ciudadana Nereyda Joaquín Rodríguez, Síndica Municipal, a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deben especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 se podrá convenir con los gobiernos locales y la participación que corresponda a los municipios, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan.

6. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado *“Desarrollo Urbano y Vivienda”*, señala que en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo *“EL PROGRAMA”*, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
7. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad de *“EL PROGRAMA”* es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del día 31 de diciembre de 2020, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo se denominarán *“LAS REGLAS”*.
9. *“LAS REGLAS”*, en su numeral *“12.5 Coordinación institucional”*, establecen que con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, *“LA SEDATU”* promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación específicos correspondientes; siendo obligación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el promover que los *“Polígonos de Atención Prioritaria del Programa”* sean utilizados como referencia para la ejecución de acciones de otras instituciones públicas federales o locales.
10. *“EL PROGRAMA”*, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *“Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

DECLARACIONES

I.- Declara *“LA SEDATU”* que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, 2º, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, *“LA SEDATU”*, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- I.3. Su representante, el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 10.2 fracción VIII de *“LAS REGLAS”*, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación y concertación para la operación y ejecución de *“EL PROGRAMA”*, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

- 1.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo “LA UAPIEP” y Unidad Responsable del Programa, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como en los numerales 1.4, fracciones LXXVIII y LXXIX y 10.3 de “LAS REGLAS”.
- 1.5. El ciudadano Luis Felipe Soliz Miranda, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo “LA UPEDU”, cuenta con atribuciones para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo en lo señalado en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- 1.6. Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- Declara “EL ESTADO” por conducto de su representante, que:

- II.1. Forma parte integrante de la Federación, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2 y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II.2. El ciudadano Javier Lazcano Vargas, en su carácter de Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 1, 3, fracción I, 15 primer párrafo, 27 fracción IV y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.3. Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno de la Constitución, entre calles de Carlos María Bustamante y Ricardo Flores Magón, colonia Centro, C.P. 68000, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

III.- Declara “EL MUNICIPIO” por conducto de su representante, que:

- III.1. Es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, forma parte integrante del estado de Oaxaca.
- III.2. El ciudadano Raynel Ramírez Mijangos, Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Juan Guichicovi, Estado de Oaxaca, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- III.3. La ciudadana Nereyda Joaquín Rodríguez, Síndica Municipal del Ayuntamiento de San Juan Guichicovi, Estado de Oaxaca, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos del artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- III.4. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, C.P. 70330, San Juan Guichicovi, Oaxaca.

IV.- Declaran “LAS PARTES” que:

- IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.
- IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General

de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco de Coordinación es conjuntar voluntades, acciones y capacidades donde se establezcan las bases y los mecanismos para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra correspondientes al ejercicio fiscal 2021, los cuales coadyuvarán para que "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias ejecuten proyectos, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS", que se realizarán en "EL MUNICIPIO" integrante del Estado de Oaxaca.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte "LA SEDATU" son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", asignados a "EL PROGRAMA".

Estos subsidios, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal vigente.

SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE "LOS PROYECTOS".

La implementación y ejecución de "EL PROGRAMA", se dará de conformidad con su mecánica de operación, por lo cual en su oportunidad se llevará a cabo la formalización de los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde a lo establecido en "LAS REGLAS", en donde se establecerán los datos de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA" y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados de este Convenio Marco de Coordinación.

"LAS PARTES" convienen que la ejecución de los proyectos que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA" se realizará durante el ejercicio fiscal 2021.

TERCERA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; "LAS REGLAS"; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a cada Vertiente, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE "LOS PROYECTOS".

En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de los proyectos que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en "LAS REGLAS".

QUINTA. RESPONSABILIDADES DE "LA SEDATU".

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b) Revisar, evaluar y aprobar "LOS PROYECTOS" por conducto del máximo órgano de decisión de "EL PROGRAMA";
- c) Efectuar oportunamente, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de "LOS PROYECTOS", con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de "LA SEDATU" y la obtenida en las verificaciones que realice, en los términos establecidos por "LAS REGLAS";
- d) Otorgar a las instancias ejecutoras, acceso al sistema de información de "LA SEDATU", con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de "LOS PROYECTOS", y
- e) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL ESTADO”.

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas de “EL PROGRAMA”;
- b) Apoyar a “EL MUNICIPIO”, en el ámbito de su competencia, en lo relativo al otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de “LOS PROYECTOS” que serán aprobados con subsidios de “EL PROGRAMA”, y
- c) Promover y verificar que los subsidios aportados a “EL PROGRAMA” se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, y en “LAS REGLAS”.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE “EL MUNICIPIO”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “EL MUNICIPIO”, en su carácter de Instancia Solicitante, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar la justificación técnica y social de “LOS PROYECTOS” para lo cual deberán cumplir con los criterios de equidad, inclusión, integralidad, desarrollo urbano y sustentabilidad; en términos de la legislación y normatividad en la materia;
- b) Acreditar la propiedad del predio o inmueble —municipal, estatal o federal—, en los que se realizarán “LOS PROYECTOS” de “EL PROGRAMA”, acorde a lo establecido en “LAS REGLAS”. El predio o inmueble deberá estar debidamente identificado en el documento con su georreferencia, medidas perimetrales y colindancias;
- c) Coadyuvar en la integración del expediente de cada acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;
- d) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- e) En su caso, emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad entre otros, de las acciones propuestas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- f) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;
- g) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de “EL PROGRAMA”, que se establecen en “LAS REGLAS”;
- h) Promover en el ámbito de su competencia las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable, y
- i) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA” está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación anticipada del mismo. Asimismo, el presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas: a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza; b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o en lo establecido en “LAS REGLAS” o en la legislación federal aplicable.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

De considerarse procedente, el presente Convenio Marco de Coordinación se podrá modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan; dichas modificaciones deberán constar por escrito en el instrumento jurídico que determine la Unidad Responsable del Programa.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada, con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás legislación aplicable.

DÉCIMA TERCERA. DIFUSIÓN.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, e incluir la siguiente leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables, en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. INTEGRIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de marzo de 2021.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Luis Felipe Soliz Miranda**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, C. **Javier Lazcano Vargas**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, C. **Raynel Ramírez Mijangos**.- Rúbrica.- La Síndica Municipal, C. **Nereyda Joaquín Rodríguez**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Oaxaca y el Municipio de San Pedro Comitancillo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Oaxaca / Municipio de San Pedro Comitancillo

CMC/UAPIEP-PE/PMU/013/2021

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra, que celebran el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", representada en este acto por el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, asistido por la ciudadana Glenda Yhabelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y por el ciudadano Luis Felipe Soliz Miranda, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano; y por otra parte, el Gobierno del Estado de Oaxaca, representado por el ciudadano Javier Lazcano Vargas, en su carácter de Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en lo sucesivo "EL ESTADO", y por otra parte, el H. Ayuntamiento de San Pedro Comitancillo, Estado de Oaxaca, en lo sucesivo "EL MUNICIPIO", representado por la ciudadana María Francisca Antonio Santiago, Presidenta Municipal, asistido por el ciudadano Wilber Girón Manuel, Síndico Municipal, a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deben especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 se podrá convenir con los gobiernos locales y la participación que corresponda a los municipios, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan.
6. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado "*Desarrollo Urbano y Vivienda*", señala que en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.

7. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad de “EL PROGRAMA” es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del día 31 de diciembre de 2020, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS”.
9. “LAS REGLAS”, en su numeral “12.5 Coordinación institucional”, establecen que con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, “LA SEDATU” promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación específicos correspondientes; siendo obligación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el promover que los “Polígonos de Atención Prioritaria del Programa” sean utilizados como referencia para la ejecución de acciones de otras instituciones públicas federales o locales.
10. “EL PROGRAMA”, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

DECLARACIONES

I.- Declara “LA SEDATU” que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- I.3. Su representante, el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 10.2 fracción VIII de “LAS REGLAS”, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación y concertación para la operación y ejecución de “EL PROGRAMA”, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.
- I.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo “LA UAPIEP” y Unidad Responsable del Programa, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como en los numerales 1.4, fracciones LXXVIII y LXXIX y 10.3 de “LAS REGLAS”.

- I.5. El ciudadano Luis Felipe Soliz Miranda, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo “LA UPEDU”, cuenta con atribuciones para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo en lo señalado en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.6. Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- Declara “EL ESTADO” por conducto de su representante, que:

- II.1. Forma parte integrante de la Federación, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2 y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II.2. El ciudadano Javier Lazcano Vargas, en su carácter de Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 1, 3, fracción I, 15 primer párrafo, 27 fracción IV y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.3. Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno de la Constitución, entre calles de Carlos María Bustamante y Ricardo Flores Magón, colonia Centro, C.P. 68000, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

III.- Declara “EL MUNICIPIO” por conducto de su representante, que:

- III.1. Es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, forma parte integrante del estado de Oaxaca.
- III.2. La ciudadana María Francisca Antonio Santiago, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Comitancillo, Estado de Oaxaca, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- III.3. El ciudadano Wilber Girón Manuel, Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Comitancillo, Estado de Oaxaca, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos del artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- III.4. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Av. Centenario S/N, Colonia Centro, San Pedro Comitancillo, Oaxaca.

IV.- Declaran “LAS PARTES” que:

- IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.
- IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco de Coordinación es conjuntar voluntades, acciones y capacidades donde se establezcan las bases y los mecanismos para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra correspondientes al ejercicio fiscal 2021, los cuales coadyuvarán para que "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias ejecuten proyectos, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS", que se realizarán en "EL MUNICIPIO" integrante del Estado de Oaxaca.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte "LA SEDATU" son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 "*Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano*", asignados a "EL PROGRAMA".

Estos subsidios, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal vigente.

SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE "LOS PROYECTOS".

La implementación y ejecución de "EL PROGRAMA", se dará de conformidad con su mecánica de operación, por lo cual en su oportunidad se llevará a cabo la formalización de los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde a lo establecido en "LAS REGLAS", en donde se establecerán los datos de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA" y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados de este Convenio Marco de Coordinación.

"LAS PARTES" convienen que la ejecución de los proyectos que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA" se realizará durante el ejercicio fiscal 2021.

TERCERA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; "LAS REGLAS"; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a cada Vertiente, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE "LOS PROYECTOS".

En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de los proyectos que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en "LAS REGLAS".

QUINTA. RESPONSABILIDADES DE "LA SEDATU".

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b) Revisar, evaluar y aprobar "LOS PROYECTOS" por conducto del máximo órgano de decisión de "EL PROGRAMA";
- c) Efectuar oportunamente, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de "LOS PROYECTOS", con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de "LA SEDATU" y la obtenida en las verificaciones que realice, en los términos establecidos por "LAS REGLAS";
- d) Otorgar a las instancias ejecutoras, acceso al sistema de información de "LA SEDATU", con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de "LOS PROYECTOS", y
- e) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL ESTADO”.

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas de “EL PROGRAMA”;
- b) Apoyar a “EL MUNICIPIO”, en el ámbito de su competencia, en lo relativo al otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de “LOS PROYECTOS” que serán aprobados con subsidios de “EL PROGRAMA”, y
- c) Promover y verificar que los subsidios aportados a “EL PROGRAMA” se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, y en “LAS REGLAS”.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE “EL MUNICIPIO”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “EL MUNICIPIO”, en su carácter de Instancia Solicitante, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar la justificación técnica y social de “LOS PROYECTOS” para lo cual deberán cumplir con los criterios de equidad, inclusión, integralidad, desarrollo urbano y sustentabilidad; en términos de la legislación y normatividad en la materia;
- b) Acreditar la propiedad del predio o inmueble —municipal, estatal o federal—, en los que se realizarán “LOS PROYECTOS” de “EL PROGRAMA”, acorde a lo establecido en “LAS REGLAS”. El predio o inmueble deberá estar debidamente identificado en el documento con su georreferencia, medidas perimetrales y colindancias;
- c) Coadyuvar en la integración del expediente de cada acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;
- d) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- e) En su caso, emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad entre otros, de las acciones propuestas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- f) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;
- g) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de “EL PROGRAMA”, que se establecen en “LAS REGLAS”;
- h) Promover en el ámbito de su competencia las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable, y
- i) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA” está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación anticipada del mismo. Asimismo, el presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas: a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza; b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o en lo establecido en “LAS REGLAS” o en la legislación federal aplicable.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

De considerarse procedente, el presente Convenio Marco de Coordinación se podrá modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan; dichas modificaciones deberán constar por escrito en el instrumento jurídico que determine la Unidad Responsable del Programa.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada, con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás legislación aplicable.

DÉCIMA TERCERA. DIFUSIÓN.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, e incluir la siguiente leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables, en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. INTEGRIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de marzo de 2021.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Luis Felipe Soliz Miranda**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, C. **Javier Lazcano Vargas**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidenta Municipal, C. **María Francisca Antonio Santiago**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, C. **Wilber Girón Manuel**.- Rúbrica.

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

ESTATUTO Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.-
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

ACUERDO por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y abroga al anterior con fundamento en los artículos 84, 84 Ter, 84 Septies, 85, y 95 de la Ley General de Víctimas; 25, 29, y 35 del Reglamento de la Ley General de Víctimas, 58 fracción VIII de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo CEAJ/JG/2022/SEGUNDA-SO/05, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria 2022 de la Junta de Gobierno, celebrada el 11 de mayo de 2022, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Víctimas dispone que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es el órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

Que la atención a víctimas, en el paradigma de los Derechos Humanos, tiene como principal objetivo el impulsar la recuperación del proyecto de vida de la persona en situación de víctima del delito o de violaciones a derechos humanos. Para ello, se deben articular instrumentos, acciones, disposiciones y esfuerzos para reconstruir el proyecto de vida, contribuir a la resiliencia de la persona y restablecer sus derechos humanos.

Que los modelos de atención a víctimas a nivel global comparten tres grandes componentes. Primero, la consolidación de una reglamentación jurídica para el desarrollo de la atención; segundo, la concertación social que reconozca la importancia del desarrollo de la atención a víctimas con el objeto de establecer su participación o disertación; tercero, que las instituciones que brinden servicios cumplan con mínimos organizacionales ordenados en la reglamentación interna, una constante especialización profesional y espacios físicos adecuados para la atención y asistencia a víctimas.

Que precisamente con el objeto de optimizar los mínimos organizacionales resulta pertinente la actualización del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, institución que tiene a su cargo la adecuada implementación del modelo integral de atención a víctimas desarrollado en México.

Que la optimización de la estructura y procesos se orienta a alcanzar el pleno reconocimiento de los derechos de las víctimas, establecido en el artículo 20, apartado C de la Constitución Política y en los tratados internacionales, así como en la imperiosa necesidad de otorgar a las personas en situación de víctima una atención especializada, profesional, diligente y adecuada.

Que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Que los órganos de gobierno de las entidades paraestatales, tienen entre sus atribuciones indelegables aprobar el estatuto orgánico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Que el Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de junio de 2014 y su última reforma del 20 de diciembre de 2018 refleja una estructura incompleta y parcial que sigue refiriendo al cuerpo colegiado de comisionados, al Pleno de la CEAJ y su Secretaría Técnica; así como a la existencia de los Comités Especializados. Además, considera al menos 11 posiciones con nivel de Dirección General, entre otros aspectos, que no coinciden con la realidad operativa de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Que resulta necesario alinear adecuadamente la estructura orgánica de la Comisión y por ello, el 11 de mayo de 2022, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria 2022 de la Junta de Gobierno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas quien con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 84, 84 Quáter y 84 Septies, fracción II de la Ley General de Víctimas, aprobó el siguiente acuerdo:

“CEAJ/JG/2022/SEGUNDA-SO/05 La Junta de Gobierno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en ejercicio de la atribución conferida en los Artículos 84 Septies, fracción II de la Ley General de Víctimas, y 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, aprueba el Acuerdo por el que se abroga el Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2014 y, sus reformas publicadas en el mismo medio oficial del 23 de enero de 2015, 10 de marzo de 2015, 29 de junio de 2015, 10 de noviembre de 2015, 9 de agosto de 2017 y 20 de

diciembre de 2018, y se expide el nuevo Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, conforme el anexo que se acompañó, y se instruye a la persona titular de la comisión para que realice las gestiones necesarias para su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto establecer la estructura, bases de organización y funciones de la Comisión Ejecutiva, así como determinar las atribuciones de las Unidades Administrativas que la integran y otorgar las facultades de sus servidores públicos.

Artículo 2. La Comisión Ejecutiva es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio; así como autonomía técnica y de gestión; encargado de fungir como órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, con domicilio legal en la Ciudad de México, sin perjuicio de los Centros de Atención Integral en las entidades federativas.

Artículo 3. Además de las definiciones previstas en la Ley General de Víctimas y su Reglamento, para efectos del presente Estatuto Orgánico se entenderá por:

I. Código: Código Nacional de Procedimientos Penales;

II. Junta de Gobierno: Junta de Gobierno de la Comisión Ejecutiva;

III. Persona Titular de la Comisión Ejecutiva: Comisionada o Comisionado Ejecutivo sobre quien recae la responsabilidad de presidir la Comisión Ejecutiva y dirigir el cumplimiento de las atribuciones de sus Unidades Administrativas, en términos de los artículos 85, 86 y 95 de la Ley y 35 de su *Reglamento*, y

IV. Sistema del Registro: Plataforma del Registro Nacional de Víctimas conforme a lo dispuesto en términos de los artículos 88, fracción XXVI y 96 de la Ley.

Artículo 4. La Comisión Ejecutiva se regirá para su organización y funcionamiento, por las disposiciones de la Ley, su Reglamento, el presente Estatuto Orgánico, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y las demás disposiciones legales y administrativas que le resulten aplicables.

Capítulo Segundo

De la Organización de la Comisión Ejecutiva

Artículo 5. Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Comisión Ejecutiva contará con las siguientes Unidades Administrativas:

I. Oficina de la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva;

II. Dirección General de Administración y Finanzas;

III. Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal;

IV. Dirección General de Asuntos Jurídicos;

V. Dirección General de Atención y Acompañamiento;

VI. Dirección General del Registro Nacional de Víctimas;

VII. Dirección General de Políticas Públicas, Planeación y Evaluación;

VIII. Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador;

IX. Coordinación de Vinculación Estratégica;

X. Coordinación General de Centros de Atención Integral a Víctimas;

XI. Unidad de Transparencia, y

XII. Unidad de Igualdad de Género.

Para el ejercicio de sus funciones, la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva se auxiliará del personal que integre su Oficina, de la Coordinación de Vinculación Estratégica, de la Coordinación General de Centros de Atención Integral a Víctimas, de la Unidad de Transparencia, y la Unidad de Igualdad de Género mientras que las direcciones generales se podrán auxiliar del personal que les sea adscrito a su cargo de conformidad con el presupuesto autorizado.

La Comisión Ejecutiva y sus Unidades Administrativas conducirán sus actividades en forma programada y con base en los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, programas sectoriales, institucionales y especiales, así como de los modelos que para tal efecto emita.

Artículo 6. La Junta de Gobierno señalada en el artículo 84 Ter de la Ley se regirá para su organización y funcionamiento por las disposiciones establecidas en la propia Ley, su Reglamento, el Reglamento de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Comisión Ejecutiva, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y las demás disposiciones legales y administrativas que le resulten aplicables.

Capítulo Tercero

De la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva

Artículo 7. Además de las facultades que le confiere el artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley y el Reglamento, la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva ejercerá las siguientes:

I. Administrar y dirigir el cumplimiento de las atribuciones de las Unidades Administrativas de la Comisión Ejecutiva;

II. Representar a la Comisión Ejecutiva ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las Entidades Federativas y municipios; organismos constitucionales autónomos; los Poderes Legislativo y Judicial tanto federales como estatales;

III. Ejercer las funciones de Secretariado Técnico del Sistema;

IV. Proponer a la Junta de Gobierno la ratificación del nombramiento y remoción de las y los servidores públicos que ocupen las direcciones generales en la Comisión Ejecutiva, con excepción de las correspondientes a la Asesoría Jurídica Federal y al Registro Nacional de Víctimas, quienes serán nombrados por la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva de forma directa, la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas que será propuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de lo dispuesto por los artículos 20 y 31, fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos que será nombrada de conformidad con el artículo 43, fracción VII, párrafo segundo de la misma Ley Orgánica.

La Persona Titular de la Comisión Ejecutiva deberá dar a conocer a la Junta de Gobierno los nombramientos realizados en la sesión siguiente a su designación;

V. Acordar con las y los directores generales sobre los diversos asuntos de su despacho;

VI. Aprobar el calendario de labores de la Comisión Ejecutiva, que será publicado en el *Diario Oficial de la Federación*;

VII. Conducir los vínculos con los organismos internacionales e instituciones extranjeras en materias afines al ámbito de competencia de la Comisión Ejecutiva, así como autoridades de otros países, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores;

VIII. Establecer la política de comunicación social de la Comisión Ejecutiva y ejecutarla a través de la Dirección de Comunicación Social;

IX. Expedir copias certificadas en los términos de la Ley, respecto de los documentos que obran en los archivos de la Comisión Ejecutiva;

X. Ejecutar todas aquellas acciones encaminadas a fomentar la transversalidad de la perspectiva de género en los procesos de, elaboración del presupuesto, evaluación y cualquier otro de naturaleza sustantiva y administrativa de la Comisión Ejecutiva;

XI. Resolver los recursos de reconsideración y revisión, en términos de lo dispuesto en el Reglamento y demás disposiciones aplicables, y

XII. Las demás que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 8. Todas las decisiones y funciones de la Comisión Ejecutiva son competencia originaria de la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva, en términos de las disposiciones aplicables.

La Persona Titular de la Comisión Ejecutiva podrá delegar funciones en las Unidades Administrativas y, en las y los servidores públicos de la Comisión Ejecutiva, salvo aquellas que por su naturaleza resulten indelegables, de acuerdo con la Ley, el Reglamento u otras disposiciones aplicables.

Artículo 9. La Persona Titular de la Comisión Ejecutiva será suplida en sus ausencias temporales por las personas titulares de las direcciones generales que integran la Comisión Ejecutiva, quienes se harán cargo de los temas de su ámbito de competencia.

En caso de ausencia definitiva, hasta en tanto se designe una nueva Persona Titular de la Comisión Ejecutiva, todas las unidades administrativas trabajaran de forma colegiada y coordinada. Este tipo de ausencia será suplida de conformidad con lo siguiente:

I. En los asuntos administrativos de la Comisión Ejecutiva, por la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas;

II. En los asuntos en materia jurídica, cuya competencia originaria sea de la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva, incluidos aquellos que requieran la emisión de resoluciones administrativas -de manera enunciativa mas no limitativa aquellos actos y resoluciones que definan reparaciones integrales, compensaciones subsidiarias o la provisión de medidas de ayuda inmediata— por la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y

III. En materia de atención y acompañamiento a víctimas, por la persona titular de la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal.

Las y los directores generales serán suplidos en sus ausencias por el o la servidora pública del nivel inmediato inferior que éste designe, o bien, por la o el Director de Área que corresponda en atención a los asuntos del ámbito de su competencia.

Artículo 10. Para el cumplimiento de sus atribuciones en materia de igualdad de género, la Comisión Ejecutiva contará con la Unidad de Igualdad de Género.

Asimismo, la Comisión Ejecutiva contará con una Unidad de Transparencia, la cual ejercerá las facultades establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables.

Ambas unidades dependerán directamente de la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva, se conformarán por el personal que se requiera para cubrir las necesidades del servicio que prestan, y sus ausencias serán suplidas por el o la servidora pública que designe la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 11. La Unidad de Igualdad de Género tendrá las atribuciones siguientes:

I. Diseñar, asesorar e implementar estrategias para incorporar y fomentar la transversalidad de la perspectiva de género en los procesos de planeación, programación, presupuesto, ejecución y evaluación de políticas públicas desarrolladas en la Comisión Ejecutiva;

II. Fungir como órgano de consulta y asesoría de las Unidades Administrativas de la Comisión Ejecutiva en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, hostigamiento y acoso sexuales;

III. Dar seguimiento a los compromisos institucionales de la Comisión Ejecutiva derivados de su participación en el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y en el Sistema Nacional de Prevención, Atención Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, entre otros mecanismos de colaboración interinstitucional en esta materia;

IV. Elaborar, promover, dar seguimiento y evaluar las acciones para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, mediante la adopción de acciones afirmativas e incorporación de la perspectiva de género en las políticas, programas, proyectos e instrumentos de la Comisión Ejecutiva;

V. Promover previo acuerdo con la Coordinación de Vinculación Estratégica, la celebración de acuerdos nacionales e internacionales de coordinación, cooperación y concertación que contribuyan a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito de atención a víctimas;

VI. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas en tratados y convenciones internacionales de derechos humanos de las mujeres, en el ámbito de la atención a víctimas;

VII. Diseñar e instrumentar programas de sensibilización, capacitación, mentorías, profesionalización, certificación y fortalecimiento de las capacidades institucionales en la Comisión Ejecutiva que permitan la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas, programas instrumentos normativos y cultura organizacional, en coordinación con la Dirección General de Administración y Finanzas;

VIII. Coordinarse con las direcciones generales para la elaboración de diagnósticos, estudios e investigaciones que permitan diseñar, dar seguimiento y evaluar temas prioritarios en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de competencia y atribuciones de la Comisión Ejecutiva;

IX. Participar en las redes intra e interinstitucionales para la igualdad de género que permitan favorecer la coordinación de acciones para el fortalecimiento y cumplimiento de la Política Nacional en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres;

X. Definir y coordinarse con la Dirección General de Políticas Públicas, Planeación y Evaluación para la elaboración de los informes de evaluación periódica sobre los resultados y el cumplimiento a los programas y planes institucionales en materia de igualdad de género;

XI. Coordinarse con la Dirección General de Administración y Finanzas, para el seguimiento y operación de los presupuestos institucionales para la igualdad sustantiva en la Comisión Ejecutiva, del Anexo de las Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Presupuesto de Egresos de la Federación, y

XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como las que le confieren las disposiciones aplicables y las que le encomiende la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 12. Para el cumplimiento de sus atribuciones la Unidad de Transparencia, tendrá las siguientes atribuciones

I. Coordinar la recepción, registro, seguimiento y atención de las solicitudes de información pública y datos personales, ingresadas a la Comisión a través de los medios aprobados, haciendo entre tanto, el correspondiente resguardo;

II. Coordinarse con las demás Unidades Administrativas para recabar, publicar y actualizar la información pública de oficio y las obligaciones de transparencia que refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

III. Llevar registro de las solicitudes de acceso a la información, y actualizarlo trimestralmente, así como sus trámites costos y resultados, haciéndolo del conocimiento del Comité de Transparencia;

IV. Asesorar y orientar de manera sencilla, comprensible y accesible a los solicitantes, sobre la elaboración de solicitudes de información; trámites y procedimientos que deben realizarse para solicitar información, y las instancias a las que puede acudir a solicitar orientación, consultas o interponer quejas sobre la prestación del servicio;

V. Asesorar a las Unidades Administrativas que lo requieran, en la atención de las solicitudes de información pública y datos personales, acerca de la ejecución de las obligaciones que deriven de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables;

VI. Implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad en coordinación con las demás Unidades Administrativas;

VII. Integrar y apoyar al Comité de Transparencia en el desempeño de sus funciones;

VIII. Atender los procedimientos ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, instaurados por los particulares en contra de la Comisión Ejecutiva;

IX. Coordinar y supervisar la elaboración y difusión de los avisos de privacidad, integral y simplificado que, con base en los sistemas de procesos y subprocesos, deban realizar las áreas administrativas que integran la Comisión Ejecutiva;

X. Coordinar la elaboración y actualización del documento de seguridad en materia de protección de datos personales de la Comisión Ejecutiva, con la participación de las áreas administrativas, y

XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como las que le confieren las disposiciones aplicables y las que le encomiende la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva.

Capítulo Cuarto

De las Direcciones Generales

Artículo 13. A las personas titulares de las direcciones generales les corresponde el trámite y resolución de los asuntos de su competencia y para el desempeño de sus atribuciones, podrán auxiliarse de las y los servidores públicos que se requieran para cubrir las necesidades del servicio y figuren en su estructura autorizada, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Las personas titulares de las direcciones generales tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y acciones encomendados a su cargo, e informar sobre los avances correspondientes;

II. Acordar, con la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva, la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre dentro de su área de competencia;

III. Nombrar a los servidores públicos que estarán adscritos a la Dirección General a su cargo, así como remover a dicho personal, en coordinación con las direcciones generales de Administración y Finanzas y Asuntos Jurídicos, de conformidad con los mecanismos que estas establezcan;

IV. Asesorar y emitir opiniones en asuntos de su competencia;

V. Coordinarse con las personas titulares y, con las y los servidores públicos de otras Unidades Administrativas, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la Comisión Ejecutiva;

VI. Formular el anteproyecto de presupuesto por programas relativos a la Unidad Administrativa a su cargo;

VII. Asistir, en representación de la Comisión Ejecutiva, a eventos de carácter nacional e internacional en temas relacionados con su competencia, cuando se le comisione para ello;

VIII. Representar a la Comisión Ejecutiva en los asuntos que la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva determine, siempre que no sean atribuciones indelegables;

IX. Ejecutar los acuerdos que dicte la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva en el ámbito de sus atribuciones;

X. Preparar y presentar a la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva, periódicamente o cuando le sean requeridos, los informes sobre el trámite y despacho de los asuntos a su cargo;

XI. Participar en la instrumentación y operación de los sistemas sectoriales de información, planeación, programación, evaluación y control;

XII. Presentar a la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva el Programa de Trabajo de la Unidad Administrativa a su cargo, así como ejecutarlo en forma correcta y oportuna;

XIII. Proporcionar la información y documentación requerida por las direcciones generales que integran la Comisión Ejecutiva;

XIV. Expedir copias certificadas en los términos de la Ley, de los documentos que obran en sus archivos;

XV. Proporcionar la información, datos o la cooperación técnica que les sea requerida internamente o por otras dependencias o entidades o entes públicos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

XVI. Garantizar que el personal adscrito a sus direcciones generales haga uso del Sistema del Registro para mejor proveer de información y desarrollo de sus funciones al interior y exterior de la Comisión Ejecutiva;

XVII. Coordinarse con las demás Unidades Administrativas en la integración de la información que solicite la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras;

XVIII. Remitir a las Unidades Administrativas que corresponda las solicitudes de víctimas competencia de la Comisión Ejecutiva, para el trámite y seguimiento de conformidad a la Ley y su Reglamento, y

XIX. Las demás que les confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables; las que les encomiende la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva; y las que resulten necesarias para el ejercicio de sus atribuciones legales.

Artículo 14. Son atribuciones de la Dirección General de Administración y Finanzas:

I. Conducir la administración de los recursos humanos, financieros, materiales, de tecnologías de la información y servicios generales de la Comisión Ejecutiva, mediante la coordinación y ejecución de las políticas generales, criterios técnicos, lineamientos correspondientes, así como vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable, para la adecuada administración de éstos, a fin de garantizar servicios de calidad del funcionamiento del conjunto de las Unidades Administrativas;

II. Administrar los recursos que anualmente se destinan a la Comisión Ejecutiva en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como los provenientes de las demás fuentes de ingresos;

III. Coordinar el proceso anual de programación, presupuestación, contabilidad, operación financiera, así como el control y seguimiento del ejercicio del gasto y el registro contable conforme a la normatividad aplicable;

IV. Llevar a cabo las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión Ejecutiva;

V. Desarrollar las acciones necesarias ante la Secretaría de la Función Pública en materia de recursos humanos y estructuras organizacionales;

VI. Administrar los sistemas de contabilidad, presupuesto y nómina de la Comisión Ejecutiva;

VII. Instrumentar, coordinar y supervisar los mecanismos necesarios para el establecimiento y operación de los procesos de reclutamiento, selección, ingreso, movilidad, aprendizaje, desarrollo, evaluación del desempeño, licencias y, en su caso, estímulos y reconocimientos en materia de desarrollo humano al personal de la Comisión Ejecutiva, así como los programas de servicio social o prácticas profesionales en la Comisión Ejecutiva;

VIII. Diseñar, proponer y aplicar las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios para los procedimientos de contratación;

IX. Proponer y aplicar las políticas y procesos de contratación y movimientos de personal de la Comisión Ejecutiva; así como las políticas orientadas al desarrollo organizacional y mejoramiento del clima laboral de la Comisión Ejecutiva;

X. Coordinar los procedimientos relativos a las adquisiciones, arrendamientos y servicios que requieran las diversas áreas de la Comisión Ejecutiva, así como vigilar el cumplimiento de las garantías otorgadas por los proveedores;

XI. Establecer, supervisar y evaluar el programa interno de protección civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Comisión Ejecutiva, conforme a la normatividad aplicable;

XII. Coordinar el Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios y el Comité de bienes muebles, en su ámbito de competencia;

XIII. Administrar los bienes muebles e inmuebles, así como el acervo archivístico de la Comisión Ejecutiva; estableciendo los mecanismos para su resguardo, custodia, almacenaje y, en su caso, la desincorporación; registrando contablemente los movimientos de altas y bajas, en términos de las disposiciones aplicables;

XIV. Coadyuvar con la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas para instrumentar un sistema integral de gestión de documentos electrónicos encaminado al establecimiento del Expediente Electrónico Único que integre la información de cada víctima;

XV. Suscribir los acuerdos, contratos, convenios y demás actos e instrumentos jurídicos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios y cualquier otro que implique actos de administración y, en su caso, darlos por terminados anticipadamente y rescindirlos en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

XVI. Suscribir los formatos únicos de personal de los servidores públicos de la Comisión Ejecutiva, así como dar trámite administrativo a la baja del personal de la Comisión Ejecutiva, derivada del término de la relación laboral, lo anterior de conformidad con la legislación vigente aplicables;

XVII. Coordinar la integración de los informes que solicite la Auditoría Superior de la Federación y atender las auditorías de las instancias fiscalizadoras; dicho informe se integrará con la información que corresponda a cada área de la Comisión Ejecutiva;

XVIII. Establecer las normas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter administrativo que deban regir en las Unidades Administrativas de la Comisión Ejecutiva, para la gestión de los recursos humanos, financieros, de tecnologías de la información y materiales, así como darles seguimiento y verificar su observancia;

XIX. Someter a la aprobación de la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva, el proyecto de Manual de Organización General de la Comisión Ejecutiva, así como los demás manuales de organización, de procedimientos, y de servicios al público de las Unidades Administrativas, así como establecer los lineamientos para su actualización, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

XX. Asistir a la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador en la revisión de los proyectos de dictamen relativos a procesos de otorgamiento de compensaciones y medidas de ayuda inmediata, por lo que hace a la suficiencia presupuestaria, en términos del artículo 150, fracción V, de la Ley General de Víctimas, y emitir su visto bueno respecto de los proyectos que deban ser presentados a la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva;

XXI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, así como las que le confieren las disposiciones legales aplicables y las que le encomiende la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 15. La Asesoría Jurídica Federal estará integrada por asesores jurídicos, peritos y profesionales técnicos de las diversas disciplinas que se requieren para la defensa de los derechos previstos en la Ley.

Son atribuciones de la persona titular de la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal:

I. Organizar, dirigir, evaluar y controlar los servicios que preste la Asesoría Jurídica Federal;

II. Orientar y brindar acompañamiento a las víctimas en la presentación ante el Ministerio Público que corresponda;

III. Dar seguimiento a los procedimientos penales en los que se intervenga, a efecto de verificar que las víctimas han tenido derecho a la información, a la atención médica inmediata, a la atención psicológica, y en general, a todas las medidas previstas en el Código y en la Ley;

IV. Participar en los procedimientos ante los órganos no jurisdiccionales de protección a derechos humanos que estén asistiendo, así como a otros procedimientos administrativos y civiles en los que se estén ventilando directamente cuestiones relacionadas con el hecho victimizante que haya sufrido la víctima;

V. Proponer a la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva las políticas que estime convenientes para la mejor defensa de los derechos e intereses de las víctimas de delito y de violaciones a derechos humanos;

VI. Expedir circulares e instructivos, así como las disposiciones técnicas y operativas necesarias para el mejor funcionamiento de la Asesoría Jurídica Federal, de acuerdo con las normas legales aplicables;

VII. Considerar los resultados de la supervisión y evaluación que le reporten las unidades correspondientes y, con base en ellos, adoptar las decisiones conducentes para mejorar los servicios prestados por los asesores jurídicos;

VIII. Determinar la adscripción y los cambios respecto de los servidores públicos de la Asesoría Jurídica Federal que estime procedentes, a petición fundada de parte interesada o por necesidades del servicio;

IX. Determinar junto con la Coordinación General de Centros de Atención Integral, la adscripción del personal de los Centros de Atención Integral ubicados en las Entidades Federativas, atendiendo a las necesidades del servicio, con excepción de aquel personal cuya designación corresponda a la Dirección General de Atención y Acompañamiento y a la Dirección General de Administración y Finanzas;

X. Concentrar la información mensual y anual de los asuntos en que intervenga cada asesor jurídico, con objeto de informar de ello a la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva, así como para elaborar el informe anual de labores de la Asesoría Jurídica Federal;

XI. Ordenar la práctica de visitas de supervisión directa extraordinaria cuando existan circunstancias que lo ameriten;

XII. Coordinar el servicio civil de carrera de la Asesoría Jurídica Federal, conforme a la normatividad aplicable;

XIII. Solicitar la información que considere pertinente para el ejercicio de sus funciones a las dependencias y entidades competentes, y a las autoridades que integran el Sistema;

XIV. Establecer mecanismos de coordinación con las asesorías jurídicas de las entidades federativas y celebrar convenios relativos al servicio de la asesoría jurídica, la generación de mecanismos para la defensa de los derechos de las víctimas y para fortalecer profesionalmente a los asesores jurídicos;

XV. Solicitar la colaboración de otras instituciones, cuando las necesidades del servicio lo requieran, de conformidad con las disposiciones aplicables, para la eficaz atención de los asuntos de su competencia;

XVI. Proponer a la Coordinación General de Centros de Atención Integral acciones concurrentes de dos o más Centros de Atención Integral en entidades distintas a las de su circunscripción territorial, así como autorizar a un Centro de Atención Integral en particular a ejercer acciones en entidades fuera de su esfera de competencia, en casos que se estime como justificados y en los que sea necesario para la prestación del servicio;

XVII. Proponer a la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva el proyecto de Plan Anual de Capacitación y Estímulos de la Asesoría Jurídica, así como el Programa de Difusión de sus servicios;

XVIII. Emitir el dictamen de procedencia y determinaciones relativas a apoyos en materia de traslados y gastos para el acceso a la justicia previa verificación de suficiencia presupuestal ante la Dirección General de Administración y Finanzas;

XIX. Proponer a la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva los criterios para la contratación del servicio de particulares para ejercer las funciones de asesores jurídicos, cuando no se cuente con el personal profesional necesario a que se refiere el artículo 166 de la Ley;

XX. Trabajar en coordinación con las Secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores para ayudar, atender, asistir y proteger de manera oportuna, rápida y efectiva a las víctimas extranjeras o víctimas mexicanas en el exterior, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XXI. Emitir los lineamientos para la selección, ingreso, adscripción, permanencia, promoción, capacitación, prestaciones, estímulos y sanciones del servicio civil de carrera para los asesores jurídicos;

XXII. Prestar, por conducto de las asesoras y los asesores jurídicos, acompañamiento legal a las víctimas, y en su caso, solicitar el apoyo necesario a las unidades administrativas de la Comisión e instituciones públicas y privadas;

XXIII. Elaborar los protocolos o lineamientos de actuación del personal adscrito a la Asesoría Jurídica Federal;

XXIV. Coordinar los servicios de orientación jurídica con la Dirección General de Atención y Acompañamiento, que permitan garantizar los derechos reconocidos a las víctimas, a través de acciones y estrategias para dar seguimiento jurídico, realizando la derivación y vinculación a las instituciones competentes para la atención especializada;

XXV. Solicitar las medidas cautelares y de protección ante las autoridades competentes en los casos en que la vida, libertad, integridad física o psicológica de las víctimas se encuentren en riesgo inminente, y

XXVI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, así como las que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables y las que le encomiende la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva.

A los asesores jurídicos les está prohibido actuar como mandatarios judiciales, tutores, curadores o albaceas, depositarios judiciales, síndicos, administradores, interventores en quiebra o concurso, corredores, notarios, comisionistas, árbitros o endosatarios en procuración, cuando dichas actividades se encuentren relacionadas con la víctima a la cual representan.

Los asesores jurídicos podrán excusarse de conocer de aquellos asuntos en los que la persona señalada como inculpada sea un asesor jurídico federal en activo, ya sea de personal adscrito a las oficinas en la Ciudad de México o alguno de los Centros de Atención Integral.

Para excusarse en los asuntos señalados en el párrafo anterior, el asesor jurídico que conozca de inicio sobre el asunto procurará derivar el asunto a un instituto o dependencia diversa a fin de evitar la indefensión del denunciante.

Artículo 16. Son atribuciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos:

I. Representar legalmente a la Comisión Ejecutiva ante los Tribunales Federales, del fuero común, ante toda clase de autoridad en los trámites jurisdiccionales y en cualquier otro asunto de carácter legal, en que tenga interés e injerencia la Comisión Ejecutiva y sus direcciones generales, así como en procesos de toda índole, a fin de salvaguardar los derechos de la Comisión Ejecutiva;

II. Representar legalmente a la Comisión Ejecutiva en los juicios de amparo en que sea parte, cuando versen sobre asuntos de la competencia de la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva, las directoras y directores generales, así como cuando éstos tengan el carácter de tercero perjudicado y tramitar los recursos de revisión, reclamación, queja y todos los que establezca y se refiera la legislación en la materia;

III. Presentar denuncias de hechos, querellas, desistimientos y otorgar perdón ante el Ministerio Público o las autoridades competentes; coadyuvar en la integración de las carpetas de investigación o de las averiguaciones previas y en general, todo trámite derivado de los procesos penales que afecten a la Comisión Ejecutiva y en los que ésta tenga interés jurídico;

IV. Llevar a cabo el seguimiento y desahogo de los requerimientos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por lo que hace a expedientes de queja y Recomendaciones en los que la Comisión Ejecutiva sea parte; así como de las recomendaciones y observaciones de organismos defensores de derechos humanos del ámbito internacional;

V. Representar a la Persona Titular de la Comisión ante los organismos internacionales e instituciones extranjeras en materias afines al ámbito de competencia de la Comisión Ejecutiva, así como autoridades de otros países, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y otras autoridades que resulten competentes;

VI. Participar en los procesos de modernización y adecuación del orden normativo que rijan el funcionamiento de la Comisión Ejecutiva;

VII. Coadyuvar con las autoridades correspondientes en los asuntos del orden jurídico de la Comisión Ejecutiva;

VIII. Someter a la consideración de la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva, las alternativas jurídicas para solucionar los asuntos considerados como relevantes y especiales para la Comisión Ejecutiva;

IX. Fijar, sistematizar, unificar y difundir, en coordinación con las Direcciones Generales, los criterios de interpretación y aplicación de leyes y otras disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la Comisión Ejecutiva;

X. Asesorar jurídicamente a las Unidades Administrativas de la Comisión Ejecutiva, en aquellos asuntos específicos encargados por la Persona Titular;

XI. Compilar y promover la difusión de normas jurídicas relacionadas con las funciones de la Comisión Ejecutiva;

XII. Requerir a las y los servidores públicos y Unidades Administrativas de la Comisión Ejecutiva, la documentación e información que requiera el cumplimiento de sus atribuciones;

XIII. Revisar los aspectos jurídicos de los convenios y contratos que se deba suscribir, dictaminarlos y llevar el registro de estos;

XIV. Emitir opinión jurídica respecto a las terminaciones anticipadas de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos celebrados por la Dirección General de Administración y Finanzas;

XV. Tramitar la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de las disposiciones de carácter general que emita la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva;

XVI. Notificar los acuerdos o actos relativos a las funciones de la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva y las relativas de la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador;

XVII. Elaborar los proyectos de resolución de los recursos de reconsideración a que se refiere el artículo 103 de la Ley, para la resolución la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva;

XVIII. Someter a consideración de la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva el resultado de dictamen que integre y determine la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador respecto a las solicitudes de víctimas dentro del ámbito de competencia de la Comisión Ejecutiva para los efectos legales que correspondan, en términos del artículo 93 de la Ley General de Víctimas;

XIX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como las que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables y las que le encomiende la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 17. Son atribuciones de la Dirección General de Atención y Acompañamiento:

I. Realizar la entrevista inicial multidisciplinaria a las víctimas para la detección y diagnóstico de necesidades, médicas, psicológicas y sociales;

II. Auxiliar a las víctimas de delitos o de violaciones a derechos humanos del orden federal en el llenado del Formato Único de Declaración, en los casos de que no hubiera sido llenado con anterioridad y remitirlo junto con la documentación soporte a la unidad administrativa que corresponda para su trámite;

III. Recabar la documentación necesaria para la realización de los trámites correspondientes en favor de las víctimas;

IV. Integrar la información sobre las afectaciones que el hecho victimizante produjo en la vida de la persona y sus entornos, que permita generar un diagnóstico psicosocial, a partir del análisis de contexto en el que sucedió el hecho;

V. Brindar atención integral mediante el conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias que permita atender los impactos psicosociales y los daños causados a las víctimas;

VI. Proponer a la Coordinación General de Centros de Atención Integral acciones concurrentes de dos o más Centros de Atención Integral en entidades distintas a las de su circunscripción territorial, así como autorizar a un Centro de Atención Integral en particular a ejercer acciones en entidades fuera de su esfera de competencia, en casos que se estime como justificados y en los que sea necesario para la prestación del servicio;

VII. Coordinar los servicios de atención médica enfocados a la salud de las víctimas, para que, en caso de ser necesario, sean referidas con las instituciones de salud pública;

VIII. Coordinar los servicios de atención psicológica, brindado contención emocional a las víctimas y, de requerirse, vincularlas a las instituciones de salud mental del ámbito público;

IX. Coordinar los servicios de trabajo social para la detección de necesidades de las víctimas, respecto a los estudios en Trabajo Social que deban realizarse, ateniendo a los procesos de gestión, vinculación y acompañamiento que establezcan el Modelo Integral de Atención a Víctimas;

X. Gestionar, de manera coordinada con las diversas instituciones públicas del Sistema, la puesta en marcha de las acciones, trámites y servicios internos y externos, a fin de que las víctimas reciban atención diferenciada y especializada, obedeciendo a las necesidades detectadas;

XI. Considerar los resultados de la supervisión y evaluación que le reporten las unidades correspondientes y con base en éstos, adoptar medidas conducentes para mejorar los servicios prestados a favor de las víctimas;

XII. Determinar junto con la Coordinación General de Centros de Atención Integral, la adscripción del personal de los Centros de Atención Integral ubicados en las Entidades Federativas, atendiendo a las necesidades del servicio, con excepción de aquel personal cuya designación corresponda a la Asesoría Jurídica Federal y a la Dirección General de Administración y Finanzas;

XIII. Concentrar la información mensual y anual de los asuntos en que intervenga el personal de la Dirección General de Atención y Acompañamiento y de los Centros de Atención Integral a través de la Coordinación General de Centros de Atención Integral a Víctimas;

XIV. Elaborar evaluaciones interdisciplinarias de las medidas de emergencia que la víctima pudiera requerir con el objeto de hacer las canalizaciones respectivas a las instituciones del Sistema que resulten competentes;

XV. Establecer enlace directo con las dependencias e instituciones federales, centros de atención a víctimas estatales, centros de atención a víctimas de los delitos, organismos públicos de protección de derechos humanos, encargados de atención de víctimas, a fin de asegurar una atención integral a las víctimas de delito y de violaciones a derechos humanos del orden federal;

XVI. Remitir a las Unidades Administrativas de la Comisión Ejecutiva las solicitudes de víctimas que deban ser del conocimiento y competencia de la Comisión Ejecutiva, y que correspondan hacer del conocimiento de la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador para el trámite, seguimiento y curso del procedimiento legal aplicable;

XVII. Supervisar y evaluar junto con la Coordinación General de Centros de Atención Integral, las tareas que realicen los Centros de Atención Integral, exceptuando el personal cuya designación corresponda a la Asesoría Jurídica Federal y a la Dirección General de Administración y Finanzas;

XVIII. En colaboración con la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas, integrar y sistematizar la información estadística que se genere en los Centros de Atención Integral;

XIX. Trabajar en coordinación con las instituciones obligadas de la Administración Pública Federal en términos de la Ley;

XX. Trabajar con la Coordinación de Vinculación Estratégica, en la gestión de apoyos en favor de las víctimas ante las autoridades en materia de educación, las instituciones públicas de educación básica o media superior u otras que se requiera;

XXI. Tramitar ante la institución médica pública que se requiera, el documento que compruebe que la misma no cuenta con la capacidad de brindar la atención requerida, en los casos que proceda y tratándose de casos urgentes o de extrema necesidad, emitir un dictamen de excepción una vez verificada dicha situación;

XXII. Realizar la valoración de las condiciones de necesidad que tengan relación directa con el hecho victimizante, a fin de determinar, en su caso, la procedencia y duración de las medidas de ayuda y asistencia previstas en la Ley, y emitir el dictamen correspondiente, y

XXIII. Las demás que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables, necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como las que le encomiende la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 18. Son atribuciones de la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas:

I. Diseñar y proponer para aprobación de la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva, el Formato Único de Declaración; el Formato Único de Representantes, y los procedimientos de registro, recopilación y resguardo de la información de las víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos, bajo los principios de accesibilidad, gratuidad, simplicidad, integralidad, eficiencia y legalidad, a fin de hacer efectivos sus derechos.

Para el ejercicio de esta atribución, la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas deberá sentar las bases para el desarrollo y la implementación de un Sistema Integral de Gestión de Documentos Electrónicos encaminado al establecimiento del Expediente Electrónico Único que integre la información de cada víctima;

II. En colaboración con las demás direcciones generales de la Comisión Ejecutiva, participar en la propuesta y diseño de formatos relacionados con la atención a víctimas para una mejor captación de información;

III. Diseñar, implementar, administrar y mejorar la plataforma tecnológica a la que hace referencia el artículo 88, fracciones XII y XXVI de la Ley;

IV. Proponer la celebración de convenios de colaboración y coordinación, así como directrices y lineamientos para la armonización, interconexión y transmisión de la información entre las instituciones que forman parte del Sistema, a fin de integrar el Registro Nacional de Víctimas y el padrón nacional víctimas;

V. Proponer, previa valoración de la Dirección General de Atención y Acompañamiento y en su caso de la Asesoría Jurídica Federal tratándose de calidades de víctima por delito, a la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva el dictamen relativo de la calidad de víctima a que se refiere el artículo 110, fracción VII de la Ley, siempre y cuando se acredite el daño o menoscabo de derechos de quien lo solicite;

VI. Administrar el padrón federal de víctimas y emitir directrices, lineamientos y acuerdos sobre la inscripción al Registro Nacional de Víctimas y actualización de los datos de las víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos del orden federal;

VII. Administrar el padrón de representantes de víctimas y emitir directrices, lineamientos y acuerdos con los que se acredite, el registro o la actualización de datos en el mismo;

VIII. Administrar la captura de información para los acuerdos de registro y actualización de los datos de las víctimas de delito y de violaciones a derechos humanos del orden federal, así como la correcta integración de los soportes documentales de los registros de las víctimas del ámbito federal;

IX. Solicitar, en caso de ser necesario, a cualquier autoridad del orden federal, local y municipal, así como a la Asesoría Jurídica Federal y las direcciones generales de Atención y Acompañamiento, y del Comité Interdisciplinario Evaluador, la información y pruebas documentales que se estimen faltantes al verificar el cumplimiento cabal de los requisitos legales de las solicitudes de registro y actualización de datos, a fin de lograr una mejor gestión de los registros individuales de las víctimas y, solicitar el esclarecimiento de aspectos dudosos en las solicitudes de registro y en el Formato Único de Declaración y de incorporación al Sistema del Registro en el apartado federal;

X. Ejecutar la cancelación de la inscripción al Registro Nacional de Víctimas, cuando así lo determine la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva, en los casos en que se cumplan los supuestos señalados por la Ley;

XI. Gestionar, en coordinación con la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal y la Dirección General de Atención y Acompañamiento la notificación a la víctima o a su representante legal sobre la decisión de la inscripción o cancelación de inscripción al Registro Nacional de Víctimas e informarle sobre su derecho a interponer recurso de reconsideración;

XII. Elaborar y coordinar estudios y análisis de la información del Registro Nacional de Víctimas, así como de otras posibles fuentes de información de la Comisión Ejecutiva en colaboración con otras unidades administrativas;

XIII. Aportar insumos a la Dirección General de Políticas Públicas, Planeación y Evaluación para la elaboración de políticas generales, directrices, lineamientos y normatividad relativa a la digitalización, respaldo, integración y preservación de los archivos de trámite y soportes documentales de los registros de las víctimas bajo el resguardo de la Comisión Ejecutiva, así como para la captura, recopilación, almacenamiento, sistematización y procesamiento de los datos contenidos en dichos archivos y soportes documentales, para la generación de información e indicadores confiables en materia de atención a víctimas, y

XIV. Las demás que sean necesarias para cumplir con el objeto de las funciones del Registro Nacional de Víctimas, así como las que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables y las que le encomiende la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 19. Son atribuciones de la Dirección General de Políticas Públicas, Planeación y Evaluación:

I. Conducir la planeación, programación, seguimiento y evaluación de las políticas y programas de la Comisión Ejecutiva;

II. Coordinar la elaboración, revisión y en su caso actualización del Programa de Atención Integral a Víctimas previsto en la Ley, para su aprobación por parte de las instancias competentes;

III. Promover la implementación de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones en materia de atención a víctimas, con base en los principios establecidos en la Ley, a fin de propiciar el cumplimiento de los programas vigentes;

IV. Integrar el Programa Institucional de la Comisión Ejecutiva con los objetivos y metas institucionales, en los términos previstos en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, para su aprobación por parte de las instancias competentes;

V. Dirigir el diseño, e implementación de metodologías, mecanismos e indicadores para el seguimiento y evaluación de los programas vigentes de la Comisión Ejecutiva;

VI. Representar a la Comisión Ejecutiva en espacios de colaboración interinstitucional para el análisis, diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas, de atención integral, diferencial y especializada a las víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos del orden federal;

VII. Establecer e implementar los programas y mecanismos de capacitación, formación, actualización y especialización en materia de atención a víctimas para el personal de las instancias que conforman al Sistema, así como de las instancias públicas y sociales relacionadas con la prestación de medidas de ayuda, atención, asistencia y reparación integral del daño;

VIII. Representar a la Comisión Ejecutiva en espacios, mecanismos y órganos de colaboración y articulación interinstitucional para el análisis, diseño y seguimiento de estrategias y acciones de atención integral a víctimas pertenecientes a grupos sociales en situación de riesgo o vulnerabilidad, en el ámbito de su competencia;

IX. Coordinar la integración y sistematización periódica de informes institucionales sobre políticas, proyectos, programas y acciones en materia de atención a víctimas;

X. Coordinar la elaboración de propuestas de emisión, modificación y actualización de los modelos y de otros documentos metodológicos y procedimentales de atención a víctimas de la Comisión Ejecutiva y del Sistema, con el propósito de asegurar la pertinencia, viabilidad, factibilidad y vigencia de sus planteamientos;

XI. Coordinar el funcionamiento y operación de la Asamblea Consultiva prevista en los artículos 84 Ter y 84 Octies de la Ley a efecto de que realicen sus labores de opinión y asesoría sobre las acciones, políticas públicas y proyectos que desarrolle la Comisión Ejecutiva;

XII. Facilitar las tareas preparatorias para el funcionamiento y operación de la Junta de Gobierno de la Comisión Ejecutiva, así como el seguimiento de acuerdos y determinaciones que emanen de sus sesiones ordinarias y extraordinarias;

XIII. Integrar al marco general de planeación y programación de la Comisión Ejecutiva los temas y compromisos institucionales de la agenda internacional en materia de atención a víctimas que determine la Persona Titular, a través de la Coordinación de Vinculación Estratégica;

XIV. Promover y coordinar la realización de estudios, diagnósticos e investigaciones sobre contextos locales, regionales y nacionales de hechos victimizantes y violaciones a derechos humanos que sustenten la formulación de mejoras en la atención de las víctimas, y

XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como las que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables y las que le encomiende la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 20. Son atribuciones de la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador:

I. Emitir los proyectos de dictamen de reparación integral y de compensación subsidiaria y presentarlos a las Personas Titulares de las direcciones generales de Asuntos Jurídicos y de Administración y Finanzas para que, en el ámbito de sus competencias, se pronuncien respecto a su idoneidad, posteriormente someterlo a la consideración de la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva para que resuelva lo conducente;

II. Emitir el proyecto de dictamen de medidas de ayuda inmediata y presentar la propuesta a la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva para que resuelva lo conducente;

III. Emitir el proyecto de dictamen sobre la conclusión de servicios de atención, asistencia y protección, a partir del informe respectivo y ponerlo a consideración de la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva;

IV. Realizar labores de coordinación y compartir información con los comités evaluadores o figuras homólogas de las comisiones de las entidades federativas;

V. Coordinar el diseño, elaboración y ejecución de planes de reparación colectiva con la participación de las comunidades, grupos u organizaciones y sus representantes, así como con los tres órdenes de gobierno involucrados;

VI. Proponer las acciones de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para la construcción de memoriales, así como otras medidas de satisfacción y no repetición que sean determinadas en las resoluciones relativas a las reparaciones colectivas, y

VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como las que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables y las que le encomiende la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva.

Tratándose de las fracciones I y II, así como las que determine la Persona Titular de la Comisión, y con la finalidad de garantizar los derechos de las víctimas, la persona titular de la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador se coordinará necesariamente con las direcciones generales de Asuntos Jurídicos y de Administración y Finanzas para garantizar tanto la idoneidad y coherencia jurídica, como la suficiencia

presupuestaria de los proyectos de dictamen, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán su visto bueno respecto de los documentos que deban ser presentados a la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 21. La Coordinación de Vinculación Estratégica es la unidad administrativa adscrita a la Persona Titular de la Comisión que tiene a su cargo las atribuciones siguientes:

I. Proponer a la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva un plan de trabajo encaminado a establecer y fomentar vínculos institucionales con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, con organismos de la sociedad civil, colectivos de víctimas y órganos intergubernamentales, en el ámbito de su competencia;

II. Promover en coordinación con las instancias federales competentes, y con base en los principios establecidos en la ley, el impulso de políticas públicas, programas, proyectos y acciones en materia de atención a víctimas y la protección de sus derechos, a fin de propiciar el cumplimiento de resoluciones que emita la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva;

III. Promover en coordinación con las direcciones generales, la celebración de convenios de coordinación, colaboración, concertación y acuerdos entre la Comisión Ejecutiva con las entidades u organismos, previa opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para la aprobación de la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva;

IV. Conocer, previo a su suscripción, los instrumentos consensuales propuestos por la Dirección General de Administración y Finanzas, para el visto bueno por la Persona Titular de la Comisión;

V. Instrumentar las funciones y actividades de la Secretaría Técnica del Sistema para su funcionamiento y operación en los términos previstos en la Ley General de Víctimas, su reglamento y sus reglas de organización y funcionamiento;

VI. Coordinar la integración y funcionamiento de una red de enlaces de la administración pública federal y de las comisiones estatales para la instrumentación y seguimiento de las medidas adoptadas por el Sistema;

VII. Proponer a la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva, en conjunto con la Dirección General de Políticas Públicas, Planeación y Evaluación, la emisión, modificación o actualización de las disposiciones necesarias para la organización y funcionamiento del Sistema;

VIII. Fungir como enlace operativo, en el ámbito de su competencia, con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil y del sector privado, incluidos los grupos o colectivos de víctimas;

IX. Establecer vínculos institucionales con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil y del sector privado, tanto nacionales como internacionales, con el propósito de que las víctimas tengan acceso a sus servicios y fortalecer el cumplimiento del mandato de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;

X. Asistir a la Persona Titular de la Comisión en la vinculación con los organismos internacionales e instituciones extranjeras en materias afines al ámbito de competencia de la Comisión Ejecutiva, así como autoridades de otros países, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y otras autoridades que resulten competentes;

XI. Proponer a la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva la agenda internacional aplicable a la institución y, una vez aprobada, difundirla para su integración al marco general de planeación y programación;

XII. Dar seguimiento, en coordinación con la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva en sus funciones de Secretaría Técnica, a los acuerdos establecidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema con el fin de garantizar su funcionamiento y proponer acciones tendientes a mejorar la atención a las víctimas;

XIII. Coordinar con la Unidad de Igualdad de Género, la celebración de acuerdos nacionales o internacionales en materia de coordinación, cooperación y concertación que contribuyan a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito de atención a víctimas;

XIV. Realizar acciones de vinculación y coordinación al interior de la Comisión Ejecutiva para el cumplimiento de obligaciones contraídas en tratados y convenciones internacionales de derechos humanos de las mujeres, en el ámbito de la atención a víctimas;

XV. Promover en conjunto la armonización y el seguimiento legislativo, así como la adopción de mejores prácticas en materia de atención integral a víctimas en las entidades federativas, a efecto de asegurar el cumplimiento y observancia de lo establecido en la Ley, y

XVI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como las que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables y las que le encomiende la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 22. La Coordinación General de Centros de Atención Integral a Víctimas es la unidad administrativa adscrita a la Persona Titular de la Comisión que tiene a su cargo las atribuciones siguientes:

I. Fungir como enlace entre las Unidades Administrativas y los Centros de Atención Integral, así como entre dichos Centros;

II. Autorizar, en coordinación con las direcciones generales de Asesoría Jurídica Federal y de Atención y Acompañamiento, acciones concurrentes de dos o más Centros de Atención Integral en entidades distintas a las de su circunscripción territorial, así como autorizar a un Centro de Atención Integral en particular a ejercer acciones en entidades fuera de su esfera de competencia, cuando se estime como justificados y en los que sea necesario para la prestación del servicio;

III. Instrumentar visitas de inspección y supervisión a los Centros de Atención Integral que se requiera para mejorar su desempeño y proponer acciones tanto de mejora, como correctivas, cuando resulte necesario;

IV. Establecer mecanismos para concentrar y actualizar información relevante de los Centros de Atención Integral a Víctimas y de la entidad federativa de que se trate;

V. Proponer a la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva, previo acuerdo con las direcciones generales de Asesoría Jurídica Federal y de Atención y Acompañamiento, la adscripción y promoción del personal adscrito a los Centros de Atención Integral ubicados en las Entidades Federativas atendiendo a las necesidades del servicio;

VI. Proponer e implementar mecanismos para la homologación y mejora continua de las tareas que realicen los Centros de Atención Integral, en coordinación con las direcciones generales de Asesoría Jurídica Federal, de Atención y Acompañamiento a Víctimas, y de Administración y Finanzas;

VII. Solicitar y concentrar información sobre los asuntos en los que intervengan los Centros de Atención Integral, con el objeto de informar a la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva;

VIII. Planear dirigir y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y acciones encomendadas a la mejora de los Centros de Atención Integral;

IX. Coadyuvar con la Dirección General de Administración y Finanzas en los procedimientos relativos a la gestión y administración de los Centros de Atención Integral determinados por el Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas;

X. Proponer la constante capacitación del personal adscrito a los Centros de Atención Integral para la adecuada atención, asistencia y acompañamiento a las víctimas que atiende la Comisión;

XI. Presentar a la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva el Programa de Trabajo de la Coordinación General de los Centros de Atención Integral, así como ejecutarlo de forma correcta y oportuna;

XII. Compilar, revisar y validar las medidas de ayuda subsecuentes, así como proponer la suspensión o baja de las mismas, y

XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como las que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables y las que le encomiende la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva.

Capítulo Quinto

De los Centros de Atención Integral

Artículo 23. Para el cumplimiento de sus atribuciones la Comisión Ejecutiva contará con oficinas en las entidades federativas que se denominarán Centros de Atención Integral, los que serán coordinados por la Coordinación General de Centros de Atención Integral a Víctimas.

Para la creación y ubicación de los Centros de Atención Integral, la Persona Titular la Comisión Ejecutiva atenderá al número de víctimas, según su distribución geográfica y considerando los recursos con que cuenta la Comisión Ejecutiva.

Los Centros de Atención Integral contarán con el personal que se requiera para cubrir las necesidades del servicio que presten.

Artículo 24. Los Centros de Atención Integral serán dirigidos por un Titular, quien será nombrado y removido por la Persona Titular de la Comisión Ejecutiva a propuesta de la persona titular de la Coordinación General de Centros de Atención Integral a Víctimas.

Los titulares de los Centros de Atención Integral se encargarán de dirigir y supervisar el trabajo, el control operativo y administrativo, la gestión y el seguimiento de acciones del personal de dicho Centro, para cubrir las necesidades del servicio.

Artículo 25. Para garantizar su correcta operación, son atribuciones de los Centros de Atención Integral:

I. Proporcionar y coordinar con las instituciones competentes, los servicios de atención multidisciplinaria a las víctimas para la atención de necesidades jurídicas, médicas, psicológicas y de trabajo social;

II. Integrar los expedientes relacionados con los asuntos de su competencia; expedir copias certificadas de las constancias que obren en los mismos y supervisar su resguardo; así como, implementar y actualizar la base de datos de los expedientes generados por el personal a su cargo;

III. Informar, a la Coordinación General de Centros de Atención Integral a Víctimas sobre el cumplimiento de sus atribuciones, el desempeño de sus actividades y el desarrollo de sus programas;

IV. Promover y fortalecer acciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales respecto de las funciones propias de cada Centro de Atención Integral;

V. Recopilar y proporcionar, a través de la Coordinación General de Centros de Atención Integral a Víctimas, información de las instituciones que conforman el Sistema, ubicadas en las entidades federativas, sus regiones y municipios, que sea de interés para el ejercicio de las atribuciones de las Unidades Administrativas de la Comisión Ejecutiva;

VI. Elaborar evaluaciones complementarias a las emitidas por instituciones del Sistema, sobre las características del hecho victimizante y en su caso remitir la información que corresponda a la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador para el seguimiento y el curso del procedimiento legal aplicable;

VII. Notificar las resoluciones, los acuerdos y demás actos que emitan, o que le sean encomendados para su notificación, y

VIII. Las demás que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables, necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como las que le encomiende la persona titular de la Dirección General de Atención y Acompañamiento.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

Segundo. Se abroga el Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de junio de 2014 y, sus reformas publicadas en el mismo medio oficial del 23 de enero de 2015, 10 de marzo de 2015, 29 de junio de 2015, 10 de noviembre de 2015, 9 de agosto de 2017 y 20 de diciembre de 2018.

Tercero. Todos los actos administrativos, así como referencias hechas con antelación a la entrada en vigor del presente Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas referentes a la Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto se entenderán que son hechas a la Dirección General de Atención y Acompañamiento; las correspondientes a las Dirección General de Políticas Públicas, Capacitación e Investigación a la Dirección General de Políticas Públicas, Planeación y Evaluación; las correspondientes a la Dirección General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral se entenderán hechas a la Dirección General de Administración y Finanzas, y las correspondientes a la Dirección General de Vinculación Interinstitucional a la Coordinación de Vinculación Estratégica para los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. La Dirección General de Asuntos Jurídicos realizará la inscripción del presente Estatuto Orgánico en el Registro Público de Organismos Descentralizados en términos de lo señalado en el artículo 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

El Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas fue aprobada por la Junta de Gobierno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con fundamento en los artículos 84 Septies, fracción II, de la Ley General de Víctimas, y 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en su segunda sesión ordinaria celebrada el 11 de mayo de 2022.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2022.- Comisionada Ejecutiva, **Martha Yuriria Rodríguez Estrada**.-
Rúbrica.

(R.- 521154)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

LINEAMIENTOS de Supervisión de los Especialistas de Concursos Mercantiles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

LINEAMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LOS ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES

CONSIDERANDO

Que el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles (IFECOM) es un órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal, creado por la Ley de Concursos Mercantiles (Ley), con autonomía técnica y operativa.

Que, dentro de sus facultades, se encuentra la de supervisar, desde un punto de vista netamente administrativo, la prestación de los servicios que prestan los Especialistas de Concursos Mercantiles (Especialistas) denominados Visitadores, Conciliadores y Síndicos en los procedimientos de concursos mercantiles, en que hubieren sido designados bajo el procedimiento aleatorio previamente establecido, quienes a su vez, tienen la obligación de brindar al IFECOM, toda clase de facilidades para la inspección y supervisión del ejercicio de sus funciones.

Que corresponde a la Junta Directiva del IFECOM aprobar la normativa que como órgano auxiliar le corresponde para la operatividad de la Ley, y entre otras, para el correcto desempeño de los Especialistas.

Que, en vista de la reciente actualización al marco jurídico del IFECOM y bajo la premisa de una mejora continua, la Junta Directiva en sesión extraordinaria, celebrada el doce de noviembre de dos mil veintiuno, emitió el Acuerdo por el cual se modifican, adicionan y derogan distintas disposiciones de las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles (Reglas), publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de diciembre de dos mil nueve. El Acuerdo citado, se publicó en el mencionado Diario, el treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos, 54, segundo párrafo, 147, 174 y 240 de la Ley, es factible que las obligaciones y funciones de quien se desempeñe como Visitador, Conciliador o Síndico, sea una persona física o moral distinta a quienes el IFECOM autorizó y registró como Especialista, por lo que el presente instrumento es un referente para su correcto desempeño.

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 311, fracciones VIII, XII, y XVI, 321, fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley, 8, fracciones VI y XIX del Reglamento Interior del IFECOM; Regla 48 y Transitorio Quinto de las Reglas, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LOS ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

PRIMERO. - Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

Acreedores Reconocidos. - Aquellos que adquieran tal carácter por virtud de la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos.

Auxiliares. - Las personas físicas designadas por los Especialistas y autorizadas por el Juez, para que lo apoyen en el ejercicio de sus funciones y cuya retribución económica se determina conforme a lo dispuesto por las Reglas.

Categorías. - La división establecida en las Reglas conforme a la cual se clasifica a los Especialistas en razón de su experiencia, desempeño e infraestructura.

Comerciante. - La persona física o moral que tenga ese carácter conforme al Código de Comercio. Este concepto comprende al patrimonio fideicomitado cuando se afecte a la realización de actividades empresariales. Igualmente, comprende a las sociedades mercantiles controladoras o controladas a que se refiere el artículo 15 de la Ley.

El término podrá comprender igualmente a las empresas de participación estatal mayoritaria, cuando inicien procesos de desincorporación o extinción y sean administradas por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

Correo Electrónico del Instituto. - A la dirección de correo electrónico siguiente: ifecom@correo.cjf.gob.mx.

Días. - Cuando en estos Lineamientos se mencionen días, se entenderán hábiles, a menos que expresamente se mencione que son naturales.

Domicilio en Internet. - El sitio del Instituto en la red mundial que se identifica con el siguiente nombre de dominio: www.ifecom.cjf.gob.mx.

Especialistas. - Los profesionistas independientes registrados y autorizados por el Instituto para fungir como órganos del Concurso Mercantil en que fueran designados, denominados Visitador, Conciliador y Síndico, acepciones con las que se nombrará la especialidad que se autorice.

En el caso al que se refiere el párrafo segundo, fracción II, del artículo 4o. de la Ley, las funciones de Visitador, Conciliador y Síndico serán asumidas por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

Formatos. - Los documentos impresos o electrónicos que el Instituto haya autorizado de manera expresa por requerimiento de Ley o por conveniencia operativa de la misma.

Instituto. - El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

Juez. - El Juez de Distrito que conoce del procedimiento de Concurso Mercantil.

Junta Directiva. - La Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

Juzgado. - El Juzgado de Distrito que conoce del procedimiento de Concurso Mercantil.

Ley. - La Ley de Concursos Mercantiles.

Lineamientos. - Los Lineamientos para la Supervisión de los Especialistas de Concursos Mercantiles.

Masa. - A la porción del patrimonio del Comerciante declarado en Concurso Mercantil integrada por sus bienes y derechos, con excepción de los expresamente excluidos en términos de la Ley, sobre la cual los Acreedores Reconocidos y los demás que tengan ese derecho, pueden hacer efectivos sus créditos.

Mensaje de Datos. - La información generada, enviada, recibida, archivada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.

Registro. - El Registro de Especialistas de Concursos Mercantiles.

Reglas. - Las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles.

SEGUNDO. - El Director General del Instituto comunicará al Especialista mediante oficio, por correo electrónico y enseguida por mensajería comercial, el acuerdo de la Junta Directiva por el cual se le designó para desempeñarse como Visitador, Conciliador o Síndico en un procedimiento de Concurso Mercantil.

La designación aludida podrá ser para desempeñarse en dos o más procedimientos de Concurso Mercantil, cuando se actualicen las hipótesis contenidas en los artículos 15 y 15 Bis de la Ley.

Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá que el Especialista tuvo conocimiento de su designación, el día siguiente al de la transmisión del correo electrónico al que se refiere el primer párrafo de este apartado.

TERCERO. - El Especialista designado en un procedimiento de Concurso Mercantil deberá verificar que no se encuentre en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 328 de la Ley. En caso de ubicarse en alguno de ellos, deberá excusarse de inmediato mediante escrito debidamente firmado dirigido al Director General del Instituto, que podrá presentar en la Oficialía de Partes acompañado de las constancias que justifiquen el impedimento o excusa o a través del Correo Electrónico del Instituto a más tardar dentro de los tres días naturales siguientes a su designación.

Lo mismo deberá acontecer en el evento de que durante la tramitación del procedimiento de Concurso Mercantil, sobrevenga impedimento legal o medie causa suficiente a juicio del Instituto, por lo que el Especialista en funciones deberá permanecer desempeñando su función hasta en tanto se determine lo procedente y de ser el caso, el Especialista sustituto se apersona al procedimiento.

En los casos de sustitución y en los que así proceda, el Especialista sustituido deberá prestar al sustituto todo el apoyo necesario para que tome posesión de su encargo, y le entregará un reporte del estado que guarda el procedimiento concursal, toda la información y documentación sobre el Comerciante que haya obtenido durante el ejercicio de sus funciones y un listado actualizado de todas las acciones promovidas y de los juicios seguidos por el Comerciante, y las promovidas y los seguidos contra él.

CUARTO. - El Especialista designado en un procedimiento de Concurso Mercantil para el cumplimiento de las obligaciones y facultades que le impone la Ley, deberá utilizar los Formatos autorizados por el Instituto que se encuentran disponibles en su Domicilio en Internet.

Tratándose de procedimientos de Concurso Mercantil a los que se refieren los artículos 15 y 15 Bis de la Ley, deberá utilizar los Formatos para cada uno de los Comerciantes involucrados.

QUINTO. - Los Especialistas deberán incorporar en las plataformas electrónicas denominadas TecnoVisita, TecnoConcilia o TecnoSindicatura, conforme a la especialidad del encargo que desempeñan –Visitador, Conciliador o Síndico– la información y/o documentación que en cada una de ellas se precisa. En caso de que exista alguna inconsistencia en su funcionalidad, deberá reportarlo al personal de la Dirección de Tecnologías Aplicadas a la Información Concursal de este Instituto, a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes.

En el evento de que se requiera incorporar información y/o documentación que no esté prevista en las tecnologías o sea requerida por alguno de los integrantes de la Junta Directiva, el Especialista deberá presentarla en la Oficialía de Partes del Instituto o remitirla al Correo Electrónico del Instituto.

Capítulo Segundo

De la Supervisión de los Visitadores

SEXTO. - La supervisión de las funciones y desempeño de los Visitadores estará a cargo de la Vocalía Contable del Instituto.

El Visitador deberá presentar a través de la Oficialía de Partes o enviar al Correo Electrónico del Instituto al día siguiente a su presentación ante el órgano jurisdiccional los documentos siguientes:

- a) Copia del escrito y acuse de envío o presentación mediante el cual comunicó que no se encuentra en los impedimentos establecidos en el artículo 328 de la Ley para desempeñar el cargo de Visitador y manifestó domicilio para oír y recibir notificaciones o en su caso la excusa para fungir como Visitador por encontrarse en algún supuesto de impedimento del ordenamiento mencionado;
- b) Copia del escrito y acuse de envío mediante el cual comunicó el nombre y nivel de las personas que le auxiliarán en el desempeño de sus funciones en su carácter de Visitador;
- c) Copia del escrito del Visitador y acuse de envío o presentación mediante el cual informó al Juez la fecha en que dio inicio a la visita de verificación o la imposibilidad que tuvo para iniciar la visita ordenada a efecto de que el Juez provea lo conducente;
- d) Escrito del Visitador y acuse de envío o presentación mediante el cual acredite haber exhibido ante el Juez para caucionar su correcto desempeño dentro de los tres días siguientes al inicio de la visita ordenada;
- e) Escrito del Visitador y acuse de envío o presentación por el cual haya solicitado al Juez prórroga para rendir el dictamen derivado de la visita ordenada;
- f) Escrito y acuse de presentación o envío por el cual rindió su dictamen razonado y anexos del mismo, así como el acta de visita circunstanciada derivado de la visita ordenada; y
- g) Escrito y acuse de presentación mediante el cual solicitó la adopción, modificación o levantamiento de providencias precautorias, debiendo fundamentar en todos los casos las razones de su solicitud.

El Visitador deberá presentar a través de la Oficialía de Partes o enviar al Correo Electrónico del Instituto copia del escrito y acuse de envío o presentación de cualquier otra comunicación presentada ante el Juez relacionado con el desempeño de sus funciones que no se encuentren descritos en los incisos anteriores.

SÉPTIMO. - El Visitador deberá registrar y adjuntar en la plataforma denominada TecnoVisita la información requerida en cada uno de sus apartados; en caso de que exista alguna inconsistencia en la información de la misma, deberá reportarlo al personal de la Dirección de Tecnologías Aplicadas a la Información Concursal de este Instituto.

OCTAVO. - El Visitador deberá rendir ante el Instituto en un término no mayor a diez días siguientes contados a partir de la presentación del dictamen, un informe del cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 36, 37, 39 y 40 de la Ley, acompañando copia de los documentos con los que acredite su cumplimiento, que podrá ser presentado a través de la Oficialía de Partes o enviado al Correo Electrónico del Instituto.

NOVENO. - Para el caso de que el Visitador no exhiba alguno de los documentos señalados en los artículos anteriores, en la forma y tiempo requeridos, la Junta Directiva del Instituto por conducto de la Dirección General, le requerirá por única ocasión para que en un plazo no mayor a tres días siguientes a la notificación del oficio de requerimiento, rinda el informe y/o exhiba la documentación faltante, apercibido que en caso de no dar cumplimiento en la forma y términos se le tendrá por incumplida la obligación y se podrá hacer acreedor a alguna de las sanciones previstas en la Ley.

DÉCIMO. - La Vocalía Contable podrá requerir al Visitador por correo electrónico cualquier otra información que estime pertinente con relación al desempeño de sus funciones como Visitador respecto al procedimiento de Concurso Mercantil en el que fue designado.

Capítulo Tercero

De la Supervisión de los Conciliadores

DÉCIMO PRIMERO. - La supervisión de las funciones y desempeño de los Conciliadores estará a cargo de la Vocalía Económico Financiera del Instituto.

DÉCIMO SEGUNDO. - El Conciliador designado por el Instituto en un procedimiento de Concurso Mercantil deberá mantener actualizada de forma permanente la información y documentación establecida en el apartado de Supervisión que se encuentra en la TecnoConcilia; para tal efecto, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la realización de cada actividad señalada, deberá incorporar en la referida plataforma la información y documentación que justifique su realización, el acuerdo del juez que en su caso le recayó a su promoción; las sentencias dictadas y sus impugnaciones y en su caso las observaciones que estime convenientes o cualquier otra documentación e información que resulte pertinente relacionada al desempeño de sus funciones y obligaciones.

En el caso de que se presente algún inconveniente con el TecnoConcilia, deberá reportarlo de inmediato al personal de la Dirección de Tecnologías Aplicadas a la Información Concursal de este Instituto.

DÉCIMO TERCERO. - Las actividades que de manera enunciativa más no limitativa el Conciliador deberá realizar en el procedimiento de Concurso Mercantil durante la etapa de conciliación, así como en su caso los plazos para su realización se señalan a continuación:

- a) Dentro de los tres días siguientes a su designación, aceptar el cargo como conciliador ante el Juez;
- b) Dentro de los tres días siguientes a su designación deberá hacer del conocimiento del Comerciante y de cada uno de los presuntos Acreedores su nombramiento, debiendo informar y comprobar al Juez su cumplimiento;
- c) Dentro de los tres días siguientes a su designación deberá señalar un domicilio, dentro de la jurisdicción del Juez así como en el lugar donde el Comerciante tenga su domicilio, para el cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley;
- d) Dentro de los cinco días siguientes a su designación, deberá tramitar la publicación de un extracto de la sentencia de Concurso Mercantil en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad donde el Comerciante tenga su domicilio. Para ello, deberá solicitar al Juez la elaboración de los extractos para publicar y los oficios correspondientes;
- e) Dentro de los cinco días siguientes a su designación, deberá tramitar la inscripción de la sentencia de Concurso Mercantil en el o los registros públicos de comercio que correspondan. Para ello deberá solicitar al Juez la elaboración de los oficios correspondientes;
- f) Presentar al Juez dentro de los tres días siguientes en que se realicen las publicaciones y registro a que se refieren los incisos d) y e) que anteceden, las constancias de las publicaciones del extracto de la sentencia de Concurso Mercantil en el Diario Oficial de la Federación y en el diario de mayor circulación, así como las constancias de la inscripción de la sentencia de Concurso Mercantil en los Registros Públicos de Comercio que corresponda;
- g) Dentro de los quince días siguientes a su designación, deberá caucionar ante el Juez su correcto desempeño, en cualquiera de las formas previstas en las Reglas;
- h) Dentro de los treinta días naturales siguientes a su designación, deberá solicitar al Juez autorización para la contratación de los auxiliares que considere necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- i) Presentar dentro de los treinta días naturales siguientes al mes que reporta un informe sobre la contabilidad y todas las operaciones ordinarias que realice el Comerciante, cuando ésta continúe con la administración de su empresa, durante la etapa de la conciliación, en los Formatos autorizados por el Instituto para tales efectos;
- j) Dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la sentencia de Concurso Mercantil en el Diario Oficial de la Federación, deberá presentar al Juez una lista provisional de créditos a cargo del Comerciante, en los Formatos autorizados por el Instituto para tales efectos;

- k) Dentro de los diez días siguientes al que venza el plazo legal para objeciones a la lista provisional de créditos; deberá presentar la lista definitiva de reconocimiento de créditos a cargo del Comerciante, en los Formatos autorizados por el Instituto para tales efectos;
- l) Deberá presentar bimestralmente al Juez un informe de las labores que realice en la empresa del Comerciante en los Formatos autorizados por el Instituto para tales efectos, dentro de los treinta días naturales siguientes al bimestre que presente. Los informes de labores se presentarán por bimestre transcurrido, sin importar el día de su designación e inicio de funciones;
- m) Cuando considere que la celebración de un convenio esta próxima a ocurrir, podrá solicitar al Juez una prórroga de hasta noventa días naturales contados, a partir de que concluyan los ciento ochenta y cinco días naturales establecidos en la Ley para la etapa de conciliación;
- n) Podrá elaborar o recomendar mandar hacer un diagnóstico cualitativo y cuantitativo y un plan financiero y de negocios del Comerciante para la consecución de un convenio concursal, dentro de la etapa de conciliación. Si los diagnósticos y planes son propios deberá contar con las constancias que acrediten su realización, y de su presentación al Juez, a los acreedores y a la Comerciante;
- o) Podrá reunirse con el Comerciante y con los acreedores que estime conveniente y con aquellos que así se lo soliciten, ya sea conjunta o separadamente y comunicarse con ellos de cualquier forma y deberá contar con las constancias que acrediten la realización de sus reuniones o comunicaciones;
- p) Presentar en su caso al Juez la propuesta de convenio concursal y adjuntar un resumen del mismo que contenga sus características principales expresadas de manera clara y ordenada, en los Formatos autorizados por el Instituto para tales efectos, que se pondrá a la vista de los acreedores reconocidos por un plazo de quince días para que opinen sobre está y en su caso, suscriban el convenio;
- q) Presentar en su caso al Juez el convenio concursal que haya elaborado debidamente suscrito por la Comerciante y al menos la mayoría requerida de Acreedores Reconocidos, y su resumen; en los Formatos autorizados por el Instituto para tales efectos; y
- r) Deberá presentar un informe final sobre su gestión, en los Formatos autorizados por el Instituto para tales efectos, dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de la etapa de conciliación una vez que la sentencia quede firme; o de sus funciones en caso de ser sustituido.

DÉCIMO CUARTO. - Es responsabilidad de los Conciliadores bajo protesta de decir verdad la validación y captura de la información que se refleje en la TecnoConcilia en el apartado de Supervisión, por lo que una vez que guarde la información no podrá modificarla. En caso de requerir alguna modificación derivada de un error manifiesto, el Conciliador deberá solicitar por escrito al personal de la Dirección de Tecnologías Aplicadas a la Información Concursal de este Instituto. la apertura del sistema para realizar la corrección.

Previo visto bueno de la Vocalía Económico Financiera se autorizará la apertura del sistema por un plazo máximo de un día, el Director de Tecnologías Aplicadas a la Información Concursal le comunicará vía correo electrónico al Conciliador para efectos de que en dicho plazo realice la corrección correspondiente.

DÉCIMO QUINTO. - La Vocalía Económico Financiera podrá requerir al Conciliador cualquier otra información que estime pertinente para efectos de supervisar su actuación, en el procedimiento de Concurso Mercantil al que haya sido designado por el Instituto. El Conciliador deberá exhibir en un plazo no mayor a tres días la información y documentación requerida, o la que estime pertinente para atender el requerimiento formulado.

DÉCIMO SEXTO. - El Conciliador deberá rendir ante el Instituto en un término no mayor a diez días siguientes contados a partir de la presentación del informe final, un informe del cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 45, 55, 59, 121, 130, 149, 151, 161 párrafos segundo y último y 327 de la Ley; y fracción V de la Regla 54.

Capítulo Cuarto

De la Supervisión de los Síndicos

DÉCIMO SÉPTIMO. - La supervisión de las funciones y desempeño de los Síndicos estará a cargo de la Vocalía Administrativa del Instituto.

DÉCIMO OCTAVO. - El Síndico deberá enviar al correo electrónico del Instituto y de la Vocalía Administrativa dentro de los cinco días siguientes a su presentación:

- I. Copia del escrito mediante el cual hace del conocimiento de los acreedores su nombramiento y señala domicilio;
- II. Copia del escrito mediante el cual informa al Juez sobre la inscripción de la sentencia de quiebra en el Registro Público correspondiente y constancias de la publicación del extracto de la sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad en donde se siga el juicio;
- III. Copia del escrito con la que exhiba al Juez la garantía para caucionar su correcto desempeño;
- IV. Constancias que acrediten las actividades que está realizando para llevar a cabo las diligencias de ocupación o en su caso el impedimento que tenga, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 178, 180, 181, 183, 185 y 186, todos de la Ley;
- V. Constancia de las medidas adoptadas para la seguridad y conservación de los bienes de la empresa del comerciante en su caso;
- VI. Constancias con las que acredite las acciones llevadas a cabo para la enajenación de los bienes;
- VII. Copia de las constancias que acrediten el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 190 de la Ley;
- VIII. Copia de las constancias con las que se acrediten la presentación de los informes bimestrales en términos de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley;
- IX. Copia de las constancias con las que se acrediten la presentación de los informes del estado que guardan las inversiones a que hace referencia el artículo 215 Ley y de las operaciones que haya tenido;
- X. Copia de las constancias con las que acredite la presentación de los reportes presentados al Juez respecto de las enajenaciones realizadas y de la situación del activo remanente; y
- XI. Copia de la constancia con la que se acredite la conclusión del Concurso Mercantil.

DÉCIMO NOVENO. - El Síndico deberá rendir ante el Instituto en un término no mayor a diez días hábiles siguientes contados a partir de la conclusión del Concurso Mercantil, un informe del cumplimiento de las obligaciones previstas en Ley, acompañando copia de los documentos con los que acredite su cumplimiento.

VIGÉSIMO. - Para el caso de que el Síndico no exhiba alguno de los documentos señalados en los artículos anteriores, en la forma y tiempo requeridos, el Instituto por conducto de la Vocalía Administrativa le requerirá por única ocasión para que en un plazo no mayor a tres días hábiles siguientes a la notificación del oficio de requerimiento, rinda el informe y/o exhiba la documentación faltante, apercibido que en caso de no dar cumplimiento en la forma y términos se le tendrá por incumplida la obligación y se podrá hacer acreedor a alguna de las sanciones previstas en la Ley.

VIGÉSIMO PRIMERO. - La Vocalía Administrativa podrá requerir al Síndico cualquier otra información que estime pertinente.

(Lineamientos aprobados por la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, en Sesión Extraordinaria de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segunda. - A partir de su entrada en vigor, se abrogan los "Mecanismos de Supervisión de los Servicios que Prestan los Especialistas Designados en un Concurso Mercantil", aprobados por la Junta Directiva del Instituto en sesión ordinaria celebrada el trece de febrero de dos mil diecinueve.

Los presentes Lineamientos se emiten en la Ciudad de México, el dieciséis de mayo de dos mil veintidós.- El Director General del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, **Edgar Manuel Bonilla Del Ángel**.- Firma.- Vocales del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles: **Jaime Alejandro Gutiérrez Vidal, Guillermo Casas, Marco Antonio López Pérez, María Isabel Almaraz Guzmán**.- Firmas.- El Secretario de la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, **José Antonio García Villalobos Bilbao**.- Rúbrica.

(R.- 521113)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.5965 M.N. (diecinueve pesos con cinco mil novecientos sesenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Información de Mercados, Lic. **Lautaro José Silva Ibarguren**.- Rúbrica.- Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Subgerente de Análisis de Mercados, Lic. **Andrea Pérez de Celis López**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.2150 y 7.4950 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Información de Mercados, Lic. **Lautaro José Silva Ibarguren**.- Rúbrica.- Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Subgerente de Análisis de Mercados, Lic. **Andrea Pérez de Celis López**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.99 por ciento.

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Información de Mercados, Lic. **Lautaro José Silva Ibarguren**.- Rúbrica.- Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Subgerente de Análisis de Mercados, Lic. **Andrea Pérez de Celis López**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Criterios científicos, logísticos y operativos para la realización de los Conteos Rápidos y protocolo para la selección de las muestras. Procesos Electorales Locales 2021-2022, que serán utilizados para la realización de los Conteos Rápidos de los resultados en las elecciones de Gubernatura a celebrarse el 5 de junio de 2022, con motivo de los Procesos Electorales Locales 2021-2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG212/2022.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS “CRITERIOS CIENTÍFICOS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CONTEOS RÁPIDOS Y PROTOCOLO PARA LA SELECCIÓN DE LAS MUESTRAS. PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022”, QUE SERÁN UTILIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CONTEOS RÁPIDOS DE LOS RESULTADOS EN LAS ELECCIONES DE GUBERNATURA A CELEBRARSE EL 5 DE JUNIO DE 2022, CON MOTIVO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022

GLOSARIO

AEC	Acta(s) de Escrutinio y Cómputo de Casilla.
CAE	Personas Capacitadoras Asistentes Electorales.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
COTECORA	Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos para los Procesos Electorales Locales 2021-2022.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
Criterios CR	Criterios científicos, logísticos y operativos para la realización de los Conteos Rápidos y protocolo para la selección de las muestras. Procesos Electorales Locales 2021-2022.
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es).
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es).
PlyCPEL	Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2021-2022.
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática.
VOED	Vocalía(s) de Organización Electoral de las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

- 1. Aprobación del PlyCPEL.** El 28 de julio de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1421/2021, el PlyCPEL, en el que se contemplan, entre otras, las actividades relacionadas con el Conteo Rápido para los PEL 2021-2022.
- 2. Inicio de los PEL 2021-2022.** A partir del 5 de septiembre de 2021 y hasta el 8 de enero de 2022, dieron comienzo los PEL 2021-2022 en las entidades de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, en las que se elegirá la Gubernatura, entre otros cargos de elección popular.

3. **Asunción parcial para implementar el Conteo Rápido en las elecciones de Gubernatura durante los PEL 2021-2022.** El 29 de octubre de 2021, este Consejo General, a través de la Resolución INE/CG1643/2021, asumió el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido para las elecciones de las personas titulares del Poder Ejecutivo Estatal en Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas durante los PEL 2021-2022.
4. **Creación del COTECORA.** El 17 de diciembre de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1764/2021, la creación e integración del COTECORA para los PEL 2021-2022, el cual fue formalmente instalado el 7 de enero de 2022.
5. **Programa de Trabajo del COTECORA.** El 24 de enero de 2022, en sesión ordinaria de la CRFE, se presentó el Programa de Trabajo del COTECORA, en cuyo cronograma se estableció la ruta para la elaboración y revisión de los Criterios CR, para su posterior presentación y, en su caso, aprobación por este Consejo General.
6. **Presentación de la propuesta de Criterios CR ante el COTECORA.** El 30 de marzo de 2022, en reunión de trabajo del COTECORA, se presentó la propuesta de Criterios CR.
7. **Aprobación del proyecto de acuerdo por la CRFE.** El 22 de abril de 2022, mediante Acuerdo INE/CRFE23/02SO/2022, la CRFE aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Criterios CR, que serán utilizados para la realización de los Conteos Rápidos de los resultados en las elecciones de Gubernatura a celebrarse el 5 de junio de 2022, con motivo de los PEL 2021-2022.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar los Criterios CR, que serán utilizados para la realización de los Conteos Rápidos de los resultados en las elecciones de Gubernatura a celebrarse el 5 de junio de 2022, con motivo de los PEL 2021-2022, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; Apartado B, inciso a), numeral 5; Apartado C, párrafo segundo, inciso a) de la CPEUM; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción V; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafos 1, incisos gg) y jj), así como 3 de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A), inciso a); 5, párrafo 1, inciso r) del Reglamento Interior del INE; 357, párrafo 1; así como, 374 del RE.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con los diversos 29, párrafo 1, y 30, párrafo 2 de la LGIPE, mandatan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales, así como las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Además, la Base V, Apartado A de la disposición constitucional aludida, determina, en su párrafo segundo, que el INE será autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la CPEUM, así como el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción V, de la LGIPE, establecen que, para los procesos electorales federales y los PEL, corresponde al INE, en los términos que establecen la propia CPEUM y las leyes, entre otros, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de conteos rápidos.

En el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, párrafo segundo, inciso a) de la CPEUM, se prevé que en los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos de este Consejo General, el INE podrá asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales; entre otras, la relativa a los conteos rápidos, como se indica en el numeral 8, del párrafo primero, del propio Apartado C de la disposición en cita.

Por su parte, el artículo 29 de la LGIPE, indica que el INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Ahora bien, el artículo 42, párrafo 10 de la LGIPE, señala que este Consejo General, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del INE, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias que así lo estime conveniente.

A su vez, el artículo 43, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone en lo conducente que, este Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie. El Secretario Ejecutivo establecerá los acuerdos para asegurar su oportuna publicación en ese órgano oficial.

El artículo 44, párrafo 1, incisos ee), gg) y jj) de la LGIPE, dispone, entre las atribuciones de este Consejo General, ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como, en su caso, aprobar la suscripción de convenios, respecto de los PEL, conforme a las normas contenidas en la propia LGIPE; aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la CPEUM; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la propia LGIPE o en otra legislación aplicable.

De igual forma, el párrafo 3 del artículo en cita advierte que, para los efectos de la organización de PEL se estará a lo señalado en la facultad de asunción, atracción y delegación del Instituto de acuerdo con las disposiciones de la propia LGIPE.

En ese sentido, el artículo 45, párrafo 1, inciso I) de la LGIPE, establece que es atribución de la Presidencia de este Consejo General ordenar, previa aprobación del mismo órgano de dirección, la realización de encuestas nacionales basadas en AEC a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral.

El artículo 51, párrafo 1, inciso p) de la LGIPE, refiere que es atribución de la Secretaría Ejecutiva del INE apoyar la realización de los estudios o procedimientos pertinentes a fin de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral, cuando así lo ordene la o el Consejero Presidente.

A su vez, el artículo 220, párrafo 1 de la LGIPE, indica que el INE y los OPL determinarán la viabilidad en la realización de los Conteos Rápidos.

El párrafo 2 del mismo precepto legal, prevé que las personas físicas o morales que realicen los Conteos Rápidos pondrán a su consideración las metodologías y financiamiento para su elaboración y términos para dar a conocer las tendencias de los resultados de conformidad con los criterios que para cada caso se determinen.

Por su parte, el artículo 355 del RE, instruye que las disposiciones del Capítulo III, "Conteos Rápidos Institucionales", del Libro Tercero, relativos a los actos posteriores a la elección, son aplicables para el INE y los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, respecto de todos los procesos electorales federales y los PEL que celebren, y tienen por objeto establecer las directrices y los procedimientos a los que deben sujetarse dichas autoridades para el diseño, implementación, operación y difusión de la metodología y los resultados de los conteos rápidos.

Bajo esa tesitura, el artículo 356, párrafo 1 del RE, señala que el Conteo Rápido es el procedimiento estadístico diseñado con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de los resultados finales de una elección, a partir de una muestra probabilística de resultados del AEC, o en su caso de los cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla, cuyo tamaño y composición se establecen previamente, conforme a un esquema de selección específico de una elección determinada, y cuyas conclusiones se presentan la noche de la jornada electoral.

El párrafo 2 de la disposición referida, señala que, en el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos, las autoridades electorales y el COTECORA deberán garantizar la seguridad, transparencia, confiabilidad, certeza, calidad e integridad del procedimiento estadístico, así como el profesionalismo y la máxima publicidad en la ejecución de sus trabajos.

De igual forma, los párrafos 3 y 4 del artículo en comento, ordenan que el procedimiento establecido por las autoridades electorales y el COTECORA, garantizará la precisión, así como la confiabilidad de los resultados del Conteo Rápido, considerando los factores que fundamentalmente se relacionan, por una parte, con la información que emplean y, por otra, con los métodos estadísticos con que se procesa esa información. El objetivo del Conteo Rápido es producir estimaciones por intervalos del porcentaje de votación para estimar la tendencia en la elección, el cual incluirá además la estimación del porcentaje de participación ciudadana.

El artículo 357, párrafo 1 del RE, establece que este Consejo General y los órganos superiores de dirección de los OPL tendrán la facultad de determinar la realización de los Conteos Rápidos en sus respectivos ámbitos de competencia. Cada OPL, en su caso, informará a este Consejo General sobre su determinación dentro de los tres días posteriores a que ello ocurra, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales del INE.

Por su parte, los párrafos 2 y 3 del artículo en comento, prevén que los OPL deberán realizar Conteos Rápidos en el caso de elecciones de Gubernatura de la entidad federativa o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. El INE podrá realizar el Conteo Rápido en elecciones locales, mediante solicitud del OPL o por el procedimiento de atracción/asunción. Con la finalidad de optimizar recursos en las elecciones concurrentes, el INE realizará preferentemente los Conteos Rápidos, previo ejercicio de la facultad de atracción o asunción correspondiente.

De conformidad con el artículo 358, párrafos 1 y 2 del RE, la Presidencia de este Consejo General o del órgano superior de dirección de los OPL, en su respectivo ámbito de competencia, será la responsable de coordinar el desarrollo de las actividades de los Conteos Rápidos. Tanto el INE como los OPL, en su ámbito de competencia, son responsables de la asignación de los recursos humanos, financieros y materiales para la implementación de los Conteos Rápidos.

Los párrafos 3 y 4 de la disposición reglamentaria anteriormente aludida, señalan que, en las actividades propias de los conteos rápidos a cargo del INE, participarán la DERFE, la DEOE y la UTSI. Dichas áreas, en sus respectivos ámbitos de actuación, deberán realizar las previsiones presupuestales necesarias.

El artículo 360 del RE, prevé que el INE y el OPL deberán salvaguardar en todo momento la seguridad y confidencialidad de la información de los procesos de operación de los conteos rápidos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 367 del RE, el COTECORA tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer el plan de trabajo y el calendario de sesiones;
- b) Proponer los criterios científicos, logísticos y operativos que se utilizarán en la estimación de los resultados de los Conteos Rápidos, y para normar el diseño y selección de la muestra;
- c) Poner a consideración de este Consejo General o del Consejo del OPL, según el caso, la aprobación de los criterios científicos, logísticos y operativos del Conteo Rápido;
- d) Coadyuvar con el INE o el OPL, según corresponda, en la supervisión del cumplimiento del diseño, implementación y operación de los Conteos Rápidos;
- e) Durante la jornada electoral, recibir la información de campo después del cierre de casillas; analizarla y realizar una estimación de los resultados de la elección. En caso de no poder realizar dicha estimación, deberán justificarlo;
- f) Garantizar el uso responsable de la información estadística, a propósito de su función, atendiendo el procedimiento de resguardo de la muestra, a fin de dotar de confiabilidad a los conteos rápidos, y
- g) Presentar los informes señalados en el artículo 368 del propio RE.

En términos del artículo 371 del RE, el COTECORA deberá establecer, bajo criterios científicos, la teoría y los métodos de inferencia para realizar las estimaciones de los resultados de las elecciones, así como definir el diseño de la muestra; los cuales, se harán del conocimiento de este Consejo General o del órgano superior de dirección del OPL, según el caso.

Por su parte, el artículo 373 del RE, determina que las muestras, entendidas como un subconjunto del espacio muestral, con que se inferirán los resultados de la elección respectiva, deberán cumplir con las siguientes características:

- a) Que todas y cada una de las casillas del marco muestral construido, tengan una probabilidad conocida y mayor que cero, de ser seleccionadas;
- b) Que se utilice un procedimiento aleatorio para la selección de las muestras, que respete las probabilidades de selección determinadas por el diseño;
- c) Que considere la posibilidad que abarque la mayor dispersión geográfica electoral posible, y
- d) La muestra deberá diseñarse con una confianza de 95%, y con una precisión tal, que genere certidumbre estadística en el cumplimiento de los objetivos requeridos por el tipo de elección.

Según lo dispuesto en el artículo 374 del RE, este Consejo General o el órgano superior de dirección del OPL correspondiente, en el mes anterior a la celebración de la jornada electoral respectiva, deberá aprobar:

- a) El protocolo de selección de la muestra con la que se realizarán las estimaciones de los resultados de la votación;
- b) Los procedimientos de resguardo de la muestra, de la cual tendrán copia el COTECORA y el INE, o el OPL, según corresponda, y
- c) Los periodos que amparan la custodia de la muestra.

En atención al artículo 375, párrafo 1 del RE, la selección de la muestra definitiva a través de la cual se realizará la inferencia estadística de los resultados de la elección que se trate, se llevará a cabo en un acto público, a través de un protocolo que definirá el INE y el OPL, en su respectivo ámbito de competencia.

Los párrafos 2 y 3 del artículo en comento, contemplan que la selección referida se llevará a cabo entre el miércoles y el sábado previos a la jornada electoral. Además, el INE deberá recibir y conservar la información con las medidas de seguridad necesarias que garanticen su manejo confidencial.

De acuerdo con el artículo 376 del RE, el acto protocolario deberá estar presidido por la o el Secretario Técnico del COTECORA, con la asistencia de las y los asesores técnicos del comité y una persona fedataria que haga constar el acto. La o el Secretario Técnico invitará a este acto a las personas integrantes de este Consejo General o del órgano superior de dirección del OPL, según el caso, así como a las personas representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.

Con base en lo previsto en el artículo 378, párrafo 1 del RE, el INE o el OPL, junto con el COTECORA correspondiente, deberán realizar al menos una prueba de captura y dos simulacros para familiarizarse con la ejecución de las actividades relativas a la logística y operación de los Conteos Rápidos y, en su caso, detectar y corregir errores de planeación o ejecución.

Asimismo, con motivo de lo manifestado en el párrafo 2 del propio artículo, el INE y el OPL, en sus ámbitos de competencia, deberán realizar los simulacros durante los treinta días previos a la jornada electoral que corresponda, con la participación del COTECORA y las áreas encargadas de la logística y operación de cada autoridad administrativa electoral, debiendo evaluar el funcionamiento óptimo de los siguientes componentes:

- a) Los medios y sistemas para la captura, transmisión, recepción y difusión de la información electoral;
- b) El proceso operativo en campo;
- c) El ritmo de llegada de la información de las casillas;
- d) Los medios y sistemas para conocer la cobertura geográfica de la muestra;
- e) Los métodos de estimación, y
- f) La generación y envío del reporte con la simulación de las estimaciones, a las personas integrantes de este Consejo General o del órgano superior de dirección del OPL, según corresponda.

El párrafo 3 del citado artículo, alude que las representaciones de los partidos políticos, así como de las candidaturas independientes, podrán asistir a los simulacros.

Según lo señalado en los párrafos 1 y 2 del artículo 380 del RE, las estimaciones de los resultados de la elección serán generadas por el COTECORA de acuerdo con los métodos de estimación establecidos, y deberán notificarse al INE o al OPL correspondiente, conforme a los criterios definidos en el propio RE.

El día de la jornada electoral, el COTECORA deberá rendir un informe de avance de la integración de la muestra a este Consejo General o el Consejo del OPL respectivo. El informe deberá realizarse cada hora a partir de las 21:00 horas de ese día y hasta la entrega de los resultados finales que haga el citado comité a los propios órganos superiores de dirección.

Con base en los párrafos 3 y 4 del mismo artículo, sea cual fuere la muestra recabada y los resultados obtenidos, el COTECORA deberá presentar un reporte a este Consejo General, en el que indique, además, las condiciones bajo las cuales se obtuvieron los resultados, así como las conclusiones que de ellos puedan derivarse. Las estimaciones deberán presentarse en forma de intervalos de confianza para cada contendiente. Una vez que el COTECORA haga la entrega del reporte referido, el INE procederá de inmediato a su difusión.

En términos del párrafo 1 del artículo 382 del RE, a más tardar al día siguiente de la jornada electoral, y al menos durante los próximos seis meses, el INE y el OPL, en su ámbito de competencia, deberán publicar en sus páginas electrónicas lo siguiente:

- a) El protocolo de selección de la muestra;
- b) Las fórmulas de cálculo utilizadas para cada método establecido;
- c) El reporte de resultados de los Conteos Rápidos del día de la elección, y
- d) La base numérica utilizada en las estimaciones de los Conteos Rápidos, que deberá contener, al menos, la siguiente información: casillas que fueron seleccionadas en la muestra, y casillas que se integraron al cálculo final, cada una con el resultado de la elección.

Por su parte, de conformidad con el numeral 2 del punto Quinto del Acuerdo INE/CG1764/2021, por el que este Consejo General aprobó la creación del COTECORA, se instruyó a la DERFE a presentar a la CRFE, entre otros documentos, el relativo a la propuesta de Criterios CR que se utilizarán en la estimación de los resultados de los Conteos Rápidos.

Por las consideraciones expuestas, este Consejo General es competente para aprobar los Criterios CR, que serán utilizados para la realización de los Conteos Rápidos de los resultados en las elecciones de Gubernatura a celebrarse el 5 de junio de 2022, con motivo de los PEL 2021-2022.

TERCERO. Motivos para aprobar los Criterios CR.

La CPEUM, la LGIPE y el RE revisten al INE de atribuciones para la organización de los procesos electorales federales y los PEL, entre las cuales destacan el establecimiento de las directrices y los procedimientos a los que deberá sujetarse este Instituto para el diseño, implementación, operación y difusión de la metodología y los resultados de los Conteos Rápidos.

El Conteo Rápido se define como el procedimiento estadístico diseñado con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de los resultados finales de una elección, a partir de una muestra probabilística de resultados del AEC o, en su caso de los cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla, cuyo tamaño y composición se establecen previamente, de acuerdo con un esquema de selección específico de una elección determinada, y cuyas conclusiones se presentan la noche de la jornada electoral.

La implementación de los Conteos Rápidos ha permitido estimar con oportunidad las tendencias de los resultados de las elecciones federales y locales, a partir de una muestra probabilística de casillas, cuyo tamaño y composición se determinará previamente, por lo que es importante que se utilicen modelos estadísticos y que se especifique el diseño muestral.

La precisión y confiabilidad de los ejercicios de Conteo Rápido dependen de una serie de factores que fundamentalmente se relacionan, por una parte, con la información que se emplee y, por otra, con los métodos estadísticos con que se procese esa información.

De esta manera, en el marco de los PEL 2021-2022, se celebrarán las siguientes elecciones locales:

ENTIDAD	CARGOS DE ELECCIÓN	FECHA DE ELECCIÓN
Aguascalientes	Gubernatura	Domingo 5 de junio de 2022
Durango	Gubernatura y Ayuntamientos	
Hidalgo	Gubernatura	
Oaxaca	Gubernatura	
Quintana Roo	Gubernatura y Diputaciones	
Tamaulipas	Gubernatura y Diputaciones	

En ese sentido, de acuerdo con las atribuciones previstas en el artículo 367 del RE, así como aquellas conferidas por este Consejo General en el Acuerdo INE/CG1764/2021, el COTECORA en cumplimiento de sus funciones propuso, a través de los Criterios CR, los criterios científicos, logísticos y operativos, así como el protocolo para la selección de las muestras, que serán utilizados en la estimación de las tendencias de los resultados y en el proceso de acopio de los datos de los cuadernillos para hacer las operaciones del escrutinio y cómputo, con base en la probabilidad y en la estadística, que se usarán para estimar el porcentaje de votos efectivos a favor de las candidatas y los candidatos a la Gubernatura en las entidades de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, durante las elecciones locales a celebrarse el 5 de junio de 2022, a través de los Criterios CR.

Asimismo, los Criterios CR también serán utilizados para estimar el porcentaje de ciudadanas y ciudadanos que acudan a votar en las jornadas electorales de las elecciones locales aludidas.

El objetivo general de la operación logística es proveer al COTECORA, de manera confiable y oportuna, la información de los resultados de la votación de las casillas de la muestra, para que ese órgano técnico elabore las estimaciones estadísticas para conocer las tendencias de la votación de las elecciones antes referidas.

En tal virtud, de manera general, en la determinación de los Criterios CR, se precisa lo siguiente:

I. Definición de los criterios científicos, logísticos y operativos.

Los **criterios científicos** del Conteo Rápido son los procedimientos estadísticos diseñados con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de los resultados finales de una elección, a partir de una muestra probabilística de resultados del AEC de las casillas electorales, o, en su caso, de los cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla.

Estos procedimientos, sustentados en la probabilidad y estadística, se usarán para estimar el porcentaje de votos a favor de cada una de las candidaturas a las Gubernaturas, así como para estimar el porcentaje de ciudadanas y ciudadanos que acudan a votar en la Jornada Electoral del 5 de junio de 2022, en el marco de los PEL 2021-2022.

Cabe señalar que los resultados del Conteo Rápido se presentarán la noche de la jornada electoral.

Así, debido a que se realizarán seis Conteos Rápidos, el COTECORA acordó crear dos equipos de trabajo, cada uno responsable de tres de los estados que tendrán elección de Gubernatura, con el objetivo de establecer la definición del diseño muestral, en los siguientes términos:

EQUIPO	ASESORAS(ES) TÉCNICAS(OS)	ENTIDAD
1	Mtra. Patricia Isabel Romero Mares Dr. Raúl Rueda Díaz del Campo	Aguascalientes Durango Hidalgo
2	Dra. Michelle Anzarut Chacalo Dr. Carlos Erwin Rodríguez Hernández-Vela	Oaxaca Quintana Roo Tamaulipas

Para tal efecto, las estimaciones para cada entidad federativa estarán basadas en la misma información muestral y deberán realizarse bajo las siguientes consideraciones:

- Los resultados de dichas estimaciones se darán mediante intervalos de confianza/probabilidad;
- Las estimaciones se basarán en los resultados de los cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo en casilla, obtenidos de las muestras de casillas; considerando que de este documento se pueden obtener con mayor rapidez los datos de la votación;

- c) Las muestras y los modelos de estimación se diseñarán a fin de que alcancen el 95% de confianza y una precisión tal que genere certidumbre estadística para cumplir con el objetivo, y
- d) El reporte de resultados que se presentará y será difundido la noche de la jornada electoral especificará las condiciones bajo las cuales se obtuvieron las estimaciones y las conclusiones que de ellas puedan derivarse.

Asimismo, considerando lo dispuesto en el artículo 373 del RE, el cual determina que la muestra debe abarcar la mayor dispersión geográfica posible, se establece que el diseño muestral sea estratificado, donde al interior de cada estrato se seleccionarán casillas mediante un muestreo aleatorio simple sin reemplazo. Cabe mencionar que la estratificación y tamaño de muestra para hacer las estimaciones son las que determine el equipo responsable de la entidad federativa.

Por otra parte, con base en los ejercicios de simulación que llevaron a cabo las personas integrantes del COTECORA para cada estado, se determinó el criterio de estratificación y tamaño de muestra a emplearse en el Conteo Rápido de cada entidad con elección de Gubernatura en los PEL 2021-2022. Los resultados, cuyo detalle se muestra en el apartado de estratificación y tamaño de muestra de los Criterios CR, se presentan en la siguiente tabla:

ENTIDAD	TAMAÑO DE MUESTRA	CRITERIO DE ESTRATIFICACIÓN	% DE CAE CON UNA CASILLA
Aguascalientes	208	Distritos locales	70.2
Durango	397	Cruce de distritos federales y tipo de sección, uniendo los estratos del Distrito Federal 04	67.6
Hidalgo	837	Distritos locales	58.8
Oaxaca	650	Distritos locales	77.6
Quintana Roo	250	Distritos locales	70.0
Tamaulipas	300	Distritos locales	85.6

Los diseños muestrales evalúan en conjunto los tamaños de muestra y el porcentaje de CAE con una casilla, con el objetivo de encontrar un balance que optimice la precisión sin poner en riesgo la obtención de la muestra.

Además, es oportuno mencionar que la conformación de los equipos de trabajo quedó de tal manera que cada uno realizará una estimación bayesiana y una clásica.

En la siguiente tabla, se muestra el procedimiento de estimación, conformado por el enfoque estadístico, el tipo de estimador o modelo y el método de cálculo de intervalo de confianza, con el que cada Asesora y Asesor Técnico del COTECORA estimará sus intervalos:

ASESOR(A) TÉCNICO(A)	ENFOQUE ESTADÍSTICO	TIPO DE ESTIMADOR/MODELO DE ESTIMACIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO DE INTERVALO DE CONFIANZA
Dra. Michelle Anzarut Chacalo	Bayesiano	Regresión binomial negativa, estructura jerárquica	Distribución predictiva de la proporción de votos
Mtra. Patricia Isabel Romero Mares	Clásico	Estimador de razón combinado	Métodos asintóticos
Dr. Carlos Erwin Rodríguez Hernández-Vela	Clásico	Estimador de razón combinado para muestreo estratificado	Re-muestreo Bootstrap
Dr. Raúl Rueda Díaz del Campo	Bayesiano	Modelo normal	Distribución predictiva del total de votos

De esta manera, cada Asesora y Asesor Técnico del COTECORA calculará un intervalo al 95% de confianza o de probabilidad, según corresponda, con los procedimientos antes descritos. Para emitir estimaciones únicas se construirá un intervalo consolidado cuyo procedimiento será definido una vez que se realicen algunas simulaciones y sean discutidas por el COTECORA.

Por su parte, los **criterios logísticos y operativos** consisten en la operación logística del Conteo Rápido que considera la definición de los recursos necesarios para planear el operativo de campo, así como de las acciones que se implementarán para asegurar el adecuado flujo de la información de las casillas electorales de la muestra al COTECORA el día de la jornada electoral.

Los criterios logísticos y operativos tienen como objetivo proveer al COTECORA, de manera confiable y oportuna, la información de los resultados de las votaciones asentados en los cuadernillos de las casillas electorales de las muestras correspondientes, para que dicho órgano técnico realice las estimaciones estadísticas para conocer las tendencias de las votaciones de las elecciones de Gubernatura, el día de la Jornada Electoral del 5 de junio de 2022.

De igual manera, los objetivos específicos de los criterios logísticos y operativos son:

- a) Determinar los requerimientos para la etapa de planeación de la operación logística del Conteo Rápido;
- b) Precisar las funciones que desarrollará el personal involucrado en la ejecución de la operación logística del Conteo Rápido;
- c) Definir los procedimientos para la recopilación, reporte y captura de los datos de la votación emitida en cada una de las casillas electorales de la muestra;
- d) Definir el esquema de seguimiento para asegurar la oportunidad en la transmisión de los datos de las votaciones, y
- e) Definir un esquema de contingencia que contemple soluciones ante complicaciones en el reporte de los resultados de las votaciones emitidas en cada una de las casillas electorales de la muestra.

Con la finalidad de brindar información oportuna a la población, tras el cierre de las casillas electorales, sobre las tendencias de los resultados de las votaciones de las elecciones locales de Gubernatura, el INE llevará a cabo el día de la jornada electoral los ejercicios de Conteo Rápido, con base en la información asentada en los cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casilla.

Cabe precisar que, el detalle sobre los aspectos específicos de los criterios científicos, logísticos y operativos se encuentra en los Criterios CR, de conformidad con el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.

II. Definición del protocolo para la selección de las muestras.

Las muestras con las que se estimará la votación a favor de las personas candidatas a las Gubernaturas de cada una de las entidades con PEL 2021-2022, se obtendrán en un acto público el viernes 3 de junio de 2022 en las instalaciones del INE. En el acto estará presente una persona fedataria que atestiguará el desarrollo del protocolo para la selección de las muestras desde la instalación del software requerido hasta la obtención y resguardo de las muestras definitivas.

En ese tenor, para seleccionar las muestras se hará uso de un equipo de cómputo habilitado con software estadístico. El marco muestral será el listado de las casillas aprobadas para las elecciones del 5 de junio de 2022 y la selección se realizará de acuerdo con el diseño de muestreo establecido por el COTECORA.

Así, el esquema general para la selección y resguardo de las muestras, en la que participarán las Asesoras y los Asesores Técnicos del COTECORA, entre otras figuras, contempla las siguientes etapas:

1. **Instalación.** El personal de la DERFE realizará, ante la persona fedataria, la validación del equipo de cómputo donde se instalará el programa para la obtención de las muestras. El COTECORA entregará el software necesario para la selección de las muestras junto con sus códigos de integridad. Luego entonces, personal de la DERFE obtendrá los códigos de integridad de los archivos entregados por el COTECORA y los comparará con los entregados. La persona fedataria validará que se trata del mismo código de integridad. Posteriormente, a la vista de las personas asistentes, se instalará el software estadístico y se solicitará a una Asesora o Asesor Técnico del comité que inicie la etapa de ejecución de la selección de las muestras.
2. **Selección de las muestras.** Se hará uso de un número aleatorio denominado semilla, el cual se utilizará para generar las seis muestras, una para cada entidad federativa, para lo cual se requerirá la participación de seis personas elegidas entre las asistentes. Dichos números serán ingresados en el programa de selección de las muestras, y se generará un código de integridad de las muestras, el cual será impreso y se entregará a la persona fedataria, así como a las personas asistentes que lo soliciten.
3. **Resguardo de las muestras.** Las muestras serán grabadas en dos dispositivos/medios removibles. Uno de ellos será entregado al titular de la DERFE para su distribución a las y los VOED, mientras que el otro dispositivo con las muestras, los códigos de integridad y los formatos en los que se anotarán los números para construir la semilla serán guardados en un sobre. El equipo de cómputo en el cual fueron generadas las muestras se resguardará en otro sobre. Ambos sobres serán sellados y rubricados por la persona fedataria quien, además, entregará al Secretario Ejecutivo del INE o a la persona que éste designe, los sobres aludidos para su resguardo. Finalmente, el propio Secretario Ejecutivo y el titular de la DERFE, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del resguardo y la secrecía de las muestras, hasta que se publiquen los reportes de las estimaciones de los resultados de cada elección.
4. **Distribución de la muestra.** El envío se realizará de manera automatizada y se verificará la recepción de la muestra con las y los VOED. Para tal efecto, se generarán scripts que permitirán la automatización del envío y darán elementos para tener certeza de la recepción de la información por parte de las y los VOED; se hará la verificación de cada una de las personas que recibirán las muestras y que serán definidas por la DEOE; se realizará al menos un simulacro de envío y recepción, en el que se verifique tanto el envío como el contenido de la muestra a la persona indicada; se efectuará la automatización del análisis y ratificación de la correcta recepción de la muestra, una vez que sea enviada, dando certeza del envío y recepción; por último, se elaborará el informe de envío, precisando sobre el archivo de la muestra enviado, así como el listado de todos los destinatarios de los cuales se tenga certeza de la recepción del archivo.

De esta manera, se dará fe del desarrollo del mencionado protocolo hasta la obtención y resguardo de la muestra definitiva que se empleará en las elecciones a celebrarse el 5 de junio de 2022, con motivo de los PEL 2021-2022.

Cabe precisar que, los aspectos específicos del protocolo para la selección de las muestras se encuentran contenidos en los Criterios CR, documento que conforma el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.

Es pertinente destacar que, los Criterios CR fueron determinados en estricto apego a lo dispuesto en el RE y, además, fueron evaluados y definidos por las Asesoras y los Asesores Técnicos del COTECORA, que es el órgano que brinda asesoría técnico-científica, conformado por un grupo de personas expertas e imparciales, que poseen los conocimientos necesarios para elaborar los modelos estadísticos que estimen los resultados electorales, así como los procesos técnicos del

diseño muestral, quienes se encuentran respaldadas por las mejores casas de estudios del país y la experiencia profesional que cada una de ellas ha desempeñado. Asimismo, en la elaboración de los contenidos de los Criterios CR, dicho comité técnico contó con el apoyo y la colaboración de la DEOE, la DERFE y la UTSI.

Es de señalar que, las actividades presenciales para la preparación y realización de los Conteos Rápidos, a que se refieren los Criterios CR, se realizarán considerando los protocolos de salud establecidos tanto por las autoridades sanitarias como por el propio INE.

Finalmente, resulta pertinente precisar que, por la naturaleza de las actividades comprendidas en los Criterios CR, y a fin de asegurar su adecuado desarrollo, las Asesoras y los Asesores Técnicos del COTECORA y las áreas del INE involucradas en el Conteo Rápido para los PEL 2021-2022, ya se realizaron o se encuentran realizando algunas de ellas.

No es óbice señalar que, en el marco de sus atribuciones legalmente conferidas, la CRFE conoció el proyecto de acuerdo y la propuesta de Criterios CR, y atendió las observaciones y propuestas de adecuación que se realizaron, a efecto de someterlo a la aprobación de este órgano superior de dirección.

Por las consideraciones expuestas, resulta procedente que este Consejo General apruebe los Criterios CR, que serán utilizados para la realización de los Conteos Rápidos de los resultados en las elecciones de Gubernatura a celebrarse el 5 de junio de 2022, con motivo de los PEL 2021-2022, de conformidad con el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus atribuciones emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban los “Criterios científicos, logísticos y operativos para la realización de los Conteos Rápidos y protocolo para la selección de las muestras. Procesos Electorales Locales 2021-2022”, que serán utilizados para la realización de los Conteos Rápidos de los resultados en las elecciones de Gubernatura a celebrarse el 5 de junio de 2022, con motivo de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, de conformidad con el **Anexo** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba que la selección de cada una de las muestras para las elecciones de Gubernatura en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, se obtenga el día 3 de junio de 2022, en un acto público en las instalaciones del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, a hacer del conocimiento de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, lo aprobado en el presente Acuerdo.

CUARTO. Hágase del conocimiento del Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos para los Procesos Electorales Locales 2021-2022, lo aprobado por este órgano superior de dirección.

QUINTO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor el día de su aprobación por parte de este Consejo General, y concluirá su vigencia al término de los Procesos Electorales Locales 2021-2022.

SEXTO. Publíquense el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Electoral, en NormalNE, en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de abril de 2022, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.



Criterios científicos, logísticos y operativos para la
realización de los Conteos Rápidos y protocolo
para la selección de las muestras
Procesos Electorales Locales 2021-2022

Abril de 2022

COTECORA | Criterios científicos, logísticos y operativos para la realización de
los Conteos Rápidos 2022 y protocolo para la selección de las muestras

CONTENIDO

Acrónimos

1. Presentación
2. Criterios científicos
 - 2.1. Estratificación y tamaño de muestra
 - 2.2. Procedimiento de estimación
 - 2.3. Integración de las estimaciones
3. Selección y resguardo de las muestras
 - 3.1. Consideraciones generales para la selección de las muestras
 - 3.2. Protocolo de selección y resguardo de las muestras
 - 3.2.1. Instalación
 - 3.2.2. Selección de las muestras
 - 3.2.3. Resguardo de las muestras
 - 3.2.4. Distribución de la muestra
4. Criterios logísticos y operativos
 - 4.1. Esquema general de funcionamiento del operativo de campo
 - 4.2. Funciones del personal involucrado en el ámbito distrital
 - 4.3. Prácticas de captura
 - 4.4. Pruebas del SICR
 - 4.5. Prácticas de marcación a INETEL
 - 4.6. Simulacros
 - 4.7. Consideraciones preparatorias para la Jornada Electoral
 - 4.8. Actividades durante la Jornada Electoral
 - 4.8.1. Recopilación de información
 - 4.8.2. Características del formato para recopilación de los resultados de la votación
 - 4.8.3. Instrucciones de llenado
 - 4.8.4. Reporte y captura de los datos
 - 4.8.5. Protocolo de dictado (Sede Distrital)
 - 4.8.6. Comunicación a INETEL
 - 4.8.7. Esquema de contingencia
5. Anexos. Diseño Muestral y Métodos de Estimación
 - 5.1. Estratificación y tamaño de muestra
 - 5.1.1. Equipo 1. Mtra. Patricia Isabel Romero Mares y Dr. Raúl Rueda Díaz del Campo
 - 5.1.2. Equipo 2. Dra. Michelle Anzarut Chacalo y Dr. Carlos Erwin Rodríguez Hernández-Vela
 - 5.2. Procedimiento de estimación
 - 5.2.1. Dra. Michelle Anzarut Chacalo
 - 5.2.2. Mtra. Patricia Isabel Romero Mares
 - 5.2.3. Dr. Carlos Erwin Rodríguez Hernández-Vela
 - 5.2.4. Dr. Raúl Rueda Díaz del Campo

Acrónimos

ARE	Área de Responsabilidad Electoral.
CAE	Capacitador(a) Asistente Electoral.
CAU	Centro de Atención a Usuarios.
CR	Conteo Rápido.
COTECORA	Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.
DECEYEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
DOR	Dirección de Operación Regional de la DEOE.
DPS	Dirección de Planeación y Seguimiento de la DEOE.
ECAE	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.
FRR	Formato para recopilación de resultados de la votación.
INE	Instituto Nacional Electoral.
INETEL	Centro de Atención Ciudadana INETEL
JDE	Junta Distrital Ejecutiva.
JE	Jornada Electoral.
JLE	Junta Local Ejecutiva.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
MDC	Mesa Directiva de Casilla.
PEL	Proceso Electoral Local.
OCCR	Operativo de Campo del Conteo Rápido.
OPL	Organismo Público Local.
POL	Programa de Operación Logística.
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SE	Supervisor(a) Electoral.
SIJE	Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.
SICR	Sistema de Información para los Conteos Rápidos.
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática.
VED	Vocal Ejecutivo(a) Distrital.
VEL	Vocal Ejecutivo(a) Local.
VOED	Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva.
VOEL	Vocal de Organización Electoral de Junta Local Ejecutiva.
ZORE	Zona de Responsabilidad Electoral.

1. Presentación

El 28 de julio de 2021, mediante Acuerdo **INE/CG1422/2021**, el Consejo General aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, en el que se contemplan, entre otras, las actividades relacionadas con los Conteos Rápidos para las elecciones de Gubernatura en las entidades con PEL 2021-2022.

El 29 de octubre de 2021 el Consejo General, mediante la **Resolución INE/CG1643/2021** aprobó ejercer la facultad de asunción parcial para implementar el conteo rápido en las elecciones de gubernatura en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, durante los PEL 2021-2022.

El 17 de diciembre de 2021 el Consejo General del INE aprobó el **Acuerdo INE/CG1764/2021** en el que se determinó la creación e integración del COTECORA para las elecciones de las y los titulares del Poder Ejecutivo Estatal de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, a fin de pronosticar las tendencias de la votación el día de la JE de las elecciones de gubernatura que se celebrarán el próximo 5 de junio.

Con base en este acuerdo, el comité quedó integrado por cuatro Asesores:

- Dra. Michelle Anzarut Chacalo
- Dr. Carlos Erwin Rodríguez Hernández-Vela
- Mtra. Patricia Isabel Romero Mares
- Dr. Raúl Rueda Díaz del Campo

Todos ellos son especialistas en el área de Estadística, con amplia experiencia en diseño muestral, quienes recientemente han participado en la realización de Conteos Rápidos para elecciones federales y locales que han sido responsabilidad del INE.

Para la realización del CR, el comité contará con la colaboración de personal de las direcciones ejecutivas de DEOE, DECEYEC, DERFE y de la UTSI.

2. Criterios científicos

Los criterios científicos del Conteo Rápido son los procedimientos estadísticos, diseñados con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de los resultados finales de una elección, a partir de una muestra probabilística de resultados de actas de escrutinio y cómputo de las casillas electorales, o en su caso de los cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla.

Estos procedimientos, sustentados en la probabilidad y estadística, se usarán para estimar el porcentaje de votos a favor de cada una de las candidaturas a las Gubernaturas, así como para estimar el porcentaje de ciudadanos que acudan a votar.

Los resultados del Conteo Rápido se presentan la noche de la Jornada Electoral.

Debido a que se realizarán seis Conteos Rápidos, el COTECORA acordó crear dos equipos de trabajo, cada uno responsable de tres de los seis estados, en el sentido de establecer la definición del diseño muestral.

EQUIPO	INTEGRANTES	ESTADOS
1	Mtra. Patricia Isabel Romero Mares Dr. Raúl Rueda Díaz del Campo	• Aguascalientes • Durango • Hidalgo
2	Dra. Michelle Anzarut Chacalo Dr. Carlos Erwin Rodríguez Hernández-Vela	• Oaxaca • Quintana Roo • Tamaulipas

Las estimaciones para cada entidad estarán basadas en la misma información muestral y deberán realizarse bajo las siguientes consideraciones:

- Los resultados de dichas estimaciones se darán mediante intervalos de confianza/probabilidad.
- Las estimaciones se basarán en los resultados de los cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo en casilla, obtenidos de las muestras de casillas; considerando que de este documento se pueden obtener con mayor rapidez los datos de la votación.
- Las muestras y los modelos de estimación se diseñarán a fin de que alcancen el 95 por ciento de confianza y una precisión tal que genere certidumbre estadística para cumplir con el objetivo.
- El reporte de resultados que se presentará y será difundido la noche de la JE especificará las condiciones bajo las cuales se obtuvieron las estimaciones y las conclusiones que de ellas puedan derivarse.

Considerando el Artículo 373 del RE, el cual determina que la muestra debe abarcar la mayor dispersión geográfica posible, se establece que el diseño muestral sea estratificado, donde al interior de cada estrato se seleccionarán casillas mediante un muestreo aleatorio simple sin reemplazo. Cabe mencionar que la estratificación y tamaño de muestra para hacer las estimaciones son las que determine el equipo responsable de la entidad.

2.1. Estratificación y tamaño de muestra

Con base en los ejercicios de simulación realizados para cada entidad (véase Anexo) se determinó el criterio de estratificación y tamaño de muestra a emplearse en el Conteo Rápido de cada entidad con elección de Gubernatura, los resultados se presentan en la siguiente tabla:

ESTADO	TAMAÑO DE MUESTRA	CRITERIO DE ESTRATIFICACIÓN	% DE CAE CON UNA CASILLA
Aguascalientes	208	Distritos Locales	70.2
Durango	397	Cruce de Distritos Federales y tipo de sección, uniendo los estratos del Distrito Federal 04	67.6
Hidalgo	837	Distritos Locales	58.8
Oaxaca	650	Distritos Locales	77.6
Quintana Roo	250	Distritos Locales	70.0
Tamaulipas	300	Distritos Locales	85.6

Los diseños muestrales evalúan en conjunto los tamaños de muestra y el porcentaje de CAE con una casilla, con el objetivo de encontrar un balance que optimice la precisión sin poner en riesgo la obtención de la muestra, los detalles de las precisiones para cada estado pueden consultarse en el Anexo.

2.2. Procedimiento de estimación

Los cuatro integrantes del COTECORA realizarán estimaciones para los seis estados con elección de Gubernatura. La conformación de los equipos de trabajo quedó de tal manera que cada equipo realizará una estimación bayesiana y una clásica. En la siguiente tabla se muestra el enfoque estadístico, tipo de estimador o modelo y método de estimación con el que cada uno de los asesores estimará sus intervalos.

ASESOR			ENFOQUE ESTADÍSTICO	TIPO DE ESTIMADOR/MODELO DE ESTIMACIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO DE INTERVALO DE CONFIANZA
Dra. Michelle Chacalo	Anzarut		Bayesiano	Regresión binomial negativa, estructura jerárquica	Distribución predictiva de la proporción de votos
Mtra. Patricia Romero Mares	Isabel		Clásico	Estimador de razón combinado	Métodos asintóticos
Dr. Carlos Erwin Hernández-Vela	Rodríguez		Clásico	Estimador de razón combinado para muestreo estratificado	Re-muestreo Bootstrap
Dr. Raúl Rueda Campo	Díaz del		Bayesiano	Modelo normal	Distribución predictiva del total de votos

2.3. Integración de las estimaciones

Cada uno de los integrantes del COTECORA calculará un intervalo al 95% de confianza o de probabilidad, según corresponda, con los procedimientos antes descritos. Para emitir estimaciones únicas se construirá un intervalo consolidado cuyo procedimiento será definido una vez que se realicen algunas simulaciones y sean discutidas por el COTECORA.

3. Selección y resguardo de las muestras

3.1. Consideraciones generales para la selección de las muestras

Las muestras con las que se estimará la votación a favor de los/as candidatos/as a las Gubernaturas de cada una de las entidades con elección, se obtendrán en un acto público el viernes 3 de junio de 2022 en las instalaciones del INE. En el acto estará presente una persona Fedataria que será testigo del desarrollo del protocolo desde la instalación del software requerido hasta la obtención y resguardo de las muestras definitivas.

Para seleccionar las muestras se hará uso de un equipo de cómputo habilitado con software estadístico. El marco muestral será el listado de las casillas aprobadas para las elecciones del 5 de junio de 2022 y la selección se realizará de acuerdo con el diseño de muestreo establecido por el COTECORA.

3.2. Protocolo de selección y resguardo de las muestras

Para la selección y resguardo de las muestras se realizarán las siguientes actividades:

3.2.1. Instalación

1. Personal de la DERFE realizará ante la persona Fedataria la validación del equipo de cómputo donde se instalará el programa para la obtención de las muestras.
2. El COTECORA entregará el software necesario para la selección de las muestras junto con sus códigos de integridad (programa para la selección de las muestras y la base de datos de casillas).
3. Personal de la DERFE obtendrá los códigos de integridad de los archivos entregados por el COTECORA y los comparará con los entregados. La persona Fedataria validará que se trata del mismo código de integridad.
4. A la vista de los asistentes se instalará el software estadístico.
5. Se solicitará a una persona integrante del COTECORA iniciar la etapa de ejecución de la selección de las muestras.

3.2.2. Selección de las muestras

1. Para seleccionar las muestras se requiere de un número aleatorio denominado semilla, el cual se utilizará para generar las seis muestras, una para cada entidad federativa.
2. La semilla se construirá con tres números de seis dígitos.
3. Para construir y capturar los tres números se requiere la participación de seis personas elegidas entre los asistentes. Tres de ellas anotarán un número en un formato diseñado para tal efecto y lo ingresarán en el programa. Para asegurar el correcto ingreso, el programa solicitará la confirmación de los números, los cuales serán nuevamente ingresados por las tres personas restantes.
4. A la vista de la persona Fedataria, los números se ingresarán en el programa de selección de las muestras. Las y los demás asistentes no conocerán estos números.
5. Una vez ingresados los números para construir la semilla, un miembro del COTECORA ejecutará el programa para seleccionar las muestras. Estas últimas quedarán grabadas en el disco duro.
6. Se generará un código de integridad de las muestras. El código de integridad será impreso y se entregará a la persona Fedataria y a las y los asistentes que lo soliciten.

3.2.3. Resguardo de las muestras

1. Las muestras serán grabadas en dos dispositivos/medios removibles.
2. Un dispositivo removable será entregado al Director Ejecutivo de la DERFE para su distribución a los VOED, con el fin de que se preparen los trabajos de acopio de las hojas del cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo.
3. El otro dispositivo con las muestras, los códigos de integridad y los formatos en los que se anotarán los números para construir la semilla serán guardados en un sobre.

4. Asimismo, el equipo de cómputo en el cual fueron generadas las muestras se resguardará en un sobre.
5. Ambos sobres serán sellados y rubricados por la persona Fedataria.
6. La persona Fedataria entregará al Secretario Ejecutivo del INE o a la persona que éste último designe los sobres a los que se refiere el numeral anterior para su resguardo.
7. El Secretario Ejecutivo del INE y el Director Ejecutivo de la DERFE, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del resguardo y la secrecía de las muestras, hasta que se publiquen los reportes de las estimaciones de los resultados de cada elección.

3.2.4. Distribución de la muestra

El envío se realizará de manera automatizada y se verificará la recepción de la muestra con las/os VOED mediante:

1. Generación de scripts que permitirán la automatización del envío y que darán elementos para poder tener certeza de la recepción de la información por parte de las/os VOED.
2. Verificación de cada una de las personas que recibirán la muestra y que serán definidas por la DEOE, corroborando su existencia dentro del Directorio Institucional del INE, así como que correspondan con una cuenta de correo válida y funcional.
3. Realización de al menos un simulacro de envío y recepción, verificando tanto el envío como el contenido de la muestra (archivo a enviar por distrito) a la persona indicada.
4. Automatización del análisis y ratificación de la correcta recepción de la muestra, una vez enviada, dando certeza del envío y recepción.
5. Elaboración de informe de envío, precisando sobre el archivo de la muestra enviado, así como el listado de todos los destinatarios de los cuales se tenga certeza de la recepción del archivo.

La selección de la muestra y específicamente la remisión de las casillas de la muestra a las/os VOED, que se realizará el viernes 3 de junio de 2022, les permitirá planear e implementar estrategias funcionales que contribuyan a la atención de los CAE que deban reportar resultados de una casilla en muestra en zonas de difícil acceso, lejanas y/o con problemas de cobertura telefónica, de tal forma que las y los CAE puedan anticipar y resolver de forma efectiva el reporte al Conteo Rápido.

4. Criterios logísticos y operativos

La operación logística del CR considera la definición de los recursos necesarios para planear el OCCR así como de las acciones que se implementarán para asegurar el adecuado flujo de la información de las casillas de la muestra al COTECORA el día de la JE.

4.1. Esquema general de funcionamiento del operativo de campo

Con la finalidad de brindar información oportuna a la población, tras el cierre de las casillas, sobre las tendencias de los resultados de las votaciones de las elecciones de Gubernatura, el INE llevará a cabo el día de la JE, los ejercicios de CR, con base en la información asentada en los cuadernillos, de acuerdo con el siguiente procedimiento general:

Ámbito distrital

1. El personal en campo, CAE o SE, se encargará de recabar en el FRR, los datos asentados en el cuadernillo de la(s) casilla(s) seleccionada(s) dentro de la muestra perteneciente(s) a su ARE o ZORE, según corresponda.

Una vez llenados los FRR, de manera **inmediata** llamará, a través del medio de comunicación que le fue asignado¹, a la Sede Distrital correspondiente para reportar la información recopilada.²

2. En la Sede Distrital, los y las capturistas recibirán las llamadas del personal en campo (CAE y SE), e ingresarán directamente en el SICR los datos de votación que les sean dictados. Una vez en el sistema, se transmitirán inmediatamente, a través de remesas de información, a la sede del COTECORA.

¹ Medios de comunicación: Teléfono celular, teléfono satelital, telefonía pública rural y, de manera excepcional en casos previamente revisados y autorizados por la DEOE, se hará uso del **servicio de internet local** para establecer comunicación **vía voz** a través de la aplicación **WhatsApp** a la **sede distrital** donde se deberá contar con un teléfono celular dedicado a la recepción de las llamadas por esta vía.

² El reporte se realizará al número telefónico del sistema multilíneas para funcionamiento de la Sala del SIJE.

Ámbito central

3. Las y los integrantes del COTECORA procesarán la información proporcionada por el SICR, realizarán las estimaciones estadísticas correspondientes, elaborarán un informe sobre los resultados obtenidos y lo enviarán al órgano superior de dirección del OPL que corresponda.
4. El órgano superior de dirección del OPL que corresponda dará a conocer a la opinión pública, la noche de la JE, los resultados del CR de la elección de Gubernatura.

En el *Esquema 1* se muestra el proceso general de funcionamiento del OCCR descrito en los cuatro puntos anteriores.

Esquema 1

Procedimiento general de funcionamiento del operativo de campo para el Conteo Rápido para los Procesos Electorales Locales 2021 - 2022



Es importante destacar que, la logística se coordinará básicamente en el ámbito distrital con la participación estratégica de las y los VED, VOED, SE, CAE y capturistas.

4.2. Funciones del personal involucrado en el ámbito distrital

En este apartado, se describen las principales funciones que estarán asignadas al personal que operará la logística de campo en los órganos desconcentrados.

◆ Vocal Ejecutivo(a) Distrital

- ✓ Con el apoyo del o la VOED, asegurará la oportuna disponibilidad y funcionamiento de todos los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el CR.
- ✓ Supervisará la adecuada realización de las prácticas de captura, pruebas del SICR, prácticas de marcación a INETEL y simulacros programados.
- ✓ Vigilará el desarrollo del OCCR durante la JE a efecto de garantizar el adecuado flujo en el reporte de la información.
- ✓ Dará puntual seguimiento a los procedimientos que deban aplicarse en caso de alguna contingencia.

 Vocal de Organización Electoral Distrital

- ✓ Será el responsable directo de la ejecución del OCCR en su ámbito de competencia.
- ✓ Brindará la capacitación correspondiente a las y los CAE, SE y capturistas que formarán parte del proyecto.
- ✓ Coordinará la realización de las prácticas de captura, pruebas del SICR, prácticas de marcación a INETEL y simulacros, así como todas aquellas actividades previstas para fortalecer el OCCR.
- ✓ Distribuirá con tiempo a las y los CAE y SE los FRR para los simulacros y la JE para el CR.
- ✓ Notificará oportunamente al personal en campo que tenga a su cargo alguna(s) de las casillas seleccionada(s) en la muestra para que, al término del escrutinio y cómputo de los votos el día de la JE, reporte inmediatamente los resultados a la Sede Distrital.
- ✓ Analizará anticipadamente las condiciones y situaciones particulares de su distrito en las que las y los SE apoyarán con el reporte de resultados de alguna casilla en muestra.
- ✓ Dará seguimiento al reporte de resultados de las casillas en muestra y, si es el caso, mantendrá comunicación constante con el o la SE para garantizar el flujo de la información.
- ✓ En caso de presentarse saturación en las líneas telefónicas para el reporte de los resultados, deberá definir los mecanismos para instruir al personal en campo a qué instancia comunicarse y garantizar el correcto flujo de la información.
- ✓ De ser necesario, aplicará el esquema de contingencia. Será el responsable de brindar las indicaciones al personal en campo con el objetivo de cumplir con el reporte de la información.
- ✓ Resguardará los FRR utilizados la noche de la JE.

 Coordinador(a) Distrital³

- ✓ Auxiliará a las y los capturistas en caso de que se presenten fallas en el SICR.
- ✓ Verificará, en su caso, la personalidad de las y los CAE o SE que, por alguna razón, no cuenten con su clave de autenticación para el reporte de datos.⁴
- ✓ Apoyará al o la VOED para dar seguimiento al reporte de las casillas en muestra a través del SICR.

 Capturistas⁵

- ✓ Participarán activamente en la capacitación sobre las funciones que desempeñarán durante la ejecución del OCCR.
- ✓ Realizarán las prácticas, pruebas y actividades del uso del SICR, así como en los simulacros programados.
- ✓ Recibirán las llamadas del personal en campo y capturarán en el SICR los datos de la votación que les sean comunicados, de acuerdo con el protocolo de dictado.
- ✓ Proporcionarán al personal en campo el código de confirmación del reporte de resultados una vez que la información haya sido consistente, validada y guardada en el SICR.
- ✓ Indicará la finalización de la llamada al personal de campo.

 Supervisoras(es) Electorales

- ✓ Participarán activamente en la capacitación sobre las funciones que desempeñarán durante la ejecución del OCCR.
- ✓ Atenderán los simulacros y las actividades que les sean encomendadas por el o la VOED.
- ✓ Deberán conocer quiénes de las y los CAE a su cargo tienen casillas pertenecientes a la muestra.

³ Corresponde al o la Coordinadora Distrital de la Sala del SIJE.

⁴ La Vocalía de Organización Electoral determinará el o los mecanismos para validar la personalidad de las y los CAE o SE, en caso de ser necesario.

⁵ El número corresponderá a igual cantidad de líneas telefónicas instaladas en el sistema multilíneas previsto para el funcionamiento de la Sala del SIJE.

- ✓ Verificarán que las y los CAE bajo su responsabilidad reporten los datos de votación de las casillas en muestra que le correspondan.
- ✓ Mantendrán comunicación constante con las y los CAE para conocer el avance del proceso de reporte de casillas en muestra y atenderán, en su caso, cualquier eventualidad que impida el reporte oportuno de la información.
- ✓ A solicitud del o la VOED, apoyarán con el acopio y reporte de resultados de la votación de las casillas en muestra cuando algún(a) CAE deba reportar más de una casilla perteneciente a la muestra.
- ✓ Mantendrán comunicación constante con el o la VOED para dar seguimiento oportuno al reporte de resultados de las casillas en muestra asignadas a su ZORE.
- ✓ Revisarán que los FRR recibidos se encuentren debidamente completados por las y los CAE.

◆ Capacitadoras(es) Asistentes Electorales

- ✓ Participarán activamente en la capacitación acerca de las funciones que deberán desempeñar durante la ejecución del OCCR.
- ✓ Atenderán los simulacros y las actividades que les sean encomendadas por el o la VOED.
- ✓ Recopilarán, en el FRR, los datos de las votaciones de las elecciones de Gubernatura registrados en los cuadernillos de la(s) casillas de la muestra, conforme a las indicaciones recibidas por parte del o la VOED, y los reportarán inmediatamente a la Sede Distrital.
- ✓ Para agilizar la ejecución del escrutinio y cómputo de la casilla de la muestra, podrán brindar orientación y apoyo a las y los funcionarios de la MDC en los procedimientos correspondientes⁶.
- ✓ En su caso, mantendrán comunicación permanente con el o la SE para reportar las causas que impidan el reporte de resultados de la votación de la(s) casilla(s) asignada(s), con el objetivo de buscar una solución que permita el reporte oportuno de los datos.
- ✓ Responderán, en el caso que corresponda, el instrumento en línea que se les hará llegar para fundamentar el incumplimiento del reporte de resultados al CR.

4.3. Prácticas de captura

Este ejercicio persigue diferentes objetivos relacionados con el protocolo de dictado y el registro de información en el SICR, entre los que destacan:

- a) Evaluar la precisión y velocidad de captura de las y los capturistas.
- b) Contar con un diagnóstico objetivo sobre las capacidades de las y los capturistas respecto a la velocidad y precisión en la captura de datos (calidad en los datos).
- c) Establecer, por parte de las o los VOED, las medidas necesarias para mejorar la calidad del dictado y el desempeño en la captura de información de las y los capturistas.

Esta prueba se realizó en un periodo de cinco días, con la participación de quienes actuarán como capturistas y Coordinadores Distritales, bajo la coordinación y supervisión del o la VOEL o VOED.

A continuación, se presentan algunas precisiones:

1. Entre el **lunes 4** y el **viernes 8 de abril** de 2022, las y los capturistas y Coordinadores de las JDE, así como capturistas en las JLE, ingresaron al SICR, exploraron sus diferentes módulos y realizaron la captura de información indicada en el **Formato de captura** que fue descargado desde el SICR por cada usuario.
2. La captura de los datos en el SICR para este ejercicio fue en **horario libre**.
3. El o la Coordinadora Distrital integró equipos de dos capturistas: para que realizaran el rol de dictado y captura, alternadamente.
4. Se cumplió con el registro de las 150 casillas del **Formato de captura** durante el desarrollo de la actividad (30 casillas por día).

⁶ El o la CAE deberá enfatizar a la o el Presidente de la MDC la importancia de utilizar el cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para el llenado del acta.

5. La información correspondiente a cada casilla se dictó vía telefónica por el o la capturista con rol de dictado, mientras que la persona que actuó como capturista con rol de captura estuvo frente a un equipo de cómputo recibiendo la llamada mediante una diadema conectada al sistema multilíneas. Al término de esta actividad, las personas cambiaron de rol (dictado-captura) y se realizó nuevamente el procedimiento correspondiente.
6. El o la VOEL o VOED, siguieron la ejecución de las prácticas. Verificaron el progreso de las y los capturistas y, en su caso, tomaron las medidas necesarias para garantizar la mayor eficiencia y calidad de la información para el CR durante los simulacros y la JE.

En los casos en que se presentó alguna dificultad técnica en el SICR durante este ejercicio, la o el VOEL, así como el o la VOED (con apoyo del Coordinador Distrital), realizaron el reporte correspondiente al CAU.

4.4. Pruebas del sicr

Este ejercicio persigue diferentes objetivos relacionados con el SICR, entre los que destacan:

- a) Verificar el adecuado funcionamiento del SICR.
- b) Validar que, todas y todos los capturistas, tengan una cuenta institucional activa y verificar su correcto el acceso al SICR.
- c) Familiarizar al personal con el diseño y funcionamiento del SICR.
- d) Identificar posibles fallas y errores en el SICR para corregirlos.
- e) Contar con una evaluación objetiva de la recepción y registro de información por parte de las y los capturistas a efecto de detectar áreas de mejora y corregirlas oportunamente.

A continuación, se presentan algunas precisiones:

1. El acceso al SICR se llevó a cabo de las **10:00 a 14:00 horas del lunes 18 al miércoles 20 de abril de 2022**.
2. En la primera fase de la actividad, las y los capturistas exploraron los módulos en el SICR, sin capturar datos.
3. En la segunda fase, el personal de captura registró los datos de las casillas asignadas por el o la VOED diariamente.
4. Al finalizar la prueba, el o la VOED envió el oficio de conclusión a la o el VOEL del **21 al 22 de abril de 2022 a más tardar a las 20:00 horas**.
5. El o la VOEL envió el oficio de conclusión e informe de resultados al correo conteo.rapido@ine.mx entre el **25 y 26 de abril de 2022**, en el que indicó el cumplimiento de la actividad y las fallas que en su caso se presentaron en el SICR durante el desarrollo de la prueba.

En caso de presentarse alguna dificultad técnica en el SICR durante este ejercicio, la o el VOEL, así como el o la VOED (con apoyo del Coordinador Distrital), realizaron el reporte correspondiente al CAU.

4.5. Prácticas de marcación a INETEL

Este ejercicio persigue diferentes objetivos relacionados con el procedimiento de marcación a INETel, entre los que destacan:

- a) Garantizar que las y los SE y CAE se familiaricen con la marcación definida para reportar los resultados a INETEL.
- b) Que el personal de campo conozca, comprenda y ejercite la secuencia de marcación y la clave confidencial para tener acceso a los servicios internos del INE para llamar a INETEL.

A continuación, se presentan algunas precisiones:

1. La actividad se llevó a cabo los días **21, 22, 25 y 26 de abril de 2022**, de **09:00 a 18:00 horas**, de acuerdo con la programación establecida por la DPS.
2. El o la VOED descargó la programación de llamadas a INETEL correspondiente a su distrito e indicó a las y los CAE y SE el horario que les correspondía.
3. Dentro del horario indicado, las y los CAE y SE realizaron una llamada a INETEL, siguiendo la secuencia determinada para tal efecto.

4. Una vez recibida la llamada, el o la consultora de INETEL, solicitó al o la CAE o SE los siguientes datos: **entidad federativa, número de distrito electoral federal, figura que reporta y número de ARE o ZORE.**
5. El o la Consultora de INETEL capturó la información recibida en el formulario establecido para la práctica y, una vez que se registraron correctamente todos los datos, indicó la finalización de la llamada.
6. El o la CAE o SE **terminó la llamada hasta que la o el Consultor de INETEL se lo indicó.**

4.6. Simulacros

Este ejercicio persigue diferentes objetivos relacionados con el SICR, entre los que destacan:

- a) Probar los procedimientos de la operación logística en campo del CR para detectar oportunamente cualquier posible falla y realizar los ajustes necesarios para garantizar su adecuado desarrollo el día de la JE.
- b) Implementar y practicar la ejecución de todos los procedimientos de reporte y transmisión de datos.
- c) Probar el funcionamiento, desde campo, de los medios de comunicación asignados a las y los CAE y SE.
- d) Verificar la correcta captura y transmisión de la información.
- e) Comprobar el adecuado funcionamiento del SICR.
- f) Verificar el esquema de seguimiento del reporte de casillas al SICR.
- g) Probar el esquema de contingencia para continuar con el adecuado flujo del reporte de casillas en muestra al CR.

Todo ello, con la finalidad de detectar oportunamente cualquier posible falla en los aspectos enunciados y realizar los ajustes necesarios para garantizar el óptimo desarrollo de la operación logística el día de la JE.

Se llevarán a cabo tres simulacros del CR, en un horario de **14:00 a 18:00 horas**:

- Primer simulacro, jueves 28 de abril de 2022.
- Segundo simulacro, domingo 8 de mayo de 2022.
- Tercer simulacro, domingo 22 de mayo de 2022.

Para su ejecución, será necesario contar al menos con una semana de anticipación respecto a la realización del simulacro correspondiente con los siguientes insumos:

1. Relación de casillas seleccionadas para cada simulacro.
2. Votación simulada para cada elección de Gubernatura.

Se considerará la participación de la totalidad de las y los CAE y SE, realizando el reporte de resultados de votación de las casillas en muestra, de conformidad con las instrucciones que reciba la o el VOED, para garantizar que todos conozcan los procedimientos a seguir en el CR.

Previo a la realización de estos eventos, la DEOE remitirá las indicaciones con las precisiones correspondientes, entre las que destacan las siguientes:

1. Los FRR prellenados con datos de votación simulada, serán diferentes para cada simulacro.
2. En cada simulacro se recibirá la relación de casillas seleccionadas por el COTECORA que tendrán que reportarse.
3. Las claves de autenticación de los FRR de la JE serán únicas y estarán vinculadas con cada casilla.
4. Los y las CAE y SE, así como capturistas deberán atender los procedimientos definidos para el reporte y captura de los datos, respectivamente, conforme se indica en la sección **4.8 Actividades durante la Jornada Electoral**

Las y los VOED realizarán la evaluación de la calidad de los datos capturados durante los simulacros con la información de los reportes que proporcione el SICR. Finalmente, las y los VOED, con apoyo de los y las Coordinadoras Distritales, establecerán las estrategias y, en su caso, previsiones para favorecer el cumplimiento de los objetivos.

En caso de presentarse alguna dificultad técnica en el SICR durante este ejercicio, la o el VOED, así como el o la VOED (con apoyo del Coordinador Distrital), deberán realizar el reporte correspondiente al CAU.

La DPS realizará la evaluación de la calidad de los datos capturados durante las pruebas de captura y los simulacros con la finalidad de hacerlos del conocimiento de el o la VOED par que, en su caso, tome las previsiones a que haya lugar para reforzar la capacitación de las y los capturistas, CAE o SE, según lo considere necesario.

4.7. Consideraciones preparatorias para la Jornada Electoral

A más tardar el **viernes 27 de mayo** de 2022, en el sitio de colaboración de la Dirección de Planeación y Seguimiento, estarán disponibles los FRR para la JE, uno por cada casilla, los cuales se imprimirán en dos tantos, una copia para el o la CAE y la otra para el o la SE a cargo.

En las reuniones de coordinación previas a la JE, el o la VOED entregará a la totalidad de CAE los documentos indicados en el punto anterior. Hará énfasis en que la **clave de autenticación** del FRR está vinculada directamente con la casilla y que es indispensable para realizar el reporte de los resultados. De igual forma, les indicará que **sólo algunas/os recibirán el aviso** para confirmar su participación en el ejercicio de CR durante la JE.

El viernes 3 de junio de 2022, previo a la JE⁷, se remitirá, vía correo electrónico por parte de la DERFE⁸, a las VOED, el listado de las casillas con la muestra definitiva.

Se deberá programar la comunicación con los y las CAE o SE de la forma siguiente:

- El o la VOED, con apoyo del o la Coordinadora Distrital, deberá notificar a las y los CAE que tengan asignada una o más casillas en la muestra del CR. Es importante considerar que se establezca comunicación con las y los CAE en función de la cobertura de los servicios de telefonía **a más tardar el sábado 4 de junio de 2022 durante el transcurso de la mañana.**



Las y los CAE que no reciban la llamada, **no transmitirán** al COTECORA los resultados de sus casillas.

El o la VOED deberá tomar las precauciones necesarias para que los y las CAE o SE comprendan que el reporte de los resultados está asociado con la **clave de autenticación** proporcionada, de otra manera el reporte no podrá ser realizado.

4.8. Actividades durante la Jornada Electoral

4.8.1. Recopilación de información

Para realizar la recopilación de los resultados de la votación para el CR las y los CAE o SE que tengan asignadas casillas en muestra deberán observar lo siguiente:

- Presentarse a las 18:00 horas**, en la casilla de su ARE seleccionada en la muestra.
- En caso de que la o el Presidente de la MDC lo solicite, brindar orientación sobre el desarrollo del escrutinio y cómputo, a efecto de **agilizar la obtención de los resultados**.
- Una vez que el o la Secretaria de la MDC concluya con el llenado de la **Columna Votos sacados de la urna de Gubernatura**, del cuadernillo (Imagen 1), el o la CAE o SE procederá a transcribir los datos en el FRR (Imagen 2), de acuerdo con las precisiones definidas en el punto **4.8.3. Instrucciones de llenado**, de este documento.



Es importante señalar que, **bajo ningún motivo deberán esperar a que se termine de llenar el cuadernillo en su totalidad.**

- Una vez terminada la transcripción y revisión de los datos, **firmar el FRR y llamar de inmediato a la Sede Distrital para realizar el reporte de los resultados**, de acuerdo con las precisiones definidas en el punto **4.8.5. Protocolo de dictado (Sede Distrital)**, de este documento.

⁷ Esto con la finalidad de que el o la VOED pueda definir oportunamente las estrategias de apoyo que pueda requerir el personal en campo.

⁸ Tendrán verificativo al menos dos pruebas de recepción de la muestra con la finalidad de asegurar que los y las VOED reciban la muestra de la JE adecuadamente.

Imagen 1

Procesos Electorales Locales 2021-2022

Hoja del cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio
y cómputo en Casilla

- Extraer los votos de la urna de **GUBERNATURA**, clasificarlos en dos grupos, los que tienen una sola marca, y los que tienen dos a más marcas. Posteriormente agruparlos en montoncitos.
- Utilizar la **Guía de apoyo para la clasificación de los votos** para clasificar los votos con una marca para partidos políticos y candidaturas independientes; y el **Clasificador de votos** para clasificar los votos para candidaturas no registradas y votos nulos, así como los votos con dos o más marcas (coalición).
- Anotar las cantidades en los espacios correspondientes para ambos casos y copiar estas cantidades en el **Cuadro de resultados**.

6

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA

Anotar las cantidades de la **Guía de apoyo para la clasificación de los votos** y de los **Clasificador de votos**.

- Votos de cada partido político:

- Votos para candidatura independiente:

- Votos para los partidos políticos en coalición:
En caso de que alguna de las combinaciones de la coalición no hubiera obtenido votos, anote "000".

- Votos para candidaturas no registradas:

- Votos nulos:

- Sumar todos los votos de los partidos políticos, de candidaturas independientes, de coalición, candidaturas no registradas y los votos nulos, y anotar el resultado:

CUADRO DE RESULTADOS DE GUBERNATURA

Votos
sacados de la urna
de Gubernatura

Partido (Escriba con números)

PAN

PRD

PSD

UNEP

PT

PROGRESA

MOVIMIENTOS

LIBERTAD

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

CI

COALICIÓN UNO - DOS - TRES

1 2 3

1 2

1 3

2 3

CANDIDATURAS NO REGISTRADAS

CANDIDATURAS NO REGISTRADAS

VOTOS NULOS

VOTOS NULOS

TOTAL

Copie las cantidades
en el apartado 6
del acta.

Firma
President/a
de Mesa
Directiva de
Casilla

Firma
Secretario/a
de Mesa
Directiva de
Casilla

4.8.2. Características del formato para recopilación de los resultados de la votación

A continuación, se muestra el FRR de la votación y se explican sus secciones.

Imagen 2

Procesos Electorales Locales 2021-2022

Formato para recopilación de resultados de la votación⁹

Censo Rápido 2022 / ELECCIÓN DE GUBERNATURA

AGUASCALIENTES

INE
Instituto Nacional Electoral

IEE
Instituto Electoral del Estado de Aguascalientes

a Formato para recopilación de resultados de la votación

Nombre completo: _____ CAE SE Distrito Electoral: _____ ARE: _____
Marca con "x"

Identificación de la casilla: _____ Clave de Autenticación: _____
Sección electoral Casilla

b Resultados de la votación

Partido político o coalición	Dictado	Votos (con número)	Si te equivocas al transcribir los datos, utiliza esta columna para corregir
	A		
	B		
	C		
	D		
	E		
	F		
	G		
	H		
	I		
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	J		
VOTOS NULOS	K		

c INSTRUCCIONES:

- ☐ Verifica que la identificación de la casilla corresponda a la de la muestra.
- ☐ Transcribe los resultados del Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de la casilla de Elección de Gubernatura.
- ☐ Anota un dígito por recuadro. Si no ocupas espacios a la izquierda, rellénalos con "0". Evita dejar espacios en blanco.
- ☐ Asegúrate que los datos anotados en este formato coincidan con los del cuadernillo.
- ☐ Reporta INMEDIATAMENTE la información al teléfono: _____

d Anota la hora de término del llenado
Por favor, utiliza formato de 24 hrs.
____ : ____

e Firma de la/el CAE o SE

f Anota el Código de Confirmación que te dicte la/el capturista:

Guarda el formato para su entrega a la/el Supervisor Electoral.

El FRR, que se muestra en la Imagen 2, se divide en seis apartados:

- a) **Datos de identificación de la casilla.** Indica el Distrito Electoral, ARE asignada, sección, tipo de casilla, clave de autenticación (única para cada FRR, vinculada con la casilla e indispensable para realizar el reporte), así como el espacio para que el personal en campo escriba su nombre completo.

⁹ Este FRR es un ejemplo. El que será utilizado el día de la JE llevará el logo de los partidos, coaliciones y candidaturas independientes que corresponda a la Elección de la Gubernatura en la entidad.

- b) **Campos de votación de la elección.** Se incluyen dos columnas, una para anotar los datos transcritos del cuadernillo y otra para realizar alguna corrección en caso necesario. Cada campo de votación se identifica con los logotipos de los partidos políticos que contienen de forma individual o en coalición (o candidatura común), de acuerdo con las posibilidades de marcación que deriven, a las candidaturas independientes o a la referencia específica de votación. Estos campos se encuentran asociados a una letra del abecedario en orden consecutivo, la cual será utilizada para realizar el dictado de datos.
- c) **Instrucciones.** Detalla los pasos y el orden que el personal en campo deberá seguir para el llenado del FRR.
- d) **Especificación de la hora.** Es el espacio asignado para registrar el momento en el que se concluye con el llenado del FRR. Se debe utilizar el formato de **24 horas** (18:00, 19:15, 21:02, etc.).
- e) **Espacio para firma.** Espacio para que el personal en campo firme el FRR.
- f) **Código de confirmación.** Corresponde al espacio para anotar los nueve dígitos del código de confirmación que sea proporcionado por el o la capturista, para asegurar que la información fue reportada.

4.8.3. Instrucciones de llenado

1. El FRR deberá completarse con bolígrafo azul de preferencia.
2. Al recibir el o los FRR, cada CAE o SE deberá verificar que los datos de identificación de la casilla coincidan con la(s) MDC asignadas, así como identificar la clave de autenticación con la que se realizará el reporte.
3. Escribirá su nombre completo, es decir, nombre(s), apellido(s) paterno y materno, en el espacio asignado.
4. Deberá leer cuidadosamente el apartado de instrucciones y marcar cada una de ellas conforme las vaya realizando, con la finalidad de validar el cumplimiento del procedimiento y asegurarse que ningún campo quede vacío.
5. En cuanto el o la Secretaria de la MDC concluya con el llenado de la **Columna Votos sacados de la urna de Gubernatura**, transcribirá los resultados en la primera columna de su FRR, en el mismo orden que se encuentran en el cuadernillo, anotando un dígito por recuadro y escribiendo un cero en los espacios a la izquierda que hayan quedado en blanco, para evitar dejar espacios vacíos.

En caso de cometer alguna equivocación, deberá cancelar el dato erróneo con un tache o cruz abarcando los tres cuadros y en la columna del lado derecho, en la misma fila, anotará el dato correcto. De esta manera, se evitarán las tachaduras y enmendaduras que pudieran dificultar la lectura y el correcto reporte de cifras

6. Anotará el horario en el que concluyó la recopilación de resultados, en el espacio correspondiente, utilizando el **formato de 24 horas**, para facilitar la identificación de este dato, durante la etapa de análisis, posterior a la JE.
7. Al término del llenado del FRR y después de verificar que toda la información esté completa y correcta, deberá firmarlo en el espacio indicado.
8. Deberá **comunicarse de inmediato a la Sede Distrital**, para realizar el reporte de resultados.

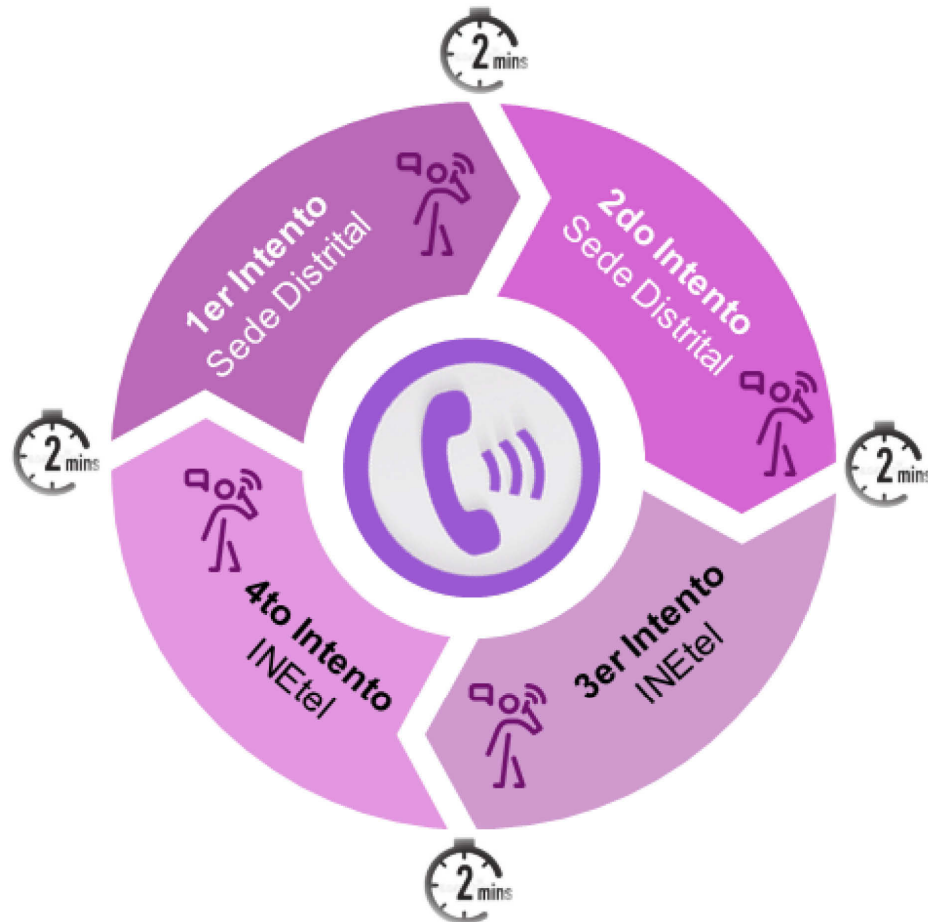
4.8.4. Reporte y captura de los datos

En cuanto el FRR se encuentre completo y firmado, el o la CAE o SE llamará de inmediato a la Sede Distrital para realizar el reporte de los resultados. Las y los CAE o SE que utilicen telefonía pública rural deberán trasladarse al lugar donde esta se ubique para realizar el reporte.

1. En caso de que el o la CAE o SE no pueda establecer comunicación con la Sede Distrital, después de dos intentos, con un tiempo de espera de dos minutos entre cada uno, deberá realizar un tercer y cuarto intentos a INETEL de no poder comunicarse, intentará nuevamente con la Sede Distrital, y así sucesivamente hasta concretar la llamada en alguna de las dos instancias. de acuerdo con el Diagrama 1.

Diagrama 1

Diagrama de comunicación del operativo de campo para
el Conteo Rápido de la Jornada Electoral 2021 – 2022



2. En cuanto el personal en campo establezca comunicación vía telefónica con el o la capturista, le proporcionará la información que le sea solicitada.
3. El personal en campo dictará, **en cifras de dos dígitos**, los datos de identificación de la casilla y la clave de autenticación del FRR¹⁰ (conformada por cuatro dígitos). **La clave de autenticación es indispensable** para que el o la capturista pueda registrar en el SICR los resultados de la JE.

Si el o la capturista detecta problemas con la clave de autenticación, dará aviso al o la Coordinadora Distrital, quien verificará la identidad del o la CAE, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el o la VOED, para poder continuar con el reporte de información.

4. Una vez validados los datos de identificación de la casilla y la clave de autenticación, el o la capturista procederá a solicitar al personal en campo los datos de cada una de las letras del alfabeto del FRR asociados a cada partido político, coalición (o candidatura común), candidaturas independientes, candidato(a) no registrado(a), así como votos nulos. La información será solicitada en dos ocasiones, primero dígito por dígito y después a cifras completas, de acuerdo con el protocolo de dictado –ver **4.8.5 Protocolo de dictado (Sede Distrital)**.
5. El personal en campo, a la indicación del o la capturista, dictará los resultados de la JE en dos ocasiones, primero **dígito por dígito**, omitiendo los ceros a la izquierda, y posteriormente con **cifras completas**.

¹⁰ Las claves de autenticación utilizadas durante los simulacros **serán distintas de las que se emplearán durante la JE**, por lo que se recomienda verificar que los FRR a utilizar correspondan con la actividad a desarrollar.

6. El o la capturista guardará la información en el SICR. Si al realizar esta acción se despliega un mensaje indicando que uno o más campos no coinciden, solicitará la repetición de estas cifras específicas en dos ocasiones más (dígito por dígito y después con cifras completas) y salvará nuevamente. Deberá repetir este procedimiento, hasta que la información sea consistente y pueda guardarse correctamente.
7. Cuando la información haya sido guardada, el SICR emitirá un **código de confirmación** de nueve dígitos que el o la capturista dictará al personal en campo, **en cifras de dos dígitos**. Dicho código será único para cada reporte de resultados.
8. El o la CAE o SE registrará en su FRR el código de confirmación como evidencia del cumplimiento del reporte de resultados al CR de la casilla en muestra y resguardará el FRR para su posterior entrega al o la VOED.
9. La llamada concluirá hasta que el o la capturista lo indique y el personal en campo haya registrado el código de confirmación.
10. Si el o la CAE o SE tuviera asignada otra casilla para reportar y ésta se encuentra próxima a la recién reportada, deberá trasladarse de inmediato a la casilla para realizar el mismo procedimiento a partir del punto 5, del apartado **4.8.3 Instrucciones de llenado**, de este documento.

4.8.5. Protocolo de dictado (Sede Distrital)

A continuación, se muestra un ejemplo de cómo se deberá realizar el reporte del FRR a la Sede Distrital. Los números entre corchetes —[...]— hacen referencia a los datos ficticios que se utilizarán para este ejercicio.

CAPTURISTA: “CONTEO RÁPIDO”

CAE: “Reporto resultados de la Elección de Gubernatura”

Capturista: “Sección”

CAE: [0607] “cero-seis, cero-siete”

Capturista: “Tipo de casilla”

CAE: [C3] “Contigua tres”

Capturista: “Clave”

CAE: [2518] “veinticinco, dieciocho”

Capturista: “Empezamos, dígito por dígito. A”

CAE: [0135] “uno, tres, cinco”

Capturista: “B”

CAE: [0526] “cinco, dos, seis”

Capturista: “C”

CAE: [0021] “dos, uno”

...

Capturista: “G”

CAE: [008] “ocho”

...

Capturista: “L”

CAE: [000] “cero”

...

Capturista: “O”

CAE: [000] “De la O a la R, ceros”

...

Capturista: "S"

CAE: [016] "uno, seis"

...

Capturista: "X"

CAE: [015] "uno, cinco"

Capturista: "Y"

CAE: [031] "tres, uno"

Capturista: "Repita la información, con cifras completas. A"

CAE: [0135] "ciento treinta y cinco"

Capturista: "B"

CAE: [0526] "quinientos veintiséis"

Capturista: "C"

CAE: [0021] "veintiuno"

...

Capturista: "G"

CAE: [008] "ocho"

...

Capturista: "L"

CAE: [000] "cero"

...

Capturista: "O"

CAE: "De la O a la R, ceros"

...

Capturista: "S"

CAE: [016] "dieciséis"

...

Capturista: "X"

CAE: [015] "quince"

Capturista: "Y"

CAE: [031] "treinta y uno"

Capturista: "Un momento, por favor" (guarda la información en el SICR)

"Su código de confirmación es:

[200510491] veinte, cero-cinco, diez, cuarenta y nueve, uno."

"Fin de la llamada. Gracias"

Precisiones para la recopilación y reporte de resultados:

- ✓ La clave de autenticación es indispensable para la captura de datos.
- ✓ El o la capturista establecerá el ritmo del dictado y las pautas para que el o la CAE o SE realice el reporte.
- ✓ El o la capturista indicará al personal en campo cuando deberá proporcionar los resultados de la votación dígito por dígito y cuando con cifras completas.
- ✓ En el caso de que varias **letras consecutivas** de dictado tengan ceros [000] en la votación, el o la CAE o SE deberá dictar entre qué letras contienen ceros (Ejemplo: "De la O a la R, ceros").

- ✓ El o la capturista indicará al o la CAE o SE cuándo puede iniciar la repetición de los resultados de la votación, a **cifras completas**, considerando el mismo orden, como medida de control.
- ✓ Al concluir, el segundo dictado, el o la capturista guardará la información registrada en el SICR. Si la información es consistente entre ambos dictados, el sistema generará un código de confirmación.
- ✓ Si uno o más datos no coinciden en el registro de ambos dictados, el o la capturista solicitará al personal en campo la repetición de estas cifras específicas, de conformidad con el protocolo de dictado. El SICR permitirá guardar la información hasta que todos los campos sean consistentes.
- ✓ Al concluir con éxito la captura de datos, el o la capturista proporcionará al personal en campo un **código de confirmación único para cada reporte de resultados** y dará por finalizada la llamada.



Por ningún motivo se deberá concluir la llamada antes de que la información sea guardada en el SICR.

4.8.6. Comunicación a INETEL

Es importante destacar que INETEL fungirá como instancia de apoyo cuando:

- ✓ El personal en campo no pueda comunicarse con la Sede Distrital, después de dos intentos, con un tiempo de espera de dos minutos cada uno. De acuerdo con el Diagrama 1, el tercer y, de ser necesario, cuarto intento los realizará a INETEL.
- ✓ La Sede Distrital y la JLE entren en esquema de contingencia y, previa indicación del VOED, se notifique al personal en campo que INETEL entra como instancia de apoyo. Esta situación se contempla en el documento: INE-DEOE, “*Guía de procedimientos para la operación logística del Conteo Rápido en el ámbito distrital. Procesos Electorales Locales 2021-2022*”, marzo 2022.

El procedimiento para que el personal en campo se comunique a INETEL, es el siguiente:

- ✓ Marcar al número **800 433 2000**.
- ✓ Escuchar el audio completo de bienvenida a INETEL.
- ✓ Hasta que comiencen las opciones del menú, deberán **digitar la opción 9** (no es audible en el menú).
- ✓ Esperar hasta que se escuche el audio “*Bienvenido a los servicios internos, por favor digite su clave*”.
- ✓ **Digitar la opción 2.**
- ✓ Permanecer en línea hasta que un consultor de INETEL tome la llamada.



La clave de acceso para el menú de INETEL **es distinta** a la clave de autenticación de los FRR.

Consideraciones para el reporte de información:

- ✓ El o la consultora de INETel solicitará los datos de la **entidad federativa, número de distrito electoral federal, sección electoral, casilla, clave de autenticación del FRR**, para poder iniciar con la captura de los resultados de la votación.
- ✓ Si el personal en campo no logra comunicarse a INETel, deberá marcar nuevamente a la **Sede Distrital**, en un esquema de comunicación ordinario, o JLE, en un esquema de contingencia, hasta que la llamada se reciba en alguna de las instancias.

4.8.7. Esquema de contingencia

Como medida preventiva a escenarios adversos que pudieran ocurrir de forma imprevista el día de la JE y obstaculizar el reporte de datos a las sedes distritales, se implementará el reporte de resultados de la votación a la JLE, como esquema de contingencia en primera instancia y, en segunda instancia, a INETEL, para garantizar el flujo de la información y dar continuidad a las acciones que realizará el personal en campo, ante situaciones como:

1. Fallas en el funcionamiento de las líneas telefónicas o suspensión del servicio.
2. Fallas en el sistema informático.
3. Fallas en la comunicación de la RedINE.
4. Suspensión del suministro de energía eléctrica.
5. Toma de instalaciones o situaciones de violencia que pongan en riesgo las actividades al interior de la JDE.

Para accionar el plan de contingencia, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- ✓ El o la VOED deberá realizar el reporte de la situación que se presente ante el CAU y notificarlo a la DPS, a través del personal previamente asignado para brindarle atención. Este procedimiento podrá realizarse vía telefónica o por correo electrónico.
- ✓ El personal de la DPS estará en continua comunicación con el o la VOED a efecto de dar seguimiento y, en su caso, proceder a aplicar el esquema de contingencia con la participación del personal de la JLE e INETEL.
- ✓ En la VOED correspondiente, se encargarán de avisar a los y las CAE y SE para que realicen el reporte de resultados a la JLE correspondiente o a INETEL. El o la VOED se apoyará en el o la Coordinadora Distrital para hacer llegar las instrucciones a los y las CAE y SE sobre el procedimiento a seguir.
- ✓ En caso de que no se pueda establecer la comunicación con la JLE correspondiente después de dos intentos, deberá marcar a INETEL, y así sucesivamente hasta que la llamada se reciba en alguna de las dos instancias.
- ✓ Si el problema se soluciona antes de que concluya el reporte de casillas electorales de la muestra, se retomarán las llamadas a la Sede Distrital correspondiente, para lo cual el o la VOED se encargará de dar aviso al personal en campo pendiente de realizar su reporte, así como a la DPS.
- ✓ El o la VOED tendrá la obligación de revisar el reporte de avance del SICR a efecto de dar seguimiento y, en su caso, retomar la comunicación con el personal de campo para asegurar el adecuado flujo de la información.

5. Anexos. Diseño Muestral y Métodos de Estimación

5.1. Estratificación y tamaño de muestra

5.1.1. Equipo 1. Mtra. Patricia Isabel Romero Mares y Dr. Raúl Rueda Díaz del Campo¹¹

5.1.1.1. Aguascalientes

Con información de las elecciones para gobernador del año 2016, se construyeron tablas con el cálculo de tamaños de muestra para diversos niveles de precisión, considerando muestreo estratificado, selección de la muestra con muestreo aleatorio simple dentro de cada estrato y 95% de confianza.

Se analizaron las siguientes estratificaciones:

1. Por distrito federal
2. Por distrito federal y tipo de sección
3. Por municipio
4. Por distritos locales

Proponemos la estratificación de 18 distritos locales, un tamaño de muestra $n=208$ casillas que producen una precisión de 1% en la estimación.

¹¹ Con la colaboración del Lic. Luis Enrique Reyes Romero y el Mtro. Javier Santibáñez Cortés.

Con este diseño de muestra se realizaron 1000 simulaciones, seleccionando muestras y calculando la cobertura de los intervalos del 95% de confianza para los 6 candidatos que hubo en 2016, la precisión promedio, así como la carga de casillas en muestra para los CAE.

Los resultados son:

COBERTURA (%) TEÓRICA=95%					
C1	C2	C3	C4	C5	C6
94.1	92.8	94.5	95.4	94.4	95.6
PRECISIÓN (%) TEÓRICA=1%					
C1	C2	C3	C4	C5	C6
0.9	0.97	0.5	0.2	0.1	0.2
NÚMERO DE CASILLAS EN MUESTRA					
	1	2	3	4	5
% CAE	70.2	24.8	4.5	0.5	0.01
No. casillas	146	52	9	1	0

5.1.1.2. Durango

Con información de las elecciones para gobernador del año 2016, se construyeron tablas con el cálculo de tamaños de muestra para diversos niveles de precisión, considerando muestreo estratificado, selección de la muestra con muestreo aleatorio simple dentro de cada estrato y 95% de confianza.

Se analizaron las siguientes estratificaciones:

1. Por distrito federal
2. Por distrito federal y tipo de sección
3. Por distritos locales

Proponemos tener 7 estratos resultado del cruce de distritos federales y tipo de sección uniendo los dos estratos del distrito federal 4, resultando un tamaño de muestra $n=397$ casillas que producen una precisión de 1% en la estimación.

Con este diseño de muestra se realizaron 1000 simulaciones, seleccionando muestras y calculando la cobertura de los intervalos del 95% de confianza para los 6 candidatos que hubo en 2016, la precisión promedio, así como la carga de casillas en muestra para los CAE.

Los resultados son:

COBERTURA (%) TEÓRICA=95%					
C1	C2	C3	C4	C5	C6
94.2	94.5	94.5	93.9	93.3	93.7
PRECISIÓN (%) TEÓRICA=1%					
C1	C2	C3	C4	C5	C6
1.0	0.9	0.6	0.3	0.2	0.1
NÚMERO DE CASILLAS EN MUESTRA					
	1	2	3	4	5
% CAE	67.6	25.7	5.8	0.9	0.08
No. casillas	268	102	23	3	1

5.1.1.3. Hidalgo

Con información de las elecciones para gobernador del año 2016, se construyeron tablas con el cálculo de tamaños de muestra para diversos niveles de precisión, considerando muestreo estratificado, selección de la muestra con muestreo aleatorio simple dentro de cada estrato y 95% de confianza.

Se analizaron las siguientes estratificaciones:

1. Por distrito federal
2. Por distrito federal y tipo de sección
3. Por distritos locales

Proponemos que los estratos sean los 18 distritos locales, resultando un tamaño de muestra $n=837$ casillas que producen una precisión de 1% en la estimación.

Con este diseño de muestra se realizaron 1000 simulaciones, seleccionando muestras y calculando la cobertura de los intervalos del 95% de confianza para los 5 candidatos que hubo en 2016, la precisión promedio, así como la carga de casillas en muestra para los CAE.

Los resultados son:

COBERTURA (%) TEÓRICA=95%				
C1	C2	C3	C4	C5
92.7	94.5	93.2	94.6	95.5

PRECISIÓN (%) TEÓRICA=1%				
C1	C2	C3	C4	C5
0.92	0.8	0.6	0.2	0.3

NÚMERO DE CASILLAS EN MUESTRA					
	1	2	3	4	5
% CAE	58.8	30.9	8.7	1.4	0.1
No. casillas	492	259	73	12	1

5.1.2. Equipo 2. Dra. Michelle Anzarut Chacalo y Dr. Carlos Erwin Rodríguez Hernández-Vela¹²

5.1.2.1. Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas

El objetivo del conteo rápido es estimar la proporción de votos en favor de cada candidato. Para cumplir esto, se selecciona una muestra aleatoria de casillas del total y, con la muestra, se calculan intervalos del 95% de confianza para la proporción de votos de cada candidato. A continuación, explicamos el criterio bajo el cuál se recolectará dicha muestra aleatoria para Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.

El diseño muestral será estratificado, en donde al interior de cada estrato se seleccionarán casillas mediante un muestreo aleatorio simple sin reemplazo, la asignación de muestra será proporcional al tamaño de cada estrato. Para definir los estratos a emplear:

1. Se crean distintas posibles estratificaciones a partir de cruces de algunas variables.
2. Para cada estado, para cada una de las estratificaciones y para distintos tamaños de muestra, se simulan 100 muestras utilizando como marco los resultados de las elecciones estatales del 2016.

¹² Con la colaboración de la Mtra. María Teresa Ortiz Mancera y Lic. Rodrigo Fritz Hernández.

3. Con estas muestras se estiman los intervalos de 95% de confianza para la proporción de votos.
4. Se evalúan ciertos criterios con el fin de elegir la estratificación más conveniente.

Los puntos importantes por definir entonces son las estratificaciones que se evaluarán, los tamaños de muestra que se evaluarán, el método de estimación para las proporciones de votos y, finalmente, con qué criterios decidiremos la estratificación óptima.

5.1.2.2. Estratificaciones evaluadas

Probamos cuatro estratificaciones para cada estado:

1. Distrito federal.
2. Distrito local.
3. El cruce de distrito federal con dos niveles de índice de marginación a nivel sección (INEGI 2020, [1]).
4. Diez niveles de índice de marginación a nivel sección.

5.1.2.3. Tamaños de muestra evaluados

El tamaño de muestra a elegir está directamente relacionado con el nivel de confianza que queremos obtener, el tamaño de intervalo deseado y el tamaño de la población total. Buscamos el tamaño mínimo de muestra que nos permita obtener intervalos (de longitudes razonables) de 95% de confianza. En cuanto a las poblaciones totales, el estado de Oaxaca, en las elecciones del 2016, tenía 5080 casillas, Quintana Roo tenía 1839 y Tamaulipas 4447. Se evaluaron muestras de 200, 300, 400, 500, 600 y 700 casillas, considerando que, por su número total de casillas, para el estado de Quintana Roo buscamos muestras más pequeñas que para el resto.

5.1.2.4. Método de estimación

Sea p_j la proporción de votos a favor del candidato j , para estimar p_j utilizaremos el estimador de razón combinado $\hat{p}_j$, definido como:

$$\hat{p}_j = \frac{\sum_{h=1}^L N_h \left(\frac{1}{n_h} \sum_{i=1}^{n_h} x_{hij} \right)}{\sum_{j=1}^J \sum_{h=1}^L N_h \left(\frac{1}{n_h} \sum_{i=1}^{n_h} x_{hij} \right)},$$

donde, para cada estrato h , n_h es el tamaño de la muestra, N_h es el número total de casillas, L es el número total de estratos, J es el número total de candidatos (incluyendo nulos y no registrados) y x_{hij} es el total de votos a favor del candidato j en la casilla i .

El error estándar de este estimador se calcula utilizando Bootstrap no paramétrico (ver, por ejemplo, [2]).

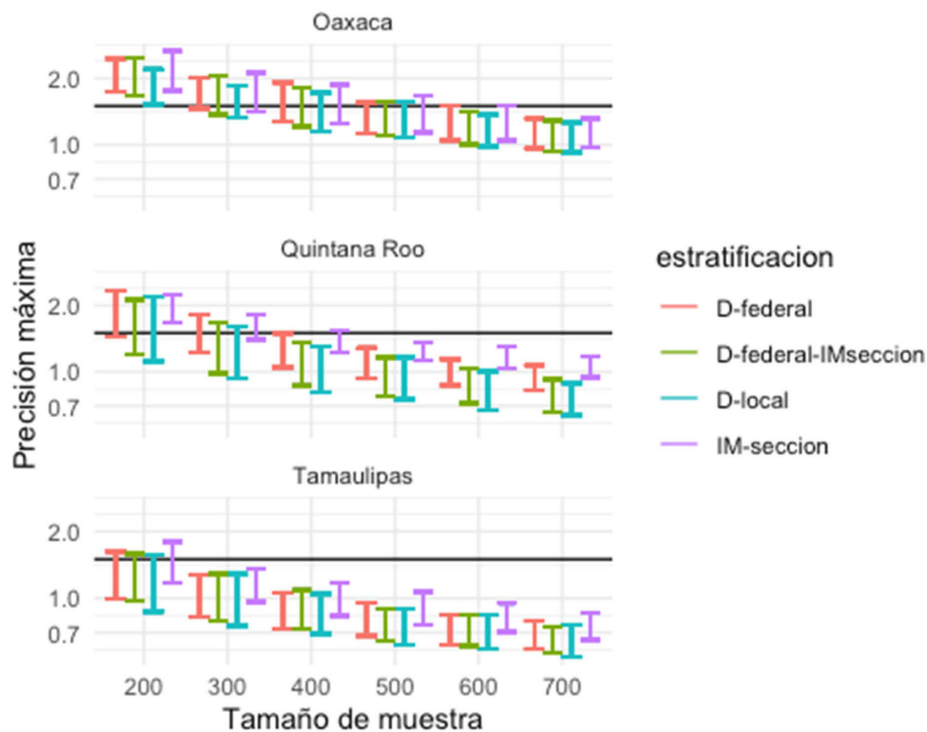
5.1.2.5. Criterios de decisión

Buscamos que la longitud de los intervalos sea razonable, por lo que como medida de decisión consideraremos la mitad del intervalo más grande sobre todos los candidatos, esto se conoce como precisión máxima.

Entre más fina es una estratificación, mejor es la precisión. Sucede lo mismo con el tamaño de muestra, entre mayor es la muestra mejor es la precisión. Sin embargo, utilizar estratificaciones demasiado finas causa que haya estratos con pocas casillas, que pueden no ser bien representados a la hora de muestrear. Por otro lado, el considerar muestras demasiado grandes implica un mayor porcentaje de CAE con más de una casilla a reportar, esto complica el trabajo de los CAE y puede resultar en que no reporten alguna de las casillas. Por esta razón, el diseño muestral evalúa en conjunto estos dos criterios, con el objetivo de encontrar un balance que optimice la precisión sin poner en riesgo la obtención de la muestra.

5.1.2.6. Resultados

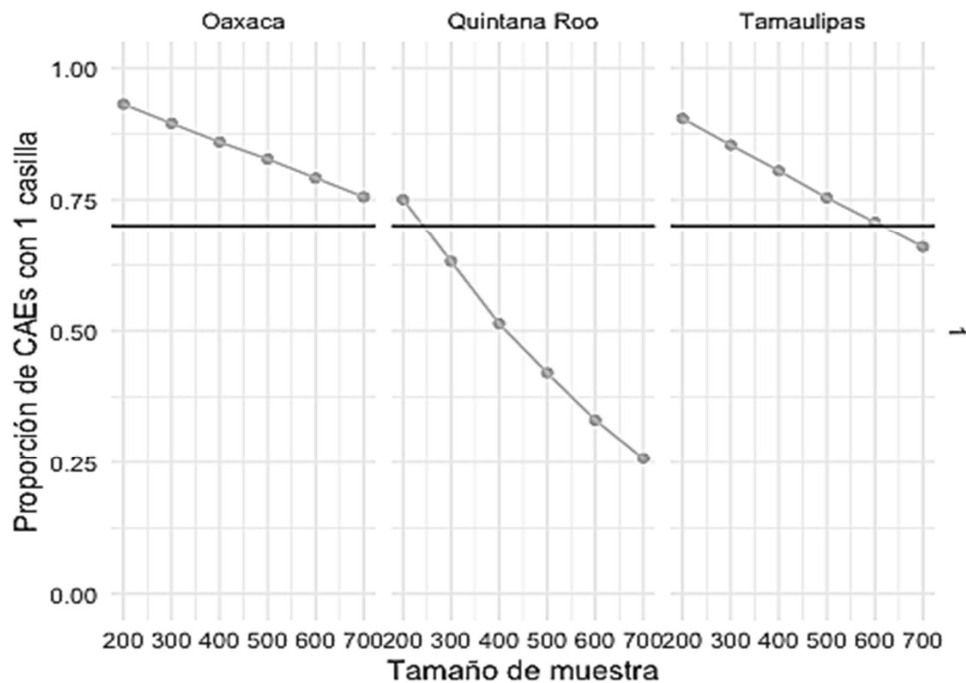
A continuación, tenemos una gráfica que muestra desde el cuantil 0.05 hasta el cuantil 0.95 de las precisiones máximas para cada estado, para distintos tamaños de muestreo y para cada estratificación evaluada. La línea negra marca cuando las precisiones máximas son iguales a 1.5, esto quiere decir que, si el cuantil 0.95 aparece bajo esa línea, por lo menos el 95% de las muestras arrojaron intervalos con precisiones menores a 1.5. Un criterio conservador de selección es buscar fracciones de muestreo y estratificaciones que cumplan que el cuantil 0.95 esté por debajo de la línea negra.



Notamos que para todos los estados la estratificación por distritos locales tiene las mejores precisiones, por lo tanto, se elige para los 3 estados.

En cuanto al tamaño de muestra tenemos que, para que el cuantil 0.95 de la estratificación de distrito local aparezca debajo de la línea negra, necesitamos para Oaxaca muestras mayores a 500 casillas, para Quintana Roo muestras mayores a 300 casillas y para Tamaulipas muestras mayores a 200 casillas.

En la siguiente gráfica mostramos el promedio de porcentaje de CAE con 1 casilla para la estratificación por distritos locales y los distintos tamaños de muestra.



Buscando que el porcentaje de CAE con una casilla sea mayor al 70% elegimos una muestra de 650 casillas para Oaxaca, 250 para Quintana Roo y 300 para Tamaulipas. Para el estado de Quintana Roo 250 casillas da precisiones máximas de alrededor de 1.6 puntos porcentuales, tomaremos este número buscando que el 70% de los CAE tengan una casilla asignada.

5.1.2.7. Diseño final

A continuación, aparece el diseño muestral final.

ESTADO	TAMAÑO MUESTRA	PRECISIÓN MÁXIMA	CAE CON 1 CASILLA (%)	CAE CON 2 CASILLAS (%)
Oaxaca	650	1.4	77	19
Quintana Roo	250	1.6	70	25
Tamaulipas	300	1.3	85	13

5.1.2.8. Referencias

[1] <https://cartografia.ife.org.mx/sige7/?distribucion2021=eceg>

[2] https://tereom.github.io/est_computacional/05-Bootsrap.html

5.2. Procedimiento de estimación

5.2.1. Dra. Michelle Anzarut Chacalo¹³

Resumen

El conteo rápido consiste en producir estimaciones de las proporciones efectivas de votos usando los votos registrados en una muestra. Su principal desafío es que la estimación se realiza con muestras incompletas, donde el faltante no es aleatorio. El método de estimación que utilizaremos es una regresión binomial negativa con una estructura jerárquica, que permite que algunos coeficientes varíen por estrato. Además, realizaremos un procedimiento de ajuste por sesgo cuando se estima con muestras incompletas. El modelo arroja intervalos de probabilidad con una cobertura de aproximadamente el 95%, incluso con ciertos patrones de muestras sesgadas observados en elecciones anteriores.

Antecedentes

La idea del modelo que utilizaremos provino del conocido modelo de regresión multinivel y posestratificación (ver, por ejemplo, [1]). En el modelo de regresión multinivel y posestratificación, (1) dividen a la población en celdas basándose en combinaciones de diferentes atributos, (2) usan la muestra para obtener simulaciones posteriores de los parámetros, y (3) estiman la variable de respuesta dentro de cada celda, ponderando las estimaciones para estimar a nivel de población.

Nosotros realizaremos los pasos (1) y (2), sin embargo, en el paso (3), utilizaremos un enfoque basado en modelos (ver [2]), simulando la distribución posterior del número total de votos para cada candidato y para cada una de las casillas del país. Por lo tanto, usaremos el modelo para predecir los valores no muestreados de la población. Notemos que esto da una estimación inmediata a nivel de población.

Para realizar el paso (1), ajustamos una regresión multinivel para cada casilla en función de ciertas covariables. Es decir, para cada candidato, modelamos el número de votos en la casilla i , y_i , con una distribución de probabilidad $p(y|\theta_1, \theta_2)$, donde, para una parte de los parámetros, digamos θ_1 , ajustamos una regresión multinivel.

Lo atractivo de esta estructura de modelos multinivel es que, en ausencia de respuesta, atrae los parámetros de un grupo hacia la media del grupo. Como resultado, tenemos un tratamiento uniforme de los datos faltantes en las muestras y mejores propiedades de cobertura de intervalos cuando los datos de la muestra están sesgados.

Este tipo de modelo multinivel se utilizó en otras elecciones con diferentes distribuciones p (ver [3]). En esta ocasión, p es una distribución binomial negativa. La distribución binomial negativa se ajusta bien a los datos, además, su robustez se traduce en robustez en el modelo, que puede adaptarse bien a candidatos con muchos o pocos votos, y proporciona una capa adicional de protección cuando hay errores en la base de datos.

Modelo

A continuación, definimos el modelo que utilizaremos, que se obtuvo después de varias iteraciones del flujo de trabajo bayesiano en [4].

¹³ Con la colaboración de la Mtra. María Teresa Ortiz Mancera.

Denotamos con BN a la distribución binomial negativa con una parametrización directamente usando un parámetro de media, $\mu_i \in \mathbb{R}^+$, y un parámetro $\phi_i \in \mathbb{R}^+$. Para $y \in \mathbb{N}$,

$$\text{BN}(y|\mu_i, \phi_i) \propto \left(\frac{\mu_i}{\mu_i + \phi_i} \right)^y$$

Nuestro objetivo es predecir la participación, que es la proporción de personas en la lista nominal que votaron, la proporción de votos a favor de cada candidato y la proporción de votos nulos.

Modelo para la participación

Para calcular la participación, predecimos el número total de votos. Sea y_i el total de votos en la casilla i , suponemos que

$$y_i \sim \text{BN} \left(\mu_i := n_i \theta_i^{\text{part}}, \phi_i := \frac{n_i \theta_i^{\text{part}}}{\kappa_{s(i)}^{\text{part}}} \right),$$

donde n_i es la lista nominal de la casilla i , $\theta_i^{\text{part}} \in [0,1]$ representa la proporción de personas en la lista nominal que votaron en la casilla i , y $\kappa_{s(i)}^{\text{part}} > 0$ es un parámetro que depende de $s(i)$, el estrato al que la casilla i pertenece.

La media de y_i está dada por $\mu_i = n_i \theta_i^{\text{part}}$ y su varianza está dada por

$$\text{var}(y_i) = \mu_i + \frac{\mu_i^2}{\phi_i} = n_i \theta_i^{\text{part}} \left(1 + \kappa_{s(i)}^{\text{part}} \right).$$

Por lo tanto, $\kappa_{s(i)}^{\text{part}}$ controla la sobredispersión en relación a la media.

A continuación, ajustamos una regresión para el parámetro θ_i^{part} . La regresión es jerárquica, pues tanto la ordenada al origen como las pendientes varían por estrato.

Sea N el número total de casillas, M el número de covariables a considerar, y N_{st} el número de estratos, para $k = 1, \dots, N_{\text{st}}$ denotamos con b_k^{part} al vector de coeficientes (de dimensión $M+1$) correspondiente al estrato k . Definimos también a X , una matriz de $N \times M$ de covariables, es decir $[X]_i$ son las covariables correspondientes a la casilla i . Dado que queremos modelar la covarianza de la ordenada al origen con las pendientes, formamos la matriz aumentada $X_1 = (1, X)$, que concatena un vector de 1s con la matriz de covariables. Así pues, tomamos para cada $i = 1, \dots, N$

$$\text{logit}(\theta_i^{\text{part}}) = b_{s(i)}^{\text{part}} [X_1]_i^T.$$

Para $k = 1, \dots, N_{\text{st}}$ asignamos a b_k^{part} una distribución normal multivariada con vector de medias $b_k^{\text{part},0}$ y matriz de covarianzas Σ^{part} ,

$$b_k^{\text{part}} \sim N(b_k^{\text{part},0}, \Sigma^{\text{part}}).$$

Modelamos los vectores de medias $b_k^{\text{part},0}$ con una distribución normal estándar,

$$b_k^{\text{part},0} \sim N_{M+1}(\mathbf{0}, \mathbb{I}_{M+1}).$$

Para definir las distribuciones iniciales de Σ^{part} , podemos descomponerla en un vector escalar y una matriz, de tal forma que $\Sigma^{\text{part}} = D_\sigma \Omega D_\sigma$, D_σ es diagonal con entradas positivas $\sigma_1, \dots, \sigma_{M+1}$ y Ω es la matriz de correlaciones (ver, por ejemplo [5]). Tomamos entonces,

$$\Omega \sim \text{LK}[\text{Corr}(\eta)] \propto |\Omega|^\eta,$$

$$\sigma_1 \sim N^+(0, \psi_1),$$

$$\sigma_i \stackrel{\text{i.i.d.}}{\sim} N^+(0, \psi_2) \text{ para } i = 2, \dots, M+1.$$

Por último, los parámetros κ_k^{part} tienen también una estructura jerárquica dependiente al estrato. Les asignamos una distribución inicial Gamma(a, b) para $k = 1, \dots, N_{\text{st}}$.

Modelo para los candidatos y votos nulos

El modelado para el número de votos por candidato y votos nulos es independiente al modelado de la participación. Por simplicidad de notación consideraremos a los votos nulos como un candidato extra. Sea p el número total de candidatos, modelamos el número de votos obtenidos para el candidato $j \in \{1, \dots, p\}$ y para la casilla i como

$$y_{i,j} \sim \text{NB} \left(\mu_{i,j} := n_i w_i \theta_{i,j}, \phi_{i,j} := \frac{n_i w_i \theta_{i,j}}{\kappa_{s(i),j}} \right).$$

Aquí $\theta_{i,j}$ representa la proporción de personas que votaron por j del total de votos en la casilla i , w_i representa la proporción de personas en la lista nominal que votaron en la casilla i y, análogamente al caso de la participación, $\kappa_{s(i),j} > 0$ controla la sobredispersión en relación a la media $\mu_{i,j}$.

Para w_i denotamos con b_k^w al vector de coeficientes correspondiente al estrato k y tomamos para cada $i = 1, \dots, N$

$$\text{logit}(w_i) = b_{s(i)}^w [X_1]_i^T.$$

Para $\theta_{i,1}, \dots, \theta_{i,p}$, denotamos con $b_{k,j}$ al vector de coeficientes correspondiente al estrato k y el candidato j . Así pues, para $i = 1, \dots, N$ el vector $\theta_i = (\theta_{i,1}, \dots, \theta_{i,p})$ está dado por

$$\theta_i = \text{softmax}(b_{s(i),1} [X_1]_i^T, \dots, b_{s(i),p} [X_1]_i^T),$$

donde

$$\text{softmax}(z_1, \dots, z_p)_j = \frac{\exp(z_j)}{\sum_{i=1}^p \exp(z_i)}.$$

Asignamos a b_k^w una distribución normal multivariada con vector de medias $b_k^{w,0}$ y matriz de covarianzas Σ^w . Asignamos $b_{k,j}$ una distribución normal multivariada con vector de medias $b_{k,j}^0$ y matriz de covarianzas Σ_j . Suponemos los vectores de medias $b_k^{w,0}, b_{k,j}^0$ independientes normal estándar y tomamos las distribuciones iniciales para Σ^w y Σ_j con una descomposición análoga al caso de la participación. Las distribuciones iniciales para los parámetros $\kappa_{k,j}$ son distintas al caso de la participación, los detalles pueden consultarse en [6] en donde, adicionalmente, se prueba la consistencia de la elección de todas las distribuciones iniciales.

Estimación

La idea general de la estimación es la siguiente. Primero, para cada casilla que no está en la muestra, simulamos votos según el modelo. Después, agregamos los valores de las casillas observadas con los valores simulados, obteniendo votos para el total de las casillas. Con los votos es directo calcular las proporciones de votos y la participación ciudadana. Finalmente, los intervalos de probabilidad que presentaremos como resultado son una evaluación simple de estas distribuciones, es decir, cada intervalo es una región de 95% de probabilidad.

La estimación se hace con el software Stan, llamado desde R utilizando el paquete CmdStanR [7]. El código en Stan es legible, lo que hace que el trabajo sea más transparente. Stan también permite una serie de diagnósticos, lo que ayudó a obtener una inferencia confiable más rápida. La implementación se puede consultar y reproducir en su totalidad en el paquete de R quickcountmx [8].

Para asegurarnos de poder cubrir una variedad de posibles resultados, hicimos una calibración bayesiana con los datos de las elecciones estatales del 2016. La calibración bayesiana consiste en comprobar que el modelo arroja inferencias bien calibradas en sentido frecuentista; en concreto, pretende comprobar que el modelo proporciona intervalos de credibilidad posterior con una cobertura aproximada del 95% en muestreo repetido. La calibración demuestra que cuando tenemos una proporción considerable de casillas faltantes el modelo no basta para corregir los sesgos de las muestras censuradas.

El problema del sesgo

El sistema de información inicia a las 6 p.m. y, cada 5 minutos, recibe nueva información de la muestra. Así, el sistema produce una secuencia de muestras parciales acumulativas, analizadas con los métodos de estimación para seguir la tendencia de los resultados. Los resultados del conteo rápido se hacen públicos utilizando una de estas muestras parciales, ya que un porcentaje importante de la muestra tarda demasiado en llegar.

El faltante en las muestras parciales no es al azar, ejemplos de variables que inciden en la hora de llegada de una casilla a la muestra son si la casilla está en una zona urbana o rural, el clima o la lista nominal.

Realizamos un análisis exhaustivo de sesgo en elecciones anteriores y nos enfrentamos al desafío de mitigar este sesgo en todas las etapas de nuestro flujo de trabajo. Para llevar a cabo este análisis, necesitábamos un procedimiento para generar muestras parciales que se asemeje al verdadero proceso de generación de datos. Así, ajustamos un modelo de supervivencia para los tiempos de llegada de las casillas en las elecciones de 2018. Los detalles del modelo de supervivencia se pueden consultar en [9].

Usamos el modelo de supervivencia para obtener una medida del sesgo en diferentes horas o con diferentes porcentajes de muestra obtenidos. Simulando muestras con tiempos de llegada y luego censurando las muestras, calculamos el sesgo como la diferencia entre el valor esperado de las estimaciones de las muestras censuradas y el valor observado con la muestra completa. Teniendo una medida del sesgo, podemos ajustar los modelos de estimación en consecuencia.

El ajuste que haremos al modelo dependerá del porcentaje de muestra observado, al que denotamos con p_{obs} . En primer lugar, estimamos la distribución de probabilidad del número total de votos de cada candidato en cualquier casilla con el modelo descrito. Después, a la hora de simular, en lugar de utilizar el vector θ_i , usamos una perturbación, dada por

$$\theta'_i = \text{softmax}(\theta_{i,1} + \eta_{i,1}, \dots, \theta_{i,p} + \eta_{i,p}),$$

donde $\eta_1, \dots, \eta_p$ son variables aleatorias independientes e idénticamente distribuidas $N(0, 0.1(1 - p_{obs}))$.

Notemos que el tamaño de los intervalos de probabilidad producidos crece a medida que crece $\eta_{i,k}$ y, conforme nos acercamos a la muestra completa, $\eta_{i,k}$ se acerca a 0 para cualquier candidato k . El modelo, con el ajuste por sesgo, provee coberturas cercanas al 95% tanto con muestras completas como con muestras censuradas.

Referencias

- [1] Park, D.K., Gelman, A., Bafumi, J.: Bayesian multilevel estimation with poststratification: state-level estimates from national polls. *Political Analysis* 12(4), 375–385 (2004)
- [2] Little, R.J.: Calibrated Bayes, an alternative inferential paradigm for official statistics. *Journal of official statistics* 28(3), 309 (2012)
- [3] Anzarut, M., González, L.F., Ortiz, M.T.: A heavy-tailed multilevel mixture model for the quick count in the Mexican elections of 2018. In: *National Statistics Forum (FNE) and Latin-American Congress of Statistical Societies (CLATSE)*, pp. 1–13. Springer (2018)
- [4] Schad, D., Betancourt, M., Vasishth, S.: Toward a principled bayesian workflow in cognitive science. *Psychological Methods* 26 (2020). DOI 10.1037/met0000275
- [5] Barnard, John, Robert McCulloch, and Xiao-Li Meng. 2000.: Modeling Covariance Matrices in Terms of Standard Deviations and Correlations, with Application to Shrinkage. *Statistica Sinica*, 1281–1311.
- [6] Anzarut, M., González, L. F., & Ortiz, M. T.: A Multilevel Mixture Model accounting for sample bias for the Quick Count Mexican Elections of 2022. (2022)
- [7] Stan Development Team: CmdStanR: the R interface to CmdStan (2021). URL <https://mc-stan.org/r-packages/>
- [8] Anzarut, M., González, L.F., Ortiz, M.T.: quickcountmx: Fuctions for the Mexican quick-counts 2022 (2022). URL <https://github.com/cotecora-team-2/quickcountmx>
- [9] Anzarut, M., González, L.F., Ortiz, M.T.: Bayesian Hierarchical Multinomial Modeling of the 2021 Mexican Election Outcomes with Censored Samples. In: *National Statistics Forum (FNE)*. Springer (2022)

5.2.2. Mtra. Patricia Isabel Romero Mares¹⁴

El diseño muestral será estratificado, con L estratos, y una selección de casillas con muestreo aleatorio simple en cada uno de ellos.

¹⁴ Con la colaboración del Lic. Luis Enrique Reyes Romero.

La estimación de la proporción de ciudadanos/as que voten por el candidato p en el estado se calculará utilizando el estimador de razón combinado para un esquema de muestreo estratificado con selección de una muestra aleatoria simple y sin reemplazo en cada estrato, y con asignación proporcional de la muestra a los L estratos:

$$\hat{R}_p = \frac{\hat{Y}_p}{\hat{X}} = \frac{\sum_{h=1}^L \hat{Y}_{hp}}{\sum_{h=1}^L \hat{X}_h} = \frac{\sum_{h=1}^L N_h * \bar{y}_{hp}}{\sum_{h=1}^L N_h * \bar{x}_h}$$

Donde:

$\hat{R}_p$: estimador de la proporción de votos a favor del candidato p , $p=1, \dots$, número de candidatos

$\hat{Y}_p$: estimador del total de votos a favor del del candidato p , $p=1, \dots$, número de candidatos

$\hat{X}$: estimador del total de votos emitidos en el estado

$\hat{Y}_{hp}$: estimador del total de votos a favor del candidato p en el estrato h

$\hat{X}_h$: estimador del total de votos emitidos en el estrato h

$\bar{y}_{hp}$: estimador del promedio de votos por casilla a favor del candidato p , en el estrato h

$\bar{x}_h$: estimador del promedio de votos emitidos por casilla en el estrato h

N_h : total de casillas en el estrato h

El estimador de la varianza del estimador de la proporción de votos a favor del candidato p es el siguiente:

$$\hat{V}(\hat{R}_p) = \frac{1}{\hat{X}^2} * \sum_{h=1}^L N_h^2 * \left(1 - \frac{n_h}{N_h}\right) * \frac{s_h^2}{n_h}$$

Donde:

$$s_h^2 = \frac{\sum_{i=1}^{n_h} [(y_{hi}^p - \bar{y}_h^p) - \hat{R}_p(x_{hi} - \bar{x}_h)]^2}{n_h - 1}$$

y_{hi}^p : total de votos a favor del candidato p en la casilla i del estrato h

$\bar{y}_h^p$: promedio de votos a favor del candidato p por casilla en el estrato h

x_{hi} : total de votos emitidos en la casilla i del estrato h

$\bar{x}_h$: promedio de votos emitidos por casilla en el estrato h

n_h : número de casillas en muestra del estrato h

La precisión observada para la estimación de la proporción de votos al candidato p se calcula como:

$$\text{precisión} = z_{(1-\frac{\alpha}{2})} \sqrt{\hat{V}(\hat{R}_p)}$$

Considerando una confianza del 95% y el cuantil de la Normal estándar $z=1.96$ correspondiente a esta confianza, el intervalo de confianza para la proporción de votos a favor del candidato p se obtiene de la siguiente manera:

$$(\hat{R}_p - \text{precisión}, \hat{R}_p + \text{precisión})$$

De igual manera, la participación P , se estimará como un estimador de razón combinado, con la siguiente expresión:

$$\hat{P} = \frac{\hat{X}}{LN}$$

Con estimador de su varianza e intervalo de confianza, equivalentes a lo presentado arriba.

Referencias:

Kish, L. (1970). "Survey Sampling". John Wiley and Sons. NY, USA.

Raj, Des. (1968). "Sampling Theory". McGRAW-Hill. NY, USA

Särndal, Carl Erik, et al. (1992). "Model Assisted Survey Sampling". Springer-Verlag. NY, USA.

5.2.3. Dr. Carlos Erwin Rodríguez Hernández-Vela¹⁵

Se divide la estrategia de estimación en dos. Primero, se describe el escenario en el que se cuenta con una muestra suficientemente grande y con información en todos los estratos del diseño. En este caso hablaremos de una muestra completa. A continuación, se trata el caso en el que se busca estimar bajo muestras incompletas, en palabras simples cuando no se cuenta con casillas en todos los estratos del diseño y en general se tiene un número reducido de las casillas que fueron seleccionadas en la muestra.

Es importante recordar que la muestra para el conteo rápido se recibe gradualmente. Las casillas cierran a las 18 horas y la primera remesa con información se recibe entre las 18:30 y las 19 horas. A partir de que se recibe la primera remesa, cada 5 minutos se recibe una nueva remesa que contiene la información de la remesa anterior más algunas casillas adicionales. La remesa con el número de casillas y distribución geográfica necesarias para realizar estimaciones se recibe entre las 22 y las 23 horas. Por lo tanto, es importante describir la estrategia que se sigue para realizar estimaciones con las primeras remesas de casillas.

Estimación para muestras completas

La estimación del porcentaje de votos recibidos en favor de cada candidato (incluidos votos nulos y candidatos no registrados) se realizará mediante el estimador de razón combinado y técnicas de remuestreo (*Bootstrap*).

El *Bootstrap* es un método estadístico para estimar la distribución de muestreo de un estimador, se obtiene seleccionando B submuestras de la muestra original y calculando el estimador de interés con cada submuestra. El número de réplicas B , debe ser suficientemente grande para lograr una buena aproximación. Una vez obtenidas las réplicas *Bootstrap* es posible calcular los intervalos de confianza.

Existen muchas variantes del *Bootstrap*, el trabajo de Efron (1979) sentó las bases de la estrategia que ha sido explorada por muchos autores. A continuación, se describe el enfoque de *Bootstrap* que se implementará en el Conteo Rápido. En particular se usarán las ideas de Sitter (1992A) y (1992B). El primer artículo de Sitter, describe el método que se implementará el día de la elección, mientras que el segundo describe varias comparaciones, incluso con remuestreo Jackknife. Estas ideas ya han sido aplicadas con éxito para realizar la estimación de la composición de la cámara de diputados en la elección federal de 2015 y 2021, así como para la elección extraordinaria de Colima en 2016, la elección de Yucatán en 2018 y las estimaciones para la Consulta Popular 2021.

Las ideas de Sitter (1992A) se describen a continuación. Sean N_h el número total de casillas instaladas en el estrato h y n_h la muestra total de casillas seleccionadas en el mismo estrato. Entonces, la probabilidad de selección de una casilla en el estrato h está dada por $f_h = \frac{n_h}{N_h}$.

Esbozo del algoritmo

Si $N_h = n_h k_h \Leftrightarrow k_h = \frac{N_h}{n_h} = 1/f_h$ y $m_h = f_h n_h$ (suponiendo que k_h y m_h son enteros), entonces:

1. De la muestra total del primer estrato se selecciona una submuestra SIN reemplazo de m_1 casillas (de las n_1 totales).
2. Se repite el paso 1, k_1 veces, obteniendo una muestra de $n_1 = m_1 k_1$ casillas en total.
3. Se calcularán las siguientes estadísticas:
 - ✓ Estimador común del total de votos en el primer estrato para el i -ésimo candidato

$$\hat{Y}_{1i} = N_1 \bar{y}_{1i}.$$

¹⁵ Con la colaboración del Lic. Rodrigo Fritz Hernández.

4. Se repiten los pasos 1 a 3 para cada uno de los L estratos restantes.
5. Se calculan
 - ✓ El estimador del total de votos a favor del i -ésimo candidato sumando sobre todos los estratos.

$$\hat{Y}_i = \sum_{h=1}^L \hat{Y}_{hi}.$$

- ✓ Se estiman los porcentajes mediante la siguiente expresión

$$\hat{p}_i = \hat{Y}_i / \sum \hat{Y}_i.$$

El paso 5 concluye una iteración *Bootstrap*, el objetivo es realizar B iteraciones con B suficientemente grande. Para cada remesa de información que se reciba se realizarán $B = 5,000$ iteraciones.

Es importante observar que en el paso 1, en el muestreo SIN reemplazo, la probabilidad de selección es la misma que en el diseño de muestreo original $f'_h = \frac{m_h}{n_h} = f_h$, esto se repite k_h veces de manera independiente para obtener una muestra de n_h casillas. Esta estrategia asegura obtener estimaciones insesgadas para la varianza y para el tercer momento. En caso de que k_h o m_h no sean enteros se sigue un proceso de aleatorización para alcanzar la consistencia del algoritmo.

El algoritmo anterior es computacionalmente demandante. Sin embargo, las iteraciones de *Bootstrap* son independientes, así que es posible correr el algoritmo mediante procesamiento paralelo.

Consideraciones adicionales

Existen fórmulas analíticas para calcular la varianza y por lo tanto el intervalo de confianza para el estimador de razón combinado. Sin embargo, siempre se utiliza la aproximación normal para construir el intervalo de confianza y esto puede ocasionar problemas cuando se estiman porcentajes muy pequeños. En estos casos, el intervalo inferior suele ser negativo y se debe truncar el intervalo en el cero. Esta solución, no tiene ningún fundamento técnico. El Bootstrap soluciona este tipo de problemas de manera natural.

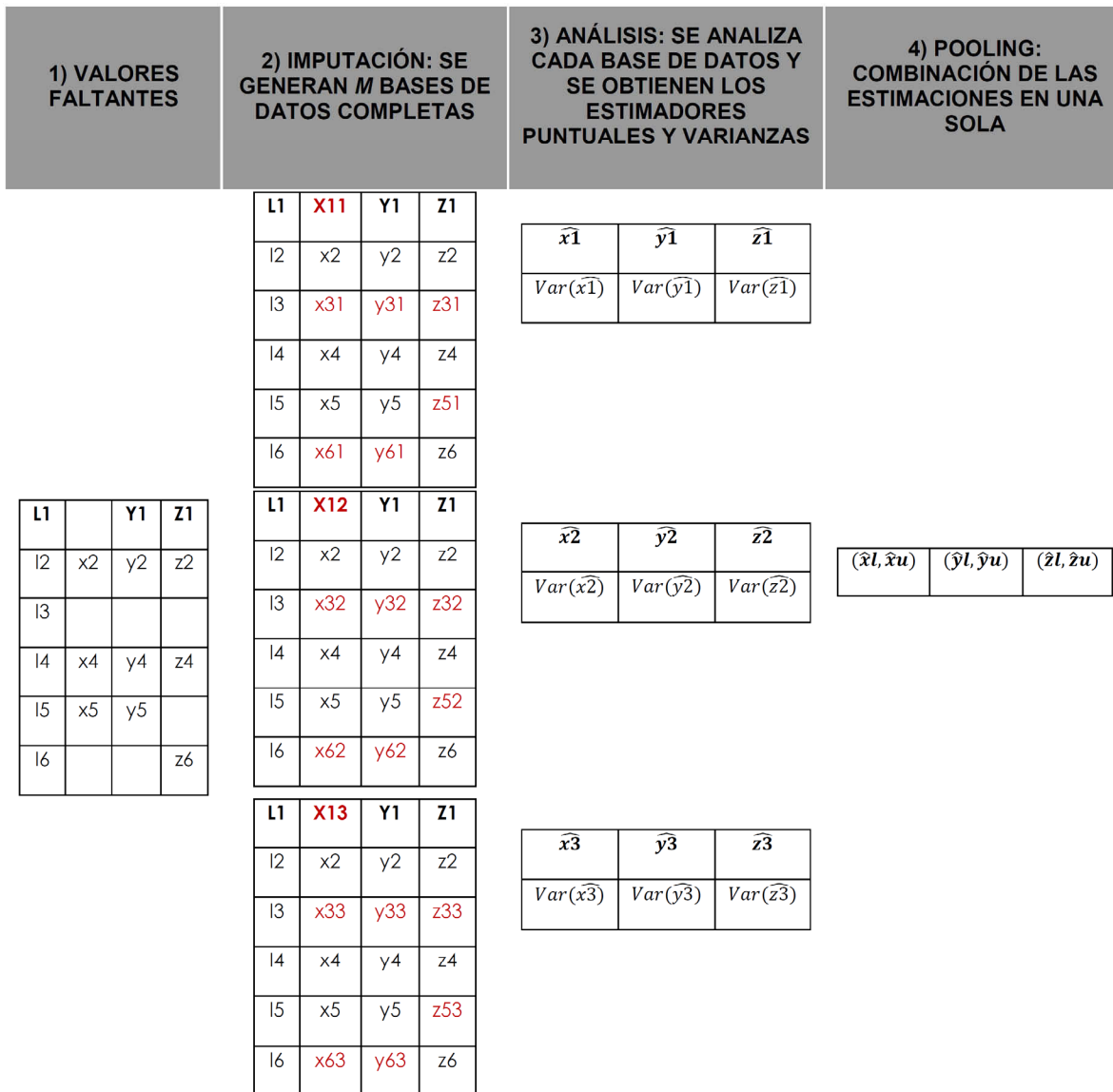
Estimación bajo muestras incompletas

Para poder obtener estimaciones desde que se recibe la primera remesa, en nuestra estrategia se asume que se trabaja bajo un contexto de valores perdidos y se utiliza la técnica conocida como imputación múltiple (IM).

Imputar significa completar observaciones porque se carece de información (valores perdidos) o sustituir observaciones porque se detecta que algunos de los valores recolectados no se corresponden con el comportamiento esperado (valores atípicos). En esta situación, una solución es aplicar algún método de imputación de datos. No obstante, utilizar algún procedimiento inapropiado puede generar más problemas de los que resuelve, introduciendo sesgos en el valor de los estimadores y en su error estándar, al tiempo que podría distorsionar la potencia de las pruebas de hipótesis (Little y Rubin, 1987), lo que sugiere reflexionar acerca de la mejor manera de obtener estimadores que generen inferencia válida a partir de datos imputados. En Rubin (1987), se hace esta reflexión y se propone como solución el método de IM.

En su versión más básica la IM utiliza métodos de regresión lineal para completar los valores faltantes. Utilizando información de variables con información completa para predecir o estimar los valores faltantes. Adicionalmente, se agrega ruido aleatorio a la predicción para que los valores imputados tengan mayor varianza. Con esto se generaría una base de datos con información completa: se incluyen tanto los valores observados, así como los valores imputados. Siguiendo un procedimiento similar, se generan m bases de datos con información completada. En la literatura se recomienda que m se tome entre 3 y 20. Posteriormente, se analiza cada una de las bases de datos completa para finalmente combinar los resultados obtenidos mediante las m bases de datos imputadas. En la Figura 1 se esquematiza la manera en que operan los métodos de IM.

Figura 1 Proceso que sigue la IM



Para realizar el paso 2 que describe la Figura 1, existen varias alternativas. Como se mencionó, en su versión más básica es la regresión sumando un ruido aleatorio. Sin embargo, existen estrategias más sofisticadas: árboles aleatorios, árboles de regresión y clasificación, imputación por términos cuadráticos, etc. Para el conteo rápido se usa el algoritmo de emparejamiento predictivo de medias (predictive mean matching - pmm) y se generan $m = 15$ bases de datos completas. Este método está implementado en la librería "mice" del paquete estadístico R, ver Van Buuren (2018). En el paso 3, se procede tal como se describe en el caso de muestras completas. Se observa que se sigue esta estrategia para cada una de las m bases de datos. Finalmente, las m estimaciones se combinan usando las fórmulas descritas en las páginas 75 a 77 de Rudin (1987).

Referencias

Efron, B. (1979). "Bootstrap methods: Another look at the jackknife". The Annals of Statistics, Vol 7. No 1, pp. 1-26.

Little, R. J. A., and D. B. Rubin. 1987. *Statistical Analysis with Missing Data*. New York: John Wiley & Sons.

Rubin, D.B. (1987). Multiple Imputation for Nonresponse in Surveys. John Wiley & Sons Inc., New York.

Sitter, R. R. (1992A). "A Resampling algorithm for complex survey data". Journal of the American Statistical Association. Vol. 87. No. 419, pp. 755-765.

Sitter, R. R. (1992B). "Comparing Three Bootstrap Methods for Survey Data".

Van Buuren, S. (2011). "mice": Multivariate Imputation by Chained Equations in R." Journal of Statistical Software 45 (3): 1-67.

Van Buuren, S. (2018). Flexible Imputation of Missing Data. Second Edition. Chapman & Hall/CRC. Boca Raton, FL.

5.2.4. Dr. Raúl Rueda Díaz del Campo¹⁶

El objetivo de cualquier Conteo Rápido es estimar la proporción de votos de cada candidato, además de los votos nulos y la participación ciudadana, basándose en una muestra de casillas. El diseño utilizado consiste en dividir a la población objetivo en k estratos y seleccionar una muestra de tamaño m_i en cada uno de ellos con un muestreo aleatorio simple.

En este ejercicio se estima el total de votos para cada candidato a nivel nacional y con estos valores es inmediato estimar las proporciones deseadas.

El total poblacional está dado por

$$T_P = \sum_{i=1}^k \sum_{j=1}^{M_i} X_{ij}$$

en donde $X_{ij} = (X_{ij1}, \dots, X_{ijp})$ son los votos emitidos en la casilla j del estrato i

M_i , es el número total de casillas en el i -ésimo estrato y k es el número de estratos.

No es difícil demostrar que este total puede expresarse como

$$T_P = \sum_{i=1}^k (m_i \bar{x}_i + (M_i - m_i) \bar{X}_i^*)$$

con $\bar{x}_i$ la media muestral observada en el estrato i y $\bar{X}_i^*$ la media **no** observada en el mismo estrato. Así que para estimar T_P basta estimar $\bar{X}_i^*$ en todos los estratos.

Suponiendo normalidad en las observaciones y una distribución inicial poco informativa, es posible demostrar que la distribución **predictiva** de $\bar{X}_i^*$ es una distribución Student de dimensión p con $m_i + 0.5$ grados de libertad, parámetro de localización $\bar{x}_i$ y parámetro de escala $\frac{(m_i - \nu + 1)(M_i - m_i)}{M_i} s_i^{-1}$, donde s_i es la matriz de varianzas y covarianzas muestral y ν es el parámetro (conocido) de la inicial.

Se genera una muestra de esta distribución y eso permite obtener una muestra de la distribución predictiva de T_P condicional a la información observada. Finalmente, se obtienen muestras de la distribución predictiva de las proporciones deseadas y, usando las listas nominales, de la participación ciudadana. Los intervalos buscados se construyen con los cuantiles correspondientes de la muestra generada.

¹⁶ Con la colaboración del Mtro. Javier Santibáñez Cortés.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-456/2021, se emite una nueva determinación en los términos señalados en la propia sentencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG217/2022.- Acatamiento SUP-RAP-456/2021.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-456/2021, SE EMITE UNA NUEVA DETERMINACIÓN EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA PROPIA SENTENCIA

ANTECEDENTES

- I. **Jornada electoral.** El 06 de junio de 2021, se celebró la Jornada Electoral dentro del proceso electoral federal ordinario 2020-2021.
- II. **Resultado de los cómputos.** El 13 de junio de 2021, en la reanudación de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), se puso a consideración el Informe del Secretario Ejecutivo, sobre los resultados de los cómputos de circunscripción plurinominal correspondientes a la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, en el que se señaló que el Partido Político Fuerza por México no logró obtener en la elección de diputaciones federales por el principio de representación proporcional, el porcentaje mínimo necesario del 3% para conservar su registro como Partido Político Nacional de conformidad con el artículo 94, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP).
- III. **Procedimiento de insaculación.** El 16 de junio de 2021, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, conforme al procedimiento establecido en el artículo 382 del Reglamento de Fiscalización (RF), se llevó a cabo la insaculación de la persona interventora, para el periodo de prevención de la liquidación del Partido Político Fuerza por México, conforme al estricto orden de aparición de la Lista de Especialistas de Concursos Mercantiles con jurisdicción nacional y registro vigente publicada por el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles (IFECOM) y aprobada por el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG85/2021 de fecha 3 de febrero de 2021.
- IV. **Notificación de selección al especialista.** El 16 de junio de 2021, mediante oficio INE/UTF/DA/29921/2021, se notificó al Dr. José Gerardo Badín Cherit su selección como Interventor para el procedimiento de liquidación del Partido Fuerza por México en su etapa de prevención.
- V. **Designación del encargo como Interventor.** El 17 de junio de 2021, el Dr. José Gerardo Badín Cherit comunicó al INE su aceptación al cargo de Interventor del Partido Político Fuerza por México, por lo que en la misma fecha, mediante oficio INE/UTF/DA/29924/2021, le fue debidamente notificada su designación como Interventor para el procedimiento de liquidación del Partido Fuerza por México durante el periodo de prevención.
- VI. **Escrito del Interventor.** El Dr. José Gerardo Badín Cherit, Interventor del partido político Fuerza por México, en su informe de actividades del mes de agosto de 2021, manifestó que el mencionado partido realizó gastos sin haber solicitado previamente su autorización. Lo anterior, a pesar de haber solicitado al Presidente del Partido, el C. Ángel Gerardo Islas Maldonado, de manera verbal, y posteriormente, de manera escrita, que todos los gastos que pretendiera efectuar el partido debían contar con su autorización previa.
- VII. **Requerimiento al Interventor.** Mediante oficio INE/UTF/DA/39846/2021, del 18 de agosto de 2021, notificado el 19 siguiente, la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) le requirió al Interventor, entre otras cosas, que precisara los conceptos y montos de los gastos que el partido Fuerza por México realizó sin su autorización y manifestara si se seguía presentando dicha situación.
- VIII. **Respuesta del Interventor:** El 23 de agosto de 2021, el Interventor desahogó el requerimiento citado, manifestando, entre otras cosas, que todos los gastos que el partido había efectuado, se habían realizado sin contar con su autorización, a pesar de los diversos oficios remitidos al C. Ángel Gerardo Islas Maldonado, Presidente del Partido Fuerza por México, solicitándole la relación de los gastos que pretendiera efectuar, para proceder a su análisis y, en su caso, autorizar o negar la ejecución de los gastos correspondientes.

- IX. Declaratoria de Pérdida de Registro.** El 30 de agosto de 2021, mediante acuerdo INE/JGE177/2021, la Junta General Ejecutiva del INE emitió la declaratoria de pérdida de registro del Partido Político Nacional denominado Fuerza por México, por no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el 06 de junio de 2021.
- X. Confirmación del Consejo General.** El 30 de septiembre de 2021, durante su segunda sesión extraordinaria, el Consejo General del INE emitió el dictamen INE/CG/1569/2021, relativo a la pérdida de registro del Partido Político Nacional denominado Fuerza por México, confirmando la declaratoria emitida por la Junta General Ejecutiva.
- XI. Impugnación de la declaratoria.** El 04 de octubre de 2021, el Partido Fuerza por México impugnó la declaratoria antes citada.
- XII. Requerimiento al Partido Político.** El 04 de octubre de 2021, mediante oficio INE/UTF/DA/43272/2021, la UTF le requirió al Partido Político Fuerza por México, por conducto de su Secretario de Administración y Recursos Financieros, entre otras cosas, que manifestara y exhibiera el total de solicitudes de autorización que le dirigió al Interventor, así como las respuestas emitidas.
- XIII. Respuesta del Partido Político.** El 08 de octubre de 2021, el partido político desahogó parcialmente el requerimiento antes citado, exhibiendo diversas comunicaciones con el Interventor, sin acreditar documentalmente haber recibido autorización para realizar gastos por concepto de pago a proveedores por parte del especialista.
- XIV. Requerimiento de aclaración al Partido Político Fuerza por México.** Mediante oficio INE/UTF/DA/44165/2021 del 19 de octubre de 2021, notificado el 21 siguiente, nuevamente se requirió al partido para que complementara la información y documentación proporcionada.
- XV. Solicitud del Interventor.** Mediante escrito de fecha 20 de octubre de 2021, recibido el 21 siguiente, el Interventor del Partido Fuerza por México manifestó que hasta el 30 de septiembre de 2021, el antecitado partido había dispuesto de los recursos del patrimonio sin su autorización, aun cuando el personal del partido le informó que desde esa fecha no se habían realizado gastos distintos a los de nómina e impuestos, por lo que en ese mismo escrito el especialista solicitó implementar las medidas que se consideraran pertinentes para salvaguardar los recursos del partido, entre otras, la posibilidad de mancomunar con su firma las cuentas bancarias del Partido.
- XVI. Respuesta del Partido Político.** El 26 de octubre de 2021, el partido político mediante escrito FXM/CEN/ARF/122/2021, desahogó parcialmente el requerimiento contenido en el diverso INE/UTF/DA/44165/2021, reconociendo expresamente haber realizado gastos sin autorización del Interventor por considerar que no era necesario.
- XVII. Acuerdo del Consejo General INE/CG1634/2021.** El 29 de octubre de 2021, se emitió el Acuerdo del Consejo General del INE, por medio del cual se establecieron previsiones para salvaguardar los recursos del Partido Político Nacional Fuerza Por México y los intereses de orden público, así como los derechos de terceros de conformidad con lo establecido en el artículo 385 numeral 2 del RF.
- XVIII. Notificación del Acuerdo a los funcionarios del extinto partido.** Mediante oficio INE/UTF/DA/45561/2021 de fecha 3 de noviembre de 2021, se notificó a la C. Alma Lucia Arzaruz Alonso, Secretaria General del entonces partido Fuerza por México el contenido del Acuerdo INE/CG1634/2021, así como lo ordenado en los resolutivos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, SEXTO, SÉPTIMO Y DECIMO TERCERO.

Con oficio INE/UTF/DA/45563/2021 de fecha 3 de noviembre de 2021, se notificó al C. Ángel Gerardo Islas Maldonado, quien fungía como Presidente del entonces partido Fuerza por México el contenido del Acuerdo INE/CG1634/2021, así como lo ordenado en los resolutivos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, SEXTO, SÉPTIMO Y DECIMO SEGUNDO.

Por oficio INE/UTF/DA/45566/2021 de fecha 3 de noviembre de 2021, se notificó al C. Pablo Enrique Gutiérrez Mondragón, quien se desempeñaba como Secretario de Administración y Finanzas del extinto Partido Fuerza por México, el contenido del Acuerdo INE/CG1634/2021, así como lo ordenado en los resolutivos TERCERO, SEXTO, SÉPTIMO Y DECIMO CUARTO

- XIX. Presentación del Informe.** En cumplimiento a lo ordenado en el punto séptimo del Acuerdo INE/CG/1634/2021, mediante escrito FXM/CEN/ARF/134/2021 del 8 de noviembre de 2021, el C. Pablo Enrique Gutierrez Mondragón, en su carácter de Secretario de Administración y Recursos Financieros del entonces partido Fuerza por México, presentó informe relativo a los recursos del patrimonio con los que contaba el partido a partir del periodo de prevención, así como el desglose del monto de las erogaciones, conceptos y las autorizaciones otorgadas en cada caso por el Interventor.
- XX. Recurso de apelación.** Inconforme con lo anterior, el partido Fuerza por México interpuso recurso de apelación en contra del Acuerdo INE/CG1634/2021.
- XXI. Confirmación de la declaratoria de pérdida de registro.** El 08 de diciembre de 2021, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) confirmó la declaratoria de pérdida de registro del Partido Político Fuerza por México.
- XXII. Nombramiento del Interventor para la etapa de liquidación.** El 17 de diciembre de 2021, mediante oficio INE/UTF/DA/48993/2021, la UTF notificó al Dr. José Gerardo Badín Cherit su nombramiento como Interventor para la etapa de liquidación del partido Fuerza por México.
- XXIII. Sentencia SUP-RAP-456/2021.** El 19 de enero de 2022, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en el sentido de revocar el Acuerdo INE/CG1634/2021 a efecto de lo que se transcribe a continuación:
- “...Al haber resultado fundados los agravios relacionados con la violación a la garantía de audiencia y al principio de exhaustividad, se debe revocar el acuerdo impugnado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para los efectos siguientes:*
- *La responsable deberá analizar y valorar las manifestaciones, información y, en su caso, la documentación que hubiera remitido Fuerza por México al desahogar el requerimiento formulado por la Unidad Técnica de Fiscalización mediante oficio INE/UTF/DA/44165/2021.*
 - *Hecho lo anterior, en plenitud de jurisdicción, deberá emitir una nueva determinación debidamente fundada y motivada en la que atienda todos los elementos del expediente y las manifestaciones del instituto político involucrado...”*
- XXIV. Aviso de liquidación.** El 21 de enero de 2022, el Interventor del partido Fuerza por México publicó el Aviso de liquidación en el Diario Oficial de la Federación.

CONSIDERACIONES

Competencia

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, quienes son autoridad en la materia, a nivel federal y a nivel local, respectivamente, independientes en sus decisiones y funcionamiento, así como profesionales en su desempeño.
2. Por su parte, el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establece que son fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
3. El artículo 35 de la LGIPE, señala que el Consejo General del INE es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del INE.
4. Así, el artículo 42, numerales 2 y 6 de la LGIPE, prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el Consejo General del INE, y contará con una Secretaría Técnica que será la persona Titular de la UTF.

5. Además, el artículo 44, numeral 1 inciso jj) de la LGIPE establece que, es atribución del Consejo General del INE, emitir los acuerdos necesarios para ejercer las atribuciones señaladas por dicha ley o cualquier otra legislación aplicable.
6. El artículo 192 numeral 1, incisos a) y d) de la LGIPE establece que el Consejo General del INE ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, la cual le someterá a su consideración los acuerdos generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos; revisará las funciones y acciones realizadas por la UTF con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.
7. Asimismo, el inciso ñ) del citado numeral establece que, con el apoyo de la UTF, la Comisión de Fiscalización llevará a cabo la liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro e informará al Consejo General del INE los parámetros, acciones y resultados de los trabajos realizados con tal fin.
8. El numeral 2 del citado artículo 192 de la LGIPE establece que para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con la UTF.
9. De conformidad con lo establecido en el artículo 199, numeral 1, inciso b) de la LGIPE, la UTF, tendrá la facultad de elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización los proyectos de reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, y los acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
10. En términos de lo señalado en el artículo 199, numeral 1, inciso i) de la LGIPE, la UTF, junto con la Comisión de Fiscalización es responsable de supervisar los procedimientos de liquidación que realice la persona interventora designada sobre los partidos políticos que pierdan su registro.
11. El artículo 97, numeral 1 de la LGPP establece que el INE dispondrá lo necesario para que sean adjudicados a la federación los recursos y bienes remanentes de los partidos políticos nacionales que pierdan su registro legal.
12. En este sentido, de conformidad con el artículo 385, numeral 2 del RF, la Comisión de Fiscalización podrá establecer las previsiones necesarias para salvaguardar los recursos del partido político y los intereses de orden público, así como los derechos de terceros, por lo que, este Consejo General del INE es competente para aprobar el presente Acuerdo.

Normatividad aplicable

13. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, base II, primero y penúltimo párrafo de la CPEUM, la Ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidaturas y en las campañas electorales.
14. Por su parte, el último párrafo de la base II del citado artículo 41 de la CPEUM, señala que la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos políticos que pierdan su registro y los supuestos en los que los bienes y remanentes serán adjudicados a la federación.
15. El artículo 94 inciso b) de la LGPP, señala que, entre las causales por las que un partido político nacional puede perder su registro, se encuentra que no obtenga en la elección ordinaria inmediata anterior por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para diputaciones, senadurías o Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de Partidos Políticos Nacionales, y de Gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos, así como de Jefatura de Gobierno, diputaciones a la Asamblea Legislativa y las y los titulares de los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del otrora Distrito Federal, tratándose de un partido político local.
16. Asimismo, el artículo 96 numeral 2 de la LGPP establece que la cancelación o pérdida del registro extinguirá la personalidad jurídica del partido político, pero quienes hayan sido sus dirigentes y candidatos deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece dicha Ley, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.
17. El artículo 97 numeral 1 de la LGPP prevé que, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo de la Base II del artículo 41 de la Constitución, el INE dispondrá lo necesario para que sean adjudicados a la Federación los recursos y bienes remanentes de los Partidos Políticos Nacionales que pierdan su registro legal, y que, para tal efecto, se estará a lo que disponga dicha ley y a las reglas de carácter general emitidas por el Consejo General del INE.

18. Así, el artículo 97 numeral 1 inciso a) de la LGPP establece que, si de los cómputos que realicen los Consejos Distritales del INE se desprende que un Partido Político Nacional no obtiene el porcentaje mínimo de votos establecido en el inciso b) del párrafo 1 del artículo 94 de la citada Ley, la Comisión de Fiscalización deberá designar de forma inmediata a un Interventor, quien será el responsable del control y vigilancia directos del uso y destino de los recursos y bienes del partido de que se trate.
19. De esta forma, el artículo 97 numeral 1 inciso c) de la LGPP establece que, a partir de su designación la persona interventora tendrá las más amplias facultades para actos de administración y dominio sobre el conjunto de bienes y recursos del partido político que no haya alcanzado el porcentaje mínimo de votación a que se refiere el inciso a) de ese párrafo, por lo que todos los gastos que realice el partido deberán ser autorizados expresamente por el interventor.
20. También, el artículo 381 numeral 1 del RF, señala que cuando se actualice cualquiera de las causales de pérdida o cancelación de registro previstas en el artículo 94 de la LGPP, la Comisión de Fiscalización deberá designar de forma inmediata a un Interventor, quien será el responsable del patrimonio del Partido Político Nacional en liquidación.
21. Además, el numeral 2 del citado precepto indica que, una vez resueltos los medios de impugnación presentados por el partido político en contra de la pérdida o cancelación de su registro, si el TEPJF concluyera que no es procedente la determinación de la autoridad respectiva, el partido político podrá reanudar sus operaciones habituales respecto de la administración y manejo de su patrimonio. En todo caso el interventor rendirá un informe al responsable de finanzas del partido político, sobre el estado financiero y de los actos que se hubiesen desarrollado en dicho periodo.
22. Por otro lado, el artículo 384 numeral 1 inciso e) del citado Reglamento dispone que, en el desempeño de sus funciones, el interventor deberá administrar el patrimonio del partido político en liquidación de la forma más eficiente posible, evitando cualquier menoscabo en su valor, tanto al momento de liquidarlo como durante el tiempo en que los bienes, derechos y obligaciones estén bajo su responsabilidad.
23. Conforme al artículo 385, numeral 1 del RF, el partido político que se ubique en alguno de los supuestos previstos en el artículo 94 de la LGPP, entrará en un periodo de prevención, comprendido éste a partir de que, de los cómputos que realicen los consejos distritales del Instituto se desprende que un Partido Político Nacional o Local, no obtuvo el tres por ciento de la votación a que se refiere el artículo antes mencionado, hasta que, en su caso, el TEPJF confirme la declaratoria de pérdida de registro emitida por la Junta General Ejecutiva.
24. Asimismo, el numeral 2 del citado artículo 385 del RF, precisa que, durante el periodo de prevención, la Comisión de Fiscalización podrá establecer las previsiones necesarias para salvaguardar los recursos del partido político y los intereses de orden público, así como los derechos de terceros.
25. Acorde a lo establecido en el artículo 385 numeral 3 de RF, durante el periodo de prevención, el partido solo podrá pagar gastos relacionados con nóminas e impuestos, por lo que deberá suspender cualquier pago a proveedores o prestadores de servicios, y serán nulos los contratos, compromisos, pedidos, adquisiciones u obligaciones celebradas, adquiridas o realizados durante el periodo de prevención.
26. En este sentido, el artículo 386 numeral 1 inciso b), del RF establece que, en periodo de prevención el partido político podrá efectuar únicamente aquellas operaciones que, previa autorización del Interventor, sean indispensables para su sostenimiento ordinario.
27. Asimismo, el numeral 2 del antecitado artículo aclara que, únicamente los pagos relacionados a nóminas e impuestos, los podrán realizar los administradores de los partidos políticos sin necesidad de contar con la autorización del interventor.
28. Del mismo modo, el numeral 6 del artículo 391 del RF, señala que el interventor informará a la Comisión de Fiscalización de las irregularidades que encuentre en el desempeño de sus funciones.
29. El artículo 393 numeral 2 del RF establece que, las personas candidatas y dirigentes que por razón de sus actividades deban proporcionar datos y documentos, estarán obligados a colaborar con el interventor, sus auxiliares, así como con la autoridad electoral en términos de lo dispuesto por el artículo 96, numeral 2 de la Ley de Partidos; los incumplimientos podrán ser sancionados en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, si se opusieron u obstaculizaren el ejercicio de las facultades del interventor, el Presidente del CG a petición de aquél, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

30. De conformidad con el artículo 395 numeral 1 del RF establece que, para determinar el orden y prelación de los créditos, el interventor cubrirá las obligaciones que la ley determina en protección y beneficio de los trabajadores del partido político en liquidación; realizado lo anterior deberán cubrirse las obligaciones fiscales que correspondan; cubiertas estas obligaciones, se pagarán las sanciones administrativas de carácter económico impuestas por el Instituto; si una vez cumplidas las obligaciones anteriores quedasen recursos disponibles, se atenderán otros compromisos contraídos y debidamente documentados con proveedores y acreedores, aplicando en lo conducente las leyes correspondientes.
31. Como resultado de la jornada electoral llevada a cabo el 06 de junio de 2021 dentro del proceso electoral federal ordinario 2020-2021, los cómputos distritales llevados a cabo por el INE arrojaron como resultado que el Partido Político Fuerza por México no alcanzó el 3% (tres por ciento) de la votación válida emitida, por lo que se encuentra en una fase preventiva dentro del proceso de liquidación.
32. En este sentido, de conformidad con el marco normativo establecido en la CPEUM y la Ley Electoral, existen reglas y procedimientos que deben cumplirse cuando un partido político nacional se encuentra dentro de uno de los supuestos que pudieran determinar la pérdida de su registro. Dichos supuestos, traen como consecuencia que el partido político deba ser intervenido por un especialista de concursos mercantiles designado por el INE, en apego a la normatividad aplicable, y con la finalidad de preservar los intereses de orden público y los derechos de terceros que deben ser tutelados.
33. De esta forma, la fase preventiva, o periodo de prevención, tiene como objeto someter al partido político que se encuentra en vías de perder su registro a ciertas restricciones, sin que esto signifique el inicio anticipado de su liquidación ya que, bajo ciertas limitantes, puede realizar gastos indispensables para su sostenimiento ordinario, pero con la supervisión de un tercero que, además, tendrá la obligación de rendir los informes conducentes del seguimiento y aplicación de los recursos públicos al INE, hasta en tanto el TEPJF confirme la pérdida del registro del partido político Fuerza por México.
34. En este orden de ideas, durante el periodo de prevención, el artículo 385 numeral 2 del RF, le confiere a la Comisión de Fiscalización del INE la facultad de establecer las previsiones necesarias para salvaguardar los recursos del partido político y los intereses de orden público, así como los derechos de terceros. Sin embargo, no señala de manera específica cuáles son las “previsiones necesarias”, por lo que resulta indispensable determinar el alcance de dicha facultad.

Motivación del acuerdo

35. Para determinar si es necesaria la implementación de medidas por parte del INE para salvaguardar los recursos del partido político Fuerza por México, los intereses de orden público, así como los derechos de terceros, en primer término se determinó el alcance que se pretende dar al numeral 2 del artículo 385 del RF a la facultad que le otorga a la Comisión de Fiscalización.
36. Así las cosas, si bien es cierto no se especifica en lo particular cuáles son las “medidas preventivas” que puede aplicar la Comisión de Fiscalización, también lo es que no se las limita, lo que puede interpretarse como la intención de dejar al arbitrio de la propia Comisión, la aplicación de cualquier medida que pueda dar como resultado impedir la dilapidación del patrimonio y salvaguardar los recursos remanentes del partido, toda vez que, al utilizar la palabra “necesarias”, debe entenderse que pueden utilizarse todas aquellas que resulten menester para la consecución del objetivo sin más limitación que no ser contrarias a la ley.
37. En conclusión, las “medidas necesarias” pueden ser todas aquellas que determine tomar la Comisión de Fiscalización, que no violenten disposiciones legales, y que puedan dar como resultado la protección y salvaguarda del patrimonio del partido en prevención, los intereses de orden público y los derechos de terceros, entre las cuales pueden contemplarse indistintamente y de forma enunciativa más no limitativa:
 - a) Retener las prerrogativas a las que aun tengan derecho los partidos, hasta que el interventor esté en posibilidad de abrir al menos una cuenta bancaria en la que se le puedan depositar dichos recursos.
 - b) Mancomunar las cuentas del partido con el interventor a fin de que solo con la firma de este último pueda disponerse de los recursos remanentes.
 - c) Otorgarle la administración total de los recursos al interventor con todas las facultades para actos de administración y de dominio con las que cuenta en la etapa de liquidación, aun cuando ésta no hubiera iniciado, obligando a los responsables del partido político a entregar el control de las cuentas bancarias y en general de todos los recursos con los que cuente.

38. Habiendo determinado las medidas que la Comisión de Fiscalización puede tomar, es indispensable identificar si se han presentado conductas por parte de los responsables del partido Fuerza por México, que hagan necesaria la implementación de alguna o algunas de las medidas antes señaladas para salvaguardar los recursos remanentes de su patrimonio.
39. En ese orden de ideas, se da cuenta de los informes mensuales de agosto y septiembre de 2021, presentados por el interventor, en los que manifestó que el partido Fuerza por México realizó diversos pagos a proveedores sin contar con su autorización.
40. También se da cuenta de la respuesta del partido Fuerza por México al requerimiento de fecha 4 de octubre de 2021, que le formuló la UTF, en la que el partido no pudo acreditar que hubiera obtenido autorización previa por parte del Interventor para realizar pagos a proveedores.
41. De igual forma, se da cuenta, de los escritos de fecha 23 de agosto, 11 y 21 de octubre de 2021, en los que el Interventor manifestó que hasta el 30 de septiembre del mismo año se estuvieron desplegando las conductas reprochadas al partido Fuerza por México, aun cuando el partido le informó que desde esa fecha ya no había realizado gastos distintos a los de nómina e impuestos, motivo por el cual solicitó se realizaran las gestiones necesarias para que la Comisión de Fiscalización aplicara las medidas que considerara pertinentes para salvaguardar los recursos del partido político, tales como mancomunar las cuentas bancarias con su firma.
42. Por último, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del TEPJF en el SUP-RAP-456/2021, se da cuenta de la respuesta de fecha 26 de octubre de 2021, formulada por el partido Fuerza por México al requerimiento contenido en el oficio INE/UTF/DA/44165/2021, de fecha 19 de octubre del mismo año, emitido por la UTF.

Mediante el oficio señalado en el párrafo anterior, la UTF requirió al C. Pablo Enrique Gutiérrez Mondragón, en ese entonces Secretario de Administración y Recursos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional del partido Fuerza por México, lo siguiente:

- 1) Justificar los motivos por los cuales se realizaron pagos que no son permitidos en el periodo de prevención en el que se encontraba el partido.
- 2) Acreditar que todos los pagos a proveedores realizados desde el inicio de la etapa de prevención contaron con la autorización del interventor, previo a su erogación.

En respuesta al citado requerimiento, por lo que hace a lo señalado en el inciso 1) el C. Pablo Enrique Gutiérrez Mondragón, manifestó que desde su perspectiva y de la lectura de las disposiciones aplicables, no era necesario contar con la autorización expresa del Interventor.

La apreciación del C. Pablo Enrique Gutiérrez Mondragón resulta errónea, toda vez que precisamente las disposiciones aplicables establecen de manera clara la obligación de suspender los pagos a proveedores en la etapa de prevención, además de señalar con precisión cuales son los únicos casos en los que podrá disponer de recursos sin necesidad de autorización del Interventor, por lo que su argumento carece de sustento legal para desvirtuar la irregularidad cometida y con ello la necesidad de imponer medidas preventivas para salvaguardar el patrimonio del ahora extinto partido Fuerza por México.

Efectivamente, el artículo 385 numeral 3 del RF dispone que durante el periodo de prevención, el partido solo podrá pagar gastos relacionados con nómina e impuestos, por lo que deberá suspender cualquier pago a proveedores o prestadores de servicios. Del mismo modo, el artículo 386 numeral 2 del mismo ordenamiento, establece que el pago de la nómina e impuestos los podrán realizar los administradores de los partidos políticos sin necesidad de contar con la autorización del Interventor.

Como se puede apreciar, las disposiciones aplicables son claras y contundentes al obligar a la suspensión de cualquier pago a proveedores o prestadores de servicios en la etapa de prevención, contrario a lo que manifiesta en su escrito de 26 de octubre de 2021 el C. Pablo Enrique Gutiérrez Mondragón, en el que reconoce expresamente haber realizado, sin autorización del Interventor, los pagos a proveedores que se enlistan en la relación anexa al presente, con el argumento de que, desde su perspectiva, no la necesitaba, lo que constituye una confesión expresa de haber desplegado la conducta que se le reprocha.

Ahora bien, en respuesta al citado requerimiento, por lo que hace a lo señalado en el inciso 2), el C. Pablo Enrique Gutiérrez Mondragón pretendió acreditar las autorizaciones que se le requirieron anexando a su escrito de respuesta diversa documentación, consistente en 686 pólizas, de las cuales 102 carecían de documentación soporte tales como facturas, XML y contratos; así como 132 estados de cuenta de BBVA BANCOMER y BANKAPOOL correspondientes a los meses de junio a septiembre de 2021, documentales que no resultan idóneas para desvirtuar la conducta que se le reprocha, toda vez que con ellos únicamente acredita que llevó a cabo las operaciones, las cuales nunca fueron puestas en duda, ya que lo que se le reprochó fue haberlas realizado sin la autorización del interventor al encontrarse en la etapa de prevención, y lo que se le requirió fue acreditar que contaba con su autorización para realizarlas.

Lo anterior es así, toda vez que lo que se le pidió acreditar, no fue que hubiera realizado los pagos a proveedores, sino que acreditara que para realizarlos contó previamente con la autorización del Interventor, lo cual no aconteció en la especie, pues además de así haberlo denunciado el interventor, lo reconoce expresamente el C. Pablo Enrique Gutiérrez Mondragón en su escrito de respuesta de 26 de octubre de 2021.

Aunado a lo anterior, el C. Pablo Enrique Gutiérrez Mondragón omitió exhibir las autorizaciones que se le requirieron y únicamente se constrictó a manifestar que solo contaba con 3 respuestas por parte del Interventor, como se demuestra en el cuadro que abajo se detalla, las cuales ya habían sido exhibidas en la respuesta al primer requerimiento. Es importante destacar que dichas respuestas corresponden a autorizaciones que solicitó el partido para el pago de la nómina, concepto para el cual, al igual que cuando se trata de pagar impuestos, no se requiere autorización por parte del Interventor para efectuarlos, acorde con lo establecido en el artículo 386 numeral 2 del RF. Esto es contrario a lo que sucede con cualquier otro pago que se pretenda hacer, para lo cual sí se requiere autorización expresa por parte del Interventor, por las razones expresadas en párrafos anteriores.

Solicitudes que realizó el partido al Interventor	
Solicitud (Fuerza por México)	Respuesta (Interventor)
FXM/CEN/ARF/081/2021	El partido no adjuntó respuesta del Interventor
FXM/CEN/ARF/096/2021	El partido no adjuntó respuesta del Interventor
FXM/CEN/ARF/098/2021	El partido no adjuntó respuesta del Interventor
FXM/CEN/ARF/101/2021	7 de septiembre de 2021
FXM/CEN/ARF/102/2021	7 de septiembre de 2021
FXM/CEN/ARF/102/2021	El partido no adjuntó respuesta del Interventor
FXM/CEN/ARF/104/2021	El partido no adjuntó respuesta del Interventor
FXM/CEN/ARF/105/2021	El partido no adjuntó respuesta del Interventor
FXM/CEN/ARF/107/2021	24 de septiembre de 2021

Además de lo expuesto, el C. Pablo Enrique Gutiérrez Mondragón realizó diversas manifestaciones para justificar porqué, desde su perspectiva, no necesitaba contar con la autorización del Interventor para realizar todos los pagos a proveedores que se enlistan en la relación anexa; a saber, manifestó las siguientes razones:

- ❖ Por tratarse de la contratación de bienes y servicios que se materializaron en el periodo de las campañas electorales, no en el periodo de prevención.
- ❖ Las operaciones fueron reportadas en los informes de campaña respectivos y en el Sistema Integral de Fiscalización.
- ❖ De acuerdo con la guía contabilizadora y catálogo de cuentas a los que tiene acceso la autoridad fiscalizadora, estas operaciones formaron parte de los pasivos registrados en ese periodo.
- ❖ La suspensión de pago a proveedores durante el periodo de prevención se refiere a aquellos que son contratados durante ese periodo, los cuales además son nulos de pleno derecho, como lo menciona el párrafo 3 del artículo 385 del Reglamento de Fiscalización.
- ❖ Cabe señalar que el interventor contó con el detalle del pago del pasivo a proveedores, de manera oportuna, a través de los escritos referidos en el inciso a) de este escrito y tuvo, en todo momento, acceso al Sistema integral de Fiscalización, así como a las pólizas respectivas y estados de cuenta bancarios.

Las razones expuestas por el C. Pablo Enrique Gutiérrez Mondragón son manifestaciones que carecen de sustento legal, toda vez que, como ya se dijo, existen disposiciones que expresamente establecen la obligación de suspender los pagos a los proveedores sin que se establezcan, como casos de excepción, ninguna de las razones que señaló en su escrito de respuesta; por el contrario, no existe disposición alguna que le dé sustento legal a sus manifestaciones. No obsta a lo anterior el que hubiere señalado que el interventor contó con el detalle del pago del pasivo a proveedores, de manera oportuna, ya que lo que se cuestiona no es que el Interventor estuviera informado o no de los gastos que pretendía realizar, sino que los hubiera realizado sin que el Interventor le otorgara su autorización previamente.

Tampoco obsta el que hubiere señalado que se trató de la contratación de bienes y servicios que se materializaron en el periodo de las campañas electorales, y no en el periodo de prevención, ni que desde su punto de vista la suspensión de los pagos a proveedores durante el periodo de prevención se refiera únicamente a aquellos que son contratados durante ese periodo y no a los anteriores, como sería el caso de los realizados en el periodo de precampañas y/o campañas electorales, pues contrario a su percepción las disposiciones aplicables, y muy particularmente el artículo 386 numeral 1 inciso a) fracción I del RF, dispone claramente y de manera determinante que deberán suspenderse los pagos y obligaciones vencidos con anterioridad, mientras que el artículo 385 numeral 3 del citado Reglamento, al que el propio C. Pablo Enrique Gutiérrez Mondragón hace alusión en su escrito de respuesta de fecha 26 de octubre de 2021, también establece que durante el periodo de prevención, el partido deberá suspender los pagos a proveedores o prestadores de servicios, los que tuvieron que ser contratados con anterioridad al inicio de la etapa de prevención, ya que si hubieran sido contratados durante dicho periodo, serían nulos de pleno derecho, y ni siquiera se empezarían a pagar, por lo que evidentemente los dispositivos del RF invocados hacen referencia a la obligación de suspender cualquier pago a proveedores contratados con anterioridad al inicio del periodo de prevención.

De lo anterior se desprende que los pagos a proveedores efectuados por el partido Fuerza por México no fueron autorizados por el Interventor, toda vez que no se adjuntaron las autorizaciones que fueron requeridas mediante oficios de fechas 4 y 19 de octubre de 2021, toda vez que desde la perspectiva del C. Pablo Enrique Gutiérrez Mondragón, no necesitaba autorización para realizarlos y porque nunca le fueron otorgadas por el interventor. Es precisamente dicha situación la que motivó que el citado especialista solicitara la implementación de medidas preventivas para salvaguardar el patrimonio del partido, a efecto de evitar que se continuara desplegando la conducta asumida por el C. Pablo Enrique Gutiérrez Mondragón.

Así pues, las consideraciones del C. Pablo Enrique Gutiérrez Mondragón resultan insuficientes, pues con ellas no desvirtúa la conducta que se le imputó sino por el contrario, al reconocer expresamente haber realizado sin autorización del Interventor los pagos que se enlistan en la relación adjunta, se acredita la comisión de la conducta que se le reprocha, y con ello la necesidad de imponer medidas de prevención para salvaguardar el patrimonio del partido Fuerza por México ante el riesgo claro e inminente de ser menoscabado.

Por lo tanto, de las aseveraciones y documentos que adjunta no es posible desvirtuar la irregularidad en la que incurrió y más aún, con las manifestaciones realizadas en su escrito de fecha 26 de octubre de 2021, específicamente en la página 3, penúltimo párrafo, se configura una confesión expresa al reconocer haber realizado los gastos sin autorización previa del interventor, pues admite que esos pagos los llevó a cabo con pleno conocimiento de causa, además de ser un hecho propio concerniente al pago a proveedores, situación que opera en su contra y actualiza la irregularidad que se le imputa.

43. Ahora bien, el artículo 6 de las Reglas Generales aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro, contenidas en el Acuerdo INE/CG1260/2018, contempla la posibilidad de que el interventor justifique, ante la UTF, la necesidad de abrir una cuenta distinta a fin de proteger el patrimonio, la cual debe ser aprobada por la Comisión de Fiscalización como medida preventiva necesaria para salvaguardar los recursos del partido político, en términos de lo dispuesto por el artículo 385 numeral 2 del RF, en caso de que se detectaran irregularidades por parte de los funcionarios del partido que pusieran en riesgo el patrimonio a liquidar.

44. De acuerdo con la información proporcionada, el Interventor le requirió al partido diversa documentación a fin de estar en aptitud de determinar los casos en los que podría resultar procedente la autorización de gastos; a saber, el interventor realizó las gestiones siguientes:
- ❖ Mediante correo de fecha 4 de agosto de 2021, el Interventor requirió al Presidente del Partido Fuerza por México exhibiera todo el soporte documental, contrato, factura y archivo XML de todos los gastos efectuados del 17 de junio de 2021 al 4 de agosto del mismo año.
 - ❖ Mediante correo de fecha 10 de agosto de 2021, el Interventor notificó al partido sus obligaciones en el periodo de prevención, además de solicitarle una relación de los gastos que pretendía efectuar del 9 al 13 de agosto, a fin de determinar si eran indispensables para el sostenimiento ordinario del partido.
 - ❖ Mediante correo de fecha 14 de agosto de 2021, el Interventor remitió escrito a través del cual solicitó al Presidente del Partido realizara las gestiones necesarias para el reembolso de los montos referidos en las facturas 137 y 139, toda vez que esos pagos se efectuaron sin la autorización del Interventor.
 - ❖ Con fecha 16 de agosto de 2021, en alcance al correo de fecha 9 de agosto de 2021, el Interventor solicitó al Presidente del Partido una relación de los gastos efectuados durante la semana comprendida del 16 al 20 de agosto de 2021, además de anexar el soporte documental correspondiente.
 - ❖ Mediante correo de fecha 19 de agosto de 2021, el Interventor hizo del conocimiento al Presidente del Partido que no se autorizaban los gastos contenidos en la provisión de pagos del 13 de agosto al 31 de diciembre de 2021, que fue recibida por el Interventor el día 18 de agosto de 2021, indicando que esos pagos no entraban dentro de los conceptos de nóminas, impuestos o gastos para el sostenimiento ordinario del partido político, para los cuales no necesitaría autorización.
45. No obstante los diversos requerimientos del Interventor, el partido fue omiso en entregar la documentación e información de manera completa y correcta, por lo que le fue negada la autorización para realizar los gastos. Sin embargo, a pesar de no contar con autorización previa del interventor, el partido llevó a cabo gastos por concepto de pago a proveedores, tal como se señala en la relación adjunta y como lo reconoce expresamente el C. Pablo Enrique Gutiérrez Mondragón, entonces Secretario de Administración y Recursos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional, en sus escritos de fecha 7 y 26 de octubre de 2021.

Es menester señalar que, si bien es cierto el responsable directo de la disposición de los recursos es el C. Pablo Enrique Gutiérrez Mondragón, dado el cargo que tenía como responsable de Administración y Recursos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Fuerza por México, también es cierto que su actuación en dicho cargo se encontraba supeditada jerárquicamente a la Secretaría General y a la Presidencia de dicho partido, por lo que también es su responsabilidad el uso y destino que en la etapa de prevención se le dio a los recursos del otrora partido y, en su caso, es su responsabilidad ejercer las acciones legales correspondientes en contra de quien hubiere dispuesto indebidamente de ellos.

Lo anterior, considerando que tanto a la Secretaria General, la C. Alma Lucia Arzaruz Alonso, como al Presidente del Partido, el C. Ángel Gerardo Islas Maldonado, estaban obligados como miembros del Comité Ejecutivo Nacional del entonces partido Fuerza por México, a vigilar el uso adecuado de las prerrogativas que el INE otorga al partido político, de conformidad con el artículo 51 fracción IX de sus propios Estatutos, además de que el propio Interventor mediante los requerimientos y avisos que le dirigió al extinto partido Fuerza por México en general y en particular al entonces Presidente del mismo, les dio la oportunidad de manifestar lo que a su derecho conviniera respecto de la disposición indebida de los recursos, sin que realizaran manifestación alguna al respecto, es decir, fueron omisos en pronunciarse sobre el conocimiento que tenían de la citada irregularidad, del o de los responsables de haberla cometido y de las acciones legales que procederían a tomar en contra de quien resultara responsable.

En virtud de lo señalado previamente y considerando además que el artículo 386 numeral 1 inciso a) fracciones I y III del RF establece la obligación, entre otros, a los dirigentes, administradores y representantes legales de suspender pago de obligaciones vencidas con anterioridad y de abstenerse de realizar transferencias de recursos o valores a favor de terceros, debe concluirse que la responsabilidad de violentar las disposiciones señaladas al disponer de recursos sin la autorización del interventor, no solo le corresponde a quien materialmente lo realizó sino también aquellos que tenían la obligación de vigilar su uso adecuado y la obligación de cumplir con la

suspensión de cualquier pago a proveedores o a cualquier otro tercero, por lo tanto, no solo debe considerarse responsable al entonces Secretario de Administración y Recursos Financieros C. Pablo Enrique Gutiérrez Mondragón, sino también a sus superiores jerárquicos quienes tenían en aquel entonces el carácter de dirigentes, y formaban parte del Comité Ejecutivo Nacional del extinto partido junto con el responsable de finanzas (Secretario de Administración y Recursos Financieros), en consecuencia, al haber tenido también la obligación de vigilar el uso adecuado de los recursos y de suspender el pago a los proveedores, debe requerirse también a la C. Alma Lucia Arzaruz Alonso y al C. Ángel Gerardo Islas Maldonado, en su carácter de dirigentes al ostentar en aquel entonces los cargos de Secretaria General y Presidente del extinto Partido Fuerza por México, respectivamente, para que reintegren en un plazo perentorio de cinco días los recursos de los que dispuso el partido indebidamente o, en su caso, acrediten haber promovido las acciones legales necesarias en las materias que correspondan en contra de quien realizó la disposición indebida de los recursos del patrimonio en liquidación.

46. Del análisis de la información contenida en todos los documentos señalados a lo largo del presente acuerdo, claramente se desprende que el C. Pablo Enrique Gutiérrez Mondragón, entonces Secretario de Administración y Recursos Financieros del partido Fuerza por México, realizó pagos a proveedores sin la autorización del interventor, en contravención a lo expresado en el artículo 385 numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.
47. Adicionalmente, el Interventor manifestó expresamente, en su escrito de fecha 20 de octubre de 2021, que la conducta antes mencionada continuaba, por lo que solicitó la implementación de medidas específicas, consistentes en mancomunar las cuentas bancarias y retener las prerrogativas pendientes, a las que aún tenía derecho el partido, para salvaguardar los intereses de orden público y los derechos de terceros, por parte de la Comisión de Fiscalización.
48. En consecuencia, se instruyó al Interventor requerir a los CC. Ángel Gerardo Islas Maldonado, Alma Lucia Arzaruz Alonso y Pablo Enrique Gutiérrez Mondragón, quienes fungían como Presidente, Secretaria General y Secretario de Administración y Recursos Financieros, respectivamente, del otrora partido Fuerza por México, para que procedieran a reintegrar todos los gastos erogados sin su autorización, a fin de resarcir el menoscabo causado al patrimonio del partido, toda vez que, de manera ilegal, se dispuso de los recursos por los montos y conceptos que se indican en la relación adjunta, lo cual atenta contra el interés público al tratarse de recursos de carácter público, provenientes de la federación y las diferentes entidades del país, por lo cual esta Institución debía incluir dentro de las medidas para salvaguardar el patrimonio del otrora Partido Político Fuerza por México, aquellas encaminadas al resarcimiento del daño ocasionado.
49. En ese orden de ideas, el Interventor deberá requerir a los CC. Ángel Gerardo Islas Maldonado, Alma Lucia Arzaruz Alonso y Pablo Enrique Gutiérrez Mondragón, quienes fungían como Presidente, Secretaria General y Secretario de Administración y Recursos Financieros, respectivamente, del otrora Partido Fuerza por México, para que reintegren los gastos erogados por la totalidad de los montos que se describen en la relación que se anexa basada en la información proporcionada por el Interventor.

No obstante lo anterior, considerando que derivado de la confirmación de la declaratoria de pérdida de registro del Partido Político Fuerza por México emitida por el TEPJF el citado partido perdió su capacidad para cumplir con sus fines constitucionales y legales, y que con la publicación del aviso de liquidación inició formalmente la etapa de liquidación, el Interventor ahora cuenta con las más amplias facultades para actos de administración y de dominio sobre el conjunto de bienes y recursos de conformidad con el artículo 97 numeral 1, incisos a), c) y d) de la Ley General de Partidos Políticos.

Por lo tanto, al haber iniciado la etapa de liquidación y tener todas las facultades para actos de administración y dominio, en caso de que no se reintegraran los recursos erogados indebidamente, el Interventor deberá promover las acciones legales que considere procedentes contra quien resulte responsable, si derivado de la revisión que haga a la contabilidad del otrora partido se desprendiera que se causó un daño o perjuicio al patrimonio en liquidación.

50. En razón de todo lo anterior, debe instruirse al Interventor que realice una revisión exhaustiva a los estados de cuenta y demás documentos de los que, conforme a su experticia, se pueda desprender el monto total de los recursos erogados sin su autorización, a fin de determinar si existieron otros gastos ilegalmente realizados que no le hubieren sido reportados al Interventor en su momento, ni registrados en el Sistema Integral de Fiscalización y, en su caso, el Interventor proceda como legalmente corresponda, de conformidad con las atribuciones y facultades que se le otorgaron para cada una de las etapas del procedimiento de liquidación en su oficio de nombramiento.

- 51.** Al haberse desplegado la conducta reprochada por los funcionarios del otrora partido político Fuerza por México, y por la omisión del mismo partido político de vigilar el debido cumplimiento a las disposiciones normativas a las que debieron apegarse los funcionarios de los órganos de dirección y finanzas, y atento a la obligación que tiene este Instituto de investigar de forma exhaustiva las irregularidades que con ello se hubieran podido cometer, era menester que la Unidad Técnica de Fiscalización, como autoridad responsable de la fiscalización respecto al uso y destino que se le otorgan a los recursos públicos con los que cuentan los partidos políticos, iniciara un procedimiento administrativo oficioso en materia de fiscalización, a fin de contar con todos los elementos para identificar si existieron conductas irregulares adicionales a las que ya se señalaron y/o, en su caso, encontrarse en aptitud de proceder como legalmente corresponda de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 y 26 numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

Ahora bien, considerando que la presentación del recurso promovido por el ahora extinto partido Fuerza por México no suspendió los efectos del acuerdo INE/CG1634/2021, y por lo tanto el procedimiento oficioso que fue mandatado en el resolutivo Noveno de dicho acuerdo fue instaurado en días posteriores a su aprobación, que resulta procedente que, habiéndose analizado y valorado todos los elementos que forman parte del expediente y, tomando en cuenta que expresamente se reconoció haber realizado la conducta imputada, se ordene la continuación del procedimiento oficioso iniciado con motivo del acuerdo citado, en cumplimiento a la sentencia emitida en el SUP-RAP-456/2021, para que se proceda como legalmente corresponda de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 y 26 numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

- 52.** Por otra parte, para establecer si es factible la implementación de las medidas que se señalaron en la Consideración 37, por parte de la Comisión de Fiscalización, debe destacarse que quien aprueba y determina las reglas de carácter general que rigen el proceso de liquidación, a propuesta de la Comisión de Fiscalización, es el Consejo General del INE, por lo tanto al ser las medidas de prevención parte del proceso de liquidación, es este último quien deberá determinar cuáles medidas específicas se pueden imponer y establecer parámetros para su implementación.

En ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 44, párrafo 1, incisos a), j), y jj), de la LGIPE, y 97, párrafo 1, de la LGPP, el Consejo General del INE es el órgano rector del proceso de liquidación del patrimonio de los partidos políticos que pierdan su registro, ya que determina las reglas de carácter general que se deberán observar a lo largo del procedimiento de liquidación, siendo que de conformidad con las facultades conferidas a la UTF mediante el artículo 192, incisos a) y ñ), de la citada LGIPE, es el órgano que regula el proceso de liquidación que debe realizar el interventor designado, y determina los parámetros, acciones y resultados de los trabajos realizados a fin de llevar a cabo la liquidación de los bienes de los partidos políticos que correspondan.

Por lo tanto, en el caso que nos ocupa, considerando que aunque el artículo 385 numeral 2 del RF contempla la posibilidad de implementar las medidas preventivas pero no especifica cuáles, y considerando además que, entre otras, las reglas que el Consejo General del INE puede emitir se entienden como aquellas disposiciones que se deben observar a partir de aquello que no esté previsto en la legislación de la materia, puede concluirse que es precisamente el Consejo General quien debe determinar cuáles medidas de prevención, específicamente, puede implementar la Comisión de Fiscalización, así como sus alcances. En consecuencia, resultan procedentes las medidas de prevención señaladas en la consideración 37 para la salvaguarda del patrimonio de los partidos en liquidación, siempre que existan, como en este caso, irregularidades que lo pongan en riesgo de menoscabo.

- 53.** Por ello, ante la necesidad de evitar que se hiciera mal uso del patrimonio con que contaba el otrora Partido Político Fuerza por México, resultó indispensable que el Interventor tuviera mayor control de los recursos de los que dispone el partido en liquidación mediante la mancomunación de firmas, toda vez que, como quedó demostrado, el citado partido realizó gastos sin la autorización previa del especialista, destacando que dichos gastos no eran de los que se consideraban indispensables para el sostenimiento ordinario del ente político, como quedó debidamente comprobado con las propias documentales que al efecto exhibió el otrora partido político Fuerza por México.

No obstante lo anterior, la mancomunación de las cuentas del extinto partido ya no resulta aplicable, pues en esta etapa del procedimiento, al haberse confirmado la pérdida de registro, concluyó la etapa de prevención en la que aún tenía el control de los recursos el otrora partido político y se corría el riesgo que dispusiera de ellos, lo que buscaba evitarse con la medida preventiva citada. Por lo que ahora ya no resulta necesaria, toda vez que al encontrarse actualmente dentro de la etapa de liquidación, el interventor ha abierto las cuentas bancarias que señala el artículo 388 numeral 3 de RF y ya se le están transfiriendo los recursos de las cuentas del anteriormente instituto político. En todo caso, deberá requerirse al Interventor para que informe el estado que guardan dichas transferencias y, en su caso, la fecha en que hubieren concluido.

54. De igual forma se había hecho necesario, como medida de prevención, instruir tanto a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos como a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL), para que en el caso de la primera, retuviera el depósito de las prerrogativas, y en el caso de la UTVOPL hiciera extensiva dicha determinación a los Organismos Públicos Locales de todas las entidades del país, hasta en tanto se les proporcionaran las cuentas bancarias mancomunadas a las que debían hacerlo. Sin embargo, considerando que ya no existen prerrogativas pendientes por entregar, a las que pudiera tener derecho el extinto partido Fuerza por México, y que actualmente el Interventor tiene control de los recursos del patrimonio en liquidación, ya no resulta aplicable como medida preventiva por no estar vigente ya la etapa de prevención, que era cuando se requería su implementación para salvaguardar el patrimonio y darle control al Interventor de los recursos que lo componen.
55. En resumen, con las medidas preventivas se buscaba poner en control del Interventor los recursos del partido Fuerza por México, en la etapa de prevención. Sin embargo, al haberse confirmado la pérdida de registro por parte del TEPJF, concluyó la etapa de prevención, y al publicarse el Aviso de Liquidación en el DOF, inició formalmente la etapa de liquidación, por lo que de conformidad con lo establecido por el artículo 391 del RF, ahora el interventor tiene todas las facultades para actos de administración y dominio sobre el conjunto de bienes y recursos del extinto partido, y por lo tanto, es el responsable de la determinación de obligaciones de cualquier tipo a nivel Federal, Estatal y Municipal, de tal modo que ya se encuentra bajo su resguardo el patrimonio del citado partido y ya no es necesario la implementación de medidas preventivas para salvaguardarlo, lo cual sí era necesario anteriormente, cuando el C. Pablo Enrique Gutiérrez Mondragón era quien tenía los recursos bajo su control y se corría el riesgo de que dispusiera de ellos sin autorización del interventor, como quedó demostrado que lo venía haciendo, lo cual en este momento ya no sucede por las razones antes expuestas, por lo tanto los puntos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO QUINTO y DÉCIMO SEXTO mencionados en el anterior acuerdo INE/CG1634/2021, que fue dejado sin efectos, ya no resultan necesarios en esta etapa del procedimiento, por no ser aplicables las medidas que en ellos se contenían.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base II, párrafos primero y penúltimo; Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, numerales 1 y 2; 42, numerales 2 y 6; 192, numerales 1, incisos a) y ñ), y 2; y 199, numeral 1, incisos b), c) y i), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 94, 96 y 97 de la Ley General de Partidos Políticos; 382, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, 2, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-456/2021, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye al Dr. José Gerardo Badín Cherit, Interventor del otrora Partido Político Nacional Fuerza por México, para que realice una revisión exhaustiva a los estados de cuenta correspondientes al periodo comprendido desde el inicio de la etapa de prevención hasta la fecha en que fueron mancomunadas la totalidad de las cuentas bancarias del ahora extinto partido y el especialista tuvo el control de los recursos, junto con los demás documentos de los que conforme a su experticia, se pueda desprender el monto total de los recursos erogados sin su autorización.

SEGUNDO. Se requiere al C. Pablo Enrique Gutiérrez Mondragón, quien fungía como Secretario de Administración y Recursos Financieros del otrora Partido Político Fuerza por México para que, en un término de cinco días hábiles, reintegre los recursos de los que dispuso indebidamente o, en su caso, acredite haber promovido las acciones legales procedentes en la vía que corresponda, incluyendo la penal, en contra de

quien lo instruyó a disponer indebidamente de los recursos del patrimonio del partido en liquidación. En caso contrario, se instruye en este mismo acto al Dr. José Gerardo Badín Cherit para que proceda como legalmente corresponda en términos de las facultades conferidas en el oficio de nombramiento como Interventor para la etapa de liquidación del extinto partido.

TERCERO. Por las razones descritas en la consideración 45, se requiere a los CC. Ángel Gerardo Islas Maldonado y Alma Lucía Arzaruz Alonso, quienes fungían como dirigentes al ostentar en aquel entonces los cargos de Presidente y Secretaria General, respectivamente, del otrora Partido Político Fuerza por México, para que, en un término de cinco días hábiles, reintegren los recursos de los que se dispuso indebidamente o, en su caso, acrediten haber promovido las acciones legales procedentes en la vía que corresponda, incluyendo la penal, en contra de quien realizó la disposición indebida de los recursos del patrimonio del partido en liquidación. En caso contrario, se instruye en este mismo acto al Dr. José Gerardo Badín Cherit para que proceda como legalmente corresponda, en términos de las facultades conferidas en el oficio de nombramiento como Interventor para la etapa de liquidación del extinto partido.

CUARTO. Se instruye al Dr. José Gerardo Badín Cherit, Interventor del otrora Partido Político Nacional Fuerza por México, para que proceda como legalmente corresponda en contra de quien resulte responsable, de conformidad con las atribuciones y facultades que se le otorgaron para la etapa de liquidación, en su oficio de nombramiento, además de las que le confiere la legislación y reglamentación aplicables al procedimiento de liquidación para que, en caso de encontrar irregularidades que hubieren provocado el menoscabo del patrimonio en liquidación, realice las acciones que considere necesarias para su recuperación, si ello fuera material y legalmente posible.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que, en el ámbito de sus atribuciones, continúe con el procedimiento oficioso que se indica en la consideración 51 del presente acuerdo, en los términos y por las razones que ahí mismo se señalan.

SEXTO. Notifíquese personalmente al Dr. José Gerardo Badín Cherit, Interventor del Partido Político Fuerza por México.

SÉPTIMO. Notifíquese personalmente al C. Ángel Gerardo Islas Maldonado, quien fungió como Presidente del partido Fuerza por México.

OCTAVO. Notifíquese personalmente a la C. Alma Lucía Arzaruz Alonso, quien se desempeñaba como Secretaria General del partido Fuerza por México.

NOVENO. Notifíquese personalmente al C. Pablo Enrique Gutiérrez Mondragón, quien desempeñó el cargo de Secretario de Administración y Recursos Financieros del partido Fuerza por México.

DÉCIMO. Infórmese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre el cumplimiento dado a la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-456/2021.

DÉCIMO PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Se ordena la publicación en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de abril de 2022, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://portal.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-27-de-abril-de-2022/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202204_27_ap_12_5.pdf

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Decimonoveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

Angélica María García Dueñez.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por **Víctor Manuel Flores Mar, por su propio derecho**, la cual se radicó con el número **150/2021**, contra la sentencia de quince de diciembre de dos mil veinte, dictada por la Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria, en el toca penal 102/2020.

En consecuencia y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado le corre traslado **MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda a este órgano colegiado a defender sus intereses; además de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tiene el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 1 de abril de 2022.
La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.

Lic. Ma. Isabel Martínez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 520105)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

KAREN LIZBETH VARGAS RUBIO
TERCERO INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 401/2021,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 401/2021, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Juan Román Morales Quen, en contra de la sentencia definitiva de treinta de enero de dos mil trece, dictada en autos del toca penal 302/2012, por los Magistrados de la ahora Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con residencia en esta ciudad; la Magistrada Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Karen Lizbeth Vargas Rubio, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada, que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en el acceso principal del Edificio Sede de este Tribunal, así como en la puerta de este último, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Cancún, Quintana Roo, cuatro de abril de dos mil veintidós.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.
Lucdemar Martínez Mateos.
Rúbrica.

(R.- 519678)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 253/2020, promovido por Leonardo Tiro Moranchel contra actos del Juez de lo Penal de Cholula, Puebla, se ordenó emplazar a los terceros interesados Luz María García Castellanos y/o Amanda Castellanos Ruíz, Germán Erico Waidner Konrad, Belem Sandoval Castillo, Ana María Ramírez Arenas, Elmo Chichia Daniel, José Emiliano Arnulfo Tula Palacios, Víctor Homero Hernández Lozano, Adela Calderón Mexicano, Gabriela Daniel Maní, Patricia Téllez Carretero, Rafael Alba Cruz, Norberto Huitzil Hueltl, Ana María Sauce Montes, Ignacia Arroyo Marcos, Fabián Paleta Sarmiento, Esperanza Paleta Sarmiento, Fernando Vázquez Castañeda, Xóchitl García Martínez, José Guillermo García Rodríguez, Gabriel Hernández Campos, Alejandra Gonzaga Sánchez, Guillermo Paleta Sánchez, así como a Fabiola Domínguez Moreno y Ramiro Juárez Paredes, ambos representados por Roberto Juárez Salazar, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 04 de abril de 2022.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Deisy Cocoletzi Piantzi.

Rúbrica.

(R.- 520154)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERA INTERESADA: VANESA PÉREZ ARCINIEGA.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintidós de marzo de dos mil veintidós.

En los autos del juicio de amparo **142/2021-IV**, promovido por **Alfredo Hernández Martínez**, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y otras autoridades**, se hace del conocimiento a la tercera interesada Vanesa Pérez Arciniega que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de **lista**, quedando a su disposición en la actuaría de este juzgado copias simples de la demanda de amparo.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.

Mariana Damahriz Cabrera Ramírez

Rúbrica.

(R.- 520217)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

MAGNOLIA DAMIÁN TORRES
TERCERO INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 561/2021,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 561/2021, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Eleuterio Caamal Flores, sentenciado en el juicio de origen, en contra de la sentencia definitiva de veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, dictada en autos del toca penal 210/2018, por la Magistrada de la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con residencia en esta ciudad; la Magistrada Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Magnolia Damián Torres, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada, que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en el acceso principal del Edificio Sede de este Tribunal, así como en la puerta de este último, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, veintidós de marzo de dos mil veintidós.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lucdemar Martínez Mateos.

Rúbrica.

(R.- 519686)

Estados Unidos Mexicanos

Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 615/2021, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **ENRIQUE ROJAS HERRERA**, contra los actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de uno de octubre de dos mil veintiuno, dictada en el toca 313/2020/1, derivado del juicio ordinario civil 156/2017 del índice del Juzgado Septuagésimo Segundo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiocho de marzo de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Inmuebles Gurea, Sociedad Anónima, por conducto de quien legalmente la represente**, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

Ciudad de México a 05 de abril de 2022

El Actuario Judicial del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Luis Antonio Tonatiu Medinilla Ríos

Rúbrica.

(R.- 520282)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Guanajuato

EDICTO

Terceros interesados Jelker Johameth Cabrera Miranda, Elvin Gabriel Manzanares Chirinos,
Franklin Anibal Guillen Orellana.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Jelker Johameth Cabrera Miranda, Elvin Gabriel Manzanares Chirinos, Franklin Anibal Guillen Orellana, dentro del juicio de amparo directo 47/2022, promovido por Juan Edgar Bautista Ramírez, Yeris Jovani Rodríguez Duarte, Fredy Noel Bautista Perdomo y Jairo Josué Colindres Hernández, contra actos de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 11 de octubre de 2021, dictada en el toca 63/2019.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados Jelker Johameth Cabrera Miranda, Elvin Gabriel Manzanares Chirinos, Franklin Anibal Guillen Orellana, que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

Guanajuato, Gto., 20 de abril de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Brian Josue Salgado Meza.

Rúbrica.

(R.- 520299)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros interesados Alejandro Correa García, Marco Antonio Correa García y Juan José Molina Lule.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Alejandro Correa García, Marco Antonio Correa García y Juan José Molina Lule, dentro del juicio de amparo directo 220/2021, promovido por José Dolores Montoya Sánchez, contra actos de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 21 de agosto de 2018, dictada en el toca 31/2018.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados Alejandro Correa García, Marco Antonio Correa García y Juan José Molina Lule, que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

Guanajuato, Gto., 20 de abril de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Brian Josue Salgado Meza.

Rúbrica.

(R.- 520302)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tamaulipas
EDICTO

Reynosa, Tamaulipas, treinta de marzo de dos mil veintiuno.

Oficio 7378/2022

Joel Aarón Lara Borrego
y personas interesadas.

El suscrito **Faustino Gutiérrez Pérez**, Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Reynosa, hago de su conocimiento que por auto de cuatro de marzo de dos mil veintiuno, se radicó el expediente **16/2022-2** relativo al **procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de Joel Aarón Lara Borrego**, promovido por **Brenda Lizbeth Roque Medina**.

Por este medio se procede a citar al presunto ausente, así como a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, para que de ser el caso comparezca al expediente **16/2022-2** y aduzca lo que a sus intereses convenga.

Lo anterior, a fin de cumplir lo ordenado en los artículos 17 y 18 de la ley de la materia y las personas interesadas –si las hubiere– tengan oportunidad de oponerse a la declaración de ausencia solicitada.

Atentamente.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Faustino Gutiérrez Pérez.

Rúbrica.

(R.- 520307)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

LUIS FRANCISCO MIRÓN BECERRA
TERCERO INTERESADO EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 468/2021,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 468/2021, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Jahaziel Martínez Carrillo, sentenciado en el juicio de origen, en contra de la sentencia definitiva de quince de agosto de dos mil diecinueve, dictada en autos del toca penal 97/2019, por la entonces Segunda Sala Auxiliar en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ahora Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y su ejecución atribuida al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, así como al Director del Centro de Reinserción Social de Benito Juárez, con residencia en esta ciudad; la Magistrada Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Luis Francisco Mirón Becerra, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al aludido tercero interesado, que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en el acceso principal del Edificio Sede de este Tribunal, así como en la puerta de este último, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, once de marzo de dos mil veintidós.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.
Lucdemar Martínez Mateos.
Rúbrica.

(R.- 519687)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

Guadalupe Rangel Mora, Reynalda Rosales Martínez y Pablo Rosales Mauleón, en cuanto terceros interesados.

En el lugar en que se encuentre le hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo **49/2022**, promovido por David de Jesús Ramos Guizar, contra actos del magistrado de la **Sexta** Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se les ha señalado como parte tercero interesada, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de siete de abril de dos mil veintidós, este órgano colegiado determinó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndoseles saber que podrán presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados y en la puerta de acceso de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29 de la Ley de Amparo; quedando a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, 7 de abril de 2022
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Lic. Miguel Ángel Castillo Basurto
Rúbrica.

(R.- 520313)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercera interesada María del Rosario Contreras González.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada María del Rosario Contreras González, dentro del juicio de amparo directo 22/2022, promovido por Mario Zermeño, contra actos de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 23 de abril de 2021, dictada en el toca 5/2021.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 20 y 21.

Se hace saber a la tercera interesada María del Rosario Contreras González, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón".
Guanajuato, Gto., 20 de abril de 2022
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Brian Josue Salgado Meza.
Rúbrica.

(R.- 520314)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
EDICTO

Mónica Almonte Vargas, en cuanto tercera interesada (víctima indirecta).

En el lugar en que se encuentren les hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo **18/2021**, promovido por Francisco Lenin Valencia, contra actos del magistrado de la **Quinta** Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se les ha señalado como parte tercero interesada, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de uno de abril de dos mil veintidós, este órgano colegiado determinó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le realizarán por lista de acuerdos que se fije en los estrados y en la puerta de acceso de este órgano jurisdiccional, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29 de la Ley de Amparo, quedando a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, 01 de abril de 2022
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Lic. Miguel Ángel Castillo Basurto
Rúbrica.

(R.- 520318)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Campeche, Camp.
Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,
C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo 1224/2021, promovido por Juan Carlos Medina Aguilera, se emplaza a juicio a Carlos Fuyivara Diharse, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le hará por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, veinticinco de abril de dos mil veintidós.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.
Lic. José de los Ángeles Martín Balán
Rúbrica.

(R.- 520335)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo
del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

Gertrudis Aznar Martínez.

Quien resulte responsable de las huertas citrícolas Santa Luisa, ahora denominada Tres Marías.

Huerta Las Tulas, ahora denominada San Armando.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por **Armando Avizai García Barrios**, la cual se radicó con el número 1248/2019, contra el laudo de dos de septiembre de dos mil diecinueve, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta capital, dentro del expediente laboral **3/1/2011**.

En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado le corre traslado **MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tiene el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 28 de enero de 2022.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. María Concepción Maldonado Salazar
Rúbrica.

(R.- 520103)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con residencia en San Bartolo Coyotepec
Mesa 4

C. LINDA AMALIA TOLEDO VÁSQUEZ.

En los autos del juicio de amparo número 754/2021, promovido por Antelmo Azariel Ruiz Vásquez, contra actos del **agente del Ministerio Público de la Mesa Dos de la Visitaduría General, dependiente de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca**; en el cual reclama el auto de inicio del procedimiento administrativo número 138(VIS.GRAL)2019, y su acumulado al 358(VIS.GRAL)2018, de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, **se ordenó emplazar** por este medio a la tercera interesada Linda Amalia Toledo Vásquez, quien debe presentarse dentro del término de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio; **apercibida** que de no hacerlo, por sí, o por apoderado que pueda representarla, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por medio de lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 18 de abril de 2021.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca.
Lic. Natividad Santiago Ruiz
Rúbrica.

(R.- 520709)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **D-492/2021**, del índice de este tribunal, con residencia en Avenida Osa Menor no. 82, Piso 3, ala norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810, por auto de veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, se ordenó emplazar al tercero interesado, JOSÉ LEOPOLDO AGUILAR JUÁREZ, a tal juicio, promovido por SANDRA MÓNICA JUÁREZ NIEVES, contra la resolución emitida en el toca 274/2021, del índice de la **Tercera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla**, por medio de **edictos**, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, a fin de que comparezca a defender lo que a su derecho corresponda, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del tribunal, copia de tal demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, quince de marzo de dos mil veintidós.
El Secretario de Acuerdos.

Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio.
Rúbrica.

(R.- 520757)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 367/2021-II, promovido por Mario Moreno Caballero, contra la sentencia de siete de agosto de dos mil veinte, dictada por la Primera Sala Civil Regional de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 214/2020, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados Iván Alejandro Fragoso Ramírez, María Luisa Agreda Cornejo y Justo Vázquez Vega, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 520862)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto número 747/2021, promovido por Alma Delia García Justo contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y el Juez Tercero de Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad De México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Carlos Antonio Sánchez Pérez y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio procesal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia de la demanda.

Atentamente
Ciudad de México, a 12 de mayo de 2022.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Juan Luis Villeda Pasalagua
Rúbrica.

(R.- 520998)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
M 3-S
Juicio de Amparo 1133/2020-VIII
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1133/2020, promovido por Teresa Martínez Navarro, en su carácter de Secretaria General del Sindicato "Coalición" de Trabajadores y Empleados en la Industria Gastronómica, Recreativa y Hotelera en el Estado De Jalisco, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Se Puede Estrella, sociedad de responsabilidad limitada de capital Variable, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por sí por su

apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 07 abril de 2022.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.

Lic. Betzy Erika Correa Sandoval.

Rúbrica.

(R.- 520295)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el nombre y domicilio de quien pudiera tener el carácter de propietario del vehículo marca vehículo marca Toyota, tipo van, cuatro puertas, línea HIACE, color blanco, con placa de circulación trasera HMR-89-65 del Estado de Hidalgo, número de identificación vehicular JTFPX22PX70008995, correspondiente a un vehículo extranjero (Japón), relacionado con la carpeta de investigación FED/ZAC/FRE/0000395/2019, del índice de la Agencia del Ministerio Público de la Federación, Célula 2, del Equipo II de la Unidad de Investigación y Litigación con sede en Fresnillo, Zacatecas; se ordenó notificarle por edictos la cita para que se presente a la audiencia de declaratoria de abandono programada dentro del expediente **4/2022**, para las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, que tendrá verificativo en la sala de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas, ubicado en calle Tiro de la Esperanza, número 202, colonia Ciudad Administrativa, código postal 98160, en Zacatecas, Zacatecas.

Atentamente:

Zacatecas, Zacatecas, 9 de mayo de 2022.

Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas,
con residencia en Zacatecas.

Norma Margarita Padua Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 521017)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesado.

Francisco Ibáñez Gómez también conocido como Reynaldo Mora Valdez.

En el juicio de amparo 222/2021-VIII, promovido por Reynaldo Mora Valdez, contra actos del Agente del Ministerio Público del Fuero Común Titular de la Agencia del Ministerio Público Investigadora de Delitos Patrimoniales, en esta ciudad, se ordenó emplazar a Francisco Ibáñez Gómez también conocido como Reynaldo Mora Valdez, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por lista en los estrados de este juzgado.

Atentamente

Tijuana, B.C., 08 de febrero de 2022.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de
Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Jesús Daniel Meza Arrayales.

Rúbrica.

(R.- 521019)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:

Ángel Martínez Rodríguez.

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 513/2020, promovido por Ricardo Mendoza Arce y Damián Osuna Filiberto, contra actos de los Magistrados integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, y de otra autoridad, en el que sustancialmente se reclama la determinación dictada el veintiséis de agosto de dos mil veinte, dictado por los Magistrados integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, dentro del toca penal N-275/2017; juicio en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado Ángel Martínez Rodríguez, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 04 de mayo de 2022
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
José Luis Núñez Sola
Rúbrica.

(R.- 521020)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el nombre y domicilio de quien pudiera tener el carácter de propietario del vehículo marca Scion, tipo utilitario deportivo, cuatro puertas, línea XB, negro, placa de circulación trasera BS2J112, del Estado de Texas, Estados Unidos de América, número de identificador vehicular JTLKT334850199634, relacionado con la carpeta de investigación FED/ZAC/FRE/0000151/2019, del índice de la Agencia del Ministerio Público de la Federación, Célula 2, del Equipo II de la Unidad de Investigación y Litigación con sede en Fresnillo, Zacatecas; se ordenó notificarle por edictos la cita para que se presente a la audiencia de declaratoria de abandono programada dentro del expediente **3/2022**, para las **DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, que tendrá verificativo en la sala de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas, ubicado en calle Tiro de la Esperanza, número 202, colonia Ciudad Administrativa, código postal 98160, en Zacatecas, Zacatecas.

Atentamente:
Zacatecas, Zacatecas, 4 de mayo de 2022.
Administradora del Centro de Justicia Penal Federal
en el Estado de Zacatecas, con residencia en Zacatecas.
Norma Margarita Padua Guerrero.
Rúbrica.

(R.- 521022)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO.

LUIS FRANCISCO MIRÓN BECERRA
TERCERO INTERESADO EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 582/2021,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente número 582/2021, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Erick Osvaldo Miranda de la Cruz, en contra de la sentencia definitiva de quince de agosto de dos mil diecinueve, dictada en autos del toca penal 97/2019, del índice de la entonces Segunda Sala Auxiliar en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ahora Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con residencia en esta ciudad, y su ejecución atribuida al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, así como al Director del Centro de Reinserción Social de Chetumal; la Magistrada Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de once de abril de dos mil veintidós, se ordena realizar el emplazamiento del tercero interesado Luis Francisco Mirón Becerra, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al mencionado tercero interesado que deberá presentarse, por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fijese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, once de abril de dos mil veintidós.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lucdemar Martínez Mateos.

Rúbrica.

(R.- 520323)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

EDICTO

Notificación

José Rolando Rodríguez Vázquez (víctima). Domicilio ignorado. En el proceso 11/2022, instruido por un delito Contra la Administración de Justicia, el veintinueve de abril de dos mil veintidós, se dictó una resolución en la que se ordenó devolver el asunto a la fiscalía investigadora para su perfeccionamiento, contra la que tiene derecho a interponer recurso de apelación en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación y que se ordenó por edictos, pues se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Norte que se edita en Monterrey, Nuevo León. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 02 de mayo de 2022.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Mario Elizondo Martínez.

Rúbrica.

(R.- 521029)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

EDICTOS.

Monterrey, Nuevo León, a 02 de Mayo de 2022

Fernando Hernández García. (Testigo)

Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal 02/2022, instruido contra Raúl Alberto Ibarra Rodríguez, por el delito de delincuencia organizada, el dos de mayo de dos mil veintidós, se dictó un proveído en el cual se programaron las diez horas del dos de junio del dos mil veintidós, para el desahogo de la diligencia testimonial a cargo de Fernando Hernández García; ordenándose la notificación del citado testigo, por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución, 241 poniente, zona Centro, en esta ciudad, debidamente identificado, para la práctica de la diligencia mencionada.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Secretario Judicial del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Agustín Valdes Galindo.

Rúbrica.

(R.- 521032)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTOS:

Sergio Márquez González.

En el juicio de amparo 138/2021, promovido por Rosa Olivia Moreno Mena, contra actos del Subadministrador Desconcentrado de Recaudación Jalisco "2" y otros, consistentes en el trámite para hacer efectivo el crédito fiscal 229097 como parte de la resolución R09/98 de 28 de enero de 1998, seguido contra Humberto López Reyes, con RFC LORH530911; y, en el embargo, remate y adjudicación de un inmueble; por tanto, se ordena emplazarle por edictos para que comparezca, si a su interés conviene, dentro de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; de no comparecer, las ulteriores notificaciones se le practicarán por lista de acuerdos; para la audiencia constitucional se fijaron las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Cabe mencionar que la quejosa no cuenta con solvencia económica para cubrir la publicación de edictos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, ya que demostró que pagarlos afectará gravemente su economía personal o familiar, ante la precariedad de medios económicos para hacer frente a su carga procesal.

Zapopan, Jalisco, doce de mayo de dos mil veintidós.

El Secretario.

Ricardo Alberto Marín Metlich.

Rúbrica.

(R.- 521039)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
con residencia en Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 773/2021, promovido por el quejoso Jesús Moisés Tabullo Martínez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Netwarmonitor Sociedad Anónima de Capital Variable, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, a veintiocho de abril de dos mil veintidós.

La Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Laboral del Tercer Circuito.

Lic. Leticia Maravilla Núñez.

Rúbrica.

(R.- 521044)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A IVÁN PEÑALOZA SOUVERBIELE, en su carácter de parte tercero interesada en el juicio de amparo directo D-82/2021, promovido por FRANCISCO OLIVER CRUZ, por su propio derecho, contra la sentencia de dos de septiembre de dos mil quince, dictada por los Magistrados de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 623/2003, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 449/2002, por el Juez Tercero de lo Penal de la ciudad de Puebla, instruido por el delito de secuestro, atento a su condición de ofendido del activo en cuanto al citado ilícito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto correr traslado con copia de la demanda y notificarle el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y

181, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberá presentarse ante este Órgano Colegiado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que le corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso b), de la citada normatividad.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 20 de abril de 2022.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Antonio Rodríguez Ortiz

Rúbrica.

(R.- 520334)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

16

EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 626/2021, promovido por José María Hernández Cazares contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Trigésimo Partido Judicial, con sede en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, emplácese a la tercera interesada Carla Susana Rodríguez López, quien deberá presentarse por sí o su representante o apoderado legal dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio de amparo, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias de la demanda.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 20 de abril de 2022

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa,

Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan.

Dulce Carolina Salazar Robles.

Rúbrica.

(R.- 521048)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 7/2022-I promovido por Cruz Arenas Zamora, contra actos del Juez Mercantil y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y otra autoridad; se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Roberta Hernández Tamayo, también conocida como Alicia Hernández Tamayo y/o Alicia Hernández de Romano; y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Apizaco, Tlaxcala, once de abril de dos mil veintidós.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

Lic. María de Lourdes Morales García

Rúbrica.

(R.- 521141)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de dos de mayo de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 47/2022-III, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco, promovido por Jonathan Etzael Reyna Ruvalcaba y/o Erick Alberto Reyes Ruvalcaba y/o Erick Alberto Reyna Ruvalcaba y Miguel Ángel Marcial Rubalcaba y/o Miguel Ángel Ruvalcaba Quiles, contra un acto del Juez Primero Especializado en Control, Enjuiciamiento y Justicia Integral para Adolescentes del Centro de Justicia Penal en el estado de Jalisco Juez, consistente en la orden de aprehensión y su ejecución; juicio de amparo en el cual la persona de nombre Arthur J. Torres, fue señalada como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las doce horas con cincuenta minutos del seis de septiembre de dos mil veintiuno.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 3 de mayo de 2022.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Juan Carlos Carcamo Salido.

Rúbrica.

(R.- 520746)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Coatzacoalcos
EDICTO

Raúl López Pérez.

(Tercero interesado).

En cumplimiento al acuerdo de veintisiete de abril de dos mil veintidós, dictado por el Doctor Ruperto Triana Martínez, Juez Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, asistido de la licenciada María José Hernández Reyes, Secretaria que autoriza, en el juicio de amparo 738/2020-VI, y sus acumulados 739/2020-VII, 740/2020-I y 741/2020-II, de la estadística de este juzgado, así como los diversos 1/2021-IV y 8/2021-V del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad, promovidos por Jesús Alberto Hernández Domínguez, Ulises Martínez Hernández, Epifanio Cruz Antonio, Esteban Suarez López, Ángel Teoba Canela y Francisco Domínguez Cardeña, se demanda la protección de la justicia federal contra actos del Juez Primero de Primera Instancia, con sede en esta ciudad y otra autoridad, en el que reclamó el auto de formal prisión de once de diciembre de dos mil veinte, dictado en los autos de la causa penal 102/2020, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, por el delito de desaparición forzada de personas, previsto en el artículo 28 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días treinta de mayo, seis y trece de junio, todos de dos mil veintidós, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en esta ciudad de Coatzacoalcos, sito en Avenida Heroico Colegido Militar, número 401 y 403, esquina Zaragoza, colonia Centro, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (trece de junio de dos mil veintidós), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 27 de abril de 2022.

La Secretaria del Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. María José Hernández Reyes.

Rúbrica.

(R.- 520751)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTO”

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL **D.C. 142/2022**, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA **UNIFIN FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, POR CONDUCTO DE SU APODERADO **RICARDO ESCALANTE GARCADIAGO**, CONTRA EL ACTO DEL **JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA PARTE TERCERA INTERESADA **NSCMEX COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE **TREINTA DÍAS** CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES -AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL- SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Abraham Mejía Arroyo.

Rúbrica.

(R.- 520754)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Corporación Mexicana de Comercialización, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo número **2392/2021**, promovido por **Hilario Morales Montiel**, por conducto de su apoderado **José de la Luz Pérez Camino**, contra actos de la **Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México**, radicado en el **Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**, se le ha señalado a usted como tercero interesado y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, por auto de **veintinueve de marzo de dos mil veintidós**, **se ordenó emplazarlo por edictos** que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia de conformidad con su artículo 2. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que cuenta con un plazo de **treinta días hábiles**, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones emitidas en el juicio de amparo **2392/2021**, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista en la que se publican los acuerdos, del índice de este órgano jurisdiccional, según lo disponen los artículos 26, fracción III y 29, de la Ley de Amparo, y haciéndosele saber que se fijaron las **DOCE HORAS CON VIENTICINCO MINUTOS DEL CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente:

Ciudad de México, seis de abril de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciado Juan Gómez Lemus

Rúbrica.

(R.- 520827)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO.

ROLANDO MANUEL ÁLVAREZ CHONG.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 2728/2021-VIII PROMOVIDO POR CONSTRUCTORA SUBACUATICA DIAVAZ, S.A. DE C.V y AQUABUK, S.A. DE C.V., SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

En los autos del juicio de amparo 2728/2021-VIII, promovido por CONSTRUCTORA SUBACUATICA DIAVAZ, S.A. DE C.V y AQUABUK, S.A. DE C.V., contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Federal de Conciliación y Arbitraje y su Presidente, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado como tercero interesado a Rolando Manuel Álvarez Chong y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dos de mayo de dos mil veintidós, se ha ordenado emplazarlo al presente juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección de la parte quejosa, ambos de la capital de la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrá hacerlo por conducto de apoderado que pueda representarla; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de éste Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2º de la anterior legislación.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Atentamente.

Ciudad de México, once de mayo de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Javier Arturo Campos Silva.

Rúbrica.

(R.- 520860)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
Juzgado Segundo de Distrito en Saltillo, Coahuila
EDICTO

AMPARO INDIRECTO: 256/2021

QUEJOSO: RAFAEL ERUBIEL VALDES RAMOS

TERCEROS INTERESADOS: ERENDIDA JUÁREZ JASSO Y JOSE ANTONIO RAMÍREZ DÍAZ

Por medio del presente, a ustedes ERENDIDA JUÁREZ JASSO Y JOSE ANTONIO RAMÍREZ DÍAZ, se les informa que el juicio de amparo indirecto número **256/2021**, promovido por RAFAEL ERUBIEL VALDES RAMOS, contra actos Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo y otras autoridades, el tres de febrero de dos mil veintidós se ordenó, emplazar a juicio por edictos, a fin de hacerle del conocimiento el acuerdo en el que se admitió el juicio de rubro. Se informa que deberá presentarse en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila Zaragoza, con sede en Saltillo, dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal. Además, se le informa que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **ONCE HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS**, y que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado de Distrito. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a veinte de abril de dos mil veintidós

Juez Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila

Héctor Gastón Solorzano Valenzuela

Rúbrica.

Secretario del Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila

Carmen Jhoanna Arreola Hernández

Rúbrica.

(R.- 521042)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

CINTHIA MONSERRAT SÁNCHEZ CRUZ, TERCERA INTERESADA
EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 535/2021.
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 535/2021, PROMOVIDO POR JACOB CRUZ ALONZO, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN AUTOS DEL TOCA PENAL 77/2017, POR LA SEGUNDA SALA AUXILIAR ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL DEL SISTEMA TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO; EN AUXILIO DE LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y LOS ACTOS DE EJECUCIÓN ATRIBUIDOS AL DIRECTOR DEL CENTRO DE RETENCIÓN MUNICIPAL DE PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO Y AL JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO; LA MAGISTRADA PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de CINTHIA MONSERRAT SÁNCHEZ CRUZ; por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Cancún, Q. Roo, 17 de marzo de 2022.
La Secretaria de Acuerdos.
Lic. Lucdemar Martínez Mateos.
Rúbrica.

(R.- 519681)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2022, Año de Ricardo Flores Magón.”
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUEJOSO: CHRISTIAN ARTHUR ARROYO LEUPP, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MARÍA LETIZIA ARROYO AMESCUA.

En los autos del juicio de amparo número 172/2022-II, promovido por **Christian Arthur Arroyo Leupp**, por conducto de su representante **María Letizia Arroyo Amescua**, contra actos de la Cuarta Sala y del Juez Trigésimo Sexto, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de los diversos terceros interesados **Mónica Laura Arroyo Loyo y José de Jesús Ricardo Arroyo Bergeyre**, se ha ordenado en **proveído de diez de mayo de dos**

mil veintidós, emplazarlos a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda; así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a su interés conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de veinticinco de abril el presente año, se señalaron **las nueve horas con treinta minutos del diez de junio de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**.

Atentamente.

Ciudad de México, 10 de mayo de 2022.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. José María Lavalle Cambranis.

Rúbrica.

(R.- 521144)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Lidia Rebeca Gómez y/o Lidia Rebeca Gómez Gamboa.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Sergio Juárez Reyes y José Alejandro Estrada Nene y/o José Alberto Estrada Nene, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el seis de marzo de dos mil nueve, dentro del toca penal 3825/2008, por la comisión del delito de Homicidio Calificado; por auto de diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 116/2019-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la ofendida dentro de la causa penal 1044/2007 de origen, Lidia Rebeca Gómez y/o Lidia Rebeca Gómez Gamboa, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, este Órgano Colegiado agotó los medios legales a su alcance a efecto de lograr el emplazamiento de mérito; asimismo, de autos se advierte la insolvencia económica del quejoso para el pago de la publicación de éstos, por lo que este Tribunal solicita al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento a la antes mencionada en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada Lidia Rebeca Gómez y/o Lidia Rebeca Gómez Gamboa, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 6 de abril de 2022

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Juan Carlos Flores Benítez

Rúbrica.

(R.- 520332)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Ciudad Juárez, Chihuahua
EDICTO

MARA HAYDEE LAGUNES ÁVALOS
TERCERO INTERESADA.

En el juicio de amparo 239/2021-V, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, residente en Ciudad Juárez, promovido por la licenciada Norma Angélica Aguilar Castañeda, defensora pública de Marco Antonio Guzmán Zúñiga, contra actos del Juez de Primera Instancia del Sistema Penal Acusatorio del Distrito Judicial Bravos, en esta ciudad, de quien reclama el auto de vinculación a proceso emitido en su contra el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, en la causa penal 1065/2008, por el delito de homicidio calificado, previsto y sancionado por los ordinales 123 y 124 en relación con el 136, fracciones I, inciso b), IV y VII todos del Código Penal del Estado de Chihuahua, cometido en perjuicio de Esteban Mario Ramos Márquez y otros, el uno de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a través de edictos a la tercero interesada Mara Haydee Lagunes Ávalos.

En dicho proveído, en lo conducente, se ordenó el emplazamiento de la parte tercero interesada, Mara Haydee Lagunes Ávalos, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres ocasiones, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Haciéndole saber a la tercero interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndola de que si pasado ese término no comparece a este juzgado, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fijará en las puertas de este juzgado.

Lo anterior con apoyo en lo dispuesto en el Artículo 27, fracción III, b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, y el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley.

Asimismo, se hace de su conocimiento que el domicilio de este órgano jurisdiccional, es avenida Tecnológico, número mil seiscientos sesenta, fraccionamiento Fuentes del Valle, en esta ciudad. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 04 de mayo de 2022
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua
Lic. María Isabel Olivas Domínguez
Rúbrica.

(R.- 521026)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Ensenada, B.C.
EDICTO

Terceros Interesados: (1) Juan Hernán Torres Uribe (2), José Ignacio Viramontes Beltrán.

En los autos del juicio de amparo indirecto **213/2021**, promovido por María Irene Sander Lio, contra actos del **1) Juez Primero de lo Civil del Partido Judicial de Ensenada Baja California**, **2) los cuatro Secretarios Actuarios adscritos al Juzgado Primero de lo Civil del Partido Judicial de Ensenada Baja California** y el **3) Registrador Público de la Propiedad y de Comercio**, de esta ciudad, consistentes esencialmente en la falta de emplazamiento y por ende todo lo actuado dentro del juicio **44/2021**, del índice del **Juzgado Primero de lo Civil del Partido Judicial de Ensenada Baja California**, así como

consecuencias jurídicas, tales como la inscripción respecto del bien inmueble y asimismo, la orden de embargo, rematar o adjudicar, al que el impetrante de amparo se ostentan persona extraña, y aduce el quejoso que nunca fue llamado a juicio y sufrieron las consecuencias de tal resolución; se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, conforme lo previsto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, el emplazamiento por medio de edictos de **1) Juan Hernán Torres Uribe y 2) José Ignacio Viramontes Beltrán**, deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana, además se fijará en la puerta de este propio Juzgado, copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento.

Haciéndoles saber que tienen derecho a presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en Calle Cuarta y Obregón, número 389, edificio Flores, segundo piso, Zona Centro, en Ensenada, Baja California, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista; por último, se comunica que quedan a su disposición copia de la demanda y que se fijaron las **diez horas con treinta minutos del veinticuatro de mayo de dos mil veintidós**, para celebrar la audiencia constitucional, la cual podrá diferirse hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días.

Ensenada, Baja California, veintiséis de abril de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
de Baja California, con sede en Ensenada.

Rubén González Chávez.

Rúbrica.

(R.- 521159)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NÚMERO 129/2005, PROMOVIDO POR GUILLERMO MUÑOZ DELGADILLO Y OTRA, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

“[...]

Zapopan, Jalisco, trece de mayo de dos mil veintidós.

[...] de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, se procede anunciar en forma legal la venta de dichos bienes, a saber:

1. Finca marcada con el número 494, del Andador Cristóbal Talavera, así como el lote de terreno sobre el cual se encuentra construido y que es el 50% (cincuenta por ciento), de los derechos de propiedad sobre el lote número 2, de la manzana 5, sector XII, de la unidad habitacional denominada Miravalle, en Guadalajara, Jalisco, con los siguientes datos registrales: libro 2875, sección inmobiliaria, documento 17, orden número 341028, con fecha de registro de treinta de junio de dos mil cuatro, y

2. Finca urbana marcada con el número 4322, de la calle Jorge González Camarena, construida sobre el lote de terreno número 4, de la manzana 4, sector 14 de la unidad habitacional denominada Miravalle, con número de folio 2041802, con los siguientes datos de registro: libro 5105, sección 1, oficina 1, documento 40, orden 341019, con fecha de registro de veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, en relación con el diverso precepto 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de la materia, se ordena publicar edictos a cargo de la actora por **tres veces**, dentro de **nueve días**, en el Diario Oficial de la Federación, mismos que consistirán en un extracto del presente proveído, así como

en la tabla de avisos o puerta de este recinto oficial por encontrarse los inmuebles en comento dentro de la jurisdicción de dicho Juzgado.

[...]

[...] deberá citarse a los interesados a la audiencia de remate, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el precepto 481 del mencionado enjuiciamiento civil federal, haciendo del conocimiento de los licitadores que la postura legal será la que cubra las dos terceras partes de la actualización de los avalúos emitidos por el perito de la parte actora, que en la especie el primero fue por la cantidad de \$1'132,000.00 (un millón ciento treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional) y \$2'580,00.00 (dos millones quinientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de valor comercial respectivamente de los bienes inmuebles a rematar, ello de conformidad con los artículos 1408 y 1410 del Código de Comercio aplicable y 477 del aludido Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente.

[...]

[...]

[...] de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19, 5 se señalan las **DOCE HORAS DEL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para que tenga verificativo la audiencia de remate, la cual, para que pueda llevarse a cabo, la parte actora deberá exhibir con antelación a la fecha señalada un certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad a donde corresponde el inmueble materia del remate que nos ocupa, que abarque hasta esta fecha, en que se ordena la venta de dicho bien, de conformidad con el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Por otro lado, se hace del conocimiento de las partes que para el desahogo de la audiencia de remate, se adoptarán las medidas de distanciamiento social necesarias, de modo que su desahogo no interfieran con personas que hayan programado personalmente su cita y que en ningún caso se ponga en riesgo la salud del personal de este órgano jurisdiccional ni de las personas justiciables.

Para cumplir con tales medidas, en su caso, se hará uso del equipo de cómputo que se dispuso en este Juzgado Federal para la consulta de expedientes electrónicos, la actuación en el Portal de Servicios en Línea o a la participación en videoconferencias.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 28 de Acuerdos General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico y el uso videoconferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo, también hágase del conocimiento de las partes que el número de reunión plataforma y clave de acceso para ingresar a la respectiva videoconferencia son:

AUDIENCIA DE REMATE.

Fecha y hora: **DOCE HORAS DEL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS:**

Webex.

Número de la reunión (código de acceso):

24983794768

Contraseña de reunión: **pTaZmFNT92**

[...]

[...]

[...]

Así lo proveyó y firma **Fernando Manuel Carbajal Hernández**. Juez Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco; quien actúa en unión de **Dulce María Martínez Sánchez**. Secretario que autoriza y da fe".

Para publicar por tres veces, dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación.

Zapopan, Jalisco, trece de mayo de dos mil veintidós.

La Secretaria.

Dulce María Martínez Sánchez.

Firma Electrónica.

(R.- 521157)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA EXTINCIÓN.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 5/2022-I, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **5/2022-I**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de veintinueve de abril de dos mil veintidós, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el **Diario Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora** Fiscalía General de la República, **demandado**: César Eleuterio Aguilar Montemayor; en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

"Extinción de dominio respecto de la cantidad de \$175,940.00 (ciento setenta y cinco mil novecientos cuarenta dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América), propiedad de César Eleuterio Aguilar Montemayor".

Ciudad de México, a doce de mayo de dos mil veintidós.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales
Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Laura Cecilia Pérez Manjarrez

Rúbrica.

(E.- 000184)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1944/21-EPI-01-7
Actor: Vertiv Corporation
"EDICTO"

DR. RAMESH KR. MEHTA, OF METHA & METHA ASSOCIATES

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1944/21-EPI-01-7**, promovido por la persona moral VERTIV CORPORATION, en contra del Titular de la Coordinación Departamental de Examen de

Marcas “C” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20211364492, de fecha 20 de octubre de 2021, mediante el que se resolvió negar el registro de la marca FLOW TRAC, tramitado en el expediente número 2478511, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO, DR. RAMESH KR. MEHTA, OF METHA & METHA ASSOCIATES, al juicio antes señalado al ser el titular del registro marcario 2225740 FLOW TRAX, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2022.

El Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz.

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos.

Lic. Ivett Nazdihely Galicia Rendón.

Rúbrica.

(R.- 520869)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Unidad de Responsabilidades en la Comisión Federal de Electricidad
Empresa Productiva del Estado
Área de Responsabilidades
Expediente: PA/CFE/0002/2022
Oficio No.: 18/UR/CFE/AR/110/2022
2022 Año de Ricardo Flores Magón Precursor de la Revolución Mexicana

Laura Patricia Espino Rubio, señalada como presunta responsable del incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa emitido en el expediente de investigación 2020/CFE/DE19 el 25 de febrero de 2022 por el Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Unidad de Responsabilidades en la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado y admitido el 7 de marzo de 2022 por esta autoridad substanciadora en el procedimiento de responsabilidad administrativa PA/CFE/0002/2022, con fundamento en los artículos 208 fracción III y 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y 38 fracción III, numerales 1, 2 y 3 y último párrafo de dicha fracción del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, considerando que no ha sido posible la localización de usted en los domicilios que constan en autos y que se ignora donde se encuentra, en apego a lo ordenado en proveído de 4 de abril de 2022, se le notifica que deberá comparecer personalmente ante esta autoridad a la audiencia inicial de dicho procedimiento que se celebrará a las **12:00 horas del 8 de julio de 2022**, en las oficinas sitas en Calle Río Lerma 302, Piso 2, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, a efecto de que declare verbalmente o por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas, con derecho a no declarar contra sí mismo, no declararse culpable, defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia o uno de oficio, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad,

apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por estrados. Para tales efectos, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el acuerdo por el que se admite, las constancias del expediente integrado en la investigación y demás constancias y pruebas que sustentan dicho informe, están a su disposición en copia certificada en las oficinas citadas en días y horas hábiles.

Atentamente,

Ciudad de México, a 04 de mayo de 2022.

El Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad de Responsabilidades en la
Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado.

Licenciado Florentino Arellano Borjas.

Rúbrica.

(R.- 520759)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal

Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos

Philip Morris Brand Sàrl

Vs.

Importaciones Yinko, S.A. de C.V.

M. 88818 Marlboro

M. 1130011 Marlboro y Diseño

Exped.: P.C. 546/2022(F-4)6141

Folio: 12121

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Importaciones Yinko, S.A. de C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 16 de marzo de 2022, identificado con el folio 6141, Mauricio Galindo Suárez, apoderado de PHILIP MORRIS BRANDS SÀRL, solicitó la imposición de la medida provisional consistente en la suspensión de la libre circulación de mercancías de procedencia extranjera contemplada en el artículo 344 fracción VI de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial respecto de los registros marcarios 88818 MARLBORO y 1130011 MARLBORO Y DISEÑO, en contra de IMPORTACIONES YINKO, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 328, 336 fracción II, 344, 348, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a IMPORTACIONES YINKO, S.A. DE C.V., el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones respecto de las medidas provisionales impuestas, continuando con la tramitación del procedimiento.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

27 de abril de 2022

El Coordinador Departamental de Infracciones y Delitos.

Víctor Alberto Hernández López.

Rúbrica.

(R.- 521145)

INDICE PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de junio de 2022.	2
Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de abril de 2022 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del primer trimestre de 2022.	3
Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con los artículos 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales. (R.F.I. 9-9961-2).	37
Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con los artículos 6 fracción V y Cuarto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales. (R.F.I. 6-1745-3).	38
Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal que se señala.	39

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se destina al servicio del Municipio de Progreso, la superficie de 104.471 m ² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en calle 69, avenida Malecón de Progreso, por calle 64, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, para uso de acceso público a la playa, sin autorización para realizar obras o instalaciones.	42
Convenio de Coordinación que, con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, expedición, aprobación, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y la entidad federativa y municipio señalados.	44
Acuerdo por el que se reforman los Lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo al contenido del artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos, publicados el 20 de octubre de 2016.	57
Aviso de demarcación de la zona federal margen izquierda y derecha del Arroyo Seco, en el tramo comprendido del km 0+000 al km 15+037, ubicado en el Municipio de Durango, en el Estado de Durango.	59

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2022-2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Zacatecas.	60
--	----

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, así como a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Es Enlace S.A. de C.V. y/o la persona física que la representó legalmente, el ciudadano Eduardo Esqueda Ramos, incluso cuando este último pretenda representar a empresas diversas a la sancionada. 70

SECRETARIA DE SALUD

Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla. 71

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas (Berriozábal I). 121

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas (Berriozábal II). 130

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas (Palenque I Delegación). 139

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas (Palenque II). 148

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Oaxaca y el Municipio de Matías Romero Avendaño. 157

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Oaxaca y el Municipio de San Juan Guichicovi. 164

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Oaxaca y el Municipio de San Pedro Comitancillo. 171

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. 178

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Lineamientos de Supervisión de los Especialistas de Concursos Mercantiles. 194

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 200

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 200

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 200

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Criterios científicos, logísticos y operativos para la realización de los Conteos Rápidos y protocolo para la selección de las muestras. Procesos Electorales Locales 2021-2022, que serán utilizados para la realización de los Conteos Rápidos de los resultados en las elecciones de Gubernatura a celebrarse el 5 de junio de 2022, con motivo de los Procesos Electorales Locales 2021-2022. 201

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-456/2021, se emite una nueva determinación en los términos señalados en la propia sentencia. 246

AVISOS

Judiciales y generales. 260

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx